



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo que designa al Licenciado José Antonio Ortega Osorio como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro. 4274

Acuerdo que designa al Licenciado Alejandro Pedraza Montes como Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro. 4276

Acuerdo que designa al Licenciado Álvaro Rodríguez de la Vega como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro. 4278

Acuerdo que designa al Licenciado Marco Antonio Moreno Ponce como Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro. 4280

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Lineamientos para la recepción, registro, transferencia, ejercicio, control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas de las Aportaciones Federales (recursos del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación), que son transferidos al Estado de Querétaro. 4282

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Lineamientos del Sistema Público, para el registro y seguimiento de las erogaciones en materia de Comunicación Social. 4311

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Acuerdo por el cual se fija el calendario de sesiones ordinarias del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como, los días que son considerados inhábiles, periodos vacacionales y el horario hábil para recibir documentos relativos a los procedimientos disciplinarios policiales. 4313

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo mediante el cual se crea el Premio Estatal a la Calidad, denominado "Premio al Mérito Empresarial". 4314

CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. 4323

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. **4325**

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. **4327**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. **4330**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se somete a consideración del órgano de dirección superior la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por la Secretaría Ejecutiva, correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciocho. **4332**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se somete a consideración del órgano de dirección superior el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público, correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciocho. **4339**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 asignado por la 59ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2019. **4346**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el 2019. **4356**

GOBIERNO MUNICIPAL

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. Municipio de Arroyo Seco, Qro. **4376**

Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación del fraccionamiento "Vista Real", ubicado en Fracciones de los Predios Rancho El Tecolote, Rancho San Francisco, Rancho El Centenario y Rancho El Progreso, Municipio de Corregidora, Qro. **4389**

Acuerdo por el que se Autoriza la permuta de una fracción del predio ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número, Fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, propiedad del Municipio de Querétaro, por el predio ubicado en Calle Brasil número 36 Colonia Santa María Magdalena, así como la Donación del segundo predio a favor de CARITAS DE QUERÉTARO, I.A.P., y Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S). Municipio de Querétaro, Qro. **4397**

Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población a 400 Hab./Ha. (H4), para el predio ubicado en calle Senda de las Calandrias, identificado como Lote 5, Manzana XIX, Sección Segunda, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **4406**

Acuerdo por el que se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2019. Municipio de Querétaro, Qro. **4413**

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado Fray Juan Gaona, ubicado en Avenida Sendero de los Frailes No.361, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector II Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro **4451**

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado Fray Martin de la Coruña, ubicado en Avenida Sendero de los Frailes No.381, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector II Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	4453
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado Abedul, ubicado en Avenida Valle de Santiago No.105, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	4455
Acuerdo por el que se revocan sus similares aprobados en sesiones ordinarias de cabildo de fechas 13 de enero del año 2009 en el punto 4, apartado IV, inciso f del orden del día y 12 de julio del año 2011 en el punto 4, apartado III, inciso b del orden del día; así como la modificación del similar aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 5 de abril del año 2011 en el punto 5, apartado I, inciso h del orden del día; y la autorización de la relotificación de la manzana 34, ubicada en avenida de la luz s/n entre las calles Chichimecas y Otomíes del fraccionamiento Cerrito Colorado, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	4457
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado como lote 3, manzana 10, zona 8, ubicado en Calle Real de Corregidora, Asentamiento Humano Camino Real, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	4461
Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el proyecto que se pretenda desarrollar en el predio ubicado en la calle Heraclio Cabrera No. 60, Fraccionamiento Ensueño, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	4467
Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Espíritu Santo, número 305 A, Colonia Carretas, identificado con la Clave Catastral 14 01 001 140 32 022, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	4473
Dictamen Técnico que autoriza el Reconocimiento Jurídico como vía pública para una sección de la vialidad "Avenida de Los Portones", ubicada en el predio fracción 1 de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	4479
Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.7, así como la Altura Máxima permitida a 15.50 m, para el lote 4, manzana 1, ubicado en la calle Real del Monte N° 108, en el fraccionamiento Villas del Parque, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	4485
Acuerdo que autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 6 del fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan", así como la autorización de la venta provisional de lotes de la 6ª etapa de dicho fraccionamiento. Municipio de San Juan del Río, Qro.	4491
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	4504

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 y 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 8, 19, fracción I y 21, fracciones XXXII, XXXIV y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 36 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que por acuerdo de fecha 02 dos de marzo de 2016 dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 11 once de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, otorgó nombramiento al Licenciado José Adolfo Ortega Osorio como Notario Titular de la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

II. Que mediante escrito el Licenciado Adolfo Ortega Zarazúa presentó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro su renuncia expresa al nombramiento que le fue otorgado como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

III. Que en fecha 24 veinticuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve, se declara vacante la Adscripción de la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

IV. Que mediante escrito recibido en las oficinas de Atención Ciudadana y turnado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su atención, Licenciado José Antonio Ortega Osorio presentó atenta solicitud para obtener nombramiento como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, para lo cual acompañó los documentos que consideró idóneos para acreditar los requisitos establecidos en el numeral 12 de dicho ordenamiento legal.

V. Que toda vez que el Licenciado José Antonio Ortega Osorio acreditó cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y en atención a lo establecido en la fracción IX del citado artículo, tuvo verificativo el examen teórico práctico correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 14 del ordenamiento en cita, en el cual fue aprobado por unanimidad por el Jurado del examen.

VI. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y según las constancias existentes en el expediente formado en atención a la solicitud presentada por el Licenciado José Antonio Ortega Osorio, que obra en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditó reunir todos los requisitos establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro para obtener el nombramiento de Notario Público Adscrito.

En virtud de lo expuesto y fundado, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se designa el Licenciado José Antonio Ortega Osorio como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado José Antonio Ortega Osorio como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

Transitorios

Primero. Notifíquese personalmente al Licenciado José Antonio Ortega Osorio, al Licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, y gírese atento oficio a las instancias señaladas en los artículos 20 y 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en alguno de los periódicos de mayor circulación del Estado en términos del artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Tercero. Se instruye a la Dirección del Archivo General de Notarías, realice las gestiones para la publicación de la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Cuarto. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 y 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 8, 19, fracción I y 21, fracciones XXXII, XXXIV y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 36 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que el día 02 dos de septiembre del año 2002 dos mil dos, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó al Licenciado Salvador Cuevas Álvarez nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro.

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, el cargo de Notario es vitalicio, y a su vez, el nombramiento otorgado quedará sin efecto por el fallecimiento del Notario en términos de la fracción II del artículo 107 del ordenamiento en cita.

III. Que con motivo del fallecimiento del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez y de conformidad con los artículos 107, fracción II, 108 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se dejó sin efectos el nombramiento que le fue otorgado como Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro y se declaró vacante la Titularidad de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro.

IV. Que mediante escrito recibido para su atención, el Licenciado Francisco Alejandro Pedraza Montes presentó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro atenta solicitud para obtener nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro, para lo cual acompañó los documentos que consideró idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

V. Que toda vez que el Licenciado Francisco Alejandro Pedraza Montes acreditó cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y en atención a lo establecido en la fracción IX del citado artículo, tuvo verificativo el examen teórico práctico correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 14 del ordenamiento en cita, en el cual fue aprobado por unanimidad por el Jurado del examen.

VI. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y según las constancias existentes en el expediente formado en atención a la solicitud presentada por el Licenciado Alejandro Pedraza Montes, que obra en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditó reunir todos los requisitos establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro para obtener el nombramiento de Notario Público Titular.

En virtud de lo expuesto y fundado, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se designa al Licenciado Alejandro Pedraza Montes como Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Alejandro Pedraza Montes como Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Transitorios

Primero. Notifíquese personalmente al Licenciado Alejandro Pedraza Montes, al Licenciado Héctor César Jiménez Arreola, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro, y gírese atento oficio a las instancias señaladas en los artículos 20 y 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en alguno de los periódicos de mayor circulación del Estado en términos del artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Tercero. Se instruye a la Dirección General del Archivo de Notarías, para que en términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, haga la anotación correspondiente en el “Registro de Notarios” a su cargo.

Cuarto. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 6 seis de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 y 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 8, 19, fracción I y 21, fracciones XXXII, XXXIV y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 36 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. El día 08 de febrero del 2005 dos mil cinco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó al Licenciado José Antonio Navarrete Rosas nombramiento como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro; el cual fue publicado en fecha 04 cuatro de marzo de 2005 dos mil cinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

II. En términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, el cargo de Notario es vitalicio, y a su vez, el nombramiento otorgado quedará sin efecto por el fallecimiento del Notario en términos de la fracción II del artículo 107 del ordenamiento en cita.

III. Que por escrito recibido en Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Licenciada Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Notario Titular de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, informó del fallecimiento del Licenciado José Antonio Navarrete Rosas, quien fuera Notario Adscrito de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, en fecha 20 veinte de octubre de 2018 dos mil dieciocho, como consta en el acta de defunción número 4054, del libro número 21, de la Oficialía 1 del municipio de Querétaro, Querétaro.

IV. Que por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se declara vacante la Adscripción de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro.

V. Que mediante escrito presentado por el Licenciado Álvaro Rodríguez de la Vega al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro formula atenta solicitud para obtener nombramiento como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, para lo cual acompañó los documentos que consideró idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

VI. Que toda vez que el Licenciado Álvaro Rodríguez de la Vega acreditó cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y en atención a lo establecido en la fracción IX del citado artículo, tuvo verificativo el examen teórico práctico correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 14 del ordenamiento en cita, en el cual fue aprobado por unanimidad por el Jurado del examen.

VII. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y según las constancias existentes en el expediente formado en atención a la solicitud presentada por el Licenciado Álvaro Rodríguez de la Vega, que obra en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditó reunir todos los requisitos establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro para obtener el nombramiento de Notario Público Adscrito.

En virtud de lo expuesto y fundado, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se designa al Licenciado Álvaro Rodríguez de la Vega como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Álvaro Rodríguez de la Vega como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río Querétaro.

Transitorios

Primero. Notifíquese personalmente al Licenciado Álvaro Rodríguez de la Vega, a la Licenciada Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Notario Titular de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, y gírese atento oficio a las instancias señaladas en los artículos 20 y 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en alguno de los periódicos de mayor circulación del Estado en términos del artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Tercero. Se instruye a la Dirección General del Archivo de Notarías, para que en términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, haga la anotación correspondiente en el “Registro de Notarios” a su cargo.

Cuarto. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 5 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 y 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 8, 19, fracción I y 21, fracciones XXXII, XXXIV y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 36 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que por acuerdo de fecha 8 de enero de 1976, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal nombró al Licenciado Enrique Burgos García, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

II. Que por escrito recibido en las oficinas de Atención Ciudadana el día 29 veintinueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el Licenciado Enrique Burgos García presentó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su renuncia expresa al nombramiento que le fue otorgado como Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro.

III. Que, en virtud de la renuncia antes referida, se emitió Declaratoria de fecha 1º primero de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante la cual se dejó sin efectos dicho nombramiento, declarando vacante la titularidad de la Notaría Pública número 3 tres de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro; la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 5 cinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

IV. Que mediante escrito recibido en las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que fue remitido a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su atención, el Licenciado Marco Antonio Moreno Ponce presentó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro atenta solicitud para obtener nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, para lo cual acompañó los documentos que consideró idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

V. Que toda vez que el Licenciado Marco Antonio Moreno Ponce acreditó cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y en atención a lo establecido en la fracción IX del citado artículo, tuvo verificativo el examen teórico práctico correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 14 del ordenamiento en cita, en el cual fue aprobado por unanimidad por el Jurado del examen.

VI. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y según las constancias existentes en el expediente formado en atención a la solicitud presentada por el Licenciado Marco Antonio Moreno Ponce, que obra en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditó reunir todos los requisitos establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro para obtener el nombramiento de Notario Público Titular.

En virtud de lo expuesto y fundado, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se designa al Licenciado Marco Antonio Moreno Ponce como Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Marco Antonio Moreno Ponce como Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro.

Transitorios

Primero. Notifíquese personalmente al Licenciado Marco Antonio Moreno Ponce, y gírese atento oficio a las instancias señaladas en los artículos 20 y 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en alguno de los periódicos de mayor circulación del Estado en términos del artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Tercero. Se instruye a la Dirección General del Archivo de Notarías, para que en términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, haga la anotación correspondiente en el “Registro de Notarios” a su cargo.

Cuarto. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 6 seis de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Lineamientos para la recepción, registro, transferencia, ejercicio, control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas de las Aportaciones Federales (recursos del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación), que son transferidos al Estado de Querétaro.

Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 4, 54 y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, primer párrafo, y fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás disposiciones federales y estatales aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Estado de Querétaro, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está obligado a administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal previene que, con independencia de la participación del Estado y sus Municipios en la recaudación federal participable, se percibirán ingresos en concepto de Aportaciones Federales de los siguientes Fondos: Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; Aportaciones para los Servicios de Salud; Aportaciones para la Infraestructura Social; Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Aportaciones Múltiples; Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; y, Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Que el artículo 49 del ordenamiento legal citado en el párrafo precedente, establece que las aportaciones federales que reciban el Estado y sus Municipios, serán administradas y ejercidas conforme a sus propias leyes, en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de dicha Ley. Asimismo, se establece que en todos los casos las Aportaciones Federales se registrarán como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos 26 a 47 y 50 a 52 de la propia Ley de Coordinación Fiscal.

Que la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, constituida ésta por los bienes muebles e inmuebles, comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes, según lo estatuido por el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Que los artículos 4, 54 y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro faculta a la Secretaría de Planeación y Finanzas para emitir los lineamientos y demás disposiciones de carácter general que, entre otros aspectos, coadyuven al cumplimiento de lo previsto por dicho ordenamiento legal y los de carácter federal que resulten aplicables.

Que, a efecto de estar en posibilidades de contar con la normativa local sobre la recepción, registro, transferencia, ejercicio, control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas de las Aportaciones Federales, he tenido a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para la recepción, registro, transferencia, ejercicio, control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas de las Aportaciones Federales (recursos del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación), que son transferidos al Estado de Querétaro.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES

1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales para la recepción, registro, transferencia, ejercicio, control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas de las Aportaciones Federales que, en términos de la legislación aplicable, percibe el Estado de Querétaro.

2.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Entes públicos que tengan a su cargo los fondos federales referidos en el numeral anterior.

3.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Aportaciones Federales: los recursos federales provenientes de los Fondos a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, transferidos al Estado y, en su caso, por conducto de éste, a sus Municipios, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y los Municipios, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- II. Director: en singular o plural, los titulares de las Direcciones de Gasto Social, de Tesorería, de Contabilidad, de Presupuesto "A" y de Presupuesto "B", de la Secretaría de Planeación y Finanzas, actuando conjunta o separadamente;
- III. DC: la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- IV. DGS: la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- V. DPA: la Dirección de Presupuesto "A" de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- VI. DPB: la Dirección de Presupuesto "B" de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- VII. DT: la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- VIII. Ejecutor de gasto: en singular o plural, los que con tal carácter contempla la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- IX. Ente público: en singular o plural, los Poderes Legislativo y Judicial, las entidades paraestatales, los organismos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, los municipios y sus entidades paramunicipales, así como las dependencias del Poder Ejecutivo cuando sean a su vez Ejecutores de gasto, y cualquier otra persona física o moral, pública o privada, que reciba, registre, ejerza, controle, o rinda cuentas respecto de los fondos públicos federales a que se refieren los presentes Lineamientos;
- X. LCF: la Ley de Coordinación Fiscal;
- XI. LDF: la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios;

- XII. LFPRH: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XIII. LGCG: la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XIV. Lineamientos: los presentes Lineamientos;
- XV. LMRP: la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- XVI. Normatividad específica: las normas, independientemente de la denominación que se les dé, que de manera complementaria emitan los Directores, que cumplan con el objetivo de los presentes Lineamientos, así como las que emitan para regular el ejercicio de recursos públicos;
- XVII. PICASO: el Sistema Informático denominado "Programa Integral de Control, Aprobación y Seguimiento de Obra", el cual es administrado por la DGS;
- XVIII. Secretaría: la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- XIX. Secretario: el Secretario de Planeación y Finanzas;
- XX. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

4.- El Secretario, o los Directores en el ámbito de su respectiva competencia, serán los facultados para interpretar los presentes Lineamientos, así como resolver todo aquello que no se encuentre previsto en los mismos, relacionado con el objeto de éstos.

5.- Para la aplicación de los presentes Lineamientos, los Directores, en el ámbito de su competencia, podrán emitir Normatividad específica que complemente el contenido de los mismos.

TÍTULO SEGUNDO

DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DEL FONE

6.- En la recepción de los recursos federales que le son transferidos al Estado, correspondientes al FONE, relativos al gasto operativo, la Secretaría tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aperturar, por conducto de la DT, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que correspondan los recursos, una cuenta bancaria específica y productiva para la radicación de los mismos.
- b) Registrar dicha cuenta bancaria, por conducto de la DT, ante la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 69 de la LGCG.
- c) Manejar en esa cuenta exclusivamente los recursos federales transferidos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos. No podrá traspasarlos a otras cuentas del Poder Ejecutivo, ni incorporar en dichas cuentas recursos distintos a este Fondo.

- d) Expedir y enviar a la SHCP, a través de la DT, el recibo oficial correspondiente por los recursos del FONE que se transfieran al Estado, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciba.
- e) Registrar como ingresos las Aportaciones Federales que reciba el Estado con cargo al FONE, así como los recursos que se ejercen con cargo al mismo fondo para el pago de servicios personales, a través de la DT, de conformidad con la LCF y la LGCG. La DC deberá conciliar mensualmente con la DT, la consistencia de la información entre lo ministrado por la Federación y lo registrado contablemente.
- f) Transferir, por conducto de la DT, previa orden de pago y recibo fiscal correspondientes, a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), los recursos recibidos de la Federación, dentro de los cinco días siguientes a su recepción.

7.- Los recursos del FONE que perciba el Estado, correspondientes al gasto operativo, serán administrados y ejercidos de manera directa por la USEBEQ, a través de los servidores públicos que en razón de sus atribuciones y en términos de las disposiciones legales respectivas cuenten con facultades de decisión sobre el ejercicio presupuestal, así como de ejecución de los programas, o que por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por administración la recepción, registro, ejercicio, control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas de los recursos federales que le sean transferidos a la USEBEQ, por parte de la Secretaría.

8.- Tratándose de los recursos para el pago de servicios personales que, con cargo al FONE corresponden al Estado, su ejercicio se sujetará a lo establecido en el artículo 26-A de la LCF, por lo que la USEBEQ tendrá las obligaciones que le impone dicho precepto al Estado, así como las que se determinen en convenios, acuerdos y demás instrumentos que regulen la aplicación de dichos recursos.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LMRP, el titular de la USEBEQ, está obligado y será responsable de verificar que los recursos federales del FONE a su cargo, se ejerzan durante el ejercicio fiscal que corresponda y se cumpla con los objetivos y metas para los cuales están destinados, previendo una gestión eficiente y transparente, teniendo a su vez, a través de los servidores públicos señalados en el numeral 7 de estos Lineamientos, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Aperturar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que correspondan los recursos, una cuenta bancaria específica y productiva en la que habrá de administrar los recursos del FONE, en lo relativo al gasto operativo, que le sean transferidos. La USEBEQ informará a la Secretaría los datos de la cuenta aperturada, proporcionando la documentación respectiva, a efecto de que esta última pueda llevar a cabo la transferencia que corresponda.
- b) Manejar en la referida cuenta exclusivamente los recursos federales transferidos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, no pudiendo incorporar recursos distintos a dicho Fondo.
- c) Expedir y enviar a la Secretaría el recibo oficial y la orden de pago respectiva que ampare la recepción de los recursos del FONE que le sean transferidos en términos de las disposiciones aplicables.
- d) Registrar como ingresos las Aportaciones Federales que reciba del Estado con cargo al FONE, así como los recursos que se ejercen con cargo al mismo fondo para el pago de servicios personales, de conformidad con la LCF y la LGCG.

SECCIÓN SEGUNDA DEL EJERCICIO DEL FONE

10.- Los recursos transferidos a la USEBEQ con cargo al FONE, se destinarán, en términos de la LCF, única y exclusivamente para cubrir los gastos de operación relacionados con las atribuciones del Estado en materia de educación básica y normal, respecto de los planteles transferidos al Estado con motivo del convenio de descentralización de los servicios educativos, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, a fin de ejercer las atribuciones que en materia de educación básica y normal le corresponden al Estado, en términos de los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación.

SECCIÓN TERCERA DEL CONTROL DEL FONE

11.- Acorde a lo señalado en el artículo 54 de la LMRP, el titular de la USEBEQ, está obligado y será responsable de verificar que los recursos del FONE se apliquen y cumplan con los objetivos y las disposiciones que los regulan, dictando las medidas y estableciendo los mecanismos de supervisión, control y control interno correspondientes.

12.- El titular de la USEBEQ, en el ejercicio de los recursos transferidos a dicho organismo descentralizado con cargo al FONE para el gasto operativo, está obligado a verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con un sello específico que contenga la leyenda de "Operado FONE (Ejercicio fiscal)".

En el caso del pago de servicios personales a que se refiere el artículo 26-A de la LCF, la USEBEQ en su calidad de autoridad educativa, deberá de proporcionar a la Secretaría de Educación Pública, la información que ésta le requiera, en los plazos y condiciones que así se establezcan. La USEBEQ generará la Póliza de Diario con base en la información oficial que le envía la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, debiendo cancelar dicha póliza con un sello específico que contenga la leyenda de "Operado FONE (Ejercicio fiscal)".

13.- El titular de la USEBEQ supervisará que se lleve a cabo el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que permita acreditar y demostrar la recepción, destino y aplicación de los recursos del FONE que le fueron transferidos a dicho organismo.

SECCIÓN CUARTA DEL REINTEGRO DEL FONE

14.- Cuando no se ejerzan, devenguen o comprometan los recursos del FONE en los plazos previstos en el artículo 17 de la LDF, el titular de la USEBEQ, por sí o a través de los servidores públicos a que se hace referencia en el numeral 7 de los presentes Lineamientos, instruirá y dará seguimiento para que se lleven a cabo las acciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables, para que se realice el reintegro correspondiente, así como los rendimientos financieros que procedan.

Cuando los entes fiscalizadores competentes determinen en sus observaciones que deba llevarse a cabo el reintegro de recursos del FONE a la Tesorería de la Federación, de la misma manera, el titular de la USEBEQ, por sí o a través de los servidores públicos a que se hace referencia en el numeral 7 de los presentes Lineamientos, instruirá y dará seguimiento para que se lleven a cabo las acciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables, para que se realice el reintegro correspondiente, así como los rendimientos financieros que procedan.

**SECCIÓN QUINTA
DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONE**

15.- El titular de la USEBEQ, será responsable de verificar que se cargue en la aplicación informática establecida por la SHCP, "Sistema de Recursos Federales Transferidos" (SRFT), los informes trimestrales sobre el ejercicio, aplicación, destino, subejercicios, reintegros y resultados de los recursos del FONE, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, siendo responsable de la veracidad de la información reportada.

Asimismo, el titular de la USEBEQ, deberá realizar las acciones que correspondan a efecto de que dichos informes sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas procedentes.

16.- La información del FONE, que la USEBEQ entregue a través del SRFT, deberá guardar congruencia con lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, en lo que respecta a la orientación para resultados del ejercicio de los recursos federales transferidos, así como para su evaluación, de conformidad con lo establecido en la LCF y en la LFPRH.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá ser la misma que la que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como aquella que se ponga a disposición del público mediante el portal de Internet de USEBEQ.

**TÍTULO TERCERO
DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)**

**SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DEL FASSA**

17.- En la recepción de los recursos federales que le son transferidos al Estado, correspondientes al FASSA, la Secretaría tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aperturar, por conducto de la DT, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que correspondan los recursos, una cuenta bancaria específica y productiva para la radicación de los mismos.
- b) Registrar dicha cuenta bancaria, por conducto de la DT ante la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 69 de la LGCG.
- c) Manejar en esa cuenta exclusivamente los recursos federales transferidos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos. No podrá traspasarlos a otras cuentas del Poder Ejecutivo, ni incorporar en dichas cuentas recursos distintos a este Fondo.
- d) Expedir y enviar a la SHCP, a través de la DT, el recibo oficial correspondiente por los recursos del FASSA que se transfieran al Estado, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciba.

- e) Registrar como ingresos las Aportaciones Federales que reciba el Estado con cargo al FASSA, a través de la DT, de conformidad con la LCF y la LGCG. La DC deberá conciliar mensualmente con la DT, la consistencia de la información entre lo ministrado por la Federación y lo registrado contablemente.
- f) Transferir, por conducto de la DT, previa orden de pago y recibo fiscal correspondientes, a Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), los recursos recibidos de la Federación, dentro de los cinco días siguientes a su recepción.

18.- Los recursos del FASSA que perciba el Estado, serán administrados y ejercidos de manera directa por SESEQ, a través de los servidores públicos que en razón de sus atribuciones y en términos de las disposiciones legales respectivas cuenten con facultades de decisión sobre el ejercicio presupuestal, así como de ejecución de los programas, o que por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos.

Para efectos del presente numeral, se entenderá por administración la recepción y registro, ejercicio, control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas de los recursos federales que le sean transferidos a SESEQ, por parte de la Secretaría.

19.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LMRP, el titular de SESEQ, está obligado y será responsable de verificar que los recursos federales del FASSA a su cargo, se ejerzan durante el ejercicio fiscal que corresponda y se cumpla con los objetivos y metas para los cuales están destinados, previendo una gestión eficiente y transparente, teniendo a su vez, a través de los servidores públicos señalados en el numeral 18 de estos Lineamientos, las siguientes obligaciones:

- a) Aperturar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que correspondan los recursos, una cuenta bancaria específica y productiva en la que habrá de administrar los recursos del FASSA que le sean transferidos. SESEQ informará a la Secretaría los datos de la cuenta aperturada, proporcionando la documentación respectiva, a efecto de que esta última pueda llevar a cabo la transferencia que corresponda.
- b) Manejar en esa cuenta exclusivamente los recursos federales transferidos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, no pudiendo incorporar recursos locales.
- c) Expedir y enviar a la Secretaría el recibo oficial que ampare la recepción de los recursos del FASSA que le sean transferidos en términos de las disposiciones aplicables, en el plazo que al efecto establezca la DPB.
- d) Registrar como ingresos las Aportaciones Federales que reciba del Estado con cargo al FASSA, de conformidad con la LCF y la LGCG.

SECCIÓN SEGUNDA DEL EJERCICIO DEL FASSA

20.- Los recursos transferidos a SESEQ con cargo al FASSA, se destinarán única y exclusivamente para la atención de los servicios de salud, en los términos de la LCF y la Ley General de Salud.

SECCIÓN TERCERA DEL CONTROL DEL FASSA

21.- Acorde a lo señalado en el artículo 54 de la LMRP, el titular de SESEQ, está obligado y será responsable de verificar que los recursos del FASSA, se apliquen y cumplan con los objetivos y las disposiciones que los regulan, dictando las medidas y estableciendo los mecanismos de supervisión, control y control interno correspondientes.

22.- El titular de SESEQ, en el ejercicio de los recursos que le son transferidos a dicha paraestatal con cargo al FASSA, está obligado a verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con un sello específico que contenga la leyenda de “Operado FASSA (Ejercicio fiscal)”.

De igual manera, el titular de SESEQ supervisará que se lleve a cabo el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que permita acreditar y demostrar la recepción, destino y aplicación de los recursos del FASSA, destinados para la continuidad de la atención de las familias y personas no incorporadas al Seguro Popular, que le fueron transferidos a dicho organismo.

SECCIÓN CUARTA DEL REINTEGRO DEL FASSA

23.- Cuando no se ejerzan, devenguen o comprometan los recursos del FASSA en los plazos previstos en el artículo 17 de la LDF, el titular de SESEQ, por sí o a través de los servidores públicos a que se hace referencia en el numeral 18 de los presentes Lineamientos, instruirá y dará seguimiento para que se lleven a cabo las acciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables, para que se realice el reintegro correspondiente, así como los rendimientos financieros que procedan.

Cuando los entes fiscalizadores competentes determinen en sus observaciones que deba llevarse a cabo el reintegro de recursos del FASSA a la Tesorería de la Federación, de la misma manera, el titular de SESEQ, por sí o a través de los servidores públicos a que se hace referencia en el numeral 18 de los presentes Lineamientos, instruirá y dará seguimiento para que se lleven a cabo las acciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables, para que se realice el reintegro correspondiente, así como los rendimientos financieros que procedan.

SECCIÓN QUINTA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FASSA

24.- El titular de SESEQ, será responsable de verificar que se cargue en la aplicación informática establecida por la SHCP, “Sistema de Recursos Federales Transferidos” (SRFT), los informes trimestrales sobre el ejercicio, aplicación, destino, subejercicios, reintegros y resultados del FASSA, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, siendo responsable de la veracidad de la información reportada.

Asimismo, el titular de SESEQ, deberá realizar las acciones que correspondan a efecto de que dichos informes sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas procedentes.

25.- La información del FASSA, que SESEQ entregue a través del SRFT, deberá guardar congruencia con lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, en lo que respecta a la orientación para resultados del ejercicio de los recursos federales transferidos, así como para su evaluación, de conformidad con lo establecido en la LCF y en la LFPRH.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá ser la misma que la que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como aquella que se ponga a disposición del público mediante el portal de Internet de SESEQ.

TÍTULO CUARTO
DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)

26.- De conformidad con lo señalado con el artículo 33 de la LCF el FAIS se integra de dos componentes:

- a. Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE) y
- b. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM)

CAPÍTULO PRIMERO
SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DEL FISE

27.- En la recepción de los recursos federales que le son transferidos al Estado, correspondientes al FISE, la Secretaría tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aperturar, por conducto de la DT, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que correspondan los recursos, una cuenta bancaria específica y productiva para la radicación de los mismos.
- b) Registrar dicha cuenta bancaria, por conducto de la DT ante la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 69 de la LGCG.
- c) Manejar en esa cuenta exclusivamente los recursos federales transferidos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos. No podrá traspasarlos a otras cuentas del Poder Ejecutivo, ni incorporar en dichas cuentas recursos distintos a este Fondo.
- d) Expedir y enviar a la SHCP, a través de la DT, el recibo oficial correspondiente por los recursos del FISE que se transfieran al Estado, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciba.
- e) Registrar como ingresos las Aportaciones Federales que reciba el Estado con cargo al FISE, a través de la DT, de conformidad con la LCF y la LGCG. La DC deberá conciliar mensualmente con la DT, la consistencia de la información entre lo ministrado por la Federación y lo registrado contablemente.

28.- Los recursos del FISE que perciba el Estado, serán administrados y ejercidos de conformidad con los Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos en materia de Obras y Acciones, a través de los servidores públicos que en razón de sus atribuciones y en términos de las disposiciones legales respectivas cuenten con facultades de decisión sobre el ejercicio presupuestal, así como de ejecución de los programas, o que por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos.

La Secretaría solo será responsable, en términos del artículo 55 de la LMRP, de la administración financiera de los recursos a que se refiere el presente Capítulo, entendiéndose por lo anterior, la distribución o transferencia de recursos a los sujetos de dicha ley, así como dar cumplimiento a las autorizaciones de pago que realicen los Ejecutores de gasto.

29.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LMRP, los titulares de los Entes públicos, están obligados y serán responsables de verificar que los recursos federales del FISE a su cargo se ejerzan en términos de las disposiciones legales aplicables y se cumpla con los objetivos y metas para los cuales están destinados, previendo una gestión eficiente y transparente.

Cuando el Ejecutor de gasto sea una dependencia del Poder Ejecutivo, el titular de la misma deberá cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.

SECCIÓN SEGUNDA DEL EJERCICIO DEL FISE

30.- Los recursos con cargo al FISE, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción II, de la LCF, se destinarán única y exclusivamente al financiamiento de obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad, siendo responsabilidad de la SEDESOQ, verificar que las obras y acciones que se realicen con dichos recursos, cumplan con lo señalado en el presente Lineamiento.

SECCIÓN TERCERA DEL CONTROL DEL FISE

31.- Acorde a lo señalado en el artículo 54 de la LMRP, el titular de la SEDESOQ, está obligado y será responsable de verificar que el FISE, se aplique y cumpla con los objetivos y las disposiciones que los regulan, dictando las medidas y estableciendo los mecanismos de supervisión, control y control interno correspondientes.

32.- La DGS, en el ejercicio de los recursos del FISE, está obligada a verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con un sello específico que contenga la leyenda de “Operado FISE (Ejercicio fiscal)”.

33.- Corresponde al ejecutor del gasto, supervisar que se lleven a cabo los registros en el PICASO, así como el control en materia jurídica, documental, y de cualquier otro tipo que permita acreditar y demostrar el destino y aplicación de los recursos del FISE, de conformidad con la Normativa específica que para tal efecto disponga la DGS.

SECCIÓN CUARTA DEL REINTEGRO DEL FISE

34.- Cuando no se ejerzan, devenguen o comprometan los recursos del FISE en los plazos previstos en el artículo 17 de la LDF, el titular de la DGS, por sí o a través de los servidores públicos a que se hace referencia en el numeral 28 de los presentes Lineamientos, instruirá y dará seguimiento para que se lleven a cabo las acciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables, para que se realice el reintegro correspondiente, así como los rendimientos financieros que procedan.

Cuando los entes fiscalizadores competentes determinen en sus observaciones que deba llevarse a cabo el reintegro de recursos del FISE a la Tesorería de la Federación, de la misma manera, el titular de la DGS, por sí o a través de los servidores públicos a que se hace referencia en el numeral 28 de los presentes Lineamientos, instruirá y dará seguimiento para que se lleven a cabo las acciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables, para que se realice el reintegro correspondiente, así como los rendimientos financieros que procedan.

SECCIÓN QUINTA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FISE

35.- El titular de SEDESOQ, será responsable de verificar que se cargue en la aplicación informática establecida por la SHCP, “Sistema de Recursos Federales Transferidos” (SRFT), los informes trimestrales sobre el ejercicio, aplicación, destino, subejercicios, reintegros y resultados del FISE, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, siendo responsable de la veracidad de la información reportada.

Asimismo, el titular de SEDESOQ, deberá realizar las acciones que correspondan a efecto de que dichos informes sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas procedentes.

36.- La información del FISE que SEDESOQ entregue a través del SRFT, deberá guardar congruencia con lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, en lo que respecta a la orientación para resultados del ejercicio de los recursos federales transferidos, así como para su evaluación, de conformidad con lo establecido en la LCF y en la LFPRH.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá ser la misma que la que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como aquella que se ponga a disposición del público mediante el portal de Internet del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DEL FISM

37.- En la recepción de los recursos federales que le son transferidos al Estado, correspondientes al FISM, la Secretaría tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aperturar, por conducto de la DT, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que correspondan los recursos, una cuenta bancaria específica y productiva para la radicación de los mismos.
- b) Registrar dicha cuenta bancaria, por conducto de la DT ante la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 69 de la LGCG.
- c) Manejar en esa cuenta exclusivamente los recursos federales transferidos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos. No podrá traspasarlos a otras cuentas del Poder Ejecutivo, ni incorporar en dichas cuentas recursos distintos a este Fondo.
- d) Expedir y enviar a la SHCP, a través de la DT, el recibo oficial correspondiente por los recursos del FISM que se transfieran al Estado, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciba.
- e) Registrar como ingresos las Aportaciones Federales que reciba el Estado con cargo al FISM, a través de la DT, de conformidad con la LCF y la LGCG. La DC deberá conciliar mensualmente con la DT, la consistencia de la información entre lo ministrado por la Federación y lo registrado contablemente.
- f) Transferir, por conducto de la DT, a cada municipio del Estado, el monto que le corresponde de los recursos del FISM, de conformidad con el cálculo que de dichos montos realice el Departamento de Enlace Institucional de la DT, en términos del artículo 35 de la LCF, y atendiendo al calendario que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento al mismo precepto legal.

38.- Los recursos del FISM que se transfieran al municipio, serán administrados y ejercidos de manera directa por éste, a través de los servidores públicos que en razón de sus atribuciones y en términos de las disposiciones legales respectivas cuenten con facultades de decisión sobre el ejercicio presupuestal, así como de ejecución de los programas, o que por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos.

Para efectos del presente numeral, se entenderá por administración la recepción, registro, ejercicio, control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas de los recursos federales que le sean transferidos al municipio de que se trate, por parte de la Secretaría.

39.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LMRP, el Municipio, a través de los servidores públicos señalados en el numeral 38 de estos Lineamientos, está obligado y será responsable de verificar que los recursos federales del FISM a su cargo, se ejerzan durante el ejercicio fiscal que corresponda y se cumpla con los objetivos y metas para los cuales están destinados, previendo una gestión eficiente y transparente.

40.- En la recepción de los recursos federales que le son transferidos al municipio, correspondientes al FISM, la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aperturar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que correspondan los recursos, una cuenta bancaria específica y productiva en la que habrá de administrar los recursos del FISM que le sean transferidos. El municipio informará a la Secretaría los datos de la cuenta aperturada, proporcionando la documentación respectiva, a efecto de que esta última pueda llevar a cabo la transferencia que corresponda.
- b) Manejar en esa cuenta exclusivamente los recursos federales transferidos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, no pudiendo incorporar recursos locales, ni traspasarlos a otras cuentas.
- c) Expedir y enviar a la Secretaría el recibo oficial que ampare la recepción de los recursos del FISM que le sean transferidos en términos de las disposiciones aplicables, en el plazo que al efecto establezca la DT.
- d) Registrar como ingresos las Aportaciones Federales que reciba de la Secretaría con cargo al FISM, de conformidad con la LCF y la LGCG.

SECCIÓN SEGUNDA DEL EJERCICIO DEL FISM

41.- Los recursos transferidos a los municipios con cargo al FISM, de conformidad con lo establecido por el artículo 33, apartado A, fracción I, de la LCF se destinarán única y exclusivamente al financiamiento de obras y acciones en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural, y colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos de este fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

SECCIÓN TERCERA DEL CONTROL DEL FISM

42.- Acorde a lo señalado en el artículo 54 de la LMRP, el Municipio, a través de los servidores públicos señalados en el numeral 38 de estos Lineamientos, está obligado y será responsable de verificar que los recursos federales del FISM que le fueron transferidos, se aplique y cumpla con los objetivos y las disposiciones que los regulan, dictando las medidas y estableciendo los mecanismos de supervisión, control y control interno correspondientes.

43.- El Municipio, a través de los servidores públicos señalados en el numeral 38 de estos Lineamientos, está obligado y será responsable de verificar que los recursos federales del FISM que le son transferidos, está obligado a verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con un sello específico que contenga la leyenda de "Operado FISM (Ejercicio fiscal)".

De igual manera, dichos servidores públicos supervisarán que se lleve a cabo el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que permita acreditar y demostrar la recepción, destino y aplicación de los recursos del FISM, que le fueron transferidos al municipio.

SECCIÓN CUARTA DEL REINTEGRO DEL FISM

44.- Cuando no se ejerzan, devenguen o comprometan los recursos del FISM en los plazos previstos en el artículo 17 de la LDF, los servidores públicos a que se hace referencia en el numeral 38 de los presentes Lineamientos, instruirán y darán seguimiento para que se lleven a cabo las acciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables, para que se realice el reintegro correspondiente, así como los rendimientos financieros que procedan.

Cuando los entes fiscalizadores competentes determinen en sus observaciones que deba llevarse a cabo el reintegro de recursos del FISM a la Tesorería de la Federación, de la misma manera, los servidores públicos a que se hace referencia en el numeral 38 de los presentes Lineamientos, instruirán y darán seguimiento para que se lleven a cabo las acciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables, para que se realice el reintegro correspondiente, así como los rendimientos financieros que procedan.

SECCIÓN QUINTA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FISM

45.- El Municipio, a través de los servidores públicos señalados en el numeral 38 de estos Lineamientos, será responsable de verificar que se cargue en la aplicación informática establecida por la SHCP, "Sistema de Recursos Federales Transferidos" (SRFT), los informes trimestrales sobre el ejercicio, aplicación, destino, subejercicios, reintegros y resultados del FISM, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, así como el Informe Definitivo del ejercicio fiscal inmediato anterior, el cual debe reportarse durante el proceso del segundo trimestre del ejercicio vigente, siendo responsable de la veracidad y de la calidad de la información reportada.

Asimismo, dichos servidores públicos deberán realizar las acciones que correspondan a efecto de que los citados informes sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y, en su caso, en la Gaceta Municipal, en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas procedentes.

46.- La información del FISM que el municipio entregue a través del SRFT, deberá guardar congruencia con lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, en lo que respecta a la orientación para resultados del ejercicio de los recursos federales transferidos, así como para su evaluación, de conformidad con lo establecido en la LCF y en la LFPRH.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá ser la misma que la que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como aquella que se ponga a disposición del público mediante el portal de Internet del municipio.

TÍTULO QUINTO
DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FORTAMUN)

SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DEL FORTAMUN

47.- En la recepción de los recursos federales que le son transferidos al Estado, correspondientes al FORTAMUN, la Secretaría tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aperturar, por conducto de la DT, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que correspondan los recursos, una cuenta bancaria específica y productiva para la radicación de los mismos.
- b) Registrar dicha cuenta bancaria, por conducto de la DT ante la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 69 de la LGCG.
- c) Manejar en esa cuenta exclusivamente los recursos federales transferidos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos. No podrá traspasarlos a otras cuentas del Poder Ejecutivo, ni incorporar en dichas cuentas recursos distintos a este Fondo.
- d) Expedir y enviar a la SHCP, a través de la DT, el recibo oficial correspondiente por los recursos del FORTAMUN que se transfieran al Estado, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciba.
- e) Registrar como ingresos las Aportaciones Federales que reciba el Estado con cargo al FORTAMUN, a través de la DT, de conformidad con la LCF y la LGCG. La DC deberá conciliar mensualmente con la DT, la consistencia de la información entre lo ministrado por la Federación y lo registrado contablemente.
- f) Transferir, por conducto de la DT, a cada Municipio del Estado, el monto que le corresponde de los recursos del FORTAMUN, de conformidad con el cálculo que de dichos montos realice el Departamento de Enlace Institucional de la DT, en términos del artículo 36 de la LCF, y atendiendo al calendario que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento al mismo precepto legal.

48.- Los recursos del FORTAMUN que se transfieran al Municipio, serán administrados y ejercidos de manera directa por éste, a través de los servidores públicos que en razón de sus atribuciones y en términos de las disposiciones legales respectivas cuenten con facultades de decisión sobre el ejercicio presupuestal, así como de ejecución de los programas, o que por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos.

Para efectos del presente numeral, se entenderá por administración la recepción, registro, ejercicio, control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas de los recursos federales que le sean transferidos al municipio de que se trate, por parte de la Secretaría.

49.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LMRP, el Municipio, a través de los servidores públicos señalados en el numeral 48 de estos Lineamientos, está obligado y será responsable de verificar que los recursos federales del FORTAMUN a su cargo, se ejerzan durante el ejercicio fiscal que corresponda y se cumpla con los objetivos y metas para los cuales están destinados, previendo una gestión eficiente y transparente.

50.- En la recepción de los recursos federales que le son transferidos al Municipio, correspondientes al FORTAMUN, la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aperturar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que correspondan los recursos, una cuenta bancaria específica y productiva en la que habrá de administrar los recursos del FORTAMUN que le sean transferidos. El municipio informará a la Secretaría los datos de la cuenta aperturada, proporcionando la documentación respectiva, a efecto de que esta última pueda llevar a cabo la transferencia que corresponda.
- b) Manejar en esa cuenta exclusivamente los recursos federales transferidos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, no pudiendo incorporar recursos locales, ni traspasarlos a otras cuentas.
- c) Expedir y enviar a la Secretaría el recibo oficial que ampare la recepción de los recursos del FORTAMUN que le sean transferidos en términos de las disposiciones aplicables, en el plazo que al efecto establezca la DPB.
- d) Registrar como ingresos las Aportaciones Federales que reciba de la Secretaría con cargo al FORTAMUN, de conformidad con la LCF y la LGCG.

SECCIÓN SEGUNDA DEL EJERCICIO DEL FORTAMUN

51.- Los recursos transferidos al Municipio con cargo al FORTAMUN, se destinarán, exclusivamente para los fines establecidos en el artículo 37 de la LCF.

SECCIÓN TERCERA DEL CONTROL DEL FORTAMUN

52.- Acorde a lo señalado en el artículo 54 de la LMRP, el Municipio, a través de los servidores públicos señalados en el numeral 48 de estos Lineamientos, está obligado y será responsable de verificar que los recursos federales del FORTAMUN que fueron transferidos al municipio, se aplique y cumpla con los objetivos y las disposiciones que los regulan, dictando las medidas y estableciendo los mecanismos de supervisión, control y control interno correspondientes.

53.- El Municipio, a través de los servidores públicos señalados en el numeral 48 de estos Lineamientos, está obligado y será responsable de verificar que los recursos federales del FORTAMUN que le son transferidos, está obligado a verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con un sello específico que contenga la leyenda de "Operado FORTAMUN (Ejercicio fiscal)".

De igual manera, dichos servidores públicos supervisarán que se lleve a cabo el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que permita acreditar y demostrar la recepción, destino y aplicación de los recursos del FORTAMUN, que le fueron transferidos al municipio.

SECCIÓN CUARTA DEL REINTEGRO DEL FORTAMUN

54.- Cuando no se ejerzan, devenguen o comprometan los recursos del FORTAMUN en los plazos previstos en el artículo 17 de la LDF, a través de los servidores públicos a que se hace referencia en el numeral 48 de los presentes Lineamientos, instruirán y darán seguimiento para que se lleven a cabo las acciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables, para que se realice el reintegro correspondiente, así como los rendimientos financieros que procedan.

Cuando los entes fiscalizadores competentes determinen en sus observaciones que deba llevarse a cabo el reintegro de recursos del FORTAMUN a la Tesorería de la Federación, de la misma manera, los servidores públicos a que se hace referencia en el numeral 48 de los presentes Lineamientos, instruirán y darán seguimiento para que se lleven a cabo las acciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables, para que se realice el reintegro correspondiente, así como los rendimientos financieros que procedan.

SECCIÓN QUINTA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FORTAMUN

55.- El Municipio, a través de los servidores públicos señalados en el numeral 48 de estos Lineamientos, será responsable de verificar que se cargue en la aplicación informática establecida por la SHCP, "Sistema de Recursos Federales Transferidos" (SRFT), los informes trimestrales sobre el ejercicio, aplicación, destino, subejercicios, reintegros y resultados del FORTAMUN, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, así como el informe Definitivo del ejercicio fiscal inmediato anterior, el cual debe reportarse durante el proceso del segundo trimestre del ejercicio vigente, siendo responsable de la veracidad y de la calidad de la información reportada.

Asimismo, dichos servidores públicos deberán realizar las acciones que correspondan a efecto de que los citados informes sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y, en su caso, en la Gaceta Municipal, en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas procedentes.

56.- La información del FORTAMUN que el Municipio entregue a través del SRFT, deberá guardar congruencia con lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, en lo que respecta a la orientación para resultados del ejercicio de los recursos federales transferidos, así como para su evaluación, de conformidad con lo establecido en la LCF y en la LFPRH.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá ser la misma que la que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como aquella que se ponga a disposición del público mediante el portal de Internet del Municipio.

TÍTULO SEXTO FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DEL FAM

57.- De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la LCF el FAM se integra por tres componentes:

- a) Desayunos escolares y apoyos alimentarios
- b) Asistencia social a través de instituciones públicas y
- c) Construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación:
 - i. Básica,
 - ii. Media superior y
 - iii. Superior.

58.- En la recepción de los recursos federales que le son transferidos al Estado, correspondientes al FAM, la Secretaría tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aperturar, por conducto de la DT, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que correspondan los recursos, una cuenta bancaria específica y productiva para la radicación de los mismos, de conformidad con lo siguiente:
 - i. Una para la recepción y transferencia de los recursos correspondientes a desayunos escolares, apoyos alimentarios y asistencia social a través de instituciones públicas;
 - ii. Una para la recepción y transferencia de los recursos destinados a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura básica del nivel de educación básica;
 - iii. Una para la recepción y transferencia de los recursos destinados a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura básica del nivel de educación media superior, y
 - iv. Una para la recepción y transferencia de los recursos destinados a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura básica del nivel de educación superior en su modalidad universitaria.
- b) Registrar dichas cuentas bancarias, por conducto de la DT ante la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 69 de la LGCG.
- c) Manejar en esas cuentas exclusivamente los recursos federales transferidos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos para los conceptos específicos a que se refiere el inciso a) de este numeral. No podrá traspasarlos a otras cuentas del Poder Ejecutivo, ni incorporar en dichas cuentas recursos distintos a este Fondo.
- d) Expedir y enviar a la SHCP, a través de la DT, los recibos oficiales correspondientes por los recursos del FAM que se transfieran al Estado, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciba.
- e) Registrar como ingresos las Aportaciones Federales que reciba el Estado con cargo al FAM, a través de la DT, de conformidad con la LCF y la LGCG. La DC deberá conciliar mensualmente con la DT, la consistencia de la información entre lo ministrado por la Federación y lo registrado contablemente.
- f) Transferir, por conducto de la DT, previa orden de pago correspondiente, los recursos del FAM que recibe, a los Ejecutores de gasto responsables de la aplicación de los recursos de dicho fondo, en términos de la LCF, estos Lineamientos, instrumentos jurídicos y demás disposiciones legales y administrativas que regulen el ejercicio y aplicación de los mismos.

59.- La administración de los recursos con cargo al FAM, para la atención de desayunos escolares y apoyos alimentarios, así como para la asistencia social a través de instituciones públicas, corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF QRO), como Ejecutor de gasto.

La administración de los recursos del FAM, tratándose de la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior, será responsabilidad de los Ejecutores de gasto correspondientes.

Para efectos de los párrafos anteriores, se entenderá por administración la recepción y registro, ejercicio, control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas de los recursos federales a que se refieren los presentes Lineamientos.

60.- Tratándose del FAM Potenciado, se estará a lo dispuesto en los instrumentos y normas legales y administrativas que regulan la recepción, registro, transferencia, control, ejercicio, transparencia y rendición de cuentas de dichos recursos.

61.- En la recepción de los recursos federales que le son transferidos a los Ejecutores de gasto, correspondientes al FAM, la unidad administrativa encargada de las finanzas públicas de cada Ente público al que se le transfieran los recursos referidos, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aperturar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que correspondan los recursos, una cuenta bancaria específica y productiva en la que habrá de administrar los recursos del FAM que le sean transferidos. El Ente público informará a la Secretaría los datos de la cuenta aperturada, proporcionando la documentación respectiva, a efecto de que esta última pueda llevar a cabo la transferencia que corresponda.
- b) Manejar en esa cuenta exclusivamente los recursos federales transferidos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, no pudiendo incorporar recursos locales, ni traspasarlos a otras cuentas.
- c) Expedir y enviar a la Secretaría el recibo oficial que ampare la recepción de los recursos del FAM que le sean transferidos en términos de las disposiciones aplicables.
- d) Registrar como ingresos las Aportaciones Federales que reciba de la Secretaría con cargo al FAM, de conformidad con la LCF y la LGCG.

62.- Es responsabilidad de los titulares de los Ejecutores de gasto, responsables de la administración y ejercicio de los recursos del FAM, conforme a lo señalado en el numeral 59 de estos Lineamientos, llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias, la recepción, registro, control, ejercicio, transparencia y rendición de cuentas de los recursos que le son autorizados y/o transferidos con cargo al FAM, a través de los servidores públicos que en razón de sus atribuciones y en términos de las disposiciones legales respectivas cuenten con facultades de decisión sobre el ejercicio presupuestal, así como de ejecución de los programas, o que por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos.

63.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LMRP, los titulares de los Entes públicos señalados en el numeral 59 de los presentes Lineamientos, estarán obligados y serán responsables de verificar que los recursos del FAM a su cargo, se ejerzan durante el ejercicio fiscal que corresponda, o a más tardar en la fecha que al efecto establezca la DGS en la Normatividad específica que al efecto emita, y se cumplan con los objetivos y metas para los cuales están destinados, previendo una gestión eficiente y transparente.

Cuando el Ejecutor de gasto sea una dependencia del Poder Ejecutivo, el titular de la misma deberá cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.

SECCIÓN SEGUNDA DEL EJERCICIO DEL FAM

64.- Los recursos del FAM autorizados y/o transferidos a los Ejecutores de gasto a los que se hace referencia en el presente Título, se destinarán única y exclusivamente a lo señalado en el artículo 40 de la LCF.

SECCIÓN TERCERA DEL CONTROL DEL FAM

65.- Acorde a lo señalado en el artículo 54 de la LMRP, los titulares de los Entes públicos distintos a las dependencias del Poder Ejecutivo, a los que se hace referencia en el presente Título, están obligados y serán responsables de supervisar que el FAM se aplique y cumpla con los objetivos y las disposiciones que los regulan, dictando las medidas y estableciendo los mecanismos de supervisión, control y control interno correspondientes.

Cuando el Ejecutor de gasto sea una dependencia del Poder Ejecutivo, el titular de la misma deberá cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.

66.- Los Entes públicos señalados en el presente Título, distintos de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como, en su caso, la DGS, verificarán que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con un sello específico que contenga la leyenda de “Operado FAM (Ejercicio fiscal)”.

67.- Corresponde a los titulares de los Ejecutores de gasto a los que se hace referencia en el presente Título, supervisar que, en su caso, se lleven a cabo los registros en el PICASO, así como el control en materia jurídica, documental, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que permita acreditar y demostrar el destino y aplicación de los recursos del FAM que le fueron autorizados de conformidad con la Normativa específica que para tal efecto establezca la DGS.

SECCIÓN CUARTA DEL REINTEGRO DEL FAM

68.- Cuando no se ejerzan, devenguen o comprometan los recursos del FAM en los plazos previstos en el artículo 17 de la LDF, los titulares de los Ejecutores de gasto, por sí o a través de los servidores públicos a que se hace referencia en el numeral 62 de los presentes Lineamientos, instruirá y dará seguimiento para que se lleven a cabo las acciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables, para que se realice el reintegro correspondiente, así como los rendimientos financieros que procedan.

Cuando los entes fiscalizadores competentes determinen en sus observaciones que deba llevarse a cabo el reintegro de recursos del FAM a la Tesorería de la Federación, de la misma manera, los titulares de los Ejecutores de gasto, por sí o a través de los servidores públicos a que se hace referencia en el numeral 62 de los presentes Lineamientos, instruirá y dará seguimiento para que se lleven a cabo las acciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables, para que se realice el reintegro correspondiente, así como los rendimientos financieros que procedan.

SECCIÓN QUINTA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FAM

69.- Los titulares de los Entes públicos a los que se hace referencia en el presente Título, serán responsables de verificar que se cargue en la aplicación informática establecida por la SHCP, “Sistema de Recursos Federales Transferidos” (SRFT), los informes trimestrales sobre el ejercicio, aplicación, destino, subejercicios, reintegros y resultados del FAM, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, siendo responsables de la veracidad de la información reportada. Cuando el Ejecutor de gasto sea una dependencia del Poder Ejecutivo, la DGS será la responsable de cumplir con lo establecido en este párrafo.

Asimismo, los titulares de los Entes públicos a los que se hace referencia en el presente Título, deberán realizar las acciones que correspondan a efecto de que dichos informes sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas procedentes.

70.- La información del FAM, que los Entes públicos a los que se hace referencia en el presente Título, así como la DGS, reporten a través del SRFT, deberá guardar congruencia con lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, en lo que respecta a la orientación para resultados del ejercicio de los recursos federales transferidos, así como para su evaluación, de conformidad con lo establecido en la LCF y en la LFPRH.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá ser la misma que la que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como aquella que se ponga a disposición del público mediante el portal de Internet de los Entes públicos señalados en el presente Título y del Poder Ejecutivo, según sea el caso.

71.- Los titulares de los Entes públicos a los que se hace referencia en el presente Título, así como, en su caso, la DGS, en el ejercicio del FAM, están obligados al cumplimiento de las obligaciones señaladas en la LCF, debiendo hacer del conocimiento de los habitantes del Estado, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a. Los montos que reciban del FAM.
- b. Las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación y beneficiarios de dichas obras y acciones.
- c. Los resultados alcanzados, al término de cada ejercicio.

TÍTULO SÉPTIMO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)

SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DEL FAETA

72.- En la recepción de los recursos federales que le son transferidos al Estado, correspondientes al FAETA, la Secretaría tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aperturar, por conducto de la DT, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que correspondan los recursos, una cuenta bancaria específica y productiva para la radicación de los mismos.
- b) Registrar dicha cuenta bancaria, por conducto de la DT, ante la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 69 de la LGCG.
- c) Manejar en esa cuenta exclusivamente los recursos federales transferidos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos. No podrá traspasarlos a otras cuentas del Poder Ejecutivo, ni incorporar en dichas cuentas recursos distintos a este Fondo.

- d) Expedir y enviar a la SHCP, a través de la DT, el recibo oficial correspondiente por los recursos del FAETA que se transfieran al Estado, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciba.
- e) Registrar como ingresos las Aportaciones Federales que reciba el Estado con cargo al FAETA, a través de la DT, de conformidad con la LCF y la LGCG. La DC deberá conciliar mensualmente con la DT, la consistencia de la información entre lo ministrado por la Federación y lo registrado contablemente.
- f) Transferir por conducto de la DT, previa orden de pago y recibo fiscal correspondientes, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP), los recursos recibidos de la Federación, dentro de los cinco días siguientes a su recepción.

73.- Los recursos del FAETA que perciba el Estado, serán administrados y ejercidos de manera directa por el CONALEP, a través de los servidores públicos que en razón de sus atribuciones y en términos de las disposiciones legales respectivas cuenten con facultades de decisión sobre el ejercicio presupuestal, así como de ejecución de los programas, o que por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por administración la recepción y registro, ejercicio, control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas de los recursos federales que le sean transferidos a al CONALEP, por parte de la Secretaría.

74.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LMRP, el titular del CONALEP, está obligado y será responsable de verificar que los recursos federales del FAETA a su cargo, se ejerzan durante el ejercicio fiscal que corresponda y se cumpla con los objetivos y metas para los cuales están destinados, previendo una gestión eficiente y transparente, teniendo a su vez, a través de los servidores públicos señalados en el numeral 73 de estos Lineamientos, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Aperturar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que correspondan los recursos, una cuenta bancaria específica y productiva en la que habrá de administrar los recursos del FAETA que le sean transferidos. El CONALEP informará a la Secretaría los datos de la cuenta aperturada, proporcionando la documentación respectiva, a efecto de que esta última pueda llevar a cabo la transferencia que corresponda.
- b) Manejar en la referida cuenta exclusivamente los recursos federales transferidos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, no pudiendo incorporar recursos distintos a ese fondo.
- c) Expedir y enviar a la Secretaría el recibo oficial y la orden de pago respectiva que ampare la recepción de los recursos del FAETA que le sean transferidos en términos de las disposiciones aplicables.
- d) Registrar como ingresos las Aportaciones Federales que reciba del Estado con cargo al FAETA, de conformidad con la LCF y la LGCG.

SECCIÓN SEGUNDA DEL EJERCICIO DEL FAETA

75.- Los recursos transferidos al CONALEP con cargo al FAETA, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la LCF, se destinarán única y exclusivamente para prestar los servicios de educación tecnológica, cuya operación asume el Gobierno del Estado de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.

SECCIÓN TERCERA DEL CONTROL DEL FAETA

76.- Acorde a lo señalado en el artículo 54 de la LMRP, el titular del CONALEP, está obligado y será responsable de verificar que el FAETA se aplique y cumpla con los objetivos y las disposiciones que los regulan, dictando las medidas y estableciendo los mecanismos de supervisión, control y control interno correspondientes.

77.- El titular del CONALEP, en el ejercicio de los recursos transferidos con cargo al FAETA, está obligado a verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con un sello específico que contenga la leyenda de “Operado FAETA (Ejercicio fiscal)”.

De igual manera, el titular del CONALEP supervisará que se lleve a cabo el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que permita acreditar y demostrar la recepción, destino y aplicación de los recursos del FAETA que le fueron transferidos a dicho organismo.

SECCIÓN CUARTA DEL REINTEGRO DEL FAETA

78.- Cuando no se ejerzan, devenguen o comprometan los recursos del FAETA en los plazos previstos en el artículo 17 de la LDF, el titular del CONALEP, por sí o a través de los servidores públicos a que se hace referencia en el numeral 73 de los presentes Lineamientos, instruirá y dará seguimiento para que se lleven a cabo las acciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables, para que se realice el reintegro correspondiente, así como los rendimientos financieros que procedan.

Cuando los entes fiscalizadores competentes determinen en sus observaciones que deba llevarse a cabo el reintegro de recursos del FAETA a la Tesorería de la Federación, de la misma manera, el titular del CONALEP, por sí o a través de los servidores públicos a que se hace referencia en el numeral 73 de los presentes Lineamientos, instruirá y dará seguimiento para que se lleven a cabo las acciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables, para que se realice el reintegro correspondiente, así como los rendimientos financieros que procedan.

SECCIÓN QUINTA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FAETA

79.- El titular del CONALEP, será responsable de verificar que se cargue en la aplicación informática establecida por la SHCP, “Sistema de Recursos Federales Transferidos” (SRFT), los informes trimestrales sobre el ejercicio, aplicación, destino, subejercicios, reintegros y resultados del FAETA, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, siendo responsable de la veracidad de la información reportada.

Asimismo, el titular del CONALEP, deberá realizar las acciones que correspondan a efecto de que dichos informes sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas procedentes.

80.- La información del FAETA, que el CONALEP entregue a través del SRFT, deberá guardar congruencia con lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, en lo que respecta a la orientación para resultados del ejercicio de los recursos federales transferidos, así como para su evaluación, de conformidad con lo establecido en la LCF y en la LFPRH.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá ser la misma que la que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como aquella que se ponga a disposición del público mediante el portal de Internet del CONALEP.

TÍTULO OCTAVO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)

SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DEL FASP

81.- En la recepción de los recursos federales que le son transferidos al Estado, correspondientes al FASP, la Secretaría tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aperturar, por conducto de la DT, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que correspondan los recursos, una cuenta bancaria específica y productiva para la radicación de los mismos.
- b) Registrar dicha cuenta bancaria, por conducto de la DT ante la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 69 de la LGCG.
- c) Manejar en esa cuenta exclusivamente los recursos federales transferidos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos. No podrá traspasarlos a otras cuentas del Poder Ejecutivo, ni incorporar en dichas cuentas recursos distintos a este Fondo.
- d) Expedir y enviar a la SHCP, a través de la DT, el recibo oficial correspondiente por los recursos del FASP que se transfieran al Estado, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciba.
- e) Registrar como ingresos las Aportaciones Federales que reciba el Estado con cargo al FASP, a través de la DT, de conformidad con la LCF y la LGCG. La DC deberá conciliar mensualmente con la DT, la consistencia de la información entre lo ministrado por la Federación y lo registrado contablemente.
- f) Transferir, por conducto de la DT, previa orden de pago correspondiente, a los Ejecutores de gasto, en términos de la normatividad aplicable, los recursos recibidos de la Federación, dentro de los cinco días siguientes a su recepción.

82.- Los recursos del FASP que perciba el Estado, serán administrados de manera directa por la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la LMRP, a través de los servidores públicos que en razón de sus atribuciones y en términos de las disposiciones legales respectivas cuenten con facultades para dar cumplimiento a las autorizaciones de pago que realizan los ejecutores de dicho fondo.

La responsabilidad de la Secretaría en la autorización de los recursos se limita exclusivamente a la emisión del oficio de autorización y al cumplimiento de las autorizaciones de pago generadas por los Ejecutores de gasto y, en su caso, a la transferencia de los mismos cuando el Ejecutor de gasto sea un Ente público distinto a las dependencias del Poder Ejecutivo. El cumplimiento de las autorizaciones de pago y, en su caso, la transferencia efectuados por la Secretaría, no implica la validación y/o aceptación técnica, jurídica o social de la obra o acción, ni los resultados que deban alcanzar.

83.- El ejercicio y aplicación de los recursos del FASP, corresponderá de manera directa a la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), a la Secretaría de Gobierno, a las entidades paraestatales y a cualquier otro Ente público distinto a las dependencias del Poder Ejecutivo, cuando, en términos de las disposiciones legales y administrativas o por virtud de los convenios y anexos celebrados con el gobierno federal, se reconozcan como Ejecutores del FASP. La responsabilidad a que se hace referencia en el presente párrafo, se ejercerá a través de los servidores públicos que en razón de sus atribuciones y en términos de las disposiciones legales respectivas cuenten con facultades de decisión sobre el ejercicio presupuestal, así como de ejecución de los programas, o que por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos.

84.- Es responsabilidad de los titulares de los Entes públicos señalados en el numeral anterior, llevar a cabo o supervisar, según sea el caso, la recepción, registro, ejercicio, control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del FASP, a través de los servidores públicos señalados en el numeral anterior.

85.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LMRP, los titulares de los Entes públicos a los que hace referencia el numeral 83 de los presentes Lineamientos, están obligados y serán responsables de verificar que los recursos del FASP a su cargo, se ejerzan durante el ejercicio fiscal que corresponda, o en la fecha que al efecto determine la DGS, y se cumplan con los objetivos y metas para los cuales están destinados, previendo una gestión eficiente y transparente, en términos de los convenios referidos en el mismo numeral citado.

86.- En el caso de que, por virtud de los convenios y anexos a que se ha hecho referencia, la Secretaría deba efectuar la transferencia de recursos del FASP a algún Poder, organismo público descentralizado, organismo autónomo o cualquier otro Ente público distinto a las dependencias del Poder Ejecutivo, el ente de que se trate tendrá a su vez, a través de los servidores públicos señalados en el numeral 83 de estos Lineamientos, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Aperturar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que correspondan los recursos, una cuenta bancaria específica y productiva en la que habrá de administrar los recursos del FASP que le sean transferidos. El ente de que se trate informará a la Secretaría los datos de la cuenta aperturada, proporcionando la documentación respectiva, a efecto de que esta última pueda llevar a cabo la transferencia que corresponda.
- b) Manejar en la referida cuenta exclusivamente los recursos federales transferidos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, no pudiendo incorporar recursos distintos a los de este fondo, ni traspasarlos a otras cuentas.
- c) Expedir y enviar a la Secretaría el recibo oficial que ampare la recepción de los recursos del FASP que le sean transferidos en términos de las disposiciones aplicables.
- d) Registrar como ingresos las Aportaciones Federales que reciba del Estado con cargo al FASP, de conformidad con la LCF y la LGCG.

SECCIÓN SEGUNDA DEL EJERCICIO DEL FASP

87.- Los recursos autorizados y/o transferidos a los Entes públicos referidos en el numeral 83 de los presente Lineamientos, se destinarán única y exclusivamente a los fines señalados en el artículo 45 de la LCF, así como a lo estipulado en los convenios y anexos celebrados con el Gobierno Federal.

SECCIÓN TERCERA DEL CONTROL DEL FASP

88.- Es responsabilidad directa de los ejecutores del FASP, señalados en el numeral 83 de los presentes Lineamientos, el ejercicio de los recursos de dicho fondo, así como llevar a cabo, según sea el caso, la recepción, registro, ejercicio, control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas de los mismos, a través de los servidores públicos que en el referido numeral se citan.

89.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LMRP, el titular de las dependencias, entidades paraestatales y Entes públicos a que se refiere el numeral 83 de estos Lineamientos, están obligados y serán responsables de verificar que los recursos del FASP a su cargo, se ejerzan durante el ejercicio fiscal que corresponda, o a más tardar en la fecha que al efecto establezca la DGS en la Normatividad específica que al efecto emita, y se cumpla con los objetivos y metas para los cuales están destinados, previendo una gestión eficiente y transparente.

90.- Acorde a lo señalado en el artículo 54 de la LMRP, los titulares de las dependencias, entidades paraestatales y Entes públicos señalados como ejecutores del FASP, están obligados y serán responsables de verificar que el FASP se aplique y cumpla con los objetivos y las disposiciones que los regulan, dictando las medidas y estableciendo los mecanismos de supervisión, control y control interno correspondientes.

91.- La DGS y, en su caso, los Entes públicos a que se refiere el numeral 83 de estos Lineamientos, en el ejercicio de los recursos del FASP, estarán obligados a verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con un sello específico que contenga la leyenda de "Operado FASP (Ejercicio fiscal)".

92.- Corresponde al titular de los Entes públicos a que se refiere el numeral 83 de los presente Lineamientos, en su caso, supervisar que los servidores públicos señalados en el mismo numeral, lleven el control en materia jurídica, documental, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que permita acreditar y demostrar el destino y aplicación de los recursos del FASP que le fueron autorizados o transferidos, así como que realicen los registros procedentes en el PICASO, de conformidad con la Normatividad específica que para tal efecto disponga la DGS.

93.- La DC y las unidades administrativas encargadas de la contabilidad gubernamental de los Entes públicos señalados en el numeral 83 de los presentes Lineamientos, distintos a las dependencias del Poder Ejecutivo, que ejerzan fondos públicos del FASP, deberán realizar las acciones que sean necesarias para que las obras y bienes adquiridos con los recursos del FASP, se registren en el patrimonio del Estado o de cada Ente público, según corresponda.

SECCIÓN CUARTA DEL REINTEGRO DEL FASP

94.- Cuando no se ejerzan, devenguen o comprometan los recursos del FASP en los plazos previstos en el artículo 17 de la LDF, los titulares de los Entes públicos, por sí o a través de los servidores públicos a que se hace referencia en el numeral 83 de los presentes Lineamientos, instruirá y dará seguimiento para que se lleven a cabo las acciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables, para que se realice el reintegro correspondiente, así como los rendimientos financieros que procedan.

Quando los entes fiscalizadores competentes determinen en sus observaciones que deba llevarse a cabo el reintegro de recursos del FASP a la Tesorería de la Federación, de la misma manera, los titulares de los Entes públicos, por sí o a través de los servidores públicos a que se hace referencia en el numeral 83 de los presentes Lineamientos, instruirá y dará seguimiento para que se lleven a cabo las acciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables, para que se realice el reintegro correspondiente, así como los rendimientos financieros que procedan.

SECCIÓN QUINTA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FASP

95.- El titular de los Entes públicos Ejecutores de gasto del FASP, será responsable de verificar que se cargue en la aplicación informática establecida por la SHCP, "Sistema de Recursos Federales Transferidos" (SRFT), los informes trimestrales sobre el ejercicio, aplicación, destino, subejercicios, reintegros y resultados del FASP, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, siendo responsable de la veracidad de la información reportada.

Asimismo, dichos servidores públicos deberán realizar las acciones que correspondan a efecto de que los citados informes sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas procedentes.

96.- La información del FASP, que los Entes públicos Ejecutores de gasto del FASP reporten a través del SRFT, deberá guardar congruencia con lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, en lo que respecta a la orientación para resultados del ejercicio de los recursos federales transferidos, así como para su evaluación, de conformidad con lo establecido en la LCF y en la LFPRH.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá ser la misma que la que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como aquella que se ponga a disposición del público mediante el portal de Internet de los Entes públicos.

TÍTULO NOVENO FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DEL FAFEF

97.- En la recepción de los recursos federales que le son transferidos al Estado, correspondientes al FAFEF, la Secretaría tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aperturar, por conducto de la DT, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que correspondan los recursos, una cuenta bancaria específica y productiva para la radicación de los mismos.
- b) Registrar dicha cuenta bancaria, por conducto de la DT ante la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 69 de la LGCG.
- c) Manejar en esa cuenta exclusivamente los recursos federales transferidos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos. No podrá traspasarlos a otras cuentas del Poder Ejecutivo, ni incorporar en dichas cuentas recursos distintos a este Fondo.
- d) Expedir y enviar a la SHCP, a través de la DT, el recibo oficial correspondiente por los recursos del FAFEF que se transfieran al Estado, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciba.

- e) Registrar como ingresos las Aportaciones Federales que reciba el Estado con cargo al FAFEF, a través de la DT, de conformidad con la LCF y la LGCG. La DC deberá conciliar mensualmente con la DT, la consistencia de la información entre lo ministrado por la Federación y lo registrado contablemente.
- f) Transferir, por conducto de la DT, previa orden de pago correspondiente, los recursos del FAFEF, cuando el Ejecutor de gasto sea un Ente público distinto a las dependencias del Poder Ejecutivo, cumpliendo con las disposiciones aplicables.

98.- Los recursos del FAFEF que perciba el Estado, serán administrados de manera directa por la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la LMRP, a través de la DGS y de la DT, según sea el caso, de conformidad con la Normatividad específica que al efecto emitan dichas Direcciones.

La responsabilidad de la Secretaría en la autorización de los recursos se limita exclusivamente a la emisión del oficio de autorización y al cumplimiento de las autorizaciones de pago generadas por los Ejecutores de gasto, así como, en su caso, a la transferencia de los mismos cuando el Ejecutor de gasto sea un Ente público distinto a las dependencias del Poder Ejecutivo. El cumplimiento de las autorizaciones de pago y, en su caso, la transferencia efectuados por la Secretaría, no implica la validación y/o aceptación técnica, jurídica o social de la obra o acción, ni los resultados que deban alcanzar.

99.- La responsabilidad del ejercicio y aplicación del FAFEF, corresponderá de manera directa a los Entes públicos a los que se les hayan autorizado o transferido recursos con cargo a dicho fondo, a través de su titular o de los servidores públicos que en razón de sus atribuciones y en términos de las disposiciones legales respectivas cuenten con facultades de decisión sobre el ejercicio presupuestal, así como de ejecución de los programas, o que por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos, estando obligados, a su vez, a llevar a cabo las acciones que procedan, según sea el caso, para la recepción, registro, ejercicio, control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del FAFEF.

100.- En el caso de que la Secretaría deba efectuar la transferencia de recursos del FAFEF a algún Ente público distinto a las dependencias del Poder Ejecutivo, dicho ente tendrá a su vez, a través de los servidores públicos señalados en el numeral anterior, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Aperturar, una cuenta bancaria específica y productiva en la que habrá de administrar los recursos del FAFEF que le sean transferidos. El ente de que se trate informará a la Secretaría los datos de la cuenta aperturada, proporcionando la documentación respectiva, a efecto de que esta última pueda llevar a cabo la transferencia que corresponda.
- b) Manejar en la referida cuenta exclusivamente los recursos federales transferidos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, no pudiendo incorporar recursos locales, ni traspasarlos a otras cuentas.
- c) Expedir y enviar a la Secretaría el recibo oficial que ampare la recepción de los recursos del FAFEF que le sean transferidos en términos de las disposiciones aplicables.
- d) Registrar como ingresos las Aportaciones Federales que reciba del Estado con cargo al FAFEF, de conformidad con la LCF y la LGCG.

101.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LMRP, los titulares de los Entes públicos, a los que se les hayan autorizado recursos para efectuar obras y acciones con cargo al FAFEF, están obligados y serán responsables de verificar que los recursos a su cargo se ejerzan durante el ejercicio fiscal que corresponda, o a más tardar en la fecha que al efecto establezca la DGS en la Normatividad específica que al efecto emita, y se cumplan con los objetivos y metas para los cuales están destinados, previendo una gestión eficiente y transparente.

SECCIÓN SEGUNDA DEL EJERCICIO DEL FAFEF

102.- Los recursos autorizados a los Entes públicos con cargo al FAFEF, se destinarán única y exclusivamente a los fines establecidos en el artículo 47 de la LCF.

SECCIÓN TERCERA DEL CONTROL DEL FAFEF

103.- Acorde a lo señalado en el artículo 54 de la LMRP, los titulares de los Entes públicos distintos a las dependencias del Poder Ejecutivo, a los que se les hayan autorizado recursos para efectuar obras y acciones con cargo al FAFEF, estarán obligados y serán responsables de verificar que el FAFEF se aplique y cumpla con los objetivos y las disposiciones que los regulan, dictando las medidas y estableciendo los mecanismos de supervisión, control y control interno correspondientes.

Cuando el Ejecutor de gasto sea una dependencia del Poder Ejecutivo, el titular de la misma deberá cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.

104.- La DGS, la DT y los titulares de los Entes públicos a los que se les hayan autorizado o transferidos recursos del FAFEF, según corresponda, estarán obligados a verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con un sello específico que contenga la leyenda de "Operado FAFEF (Ejercicio fiscal)".

105.- Corresponde al titular de los Entes públicos distintos de las dependencias del Poder Ejecutivo, a los que se les hayan autorizado o transferido recursos para efectuar obras y acciones con cargo al FAFEF, supervisar que se lleve a cabo el control en materia jurídica, documental, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que permita acreditar y demostrar el destino y aplicación de los recursos del FAFEF que les fueron autorizados o transferidos, así como efectuar los registros que procedan en el PICASO, de conformidad con la Normatividad específica que para tal efecto emita la DGS.

Cuando el Ejecutor de gasto sea una dependencia del Poder Ejecutivo, el titular de la misma deberá cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.

SECCIÓN CUARTA DEL REINTEGRO DEL FAFEF

106.- Cuando no se ejerzan, devenguen o comprometan los recursos del FAFEF en los plazos previstos en el artículo 17 de la LDF, los titulares de los Entes públicos a los que se les hayan autorizado o transferido recursos con cargo a dicho fondo, por sí o a través de los servidores públicos a que se hace referencia en el numeral 99 de los presentes Lineamientos, instruirán y darán seguimiento para que se lleven a cabo las acciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables, para que se realice el reintegro correspondiente, así como los rendimientos financieros que procedan.

Cuando los entes fiscalizadores competentes determinen en sus observaciones que deba llevarse a cabo el reintegro de recursos del FAFEF a la Tesorería de la Federación, de la misma manera, los titulares de los Entes públicos a los que se les hayan autorizado o transferido recursos con cargo a dicho fondo, por sí o a través de los servidores públicos a que se hace referencia en el numeral 99 de los presentes Lineamientos, instruirán y darán seguimiento para que se lleven a cabo las acciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables, para que se realice el reintegro correspondiente, así como los rendimientos financieros que procedan.

SECCIÓN QUINTA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FAFEF

107.- La DGS será responsable de verificar que se cargue en la aplicación informática establecida por la SHCP, "Sistema de Recursos Federales Transferidos" (SRFT), los informes trimestrales sobre el ejercicio, aplicación, destino, subejercicios, reintegros y resultados del FAFEF, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, siendo responsable de la veracidad de la información reportada.

Asimismo, deberán realizar las acciones que correspondan a efecto de que dichos informes sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas procedentes.

108.- La información del FAFEF, que la DGS reporte a través del SRFT, deberá guardar congruencia con lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, en lo que respecta a la orientación para resultados del ejercicio de los recursos federales transferidos, así como para su evaluación, de conformidad con lo establecido en la LCF y en la LFPRH.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá ser la misma que la que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como aquella que se ponga a disposición del público mediante los portales de Internet de los Entes públicos, así como del Poder Ejecutivo, según sea el caso.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos surtirán efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Los Lineamientos que por este medio se expiden, estarán vigentes hasta en tanto no se modifiquen o emitan nuevos.

Tercero.- Los Directores a que se hace referencia en la fracción II del numeral 3 de estos Lineamientos, deberán expedir o actualizar la Normatividad específica que en cada caso corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, la normatividad, lineamientos, circulares, oficios y cualquier otro documento que contenga disposiciones sobre la recepción, registro, transferencia, ejercicio, control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas, entre otros, de los recursos federales a que se refieren los presentes Lineamientos, que se encuentren emitido por los citados Directores, seguirán vigentes, en lo que no se opongan a estos últimos.

Se expiden los presentes Lineamientos, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Miguel Ángel Muñoz Cazares, Director de Prevención, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción II y 18 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDOS

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje 5 “Querétaro con buen gobierno” prevé como línea de acción para lograr la Estrategia V.2 “Fortalecimiento de una gestión transparente y que rinda cuentas en el Estado de Querétaro”, modernizar los mecanismos de rendición de cuentas de la Administración Pública Estatal.
2. Que en fecha 11 de mayo del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Comunicación Social, la cual tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.
3. Que la Ley General de Comunicación Social, en su artículo 34 señala que las Entidades Federativas establecerán un Sistema Público local de gastos de Comunicación Social, a cargo de la Secretaría o unidad responsable del control interno que deberá registrar la información equivalente a la preventa en el artículo 33 para las dependencias y entidades de la administración pública local.
4. Que en el artículo 34 de la Ley de Comunicación Social, señala la información que deberán registrar las entidades en el Sistema Público a cargo de la Secretaría, o unidad de la función pública o control interno que corresponda, en el plazo que prevea la legislación aplicable.
5. Que en fecha 3 de octubre del 2018, se publicó la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contemplándose en su artículo 23 fracción XXIII, como atribución de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, administrar el Sistema Público a que se refiere la Ley General de Comunicación Social, mediante el cual se registra y da seguimiento a las erogaciones que realicen las dependencias del Poder Ejecutivo y sus Entidades, así como emitir los lineamientos y demás disposiciones de carácter general relativas al Sistema referido.
6. Que a efecto registrar la información relativa a erogaciones en materia de Comunicación Social, en el Sistema Público señalado en la Ley General de Comunicación Social, deberán emitirse los lineamientos que contemplen las disposiciones que deberán observarse para el cumplimiento de la Ley antes señalada.
7. Que en fecha 1 de febrero del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, adicionándose la fracción XXI al artículo 18, facultando al Director de Prevención para la emisión de lineamientos y demás disposiciones de carácter general relativos al Sistema Público referido en la Ley General de Comunicación Social.
8. Que con motivo de lo anterior, resulta necesario emitir los lineamientos relativos al Sistema Público previsto en la Ley General de Comunicación Social.

Con base en lo expuesto, se expiden los siguientes:

Lineamientos del Sistema Público, para el registro y seguimiento de las erogaciones en materia de Comunicación Social.

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán observarse para el registro de la información de las erogaciones en materia de Comunicación Social en el Sistema Público, a cargo de la Secretaría de la Contraloría, que deberán observar los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y sus entidades.

Artículo 2. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Dirección:** Dirección de Prevención;
- I. **Ley General:** Ley General de Comunicación Social;
- II. **Secretaría:** Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- III. **Secretaría Administradora:** Coordinación de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- IV. **Sistema Público:** Sistema Informático que administra la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual se registra y se da seguimiento a las erogaciones que realizan los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y sus entidades en materia de Comunicación Social;
- V. **Sujetos obligados:** las dependencias del Poder Ejecutivo y sus entidades que cuenten con presupuesto autorizado para gasto en materia de comunicación social.

Artículo 3. Es responsabilidad de los sujetos obligados registrar y mantener actualizada la información en el Sistema Público, para tal efecto deberán realizar el registro dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la terminación de cada mes.

Artículo 4. Los sujetos obligados, deberán solicitar usuario y clave acceso a la Secretaría Administradora, así como informar cualquier cambio usuario, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ocurra el mismo.

La Secretaría Administradora, mediante oficio dirigido al Titular de la Dirección, solicitará se generen claves de usuario y acceso al Sistema Público para los servidores públicos responsables de registrar la información relativa a las erogaciones referidas a gasto social de los sujetos obligados.

La baja de claves de usuario y acceso deberán ser solicitadas por la Secretaría Administradora, a partir de que tenga conocimiento de cambio de usuario.

Artículo 5. La Dirección, otorgará asesoría y apoyo que corresponda a la Secretaría Administradora y demás servidores públicos del Poder Ejecutivo y sus entidades en el uso del Sistema Público.

Artículo 6. La responsabilidad de la información registrada en el Sistema Público corresponde al titular de la unidad administrativa de los sujetos obligados, encargada de tramitar o solicitar la contratación de servicios en materia de comunicación social.

Artículo 7. La clave de usuario y acceso que se asigne para el registro en el Sistema Público, es personal e intransferible, el servidor público que cuente clave de usuario y acceso es responsable del resguardo y buen uso de la misma.

Artículo 8. Corresponde a la Dirección, a través del Departamento de Supervisión de los Procesos de Contratación de Adquisiciones y Obra Pública llevar el registro del Sistema Público local de gastos de Comunicación Social en términos de lo dispuesto por la Ley General.

Artículo 9. La Dirección, establecerá los formatos respectivos que se requiera para el uso del Sistema Público, así como para la evaluación de la misma.

Artículo 10. La Dirección publicará mensualmente en el Portal de Internet de la Secretaría el informe de las erogaciones en materia de comunicación social.

Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 6 febrero de 2019.

Miguel Ángel Muñoz Cazares
Director de Prevención de la Secretaría de la Contraloría
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Acuerdo por el cual se fija el calendario de sesiones ordinarias del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como, los días que son considerados inhábiles, periodos vacacionales y el horario hábil para recibir documentos relativos a los procedimientos disciplinarios policiales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 28, fracción VII, de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; 4, fracciones II y IV, 5, 6, 26, fracción V, y 28, fracción VII, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Consejo de Honor y Justicia, tiene la facultad de acordar el calendario de sesiones ordinarias y los días que deberán ser considerados inhábiles, incluyendo los periodos vacacionales ordinarios, para el año 2019 dos mil (diecinueve).

En atención a lo anterior, por votación económica y **unánime**, el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se sesionará en forma ordinaria mensualmente en el año 2019 (dos mil diecinueve), en las siguientes fechas: **17 (diecisiete) de enero, 13 (trece) de febrero, 13 (trece) de marzo, 10 (diez) de abril, 15 (quince) de mayo, 12 (doce) de junio, 17 (diecisiete) de julio, 14 (catorce) de agosto, 11 (once) de septiembre, 16 (dieciséis) de octubre, 13 (trece) de noviembre y 11 (once) de diciembre.**

Segundo.- Se señalan como días inhábiles, además de los sábados y domingos, los días: **01 (uno) de enero, 04 (cuatro) de febrero, 18 (dieciocho) de marzo; 18 (dieciocho) y 19 (diecinueve) de abril; 01 (uno) de mayo; 16 (dieciséis) de septiembre; 01 (uno), 2 (dos) y 18 (dieciocho) de noviembre; 12 (doce) y 25 (veinticinco) de diciembre** del año 2019 (dos mil diecinueve), en los cuales habrá suspensión de labores.

Así mismo, se acuerdan como inhábiles por periodos ordinarios de **vacaciones**, los siguientes: **primer periodo**, que comprende del **22 (veintidós) de julio al 02 (dos) de agosto**, y el **segundo periodo** del **20 (veinte) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) al 06 (seis) de enero de 2020 (dos mil veinte)**; en los cuales no se recibirá ningún escrito relativo a los procedimientos disciplinarios policiales.

Tercero: El horario para la recepción de toda clase de documentos y notificaciones, será de 08:00 (ocho) a las 15:30 (quince) horas (treinta) minutos, de lunes a viernes.

Cuarto.- Con fundamento en los artículos, 28, fracción VII, de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; 4, fracciones II y IV, 5, 6, 26, fracción V, 28, fracciones VII y IX, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Así lo acordaron y firman los integrantes del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en sesión celebrada el día diecisiete de Enero de dos mil diecinueve, por **unanimidad** de votos.

M. en C.P. Ángel Rangel Nieves

Subsecretario de Policía Estatal y
Presidente Suplente del Consejo de Honor y Justicia
Rúbrica

C.P. Karla Anabel Cedillo Hernández

Vocal Titular del
Órgano Interno de Control
Rúbrica

Inspector General Israel Zadoc Nieves Rojo

Vocal Policía
Rúbrica

M. en D. Miguel Ángel Ramos Gutiérrez

Vocal Ciudadano
Rúbrica

M. en D. Alberto Reyes Galván

Vocal Ciudadano
Rúbrica

Lic. Juan Manuel Vera Vázquez

Vocal Ciudadano
Rúbrica

Lic. Adriana Cecilia Zepeda Anaya

Secretaria Técnica
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 9 segundo párrafo, 19 fracción IV, y 25 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3 y 16 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro; así como 3 y 6 fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; y:

CONSIDERANDO

1. Que el “Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021” establece como objetivos de su Eje “Querétaro Próspero”, impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales.
2. Que en términos de los artículos 3, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable es el órgano del órgano facultado para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, así como para aplicar las normas de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, se estima conveniente el establecimiento y otorgamiento de un estímulo especial, denominado “Premio Estatal a la Calidad”, destinado a reconocer a las organizaciones, empresas, instituciones e investigadores establecidos en la Entidad, que se hayan distinguido a lo largo del año, por sus acciones en materia de competitividad, comercio exterior, responsabilidad social y ciencia y tecnología.
4. Que en fecha 03 de diciembre de 2010, fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se crea el “Premio al Mérito Empresarial Querétaro” como estrategia para el fomento a las acciones que generen una mayor competitividad en el contexto de la globalización, la entrega de un reconocimiento anual a las empresas e instituciones que se hubiesen distinguido por su actividad empresarial y, por ende, su contribución a la comunidad empresarial en los ámbitos de exportación, competitividad y responsabilidad social.
5. Que en dicho tenor, la actual administración estatal estima conveniente el establecimiento del Premio Estatal a la Calidad, bajo la denominación “Premio al Mérito Empresarial” como una acción gubernamental que permita continuar incentivando y destacando a las organizaciones, empresas e instituciones que hayan sobresalido por sus acciones y resultados para Querétaro en materia de Competitividad, Comercio Exterior, Responsabilidad Social y Ciencia y Tecnología, y en consecuencia dando cabal cumplimiento a los objetivos del citado Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.
6. Que por su parte, la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro establece en sus artículos 3 y 6 fracción II, que los Acuerdos emitidos por los Poderes del Estado y sus Dependencias deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” para que surtan sus efectos jurídicos de publicidad y vigencia.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se crea el **Premio Estatal a la Calidad**, denominado “**Premio al Mérito Empresarial**”, en lo sucesivo el “**Premio**”, como el máximo reconocimiento que con periodicidad anual entrega el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en lo sucesivo la “**Secretaría**”, a las organizaciones, empresas e instituciones establecidas en la Entidad, que se hayan distinguido por sus acciones en materia de Competitividad, Comercio Exterior, Responsabilidad Social y Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. El Premio se otorgará en cuatro categorías:

- I. Competitividad;

- II. Comercio Exterior;
- III. Responsabilidad Social; y
- IV. Ciencia y Tecnología.

Artículo 3. Las organizaciones, empresas e instituciones y/o personas físicas interesadas en participar en las distintas categorías del Premio, deberán cumplir con las bases y requisitos que se señalen en la Convocatoria emitida por el Consejo del Premio, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el Portal de Internet de la Secretaría <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/>.

Artículo 4. El otorgamiento del Premio en la categoría de “Competitividad” tiene los siguientes propósitos:

- I. Que las empresas mejoren la calidad de sus procesos productivos.
- II. Que las empresas produzcan bienes o servicios en forma eficiente.
- III. Lograr niveles elevados de productividad que permitan aumentar la rentabilidad y generar ingresos crecientes.

Artículo 5. El otorgamiento del Premio en la categoría de “Comercio Exterior” tiene los siguientes propósitos:

- I. Estimular a las empresas queretanas a aumentar y diversificar la venta de productos en el exterior.
- II. Reconocer las actividades de comercio exterior de las empresas queretanas.
- III. Fomentar el crecimiento del comercio exterior de Querétaro.
- IV. Incrementar el número de empresas con actividades de comercio exterior.

Asimismo, la categoría de Comercio Exterior, tiene las siguientes subcategorías:

- a) Exportadores Directos;
- b) Exportadores Indirectos; y
- c) Prestadores de Servicios al Comercio Exterior.

Artículo 6. El otorgamiento del Premio en la categoría de “Responsabilidad Social” tiene los siguientes propósitos:

- I. Que las empresas brinden total respeto y estricto cumplimiento a la normatividad aplicable.
- II. La excelencia en el seno de la empresa, con atención integral a todos sus grupos de trabajo.
- III. Que las actividades de las empresas tengan repercusiones positivas sobre la sociedad y los demás actores empresariales.
- IV. Que las impacten, con sus acciones, en el logro de la agenda mundial: Objetivos de Desarrollo Sustentable.

Artículo 7. El otorgamiento del Premio en la categoría de “Ciencia y Tecnología” tiene como propósito:

- I. Reconocer a quienes con su trabajo científico y tecnológico contribuyen al desarrollo sustentable del Estado.
- II. Estimular la innovación y la producción científica.
- III. Contribuir a la consolidación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación en el Estado de Querétaro.

Esta categoría cuenta con las siguientes subcategorías:

- a) Innovación Tecnológica;
- b) Emprendedurismo;
- c) Joven Investigador;
- d) Trayectoria a la investigación;
- e) Difusión y divulgación científica y tecnológica; y
- f) Formación de recursos humanos especializados.

Artículo 8. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría, podrá otorgar un reconocimiento especial denominado "Empresario del Año", con el objeto de distinguir al propietario de una empresa que haya logrado la perdurabilidad, reconocimiento y crecimiento de su compañía en la Entidad.

Artículo 9. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría, podrá otorgar un reconocimiento especial denominado "Ejecutivo del Año", con el objeto de distinguir al ejecutivo de una empresa que haya logrado la perdurabilidad, reconocimiento y crecimiento de su compañía en la Entidad.

Artículo 10. Se establece un Consejo del Premio, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado o la persona que éste designe.
- II. Un Director General, que será el Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado o la persona que éste designe, mismo que fungirá como presidente suplente en caso de ausencia.
- III. Cuatro Vocales Numerarios:
 - a) Un Director de la categoría de "Competitividad", que será el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), Delegación Querétaro, mismo que fungirá como vocal.
 - b) Un Director de la categoría de "Comercio Exterior", que será el Presidente de la Asociación de la Industria de Exportaciones de Querétaro, A.C. (INDEX Querétaro), mismo que fungirá como vocal.
 - c) Un Director de la categoría de "Responsabilidad Social", que será el Director del Instituto Tecnológico y de Estudios Superior de Monterrey, Campus Querétaro, mismo que fungirá como vocal.
 - d) Un Director de la categoría de "Ciencia y Tecnología", que será el Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ), mismo que fungirá como vocal.
- IV. Diez Vocales, quienes tendrán derecho a voz y a voto, mismos que serán los Titulares de las siguientes instancias:
 - a) Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
 - b) Delegación Federal en Querétaro de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - c) Delegación Federal en Querétaro de la Secretaría de Economía;
 - d) Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Querétaro;
 - e) Delegación en Querétaro del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES);
 - f) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), delegación Querétaro;
 - g) Cámara de Comercio Servicios y Turismo de Querétaro, (CANACO);

- h) Asociación de Industriales de San Juan del Río, A.C.;
- i) Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, (COMCE), Querétaro;
- j) Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), Querétaro;

El Consejo del Premio, de acuerdo al tema que se trate en su agenda, podrá invitar a representantes de otras dependencias, cámaras, organismos o instituciones de los sectores público, privado y/o social relacionadas con su objeto de trabajo, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los cargos de miembros del Consejo del Premio serán ejercidos en forma honorífica, contarán con voz y voto y podrán nombrar un suplente cuando por causas de fuerza mayor, no puedan asistir a las sesiones.

Artículo 11. El Consejo del Premio sesionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, dentro de los que deberá estar el Presidente, el Director General actuando en calidad de Presidente suplente o en su caso la persona que para tales efectos designe.

Toda resolución se tomará por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12. Son atribuciones del Consejo del Premio, las siguientes:

- I. Designar, sustituir o remover, en caso de estimarlo conveniente, a los Directores del Premio en cualquiera de sus categorías, quienes tendrán las facultades y obligaciones que les confiere el presente instrumento, así como las que en su oportunidad determine el propio Consejo del Premio;
- II. Designar, sustituir o remover, en caso de estimarlo conveniente, a los integrantes del Comité Evaluador del Premio en cada una de las categorías, órgano colegiado que se encargará del análisis, verificación y calificación de las solicitudes recibidas y de la documentación e información presentada por los participantes siguiendo un modelo de evaluación establecido para cada una de las categorías. Dichos Comités desempeñarán sus funciones de manera honorífica;
- III. Determinar a los ganadores del premio, así como a los merecedores de Menciones Honoríficas, con base en la ponderación previa de los trabajos y sugerencias específicas del Director del Premio en la categoría y el Comité Evaluador correspondiente;
- IV. Asistir y atender a todas las reuniones que se les convoquen del Premio;
- V. Verificar, cuando así lo considere, la información presentada por el Director de cada categoría y las empresas participantes;
- VI. Asegurar la existencia, finalidades y prestigio del Premio;
- VII. Resolver cualquier controversia que se suscite relacionada con el Premio; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13. El Presidente del Consejo del Premio, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la unidad y cohesión de las actividades del Consejo del Premio;
- II. Representar al Consejo del Premio ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del propio Consejo;
- III. Someter a la consideración del Consejo la incorporación de nuevas categorías del Premio así como las modificaciones a las ya existentes;
- IV. Proponer al Consejo, la designación o en su caso sustitución o remoción de las personas integrantes del Comité Evaluador correspondiente al Premio en cualquiera de sus categorías,

- V. Promover y difundir el Premio en cualquiera de sus categorías;
- VI. Entregar en el evento correspondiente, de manera personal o a través de la persona que designe para tales efectos, el Premio y las Menciones Honoríficas a los participantes que resulten ganadores; y
- VII. Las demás facultades y obligaciones que le confiera el presente acuerdo y demás disposiciones relativas.

Artículo 14. El Director General del Consejo del Premio, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Convocatoria del Premio, estableciendo las características del mismo en cada categoría, así como las bases, criterios, calendarios y procedimientos para el otorgamiento del mismo;
- II. Organizar, promover y difundir el Premio en cualquiera de sus categorías;
- III. Auxiliar al propio Consejo y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- IV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, así como dirigir los debates de las mismas;
- V. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de dicho órgano colegiado;
- VI. Informar al Presidente sobre el cumplimiento de los acuerdos que emita el Consejo;
- VII. Llevar el archivo del Consejo;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo del Premio;
- IX. Proponer al Consejo, la designación o en su caso sustitución o remoción de los Directores del Premio en sus distintas categorías; y
- X. Las demás que le confieran el presente Acuerdo y otras disposiciones legales aplicables, vigentes en el Estado, así como las que le sean encomendadas por el propio Consejo del Premio.

Artículo 15. Corresponde a los Directores del Premio en sus distintas categorías:

- I. Integrar el esquema de operación de la categoría correspondiente, así como determinar los mecanismos de evaluación de los participantes;
- II. Proponer al Consejo del Premio, la designación o en su caso sustitución o remoción de las personas integrantes del Comité Evaluador del Premio en la categoría correspondiente;
- III. Organizar, promover y difundir el Premio en la categoría correspondiente;
- IV. Difundir las bases y mecanismos emitidos por el Consejo del Premio para participar en el Premio dentro de la categoría correspondiente;
- V. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones que el Consejo del Premio y el Comité Evaluador establezcan;
- VI. Determinar las fechas del proceso de su categoría en términos de las disposiciones contenidas en la Convocatoria del Premio y demás normatividad aplicable;
- VII. Convocar a las sesiones del Comité Evaluador correspondiente y dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el mismo;
- VIII. Organizar talleres para capacitar a los evaluadores de su categoría;
- IX. Establecer los mecanismos de evaluación de los participantes de su categoría;

- X. Emitir los documentos de la categoría correspondiente (Cuestionario, Guía de Evaluación y Documento Maestro) y hacerlos llegar a los interesados en participar;
- XI. Formular carta compromiso y de confidencialidad que deberá ser firmada por los integrantes del Comité Evaluador correspondiente a su categoría, instrumento que garantiza la salvaguarda la información a la que tenga acceso con motivo del desempeño de su función;
- XII. Recopilar los cuestionarios de los participantes y hacerlos llegar a los evaluadores;
- XIII. Asignar los evaluadores que calificarán a los participantes;
- XIV. Asistir a la reunión para determinar los ganadores de la categoría respectiva;
- XV. Participar en la organización del evento de premiación;
- XVI. Retroalimentar el proceso al Consejo del Premio, informando a la Secretaría los resultados obtenidos durante el proceso de selección de las organizaciones, empresas e instituciones acreedoras al Premio en la categoría correspondiente, así como comunicando a cada participante los logros y las áreas de oportunidad que se observaron en dicho proceso;
- XVII. Llevar el archivo de la categoría correspondiente;
- XVIII. Recopilar la información que la Secretaría solicite; y
- XIX. Las demás que le confieran el presente Acuerdo y otras disposiciones legales aplicables, vigentes en el Estado, así como las que le sean encomendadas por el Consejo del Premio.

Artículo 16. Cada categoría del Premio, contará con un Comité Evaluador, mismo que estará conformado por expertos del ámbito público y privado del Estado de Querétaro y será dirigido por un Coordinador de Evaluadores, mismo que será electo de entre los integrantes por mayoría de votos.

Los miembros integrantes del Comité Evaluador, no recibirán remuneración económica alguna por el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El Comité Evaluador de cada categoría, tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar, verificar y evaluar la información y documentación presentada por los participantes en su Categoría.
- II. Elaborar y actualizar los procesos de evaluación, los cuestionarios, las guías de evaluación y los formatos de retroalimentación de su categoría, considerando los criterios que determine el Consejo del Premio.
- III. Visitar las instalaciones de los participantes, para revisar la información que estos presentaron. Para lo cual, será necesario que se encuentren presentes todas las personas involucradas en el llenado del cuestionario, debiendo mostrar los participantes a los evaluadores la información que no dieron a conocer en el cuestionario de participación, por considerarla confidencial.
- IV. Proponer los ganadores del Premio y de mención honorífica de su categoría en la reunión para determinar los ganadores del Premio.
- V. Retroalimentar a los participantes en su categoría una vez concluido el Premio, informando los logros y las áreas de oportunidad que se observaron en dicho proceso.
- VI. Proponer al Director del Premio en la categoría respectiva, la designación o en su caso sustitución o remoción de las personas integrantes del Comité Evaluador; y
- VII. Las demás que le confieran el presente Acuerdo y otras disposiciones legales aplicables, vigentes en el Estado, así como las que le sean encomendadas por el Consejo del Premio, el Director de la categoría respectiva y el Coordinador del propio Comité Evaluador.

Artículo 18. Los evaluadores deberán cumplir con los siguientes requisitos, para formar parte de un Comité Evaluador:

- I. Realizar su actividad profesional en el estado de Querétaro y estar establecido en la Entidad.
- II. Contar con experiencia mínima de cinco años en las especialidades requeridas por cada categoría.
- III. No pertenecer a alguna dependencia de gobierno que realice funciones de fiscalización o auditoría.
- IV. Contar con tiempo disponible para evaluar a los participantes.
- V. Presentar ante el Director de la categoría de la cual quiere formar parte, su currículum vitae y una carta de intenciones, exponiendo los motivos para participar como miembro del Comité Evaluador.
- VI. Firmar carta compromiso y de confidencialidad que para tales efectos determine el Director del Premio en la categoría correspondiente, instrumento que garantiza la salvaguarda la información a la que tenga acceso con motivo del desempeño de su función.
- VII. No ser parte de una empresa o institución que participe en algunas categorías del Premio, de ser así este deberá excusarse de su evaluación mediante escrito presentado ante el Comité Evaluador correspondiente.
- VIII. Ser entrevistado por el Director de la categoría en la que se quiera participar y aprobada su participación por el Comité Evaluador del que desee formar parte.

Los evaluadores podrán participar en más de una categoría, siempre y cuando sean admitidos por el Consejo del Premio, previa postulación por los Directores de las diversas categorías.

Artículo 19. Los Evaluadores podrán participar en más de una categoría, siempre y cuando sean aceptados por los Directores y el Comité Evaluador de las mismas.

Artículo 20. El Comité de Evaluación del premio en cualquiera de sus categorías, tendrá las más amplias facultades de análisis, valoración y calificación de las solicitudes recibidas y de la documentación e información presentada por los participantes, siguiendo un modelo de evaluación establecido para cada categoría.

Las resoluciones de cada Comité Evaluador se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes y sus decisiones serán inapelables.

Artículo 21. En caso de que el Comité Evaluador correspondiente, considere que ninguno de los participantes en las categorías señaladas en el Artículo 2 del presente Acuerdo cumple con los requisitos mínimos requeridos para otorgarle el premio, en alguna o algunas de las categorías para ganar, propondrá al Consejo del Premio que dicha categoría se declare desierta. Esta decisión, la tomará el respectivo Comité Evaluador por acuerdo aprobado por mayoría de votos.

Artículo 22. Solamente habrá un ganador por categoría.

El premio lo obtendrán los participantes que destaquen por sus acciones en materia de competitividad, comercio exterior, responsabilidad social y ciencia y tecnología asentadas en el estado de Querétaro y alcancen más de 90 puntos, en la calificación emitida por el Comité Evaluador correspondiente.

El Director de cada categoría propondrá a los ganadores y será el Consejo quien decida quién obtendrá el Premio en cada categoría.

Artículo 23. Los ganadores de cada categoría obtendrán lo siguiente:

- I. Una presea, así como un diploma por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II. Retroalimentación por parte del Comité Evaluador, respecto a los logros y las áreas de oportunidad que se observaron en el proceso correspondiente.

- III. Derecho al uso distintivo del Logo del Premio, en forma permanente, obligándose a señalar el año en que fue otorgado y apegarse a los lineamientos de uso que aparecen en el "Manual de Identidad".
- IV. Los beneficios que cada categoría establezca.

Artículo 24. El Premio se otorgará en favor de la razón social o denominación con que el participante se haya inscrito y será intransferible, por lo que sólo podrá ser utilizado por la empresa, institución o investigador participante y no por alguna filial o planta adicional.

Artículo 25. Para la obtención de mención honorífica, los participantes deberán destacar en una o más de sus acciones en las categorías del premio y haber obtenido de 80 a 90 puntos en su calificación.

Dicha mención honorífica la propondrá el Director de cada categoría y el Consejo del Premio será quien determine su otorgamiento.

En la mención otorgada se especificará en qué categoría y subcategoría se reconoce al participante.

Artículo 26. Adicionalmente al cumplimiento de las bases de participación estipuladas en la Convocatoria correspondiente, la empresa, organización, institución o investigador aspirante, deberá:

- I. Contactar al organismo o institución que dirige la categoría en la que se desea participar, para realizar la inscripción correspondiente.
- II. Presentar al Director de la categoría la documentación requerida incluyendo el cuestionario de participación.
- III. Asistir a los talleres que imparta la categoría en la que se participa.
- IV. Recibir en sus instalaciones a los evaluadores, que verificarán la información presentada en cuestionario de participación.
- V. Proporcionar la información adicional que soliciten los evaluadores.
- VI. Asistir al evento de entrega del Premio.

Artículo 27. El proceso del Premio será el siguiente:

- I. El Director General del Consejo emitirá la Convocatoria.
- II. El Director de cada categoría del Premio:
 - a) Difundirá las bases de participación correspondientes.
 - b) Enviará el documento maestro, los cuestionarios de participación y la lista con los requisitos de participación correspondientes a los interesados.
 - c) Recibirá los cuestionarios de participación.
 - d) Asignará las empresas participantes a los evaluadores correspondientes.
 - e) Entregará a los evaluadores la información de las empresas participantes.
 - f) Entregará a los participantes una agenda de trabajo que se seguirá el día de la visita de los evaluadores. La modificación de dicha agenda deberá hacerse en común acuerdo entre la empresa y los evaluadores encargados de calificarla.
- II. Los evaluadores analizarán la información recibida por el Director de la categoría y posteriormente visitarán las instalaciones de los participantes, para validar los datos.

- III. Una vez concluidas las visitas, el Director de la categoría que corresponda, junto con el Coordinador del Comité Evaluador presentarán en sesión del Consejo del Premio, su propuesta de ganador del Premio y mención honorífica en su caso.
- IV. El Consejo del Premio decidirá qué participantes son merecedores del Premio y cuáles de la mención honorífica.
- V. El C. Gobernador del Estado, presidirá el evento de entrega del Premio.
- VI. Una vez realizado el evento de premiación, el Comité Evaluador llevará a cabo la retroalimentación a los participantes.

Artículo 28. En la sustanciación del procedimiento para la selección de empresas, organizaciones, instituciones acreedoras al Premio, se observará lo siguiente:

- I. Una empresa, organización, institución o investigador podrá obtener el Premio en más de una ocasión.
- II. No habrá restricción para que las empresas, organizaciones, instituciones e investigadores participen en años diferentes en distintas categorías del Premio.
- III. Las empresas, organizaciones, instituciones e investigadores podrán participar año con año en el Premio.
- IV. La inscripción será gratuita.

Artículo 29. Toda la información presentada por los participantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el carácter de estrictamente confidencial y no será empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección del Premio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y se encontrará vigentes hasta en tanto la Secretaría emita modificaciones al mismo, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

SEGUNDO. La Convocatoria del Premio Estatal a la Calidad denominado "Premio al Mérito Empresarial Querétaro" deberá publicarse anualmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se deroga el Acuerdo por el que se crea el "Premio al Mérito Empresarial Querétaro" publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 03 de diciembre de 2010.

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

Reporte de Recursos Ejecutados Transitorios (RT)																											
Entidad	Misión	Objeto de Registro	Tipo de Registro	Clave Rango	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio	Deposito a Egreso	Revisión Financiera	Riesgo	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Miles de pesos)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratado	Proyectado	Pagado MCP	Pagado EF	EJEFATOS	Observaciones(Capitas)		
Quetzalten	Gobierno Estatal	Parida generica	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	11	Programa Nacional de Becas	S203	Becas de Apoyo a la Educación Superior y Servicio Social	Comisaría y Escuelas Normales del Estado de Quetzalten		1 - Gasto conere	442 - Bienes y otros programas de inversión	2842380	2843261.44	2843261.44	2811200	2811200	2811200	2811200	2811200	2811200	2811200	2811200	2811200	2811200	2811200	Si pagaron las becas correspondientes a los meses de enero y febrero, sin embargo, no se pagaron las becas correspondientes a los meses de marzo y abril, ya que se encuentran pendientes de pago de los recursos correspondientes a la TEJOFE.	
Quetzalten	Gobierno Estatal	Parida generica	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S207	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Comisaría y Escuelas Normales del Estado de Quetzalten		2 - Gasto de Inversión	441 - Equipamiento y adquisición de tecnología de la información	3510000	3356436.89	3356436.89	3356436.89	3356436.89	3356436.89	3356436.89	3356436.89	3356436.89	3356436.89	3356436.89	3356436.89	3356436.89	3356436.89	Se pagaron las becas correspondientes a los meses de marzo y abril, ya que se encuentran pendientes de pago de los recursos correspondientes a la TEJOFE. Este rubro no incluye pago de honorarios, únicamente la compra de equipo de cómputo y mobiliario para los laboratorios de inglés.	
Quetzalten	Gobierno Estatal	Parida generica	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S207	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Comisaría y Escuelas Normales del Estado de Quetzalten		1 - Gasto conere	334 - Servicios de capacitación	610356	817200.38	817200.38	432624.78	432624.78	432624.78	432624.78	432624.78	432624.78	432624.78	432624.78	432624.78	432624.78	432624.78	432624.78	Este rubro no incluye pago de honorarios, únicamente la compra de materiales de capacitación a docentes.
Quetzalten	Gobierno Estatal	Parida generica	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S207	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Comisaría y Escuelas Normales del Estado de Quetzalten		2 - Gasto de Inversión	544 - Sistemas de alta acústica, de audio y de información industrial y comercial	620000	620000	620000	381726.06	381726.06	381726.06	381726.06	381726.06	381726.06	381726.06	381726.06	381726.06	381726.06	381726.06	Este rubro no incluye pago de honorarios, únicamente la compra de sistemas de alta acústica y catifados.	
Quetzalten	Gobierno Estatal	Parida generica	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S207	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Comisaría y Escuelas Normales del Estado de Quetzalten		1 - Gasto conere	215 - Material de información digital	235000	235000	235000	234822.8	234822.8	234822.8	234822.8	234822.8	234822.8	234822.8	234822.8	234822.8	234822.8	234822.8	Este rubro no incluye pago de honorarios, únicamente la compra de libros y publicación de cuadernos.	
Quetzalten	Gobierno Estatal	Parida generica	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S207	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Comisaría y Escuelas Normales del Estado de Quetzalten		2 - Gasto de Inversión	541 - Vehículos y Equipo Teniente	1500000	1500000	1500000	1500000	1500000	1500000	1500000	1500000	1500000	1500000	1500000	1500000	1500000	1500000	Este rubro no incluye pago de honorarios, únicamente la compra de 3 vehículos tipo camionetas de pasajeros, para las Unidades de Oca, San Juan del Río y Jajasa.	

MTRD. FRANCISCO JAVIER LARA PELAYO
DIRECTOR GENERAL DE LA OSEMA
Rubrica

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública SEGUIMIENTO DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: 4TO. TRIMESTRE 2018
EJERCICIO DEL GASTO

INDEREQ

Entidad Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Ejercicio del Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Ciave de Programa	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Específico	Dependencia Estructural	Remanente Financiero	Reimbr. g'o Gasto	Perdida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Administrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SNCP	Pagado EF	Observación (en Copia)	
Querétaro	Programa de Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	Programa de Cultura Física y Deporte	Programa de Cultura Física y Deporte	509	Sin Especificar	Sin Especificar	3384636	10852,64	10 del 17 Programa de Presupuesto	860515,54	679864,37	679864,37	658835,31	658835,31	658835,31	658835,31	658835,31	Sin Contratos	Sin Proyectos	6791184,11	N/A	
Querétaro	Programa de Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	Programa de Cultura Física y Deporte	Programa de Cultura Física y Deporte	509	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA		471	471- Transferencias por obligación de ley	222	222	222	222	222	222	222	222	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado Programa concluido
Querétaro	Programa de Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	Programa de Cultura Física y Deporte	Programa de Cultura Física y Deporte	509	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA		471	471- Transferencias por obligación de ley	4023,73	4023,73	4023,73	4023,73	4023,73	4023,73	4023,73	4023,73	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado Programa concluido
Querétaro	Programa de Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	Programa de Cultura Física y Deporte	Programa de Cultura Física y Deporte	509	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA		471	471- Transferencias por obligación de ley	298,09	298,09	298,09	298,09	298,09	298,09	298,09	298,09	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado Programa concluido
Querétaro	Programa de Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	Programa de Cultura Física y Deporte	Programa de Cultura Física y Deporte	509	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA		131	131- Estudios	21978	21978	21978	21978	21978	21978	21978	21978	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado Programa concluido
Querétaro	Programa de Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	Programa de Cultura Física y Deporte	Programa de Cultura Física y Deporte	509	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA		471	471- Transferencias por obligación de ley	130	130	130	130	130	130	130	130	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado Programa concluido
Querétaro	Programa de Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	Programa de Cultura Física y Deporte	Programa de Cultura Física y Deporte	509	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA		303	303- Servicios	168000	168000	168000	168000	168000	168000	168000	168000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado Programa concluido
Querétaro	Programa de Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	Programa de Cultura Física y Deporte	Programa de Cultura Física y Deporte	509	ACTIVIDADES ESCOLARES	ACTIVIDADES ESCOLARES		303	303- Servicios	401751,38	421973,38	481751,38	421973,38	421973,38	421973,38	421973,38	421973,38	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado Programa concluido
Querétaro	Programa de Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	Programa de Cultura Física y Deporte	Programa de Cultura Física y Deporte	509	ACTIVIDADES ESCOLARES	ACTIVIDADES ESCOLARES		471	471- Transferencias por obligación de ley	428,02	428,02	428,02	428,02	428,02	428,02	428,02	428,02	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado Programa concluido
Querétaro	Programa de Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	Programa de Cultura Física y Deporte	Programa de Cultura Física y Deporte	509	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA		1700	1700	1700	1700	1700	1700	1700	1700	1700	1700	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado Programa concluido
Querétaro	Programa de Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	Programa de Cultura Física y Deporte	Programa de Cultura Física y Deporte	509	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA		303	303- Servicios	307805,59	401350,52	401350,52	347268,48	309851,48	309851,48	309851,48	309851,48	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado Programa concluido
Querétaro	Programa de Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	Programa de Cultura Física y Deporte	Programa de Cultura Física y Deporte	509	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA		108000	108000	108000	108000	108000	108000	108000	108000	108000	108000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado Programa concluido
Querétaro	Programa de Gobierno de la Entidad	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Educación Pública	Programa de Cultura Física y Deporte	Programa de Cultura Física y Deporte	509	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA		303	303- Servicios	29531,08	29531,08	29531,08	29531,08	29531,08	29531,08	29531,08	29531,08	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado Programa concluido

C. MARKUS JAVIER LOPEZ WINKLER
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE DE LOS RECURSOS FEDERALES
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública SEGUIMIENTO DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS																						
ENTIDAD: Querétaro											INDEREQ											
PERIODO: 4to. TRIMESTRE 2018																						
DESTINO DEL GASTO																						
TRIMESTRE	DETALLE PROYECTO	DETALLE PROYECTO	DETALLE PROYECTO	ID MUNICIPIO	DETALLE PROYECTO																	
TRIMESTRE	CATEGORIA	FOLIO	TRIMESTRE	DETALLE PROYECTO																		
TRIMESTRE	CATEGORIA	FOLIO	TRIMESTRE	DETALLE PROYECTO																		
2018	4	00453931	4	PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																		
2018	4	00453931	4	PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																		

C. MARKUS JAVIER LOPEZ WINKLER
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE DE LOS
RECURSOS FEDERALES
Rúbrica

Reporte de Recursos Federales Transfidos (RFT)
Ejercicio del gasto PACTEN

ENTIDAD: Escuela Normal Superior de Querétaro

PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Desagradado	Ejercido	Pagado	Proyectos	Pagado o SPCP	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2018	FEDERALE (APORTACIONES Y SUBSIDIOS CONVENIO 2018 S)	Educación Pública	S267	Fortalecimiento de la Calidad Educativa 11	S267	PACTEN 2018 ENSQ	Escuela Normal Superior de Querétaro		1 - Gasto corriente	212 - Impresión y utilería de oficina	212890	224427.68	175552.54	175552.54	191954.6	175552.54	191954.6	175552.54	Sin Contratos	N/A	Validado		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2018	FEDERALE (APORTACIONES Y SUBSIDIOS CONVENIO 2018 S)	Educación Pública	S267	Fortalecimiento de la Calidad Educativa 11	S267	PACTEN 2018 ENSQ	Escuela Normal Superior de Querétaro		1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	192000	192000	191954.6	191954.6	191954.6	191954.6	191954.6	191954.6	191954.6	Sin Contratos	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2018	FEDERALE (APORTACIONES Y SUBSIDIOS CONVENIO 2018 S)	Educación Pública	S267	Fortalecimiento de la Calidad Educativa 11	S267	PACTEN 2018 ENSQ	Escuela Normal Superior de Querétaro		1 - Gasto corriente	217 - Materiales de enseñanza	27419	27419	233085.4	233085.4	233085.4	233085.4	233085.4	233085.4	233085.4	Sin Contratos	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2018	FEDERALE (APORTACIONES Y SUBSIDIOS CONVENIO 2018 S)	Educación Pública	S267	Fortalecimiento de la Calidad Educativa 11	S267	PACTEN 2018 ENSQ	Escuela Normal Superior de Querétaro		2 - Gasto de inversión	519 - Equipos de cómputo y periféricos de la información	1268310	1274864.16	1272152.8	1272152.8	1272152.8	1272152.8	1272152.8	1272152.8	1272152.8	Sin Contratos	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2018	FEDERALE (APORTACIONES Y SUBSIDIOS CONVENIO 2018 S)	Educación Pública	S267	Fortalecimiento de la Calidad Educativa 11	S267	PACTEN 2018 ENSQ	Escuela Normal Superior de Querétaro		2 - Gasto de inversión	541 - Vehículos y equipo de transporte	500000	541377.1	541377.1	541377.1	541377.1	541377.1	541377.1	541377.1	541377.1	Sin Contratos	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2018	FEDERALE (APORTACIONES Y SUBSIDIOS CONVENIO 2018 S)	Educación Pública	S267	Fortalecimiento de la Calidad Educativa 11	S267	PACTEN 2018 ENSQ	Escuela Normal Superior de Querétaro		2 - Gasto de inversión	529 - Otro equipo educacional y recreativo	120000	111445.84	111445.84	111445.84	111445.84	111445.84	111445.84	111445.84	111445.84	Sin Contratos	N/A	Validado	

CP: David Bustamante Rábica
Director de la ENSQ

Lic. Jesús Hernández Balseiro Rábica
Director de la ENSQ

Ejercicio del gasto BAPIS

ENTIDAD: Escuela Normal Superior de Querétaro
 PERIODO: Cuarto Trimestre 2018

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específicos	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Riesgo	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministerio)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones(Captura)
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Partida generica	2018 OS)	CONVEN	Educación Pública	11	Programa Nacional de Becas	S243	BAPIS 2018 ENSQ	Escuela Normal Superior de Querétaro			1 - Gasto corriente	440 - Becas y otras ayudas para capacitación	11760	11760.56	11760.56	11760	11760	11760		Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
CP David Bustamante Director de la ENSQ Rubrica																											
Lic. Jesús Hernández Brisafío Director de la ENSQ Rubrica																											

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/002/19

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES PRESENTADA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

II. Proyecto de presupuesto de egresos y programa operativo anual 2018. El treinta de octubre de dos mil diecisiete el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² aprobó el acuerdo relativo al Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2018, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.³

III. Ajuste al programa operativo anual. El dieciséis de enero de dos mil dieciocho el Consejo General del Instituto⁴ aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/002/18 relativo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, asignado por la Legislatura del Estado, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2018.⁵

En el punto de acuerdo segundo de dicha determinación, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realizara la solicitud de recursos económicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Instituto, en términos del considerando único del citado acuerdo.

IV. Financiamiento público. El dieciséis de enero de dos mil dieciocho el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/003/18 que determinó el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas, así como para gastos de campaña y en su caso, para candidaturas independientes durante el dos mil dieciocho.⁶

V. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiocho de enero de dos mil diecinueve a través del oficio SE/149/19, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

¹ En adelante Ley Electoral.

² En adelante Instituto.

³ Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2017_5.pdf

⁴ En adelante Consejo General.

⁵ Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_16_Ene_2018_2.pdf

⁶ Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_16_Ene_2018_3.pdf

IEEQ/CG/A/002/19

VI. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiocho de enero de dos mil diecinueve se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/026/19, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a su consideración de dicho órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁷ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,⁸ 98, párrafos 1 y 2 y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,⁹ así como 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal prevé que los recursos económicos que dispongan la federación, los estados, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,¹⁰ se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, dicho artículo establece que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para tal efecto establezcan respectivamente la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos.

3. Por su parte, el artículo 99, párrafo 2 de la Ley General estipula que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y el financiamiento de los partidos políticos.

⁷ En adelante Constitución Federal.

⁸ En adelante Constitución Estatal.

⁹ En adelante Ley General.

¹⁰ Derivado de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

IEEQ/CG/A/002/19

4. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral prevén las funciones que corresponden a los organismos públicos locales, así como los fines del Instituto y las competencias del Consejo General.

5. El artículo 54 de la Ley Electoral establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, que la Legislatura del Estado debe aprobar el presupuesto, el cual se debe aplicar conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables.

6. El artículo 57 de la Ley Electoral señala que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas.

7. En términos del artículo 61, fracciones XXI y XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para conocer los informes que rinda la Secretaría Ejecutiva, así como para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la normatividad aplicable.

8. El artículo 63, fracción XXI de la citada ley prevé que corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente de su ejercicio al Consejo General.

9. De conformidad con el artículo 69 de la Ley Electoral el Consejo General debe remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la Ley de la materia, para su revisión y fiscalización.

10. Los artículos 1, párrafos primero y segundo, así como 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establecen que los entes públicos, entre los que se encuentran los organismos autónomos de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones establecidas en dicha ley y deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

IEEQ/CG/A/002/19

11. El artículo 58 del ordenamiento señalado prevé que los entes públicos se deben sujetar a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva cuenta pública; sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en otras disposiciones.

12. Los artículos 3 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro prevén que los sujetos de la Ley, entre otros, los organismos constitucionales autónomos, que manejen, utilicen, recauden, ejecuten o administren recursos públicos, deben informar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de las adecuaciones y transferencias presupuestales que realicen, al momento de rendir sus respectivas cuentas públicas.

13. El artículo 4, fracciones IV, IV Bis y V de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro señalan que la cuenta pública es el informe anual que sobre su gestión financiera rinden al Poder Legislativo, los entes públicos en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los manuales, oficios y circulares emitidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en los términos que ésta establezca, para efectos de la fiscalización superior; asimismo, son entes fiscalizadores las autoridades federales o estatales que en términos de las disposiciones legales están facultadas para llevar a cabo la fiscalización de recursos públicos; además, que son entes públicos los órganos constitucionales autónomos.

14. El artículo 15 de la citada Ley de Fiscalización Superior establece que la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente debe ser presentada ante la Legislatura a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.

15. Como se advierte, la Secretaría Ejecutiva debe ejercer las partidas presupuestales asignadas al Instituto mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, así como informar semestralmente al Consejo General sobre su ejercicio; además, los recursos económicos se deben ejercer con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad, austeridad y honradez para satisfacer los objetivos para los que estén destinados. De igual manera, el Consejo General debe remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro la cuenta pública, e informar de las adecuaciones y transferencias presupuestales que se realicen, para su revisión y fiscalización.

16. La Secretaría Ejecutiva como órgano de dirección en materia operativa tiene a su cargo la conducción administrativa del Instituto y la facultad de ejercer las partidas

IEEQ/CG/A/002/19

presupuestales aprobadas por el Consejo General e informar semestralmente de su ejercicio al propio órgano de dirección superior.

17. En ese contexto, a efecto de contar con equilibrio presupuestal, dentro del segundo semestre de dos mil dieciocho, se realizaron las ampliaciones y transferencias correspondientes a dicho ejercicio, por lo que la Secretaría Ejecutiva remitió tales solicitudes a la autoridad correspondiente, documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, para todos los efectos que correspondan.

18. Cabe señalar que la información correspondiente a las referidas ampliaciones y transferencias ha sido remitida de manera oportuna a la Contraloría General del Instituto para los efectos conducentes.

19. Con base en lo anterior, se aprueba la solicitud de ampliaciones y trasferencias a partidas presupuestales presentada por la Secretaría Ejecutiva, correspondientes al segundo semestre de dos mil dieciocho, para cumplir con las disposiciones constitucionales y legales sobre la cuestión de mérito.

20. Bajo esta tesitura, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que una vez realizadas las operaciones financieras y contables que se deriven de la solicitud materia de este acuerdo, se reflejen en la cuenta pública que en su momento se remita a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) y 134 de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución del Estado; 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo segundo y 104, inciso r) de la Ley General; 52, 53, 54, 57 y 61, fracciones XXIX y XXXV de la Ley Electoral; 3 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracciones IV, IV Bis y V, así como 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por la Secretaría Ejecutiva, correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciocho, el cual como anexo forma parte de este acuerdo y se tiene por reproducido para los efectos que correspondan.

SEGUNDO. Se aprueba la solicitud de ampliaciones y trasferencias a partidas presupuestales presentada por la Secretaría Ejecutiva.

IEEQ/CG/A/002/19

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que una vez realizadas las operaciones financieras y contables que se deriven de la solicitud materia de este acuerdo, se reflejen en la cuenta pública que en su momento se remita a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

CUARTO. Remítase copia certificada de esta determinación a la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

QUINTO. Notifíquese y publíquese la presente determinación como corresponda de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de enero de dos mil diecinueve.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	/	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	/	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	/	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	/	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	/	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	/	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	/	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
Va en seis fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.- **DOY FE.**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/003/19

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR EL INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹ que abrogó la ley comicial vigente en ese momento.

II. Proyecto de presupuesto de egresos y programa operativo anual 2018. El treinta de octubre de dos mil diecisiete el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² aprobó el acuerdo relativo al Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2018, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.³

III. Ajuste al programa operativo anual. El dieciséis de enero de dos mil dieciocho⁴ el Consejo General del Instituto⁵ aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/002/2018 relativo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, asignado por la LVIII Legislatura del Estado, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2018.⁶

En el punto de acuerdo segundo de dicha determinación, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, realizara la solicitud de recursos económicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Instituto, en términos del considerando único del citado acuerdo.

IV. Financiamiento público. El dieciséis de enero el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/003/18 que determinó el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas, así como para gastos de campaña y en su caso, para candidaturas independientes durante el dos mil dieciocho.⁷

¹ En adelante Ley Electoral.

² En adelante Instituto.

³ Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2017_5.pdf

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.

⁵ En adelante Consejo General.

⁶ Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_16_Ene_2018_2.pdf

⁷ Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_16_Ene_2018_3.pdf

IEEQ/CG/A/003/19

V. Informe presupuestal y financiero del primer semestre de dos mil dieciocho. El treinta y uno de julio el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/043/18 relativo al informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público, correspondiente al primer semestre de dos mil dieciocho.⁸

VI. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiocho de enero de dos mil diecinueve a través del oficio SE/149/19, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente el proyecto de acuerdo atinente a esta determinación para los efectos conducentes.

VII. Oficio del Consejero Presidente de Consejo General. El veintiocho de enero del año en curso se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/026/19, signado por el Consejero Presidente, por el cual instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración del órgano de dirección superior la presente determinación.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,¹⁰ 98, párrafos 1 y 2 y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹¹ así como 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal prevé que los recursos económicos que disponga la federación, los estados, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,¹² se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, este artículo establece que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para

⁸ Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Jul_2018_1.pdf

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Constitución Estatal.

¹¹ En adelante Ley General.

¹² Derivado de la reforma a la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

IEEQ/CG/A/003/19

tal efecto establezcan respectivamente la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos.

3. El artículo 99, párrafo 2 de la Ley General estipula que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y el financiamiento de los partidos políticos.

4. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

5. El artículo 54 de la Ley Electoral establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, que la Legislatura del Estado debe aprobar el presupuesto, el cual se debe aplicar conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables.

6. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto a través del Consejo General se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

7. El artículo 61, fracciones XXI y XXIX de la Ley Electoral, establece que el Consejo General tiene competencia para conocer los informes que rinda la Secretaría Ejecutiva, así como para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

8. El artículo 63, fracción XXI de la citada ley prevé que corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente de su ejercicio al Consejo General.

9. El artículo 69 de la Ley Electoral, establece que el Consejo General debe remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización.

10. El artículo 1, párrafo primero y segundo, así como 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que los

IEEQ/CG/A/003/19

entes públicos, entre los que se encuentran los organismos autónomos de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones establecidas en dicha ley y administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

11. El artículo 58 del ordenamiento señalado establece que los entes públicos se deben sujetar a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva cuenta pública; sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en otras disposiciones.

12. Los artículos 3 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, prevén que los sujetos de la Ley, entre otros, los organismos constitucionales autónomos, que manejen, utilicen, recauden, ejecuten o administren recursos públicos, deben informar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de las adecuaciones y transferencias presupuestales que realicen, al momento de rendir sus respectivas cuentas públicas.

13. El artículo 4, fracciones IV, IV Bis y V de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro¹³ señalan que la cuenta pública es el informe anual que sobre su gestión financiera rinden al Poder Legislativo, los entes públicos en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los manuales, oficios y circulares emitidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en los términos que ésta establezca, para efectos de la fiscalización superior; asimismo, son entes fiscalizadores las autoridades federales o estatales que en términos de las disposiciones legales están facultadas para llevar a cabo la fiscalización de recursos públicos; además, que son entes públicos los órganos constitucionales autónomos.

14. El artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior establece que la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente, deberá ser presentada ante la Legislatura a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.

15. De las disposiciones anteriores se advierte que, la Secretaría Ejecutiva debe ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General sobre su ejercicio; así como que los recursos económicos se deben ejercer con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos para los que estén destinados. De igual manera, se colige que es obligación del Consejo General remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la cuenta

¹³ En adelante Ley de Fiscalización Superior.

IEEQ/CG/A/003/19

pública e informar de las adecuaciones y transferencias presupuestales que se realicen, para su revisión y fiscalización.

16. En cumplimiento al artículo 63, fracción XXI de la Ley Electoral, el veintiocho de enero de este año la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SE/149/19, a través del cual puso a consideración de este colegiado el informe correspondiente al ejercicio del segundo semestre, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales.

17. Es dable destacar que el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público del segundo semestre, se sujetó a los compromisos reales de pago, y adoptó las medidas de racionalidad que permitieron el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada el Instituto, en apego al Programa Operativo Anual 2018 aprobado para el ejercicio presupuestal que se informa, cabe señalar que la información del ejercicio presupuestal correspondiente ha sido remitida de manera oportuna a la Contraloría General del Instituto para los efectos conducentes.

18. En consecuencia, se aprueba el informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público atinente al segundo semestre de dos mil dieciocho para cumplir con las disposiciones constitucionales y legales sobre la cuestión de mérito y se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que en su oportunidad rinda a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la cuenta pública relativa al ejercicio correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) y 134 de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General; 52, 53, 54, 57, 61, fracciones XXI, XXIX y 69, de la Ley Electoral; 1, párrafos primero y segundo, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracciones IV, IV Bis y V, así como 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se somete a consideración del órgano de dirección superior el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público, correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciocho, el cual como anexo forma parte de este acuerdo y se tiene por reproducido para los efectos que correspondan.

IEEQ/CG/A/003/19

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en su momento rinda a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro la cuenta pública relativa al ejercicio correspondiente, remitiéndole copia certificada de la presente determinación.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta determinación a la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de enero de dos mil diecinueve.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	/	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	/	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	/	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	/	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	/	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	/	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	/	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
Va en seis fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.- **DOY FE.**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/19

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 ASIGNADO POR LA 59° LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹ que abrogó la ley comicial vigente en ese momento.

II. Acuerdo IEEQ/CG/A/059/18. El treinta de octubre de dos mil dieciocho² el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ emitió el acuerdo por el cual se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual 2019, mismo que fue remitido en esa fecha al Titular del Poder Ejecutivo y a la 59° Legislatura del Estado.

III. Acuerdos IEEQ/CG/A/061/18 e IEEQ/CG/A/001/19. El trece de diciembre y veintiocho de enero de dos mil diecinueve el Consejo General aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto.⁴ Entre las cuales se encuentra la creación de una Unidad Técnica de Asuntos de Género e Inclusión, a efecto de dar seguimiento a las actividades vinculadas con la materia.

IV. Publicación del Decreto de Presupuesto. El diecinueve de diciembre se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, en el cual se otorgó al Instituto la cantidad de \$155,418,698.00 (ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

V. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio SE/149/19 del veintiocho de enero de dos mil diecinueve la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente para su consideración el proyecto atinente a esta determinación, así como su anexo denominado "Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2019", para los efectos conducentes.

VI. Convocatoria del Consejo General. El veintiocho de enero de dos mil diecinueve se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/026/19 signado por el Consejero Presidente, a través del cual solicitó se convocara a sesión del Consejo General con la

¹ En adelante Ley Electoral.

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.

³ En adelante Consejo General.

⁴ En adelante Reglamento Interior.

IEEQ/CG/A/004/19

finalidad de someter a la consideración de dicho órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁵ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;⁶ 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷ y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, del funcionariado público de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, así como que el citado Instituto Nacional Electoral regula la organización y funcionamiento del citado Servicio.

3. El artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal prevé que los recursos económicos que disponga la federación, los estados, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,⁸ se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, establece que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para tal efecto establezcan respectivamente la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos.

4. De conformidad con los artículos 99, párrafo 2 de la Ley General y 54 de la Ley Electoral, el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad

⁵ En adelante Constitución Federal.

⁶ En adelante Constitución Estatal.

⁷ En adelante Ley General.

⁸ Derivado de la reforma a la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

IEEQ/CG/A/004/19

federativa para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

5. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

6. El artículo 55 de la Ley Electoral dispone que el Instituto ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Consejos Distritales y Municipales; además que para el desempeño de sus actividades el Instituto debe contar con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, además que cuenta con personal necesario para el óptimo desempeño de sus funciones institucionales.

7. El artículo 57 de la Ley Electoral refiere que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda, a los partidos políticos.

8. De igual manera, el artículo 58 del ordenamiento referido prevé que el Consejo General se integra por una persona titular de la Presidencia del Consejo y seis consejerías electorales designadas por el Consejo General del Instituto Nacional, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos que hayan obtenido el registro ante el Instituto Nacional, una persona representante de cada uno de los partidos políticos locales con registro y en su caso, una persona representante propietaria y suplente de cada candidatura independiente que contienda al cargo de la gubernatura.

9. Por su parte, el artículo 61 de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencia entre otras, para; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo; vigilar que las actividades de los partidos políticos y asociaciones políticas estatales se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos; determinar lo procedente respecto a los dictámenes que se sometan a su conocimiento; resolver los recursos que le competan en términos de la Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral; imponer las sanciones que correspondan; intervenir en la organización de cualquier figura de participación ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable.

IEEQ/CG/A/004/19

10. Los artículos 70 de la Ley Electoral, 5, 6 y 7 del Reglamento Interior del Instituto⁹ refieren que este organismo público local cuenta con tres direcciones ejecutivas: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Asuntos Jurídicos. Además, cuenta con una Unidad de Fiscalización, una Unidad de Información, una Unidad de Asuntos de Género e Inclusión, así como con las Coordinaciones de Comunicación Social, Administrativa, de Informática, Jurídica e Instrucción Procesal y una Contraloría General; las cuales deben contar con el personal necesario para el cumplimiento de las actividades encomendadas. Aunado a ello, el órgano de dirección superior tiene facultades para crear de manera permanente o transitoria y de acuerdo al presupuesto, las unidades operativas que considere convenientes.

11. El artículo 6, párrafo segundo del Reglamento Interior establece que el Instituto cuenta con las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica así como de Participación Ciudadana, adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación Ciudadana, respectivamente, que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los organismos públicos locales.¹⁰

12. Asimismo, los artículos 299 y 300 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como el artículo 15 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE de este Instituto, consideran lo relativo al otorgamiento de incentivos al personal del Instituto que forma parte del Servicio, cuyo otorgamiento está supeditado a la disponibilidad presupuestal y tiene como base los principios de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito.

13. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41, Base I y II de la Constitución Federal, 3 de la Ley General de Partidos Políticos y 26 de la Ley Electoral los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin se encuentra en promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; además, que la ley debe garantizar que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señala las reglas a las que se sujeta el financiamiento de dichas entidades, como también garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

14. El artículo 41, Base II, párrafo segundo de la Constitución Federal dispone que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las de carácter específico,

⁹ En adelante Reglamento Interior

¹⁰ En adelante Servicio.

IEEQ/CG/A/004/19

el cual se debe otorgar conforme a lo establecido en la propia Constitución Federal y lo que disponga la ley.

15. Así, el Instituto debe contar con el presupuesto suficiente para el desempeño de las actividades ordinarias, así como con los recursos necesarios para garantizar que los partidos políticos tengan acceso equitativo al financiamiento público para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y específicas, en los términos establecidos constitucional y legalmente.

II. Presupuesto y Programa Operativo Anual 2019.

16. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

17. El artículo 9, primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro,¹¹ establece que en el manejo de los recursos públicos, los sujetos de la Ley en el ámbito de su competencia, deben guardar el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente.

18. El treinta de octubre el Consejo General emitió el acuerdo por el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2019, al tomar en consideración que el Instituto a través de sus órganos ejecutivos y técnicos debe cumplir con sus actividades ordinarias para la consecución de sus fines, entre las que se encuentran: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de las y los queretanos, a través de la educación cívica, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, por lo que dicho proyecto se remitió al Poder Ejecutivo y Legislativo el treinta y uno de octubre.

19. En atención a lo anterior, en el citado proyecto se consideró lo relativo a los capítulos denominados "Servicios Personales",¹² "Materiales y Suministros", "Servicios

¹¹ En adelante Ley para el Manejo de Recursos.

¹² Cabe señalar que en términos del artículo 10 de la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios en materia de servicios personales, las entidades federativas deben observar que la asignación global de recursos por dicho concepto que se apruebe en el Presupuesto de Egresos tenga como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de

IEEQ/CG/A/004/19

Generales”, “Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas” y “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

20. Así, el diecinueve de diciembre se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, en el cual se asignó al Instituto la cantidad total de \$155,418,698.00 (ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), distribuidos en los términos siguientes: \$64,896,164.00 (sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) se destinaron a gastos de operación; \$4,130,069 (cuatro millones ciento treinta mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) vinculados con jubilaciones y pensiones; \$86,392,465.00 (ochenta y seis millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de prerrogativas.

21. En el punto 3 del anexo de Información Adicional en Materia Presupuestal para el ejercicio fiscal 2019 del referido decreto se previó el “Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos” el cual consideró el monto de financiamiento público destinado a los partidos políticos con acreditación o registro ante este organismo público local por la cantidad total de \$86,392,465 (ochenta y seis millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

22. En ese sentido, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro aprobado por la Legislatura del Estado, se otorgó al Instituto la cantidad de \$155,418,698.00 (ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), lo que representa una reducción de \$49,554,105.21 (cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cinco 21/100 M.N.)¹³ equivalente al 24.17% con relación al presupuesto solicitado por el Instituto que ascendió a \$204,972,803.21 (doscientos cuatro millones novecientos setenta y dos mil ochocientos tres pesos 21/100 M.N.).¹⁴

23. Cabe destacar que dicha reducción atiende a los rubros de “Mecanismos de Participación Ciudadana” por una cantidad de \$43,744,244.44 (cuarenta y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) y “Actividades Ordinarias” por la cantidad de \$5,809,860.77 (cinco millones ochocientos nueve mil ochocientos sesenta 77/100 M.N.). En razón de lo anterior, estas reducciones se subsanan en el presupuesto que se pone a consideración del

crecimiento real, y b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero; sin embargo, dicha disposición es aplicable únicamente a los Estados de la Federación y la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracciones IX y X de la citada ley, de los cuales se advierte la distinción entre entes públicos y entidades federativas.

¹³ Dicha cantidad corresponde a las reducciones de los montos presupuestados en el proyecto de presupuesto de egresos, aprobado por el Consejo General el treinta de octubre, en los rubros de participación ciudadana por la cantidad de \$43,744,244.44 (cuarenta y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), así como la cantidad de \$5,809,860.77 (cinco millones ochocientos nueve mil ochocientos sesenta 77/100 M.N.) para las actividades ordinarias.

¹⁴ Cfr. Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/059/18 emitido el treinta de octubre, por el que se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual 2019, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 59ª Legislatura del Estado. Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2018_5.pdf

IEEQ/CG/A/004/19

Consejo General y se ve reflejado en la disminución de diversas cuentas contenidas en el proyecto de presupuesto aprobado el treinta de octubre, por este órgano de dirección superior del Instituto.

24. En esas circunstancias, en el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2019, el cual como anexo es parte de la presente determinación y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para los efectos conducentes, cuyas consideraciones son parte integral de esta determinación, se realizan los ajustes necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas a este organismo público local en atención al presupuesto aprobado por la Legislatura del Estado.

25. Establecido lo anterior, resulta necesario aprobar el Programa Operativo Anual 2019 con base en el presupuesto asignado por la Legislatura del Estado, dado que las actividades realizadas por este organismo público local al dar cumplimiento a los fines encomendados, deben observar la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, así como sujetarse a los compromisos reales de pago y adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo; como se detalla en el presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2019.

26. En resumen, con base en los ajustes al Programa Operativo Anual 2019, el presupuesto asignado al Instituto considera los rubros y montos totales siguientes:

Cuenta	Concepto	Ordinario	Total	%
1000	Servicios Personales	\$52,926,870.04	\$52,926,870.04	34.05%
2000	Materiales y Suministros	\$2,186,209.15	\$2,186,209.15	1.41%
3000	Servicios Generales	\$9,471,355.52	\$9,471,355.52	6.09%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$90,727,263.29	\$90,727,263.29	58.38%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$107,000.00	\$107,000.00	0.07%
TOTAL		\$155,418,698	\$155,418,698	100%

27. En tal sentido, es procedente la emisión del presente acuerdo, a efecto de cumplir con las disposiciones jurídicas conducentes y dar inicio al desahogo de las actividades aprobadas en el referido Programa, ratificándose todas las actividades ejecutadas por el Secretario Ejecutivo, así como por las áreas operativas, técnicas y de dirección de este Instituto durante el mes en curso.

28. Cabe señalar que el presupuesto total destinado al cumplimiento de las funciones de las comisiones permanentes y/o transitorias del Consejo General puede ser compartido entre las mismas, en atención a las actividades que desempeñan,

IEEQ/CG/A/004/19

mediante oficio de transferencia presupuestal que signe la Presidencia de la Comisión correspondiente.

29. Por su parte, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, como órgano de dirección en materia operativa, encargado de la conducción administrativa del Instituto y auxiliar de las competencias y facultades del Consejo General, para que realice las gestiones ante las instancias correspondientes a fin de solicitar, en su caso, los recursos económicos para el cumplimiento de las actividades ordinarias encomendadas al Instituto, así como para estar en condiciones de efectuar los pagos vinculados con las obligaciones de este organismo público local con su funcionariado y respecto a aquellos asuntos en que el Instituto sea parte y se encuentren pendientes de determinación por las autoridades competentes, así como para atender en su caso, mecanismos de participación ciudadana.

Con fundamento en los artículos 41, Base I y II, 116, fracción IV, incisos b) y c), 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 299 y 300 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 26, 52, 54, 55, 57, 58, 61, fracciones XXIX y XXXV, 65, 68 y 70 de la Ley Electoral; 9, primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos; 5, 6, 7, 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior; 15 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 asignado por la 59ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2019.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, realice la solicitud de recursos económicos, en términos de la presente determinación.

TERCERO. Notifíquese y publíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de enero de dos mil diecinueve. **DOY FE.**

IEEQ/CG/A/004/19

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	/	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	/	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	/	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	/	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	/	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	/	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	/	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-
Va en nueve fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.- **DOY FE.**-

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/19

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESTINADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ESPECÍFICAS DURANTE EL 2019.

ANTECEDENTES

I. **Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

II. **Acuerdo IEEQ/CG/A/041/18.** El catorce de julio de dos mil dieciocho el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² emitió el acuerdo relativo a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, en el cual, entre otros rubros, realizó la declaratoria de los partidos políticos que no alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida en el Estado durante el proceso electoral local 2017-2018.

III. **Cadena impugnativa.** Derivado de la determinación anterior, se presentaron diversos medios de impugnación, los cuales fueron resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro,³ así como por la Sala Regional y la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,⁴ en los términos siguientes:

- a) El dieciséis, diecisiete y dieciocho de julio de dos mil dieciocho se presentaron ante el Instituto tres recursos de apelación y cuatro juicios locales de derechos político-electorales, los cuales fueron radicados por el Tribunal Electoral con los expedientes TEEQ-JLD-69/2018, TEEQ-RAP-86/2018, TEEQ-RAP-87/2018, TEEQ-JLD-70/2018, TEEQ-JLD-71/2018, TEEQ-JLD-72/2018 y TEEQ-JLD-73/2018, respectivamente.⁵

¹ En adelante Ley Electoral.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Tribunal Electoral.

⁴ En adelante Sala Regional y Sala Superior, respectivamente.

⁵ Promovidos por el entonces candidato independiente Pablo Tlacaclé Vázquez Ferruzca, así como por los partidos políticos Convergencia Querétaro y de la Revolución Democrática y las candidaturas postuladas por el Partido Acción Nacional para ocupar diputaciones por el principio de mayoría relativa encabezadas por Elsa Adane Méndez Álvarez, Eric Salas González, Miguel Martínez Peñaloza y Aydí Espinoza González, respectivamente.

IEEQ/CG/A/005/19

- b) El seis de septiembre el Tribunal Electoral dictó sentencia en los expedientes TEEQ-RAP-86/2018 y acumulados TEEQ-JLD-71/2018, TEEQ-JLD-72/2018 y TEEQ-JLD-73/2018,⁶ así como TEEQ-RAP-87/2018,⁷ TEEQ-JLD-69/2018⁸ y TEEQ-JLD-70/2018,⁹ respectivamente.

Cabe señalar que, en diversas sentencias vinculadas con la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, el Tribunal Electoral determinó la nulidad de casillas, por lo que en consecuencia se modificaron los resultados de la votación obtenida en diversos distritos por cada partido político.

- c) Inconformes con las sentencias dictadas en el expediente TEEQ-JLD-69/2018 y TEEQ-RAP-86/2018, se presentaron dos medios de impugnación,¹⁰ mismos que fueron radicados por la Sala Regional con los expedientes SM-JDC-1173/2018 y SM-JDC-1165/2018, respectivamente.
- d) El diecinueve de septiembre la Sala Regional dictó sentencia en los expedientes SM-JDC-1165/2018¹¹ y SM-JDC-1173/2018 en los cuales confirmó la distribución y asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y retomó los resultados señalados por el Tribunal Electoral en la sentencia TEEQ-RAP-86/2018.
- e) En contra de la sentencia dictada en el expediente SM-JDC-1165/2018, se interpuso recurso de reconsideración ante la Sala Superior, el cual se desechó de plano el veinticinco de septiembre al resolver el expediente SUP-REC-1380/2018.

IV. Padrón Electoral. El veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/VE/1188/18, signado por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral¹² en el Estado, se remitió al Instituto el estadístico del Padrón Electoral con corte al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, en el que se señaló que el mismo ascendía a 1,600,996 personas inscritas.

⁶ En dicha determinación el Tribunal Electoral confirmó lo que fue materia de impugnación.

⁷ En la cual el Tribunal Electoral declaró infundados los agravios hechos valer por la parte actora.

⁸ El Tribunal Electoral declaró infundados los agravios de la parte actora.

⁹ El Tribunal Electoral determinó el sobreseimiento del juicio local de los derechos político-electorales.

¹⁰ Promovidos por Ayde Espinoza González, entonces candidata a diputada local postulada por el Partido Acción Nacional, así como por el entonces candidato independiente Pablo Tlacaehel Vázquez Ferruzca.

¹¹ En la citada determinación la Sala Regional modificó los valores establecidos por el Tribunal Electoral.

¹² En adelante Instituto Nacional.

IEEQ/CG/A/005/19

V. Dictámenes. El doce de septiembre de dos mil dieciocho el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los dictámenes INE/CG1301/2018¹³ e INE/CG1302/2018,¹⁴ relativos a la pérdida de registro de los entonces partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.

VI. Acuerdo IEEQ/CG/A/054/18. El cuatro de octubre de dos mil dieciocho el Consejo General del Instituto¹⁵ aprobó el acuerdo por el que se declaró la pérdida de registro de Convergencia Querétaro como partido político local.¹⁶

VII. Acuerdo IEEQ/CG/A/056/18. El treinta de octubre de dos mil dieciocho, derivado de los resultados obtenidos del proceso electoral ordinario 2017-2018 en la entidad, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se determinó lo que en derecho correspondió respecto a la inscripción de registro y financiamiento público de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo.¹⁷

En dicha determinación se dispuso que los citados partidos políticos conservarían la acreditación ante el Instituto y recibirían el financiamiento público conducente a partir del inicio del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en términos de las disposiciones aplicables para tal efecto.

VIII. Acuerdo IEEQ/CG/A/059/18. El treinta de octubre de dos mil dieciocho el Consejo General aprobó el acuerdo relativo al Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2019, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 59ª Legislatura del Estado de Querétaro.¹⁸

IX. Decreto de presupuesto. El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019,¹⁹ en el cual se asignó al Instituto la cantidad de \$155,418,698.00 (ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación, jubilaciones y pensiones, así como prerrogativas.²⁰ Así, por concepto de financiamiento público a distribuir entre los

¹³ Determinación confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho en el expediente SUP-RAP-384/2018.

¹⁴ El referido dictamen fue materia de impugnación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-AG-122/2018, en el cual resolvió no ha lugar a reencauzar el escrito presentado por el Partido Encuentro Social a algún medio de impugnación o a tramitar en alguno de los asuntos de la competencia del referido órgano jurisdiccional.

¹⁵ En adelante Consejo General.

¹⁶ Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Oct_2018_4.pdf

¹⁷ Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2018_2.pdf

¹⁸ Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2018_5.pdf. En el apartado correspondiente de dicho proyecto se estableció el cálculo de financiamiento público a distribuir en el ejercicio fiscal 2019 para los partidos políticos por la cantidad total de \$86,392,465.85 (ochenta y seis millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 85/100 M.N.); asimismo, se ordenó la remisión de dicho proyecto al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, lo cual se cumplimentó en esa misma fecha.

¹⁹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención diversa, corresponden a dos mil diecinueve.

²⁰ En términos de lo establecido en el Decreto referido, existe una deducción de un 24.17% del presupuesto total solicitado por el Instituto.

IEEQ/CG/A/005/19

partidos políticos con acreditación o registro ante este organismo público local se otorgó la cantidad total de \$86,392,465.00 (ochenta y seis millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

X. Acuerdo IEEQ/CG/A/004/19. El treinta de enero el Consejo General aprobó el acuerdo relativo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, asignado por la Legislatura del Estado, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2019.

XI. Proyecto de distribución. El nueve de enero por oficio DEOEPyPP/003/2019, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva el documento denominado "Proyecto de financiamiento público destinado a los partidos políticos, con derecho a ello, para actividades ordinarias y específicas 2019", remitiendo copia del mismo al Consejero Presidente del Consejo General para los efectos conducentes.

XII. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiocho de enero mediante oficio SE/149/19 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente esta determinación para los efectos legales conducentes.

XIII. Convocatoria del Consejo General. El veintiocho de enero, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/026/19 signado por el Consejero Presidente a través del cual solicitó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a la consideración de dicho órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

Único. Estudio de fondo.

1. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,²¹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,²² 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,²³ así como 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las

²¹ En adelante Constitución Federal.

²² En adelante Constitución Estatal.

²³ En adelante Ley General.

IEEQ/CG/A/005/19

leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 41, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras, en materia de derechos y acceso a prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos.

3. El artículo 116, Base IV, inciso g) de la Constitución Federal dispone que, de conformidad con las bases establecidas en ese ordenamiento, así como en las leyes generales, las constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral, se debe garantizar que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

4. De conformidad con los artículos 99, párrafo 2 de la Ley General y 54 de la Ley Electoral, el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos, además que dicho presupuesto se debe aplicar conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como las demás disposiciones aplicables.

5. El artículo 104, párrafo 1, inciso c) de la Ley General y 9, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos²⁴ estipulan que corresponde a los organismos públicos locales garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales en la entidad; además de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales.

6. El artículo 53, fracción II de la Ley Electoral refiere que el Instituto tiene como fines preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

7. El artículo 57 de la mencionada ley establece que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la materia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda, a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes.

²⁴ En adelante Ley de Partidos.

IEEQ/CG/A/005/19

8. En términos del artículo 61, fracciones I y XXVII de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales; además para remitir por conducto de su Presidencia, a la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el proyecto de presupuesto de Egresos anual del Instituto, que debe comprender el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos previsto en la propia Ley, para su inclusión en el proyecto de presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

9. De las disposiciones anteriores se advierte que el Instituto es autoridad en materia electoral en la entidad y a través del Consejo General, es responsable de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales en el Estado en los términos que dispone la Constitución Federal, así como las leyes generales y locales aplicables. Además, que dicho financiamiento debe considerar las actividades ordinarias y específicas.

II. Disposiciones en materia de financiamiento público de partidos políticos

10. De conformidad con los artículos 41, Base I de la Constitución Federal, 3, párrafo 1 de la Ley de Partidos y 26 de la Ley Electoral los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con registro ante el Instituto Nacional o ante los organismos públicos locales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso al ejercicio del poder público.

11. De acuerdo con los artículos 41, Base II, párrafo primero de la Constitución Federal; 50 y 51 de la Ley de Partidos y 32, fracción III de la Ley Electoral, la ley debe garantizar que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, así como señalar las reglas a que se debe sujetar su financiamiento, como también garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; asimismo, es derecho de los partidos políticos debidamente acreditados ante el Consejo General, ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, el cual se otorga para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas.

12. El artículo 41, Base II, párrafo segundo de la Constitución Federal señala que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el cual se debe otorgar conforme a lo establecido en la propia Constitución Federal y lo que disponga la ley.

IEEQ/CG/A/005/19

13. El artículo 1, párrafo 1, inciso c) de la Ley de Partidos determina que dicho ordenamiento es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de constitución de partidos políticos, así como la conducción de sus actividades de forma democrática, prerrogativas y la transparencia en el uso de sus recursos.

14. De conformidad con el artículo 23, párrafo 1, inciso d) de la citada ley, son derechos de los partidos políticos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, esa ley y las demás leyes federales o locales aplicables.

15. Los artículos 26, párrafo 1, inciso b) y 50 de la Ley de Partidos dispone que son prerrogativas de los partidos políticos, participar, en los términos de esa ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades; asimismo, que el financiamiento público debe distribuirse de manera equitativa, conforme a lo previsto por la Constitución Federal y local; además que el financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y ser destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas como entidades de interés público.

16. De conformidad con los artículos 1, 7 y 8 de los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en caso de que no se ejerza el financiamiento público otorgado se debe observar el procedimiento previsto en dicha normatividad.²⁵

17. En los artículos 29, 32, fracción III de la Ley Electoral se establece que los partidos políticos nacionales y locales deben gozar en la misma forma de los derechos y prerrogativas que refieren las leyes generales y esa ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que dichos ordenamientos mencionan; además que tienen derecho a ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos que la propia ley dispone.

18. El artículo 38 de la Ley Electoral señala que se reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos únicamente el público y el privado, asimismo que en todo caso, el financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y que los recursos económicos administrados por los partidos

²⁵ Dichos lineamientos fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG459/2018, consultable en la página de internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95997/CGex201805-11-ap-10.pdf>

IEEQ/CG/A/005/19

políticos, independientemente de la fuente de su origen, deben ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines, así como las actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.

19. En ese contexto, como se abordará en los apartados correspondientes, los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público conforme a las reglas que se establecen en el marco normativo siguiente:

Disposiciones vinculadas con la distribución del financiamiento público		
Ordenamiento	Tipo de actividad	
	Ordinarias permanentes	Específicas
Constitución Federal	Artículo 41 Base II, inciso a)	Artículo 41 Base II, inciso c)
Ley de Partidos	Artículo 51 párrafo 1, inciso a)	Artículo 51 párrafo 1, inciso c)
Ley Electoral	Artículo 39 fracción I	Artículo 39 fracción III

20. Dichas disposiciones prevén que los partidos políticos nacionales y locales cuando cumplen con los requisitos establecidos para tal efecto, tienen derecho a recibir financiamiento público por concepto de actividades ordinarias y específicas, siguiendo las reglas que han quedado precisadas.

21. Así, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que el financiamiento público constituye un elemento esencial para la realización del conjunto de actividades que deben y necesitan llevar a cabo los partidos políticos en su actuación ordinaria y durante los periodos electorales, así como para cumplir con la encomienda constitucional de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de la ciudadanía, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.²⁶

22. Ahora bien, derivado de los resultados obtenidos en el proceso electoral federal ordinario 2017-2018, el doce de septiembre de dos mil dieciocho el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los dictámenes INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018, relativos a la pérdida de registro de los entonces partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.

23. Por su parte, en atención a los resultados del proceso electoral local ordinario, el cuatro y treinta de octubre de dos mil dieciocho el Consejo General aprobó los acuerdos IEEQ/CG/A/054/18 e IEEQ/CG/A/056/18 a través de los cuales declaró la pérdida de registro de Convergencia Querétaro como partido político local y determinó que los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento

²⁶ SUP-RAP-139/2015.

IEEQ/CG/A/005/19

Ciudadano y del Trabajo conservarían su acreditación ante el Instituto, por mantener su registro nacional al haber obtenido el 3% de la votación a nivel federal, sin embargo, al no alcanzar a nivel local el porcentaje necesario para recibirlo, los mismos percibirían el financiamiento público a partir del inicio del proceso electoral ordinario 2020-2021, en términos de la ley de la materia.

24. Sobre esta base, se advierte que en el ejercicio fiscal 2019 los partidos políticos nacionales y el local con acreditación o registro ante este Instituto tienen derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como específicas en el periodo de enero a diciembre de dos mil diecinueve en los términos previstos por la normatividad aplicable.

III. Proyecto de presupuesto

25. El veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/VE/1188/18, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional remitió a este Instituto el estadístico del Padrón Electoral con corte al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, en el que se señaló que el mismo asciende a 1,600,996 personas inscritas.

26. El treinta de octubre el Consejo General emitió el acuerdo por el cual se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y programa operativo anual 2019 para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 59ª Legislatura del Estado, a efecto de que se incluyera en el decreto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

27. En el apartado correspondiente del anexo al proyecto se señaló el cálculo de financiamiento público a distribuir en el ejercicio fiscal 2019 para los partidos políticos nacionales y el local con derecho a ello; dicho proyecto fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado, en los términos siguientes:

...

...el Monto Total Proyectado del Financiamiento Público destinado a los Partidos Políticos para Actividades Ordinarias Permanentes y Específicas corresponde a:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2019			
Partidos Políticos	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
Acción Nacional	\$29,560,430.10	\$886,812.89	\$30,447,243.00
Revolucionario Institucional	\$17,541,142.07	\$526,234.26	\$18,067,376.32
Verde Ecologista de México	\$7,528,758.19	\$225,862.74	\$7,754,620.93
Morena	\$21,330,503.14	\$639,915.09	\$21,970,418.23
Querétaro independiente	\$7,915,347.90	\$237,460.40	\$8,152,807.30
TOTAL FINANCIAMIENTO	\$83,876,180.44	\$2,516,285.41	\$86,392,465.85

(Énfasis original)

28. Como se advierte, en el citado cálculo se proyectó el financiamiento público para los partidos políticos nacionales y el local con derecho a ello durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por concepto de actividades ordinarias y específicas.

IEEQ/CG/A/005/19

29. En tal sentido, el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, el cual en su artículo 9 estableció el monto del recurso público asignado a los organismos autónomos, mismo en el que se asignó al Instituto la cantidad de \$155,418,698 (ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos de operación, jubilaciones y pensiones, así como prerrogativas.

30. Así, en el apartado 3 del anexo de información adicional en materia presupuestal de dicho Decreto de Presupuesto de Egresos, se estableció el “Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos”, en el cual se consideró el monto de financiamiento público a distribuir para los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto, en los términos siguientes:

...

3. Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos

El monto señalado en el artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos... para el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, incluye la cantidad total de \$86,392,465 para Financiamiento Público destinado a los Partidos Políticos, el cual se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	3% ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PARTIDOS POLÍTICOS:			
Acción Nacional	29,560,430	886,813	30,447,243
Revolucionario Institucional	17,541,142	526,234	18,067,376
Verde Ecologista de México	7,528,758	225,863	7,754,621
Morena	21,330,503	639,915	21,970,418
Querétaro Independiente	7,915,347	237,460	8,152,807
TOTAL FINANCIAMIENTO	83,876,180	2,516,285	86,392,465

Fuente: Proyección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

...

31. En ese contexto, el financiamiento público para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve destinado a los partidos políticos nacionales y local con acreditación o registro ante el Instituto por concepto de actividades ordinarias y específicas es por la cantidad total de \$86,392,465.00 (ochenta y seis millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo que se debe distribuir en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Ley de Partidos y la Ley Electoral.

32. Así, el monto total de financiamiento público otorgado es coincidente con la cantidad total solicitada en el proyecto remitido al Titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado de Querétaro el treinta de octubre de dos mil dieciocho, el cual se tiene por reproducido como si a letra se insertase para que surta todos los efectos conducentes y cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de este acuerdo.

IEEQ/CG/A/005/19

33. La distribución del financiamiento público se obtuvo conforme a las reglas señaladas por la normatividad aplicable, tomando en consideración que:

- a) Los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Morena y Querétaro Independiente, obtuvieron el tres por ciento de la votación emitida en la entidad durante el proceso electoral ordinario 2017-2018.
- b) Los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, no obtuvieron el umbral del tres por ciento de la votación emitida en el Estado en el proceso electoral anterior, sin embargo, conservaron su acreditación ante este organismo público local al mantener su registro en el ámbito federal, no obstante, se les otorgará financiamiento hasta el inicio del proceso electoral ordinario 2020-2021.
- c) Los entonces partidos políticos nacionales y local Nueva Alianza, Encuentro Social y Convergencia Querétaro perdieron su registro ante el Instituto en términos de los dictámenes INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018 emitidos por el Instituto Nacional, así como el acuerdo IEEQ/CG/A/054/18 emitido por el Consejo General, respectivamente.

34. Ahora bien, es necesario señalar que en el apartado correspondiente²⁷ del proyecto de financiamiento público destinado a los partidos políticos remitido al Titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado de Querétaro el treinta de octubre de dos mil dieciocho, se tomaron en consideración los datos señalados en el acuerdo IEEQ/CG/A/041/18; sin embargo, se debe considerar lo determinado por el Tribunal Electoral y la Sala Regional en los expedientes TEEQ-RAP-86/2018 y acumulados, así como SM-JDC-1165/2018, relacionadas con el citado acuerdo, al contener los datos finales del proceso electoral ordinario 2017-2018;²⁸ por lo que en esta determinación se realizará el ajuste pertinente en términos de la normatividad aplicable.

35. En consecuencia, en el presente acuerdo se realiza la distribución correspondiente tomando en consideración el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y la normatividad aplicable, así como los criterios jurisdiccionales.

²⁷ Para aplicar la fórmula para calcular el monto del valor unitario del voto y el 70% proporcional a la votación válida de cada partido político se requiere observar la votación total efectiva y la votación válida de cada partido político, respectivamente, en términos del artículo 39, fracción I, inciso c) de la Ley Electoral.

²⁸ Lo anterior, en atención a que la Sala Regional señaló en la sentencia SM-JDC-1165/2018 lo siguiente: "...lo anterior sin efectuar la verificación de las cantidades asentadas en las fases de asignación directa y resultante de asignación, pues las mismas no fueron controvertidas en el presente asunto, por lo que únicamente serán reproducidas de la determinación reclamada a efecto de ilustración... este órgano de control constitucional tomará en cuenta el total de la votación obtenida por cada partido político en los distritos electorales locales del Estado de Querétaro, así como los diversos sufragios obtenidos en las casillas especiales, cantidades que se encuentran reproducidas en la foja 19 de la determinación impugnada", por lo que dichas cantidades sirven para realizar la distribución del financiamiento público en términos de los artículos 51 de la Ley de Partidos y 39 de la Ley Electoral.

IEEQ/CG/A/005/19

IV. Distribución de financiamiento público a partidos políticos por concepto de actividades ordinarias

36. El nueve de enero del año en curso, mediante oficio DEOEPyPP/003/2018 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva, el documento denominado “Proyecto de financiamiento público destinado a los partidos políticos, con derecho a ello, para actividades ordinarias y específicas 2019” y remitió copia del mismo al Consejero Presidente del Consejo General.

37. En términos de los artículos 41, Base II de la Constitución Federal; 51, párrafo 1, inciso a) de la Ley de Partidos y 39 de la Ley Electoral, los partidos políticos tienen derecho a que se les otorgue financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la ley; de esa manera, el monto total por distribuir para el sostenimiento de actividades ordinarias entre los partidos políticos se obtiene de multiplicar el número total de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

38. De conformidad con el oficio INE/VE/1188/18 la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional informó el estadístico del Padrón Electoral con corte al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en el que se señaló que la ciudadanía inscrita en el mismo asciende a 1,600,996 personas.

39. Así, con base en el documento “Proyecto de financiamiento público destinado a los partidos políticos, con derecho a ello, para actividades ordinarias y específicas 2019” mismo que se tiene por reproducido para los efectos que en derecho corresponda y cuyas consideraciones son parte integral de la presente determinación; el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias de los partidos políticos se fija anualmente, multiplicando el número total de la ciudadanía inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte al treinta y uno de julio, por el sesenta y cinco por ciento del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente,²⁹ como se observa en la tabla siguiente:

Determinación del monto total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes	
Ciudadanía inscrita en el Padrón electoral de la entidad con corte al 31 de julio de 2018	1,600,996 personas
Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) 2018	\$80.60
65% del valor de la UMA (80.60 x 65%)	\$52.39
Monto total a distribuir para actividades ordinarias permanentes (1,600,996 x 52.39)	\$83,876,180.44

²⁹ Se tomó como base el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a octubre de dos mil dieciocho; lo anterior en congruencia con lo sostenido por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en la sentencia TEEQ-RAP-1/2016, en la cual señaló que el salario mínimo diario vigente para la entidad federativa de Querétaro que se debe utilizar para determinar anualmente el monto total a distribuir entre los partidos políticos es el vigente al momento de aprobar el presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, debido a que el monto a distribuir deriva de recursos públicos cuya disposición ésta sujeta a un procedimiento legal y constitucional de planeación de ingresos y egresos que regularmente inicia un año antes de su entrega material y que contempla como etapa inicial la aprobación de ese proyecto de presupuesto.

IEEQ/CG/A/005/19

40. En consecuencia, el monto total a distribuir entre los partidos políticos con derecho a ello durante el dos mil diecinueve por concepto de actividades ordinarias permanentes es por la cantidad de \$83,876,180.44 (ochenta y tres millones ochocientos setenta y seis mil ciento ochenta pesos 44/100 M.N.), el cual sirve como base para el desarrollo del cálculo de financiamiento público correspondiente a cada uno de los partidos políticos nacionales y locales con derecho a ello, en términos de la normatividad aplicable.

41. Ahora bien, de conformidad con los artículos 41, Base II, inciso a) de la Constitución Federal, 38, párrafo quinto y 39, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral; el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se debe fijar anualmente, multiplicando el número total de la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y el treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado, se debe distribuir entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante es base para calcular el valor unitario del voto, lo que se traduce en lo siguiente:

Determinación del monto igualitario	
Monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para partidos políticos nacionales y local con acreditación ante el Instituto y que obtuvieron el 3% de la votación emitida en el proceso electoral ordinario 2017-2018.	\$83,876,180.44
30% a dividir de manera igualitaria (\$83,876,180.44 x 30%)	\$25,162,854.13
Monto anual que recibirán por este rubro los partidos políticos con derecho a financiamiento (\$25,162,854.13 ÷ 5)	\$5,032,570.82

42. Asimismo, el artículo 39, fracción I, inciso c) de la Ley Electoral dispone que para determinar el valor unitario del voto se debe seguir el procedimiento siguiente: a) se restan los votos nulos y los votos de candidaturas no registradas a la votación total emitida en el Estado para la elección de diputaciones de mayoría relativa en el proceso electoral inmediato anterior, b) como resultado de lo anterior se obtienen los partidos políticos que no alcanzaron el tres por ciento, cuyos votos también deben ser restados y c) el setenta por ciento del financiamiento público se debe dividir entre la cantidad que resulte, como se advierte:

Valor unitario del voto	
Monto total del financiamiento público	\$83,876,180.44
El 70% restante del financiamiento público distribuido de manera igualitaria sirve de base para determinar el valor unitario del voto (\$83,876,180.44 x 70%)	\$58,713,326.30
Votación total efectiva ³⁰	798,999
Valor unitario del voto (\$58,713,326.30 ÷ 798,999)	\$73.4836 ³¹

³⁰ En términos del oficio DEOEPyPP/003/2019 emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la votación efectiva se obtuvo del resultado de la elección inmediata anterior en términos de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral y la Sala Regional en los expedientes TEEQ-RAP-86/2018 y acumulados, así como SM-JDC-1165/2018, relacionadas con el acuerdo IEEQ/CG/A/041/18 emitido por el Consejo General, así como el artículo 130, párrafo sexto de la Ley Electoral.

³¹ Se toma en consideración la cantidad total con decimales para los cálculos correspondientes.

IEEQ/CG/A/005/19

43. Ahora bien, de conformidad con el artículo 39, fracción I, inciso c), numeral 2, párrafo segundo de la Ley Electoral prevé que cada partido político tiene derecho a recibir la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario del voto por la votación que haya obtenido en la elección ordinaria anterior para diputaciones de mayoría relativa.

44. En ese sentido, en atención a la votación obtenida en el proceso electoral 2017-2018, señalada en las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral y la Sala Regional en los expedientes TEEQ-RAP-86/2018 y acumulados, así como SM-JDC-1165/2018, relacionadas con el acuerdo IEEQ/CG/A/041/18 emitido por el Consejo General, cada partido político que alcanzó el umbral del 3% de la votación emitida, a saber: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Morena y Querétaro Independiente, tienen derecho a recibir financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en los términos siguientes:

Partido político con derecho a financiamiento	30% de manera igualitaria	Valor unitario del voto	Votación válida	70% del monto proporcional	Financiamiento total anual por actividades ordinarias
Acción Nacional	\$5,032,570.82	\$73.4836	333,888	\$24,535,293.65	\$29,567,864.47
Revolucionario Institucional	\$5,032,570.82		170,286	\$12,513,229.03	\$17,545,799.86
Verde Ecologista de México	\$5,032,570.82		33,949	\$2,494,694.88	\$7,527,265.71
Morena	\$5,032,570.82		221,663	\$16,288,596.17	\$21,321,166.99
Querétaro Independiente	\$5,032,570.82		39,213	\$2,881,512.57	\$7,914,083.41
TOTAL	\$25,162,854.13		798,999	\$58,713,326.30	\$83,876,180.44

45. Cabe señalar que en términos del artículo 39, fracción I, inciso e) de la Ley Electoral³² los partidos políticos que no registren fórmulas de candidaturas a diputaciones o ayuntamientos, así como de gubernatura, en su caso, les será reducido el financiamiento en el porcentaje que represente el número de personas electoras de la lista nominal de la elección en que hayan dejado de participar en la elección anterior y que correspondan al Distrito o Ayuntamiento, dividido entre el número de elecciones que se hayan verificado.

46. En dicho supuesto se encuentran los partidos políticos Verde Ecologista de México y Querétaro Independiente, toda vez que no registraron fórmulas en los ayuntamientos de Peñamiller y San Joaquín, así como Corregidora, Jalpan, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, respectivamente, por lo cual se realiza la disminución siguiente:

³² Cfr. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 41/2014 y sus acumulados 53/2014, 62/2014 y 70/2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el trece de marzo de dos mil quince.

IEEQ/CG/A/005/19

Partido Político	Personas electoras en los Municipios en que no registraron planillas ³³	Lista nominal de electores en la Entidad	Porcentaje de lista nominal	Número de elecciones	Porcentaje total a deducir	Financiamiento público para actividades ordinarias	Cantidad total a disminuir	Total de financiamiento público anual por actividades ordinarias
Verde Ecologista de México	20,824	1,582,953 ³⁴	1.316 %	18	0.073%	\$ 7,527,265.71	\$5,501.24	\$ 7,521,764.47
Querétaro Independiente	211,488		13.360 %	18	0.742%	\$ 7,914,083.41	\$58,741.61	\$ 7,855,341.80

47. Por tanto, el financiamiento público para actividades ordinarias a distribuir entre los referidos partidos políticos, es el siguiente:

Partidos políticos	Actividades ordinarias	Deducción	Total anual	Ministración mensual
Acción Nacional	\$29,567,864.47	No aplica	\$29,567,864.47	\$2,463,988.70
Revolucionario Institucional	\$17,545,799.86	No aplica	\$17,545,799.86	\$1,462,149.98
Verde Ecologista de México	\$7,527,265.71	\$5,501.24	\$7,521,764.47	\$626,813.70
Morena	\$21,321,166.99	No aplica	\$21,321,166.99	\$1,776,763.91
Querétaro Independiente	\$7,914,083.41	\$58,741.61	\$7,855,341.80	\$654,611.81
TOTAL	\$83,876,180.44			\$6,984,328.10

48. Ahora bien, la Ley de Partidos refiere en el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción V, que cada partido político debe destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

49. Por su parte, el artículo 39, fracción I, inciso h) de la Ley Electoral refiere que cada partido político debe destinar anualmente el cinco por ciento del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

50. Por lo anterior, como acción afirmativa³⁵ los partidos políticos nacionales y local con acreditación o registro ante este Instituto, deben destinar la cantidad equivalente al 5% del financiamiento público ordinario por dicho concepto, en los términos siguientes:

³³ De acuerdo al estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores Definitiva del Estado de Querétaro, recibido mediante oficio INE/VE/0636/18 por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en Querétaro del Instituto Nacional Electoral, de ocho de mayo de dos mil dieciocho.

³⁴ Idem.

³⁵ De conformidad con la jurisprudencia 3/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro "Acciones afirmativas a favor de las mujeres. No son discriminatorias", las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad y no se considerarán discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas cesarán. Es por ello que las medidas temporales a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias, ya que, al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado. Jurisprudencia 3/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

IEEQ/CG/A/005/19

Partido político	Total de financiamiento público ordinario anual	Monto que cada partido político debe destinar anualmente para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres (5% del financiamiento público ordinario)
Acción Nacional	\$29,567,864.47	\$1,478,393.22
Revolucionario Institucional	\$17,545,799.86	\$877,289.99
Verde Ecologista de México	\$7,521,764.47	\$376,088.22
Morena	\$21,321,166.99	\$1,066,058.34
Querétaro Independiente	\$7,855,341.80	\$392,767.09

V. Distribución de financiamiento público por concepto de actividades específicas

51. Los artículos 41, base II, inciso c) de la Constitución Federal, 51, párrafo 1, inciso c) de la Ley de Partidos y 39, fracción III de la Ley Electoral señalan que los partidos políticos tienen derecho a financiamiento público por concepto de actividades específicas por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias y que el treinta por ciento de la cantidad que resulte de lo anterior, se debe distribuir de manera igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo al porcentaje de votación obtenida en la elección de diputaciones inmediata anterior.

Financiamiento público para actividades específicas	
Monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el año 2019.	\$83,876,180.44
3% financiamiento público para actividades específicas (\$83,876,180.44 x 3%)	\$2,516,285.41

52. Así, el monto igualitario a distribuir entre cada uno de los partidos políticos con acreditación o registro local ante este Instituto con derecho a financiamiento público durante dos mil diecinueve, es el siguiente:

Monto igualitario por concepto de actividades específicas	
Monto total del financiamiento público para actividades específicas	\$2,516,285.41
30% a dividir entre los partidos políticos de manera igualitaria (\$2,516,285.41 x 30%)	\$754,885.62
Monto que recibirán por este rubro cada uno de los partidos políticos acreditados (Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Morena) y registrado (Querétaro Independiente) (\$754,885.62 ÷ 5)	\$150,977.12

IEEQ/CG/A/005/19

53. Ahora bien, de conformidad con el artículo 41, fracción II, inciso c) de la Constitución Federal, 51, párrafo 1, inciso c) de la Ley de Partidos y 39, fracción III de la Ley Electoral, para la distribución del 70% del financiamiento público correspondiente a actividades específicas, se debe atender al porcentaje de votos que cada partido político obtuvo en la elección inmediata anterior; de esta manera, como se refirió, cada partido político que obtuvo el tres por ciento de la votación emitida tiene derecho a recibir por concepto de actividades específicas la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario del voto por la votación válida que haya obtenido en la elección ordinaria anterior.

54. En tal tesitura, el valor unitario del voto se obtiene de dividir la cantidad que resulte del 70% del financiamiento público total, entre la votación total efectiva obtenida por los partidos políticos; como se observa en el cuadro siguiente:

Valor unitario del voto	
Monto total del financiamiento público para actividades específicas	\$2,516,285.41
70% de manera proporcional	\$1,761,399.78
Votación total efectiva	798,999
Valor unitario del voto ($\$1,761,399.78 \div 798,999$)	\$2,2045

55. Con base en lo anterior, a cada partido político se entregará el financiamiento público por concepto de actividades específicas, en los términos siguientes:

Partido Político	30% de manera igualitaria	Valor unitario del voto	Votación válida	70% del monto proporcional	Total de financiamiento para actividades específicas	Ministración mensual por concepto de actividades específicas
Acción Nacional	\$150,977.12	\$2.2045	333,888	\$736,058.01	\$887,035.94	\$73,919.66
Revolucionario Institucional	\$150,977.12		170,286	\$375,397.07	\$526,373.99	\$43,864.49
Verde Ecologista de México	\$150,977.12		33,949	\$74,841.05	\$225,817.98	\$18,818.16
Morena	\$150,977.12		221,663	\$488,658.17	\$639,635.00	\$53,302.91
Querétaro Independiente	\$150,977.12		39,213	\$86,445.48	\$237,422.50	\$19,785.20
TOTAL	\$754,885.60		798,999	\$1,761,399.78	\$2,516,285.41	

56. Sobre esta base, el total del financiamiento a distribuir en dos mil diecinueve, entre los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias y específicas es por la cantidad total de \$86,392,465.00 (ochenta y seis millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que tiene sustento en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, la cual será distribuida de acuerdo a lo señalado en la presente determinación, en los términos siguientes:

IEEQ/CG/A/005/19

Financiamiento público correspondiente a los partidos políticos para el ejercicio 2019			
Partidos políticos	Financiamiento público para actividades ordinarias	3% actividades específicas	Total
Acción Nacional	\$29,567,864.47	\$887,035.94	\$30,454,900.41
Revolucionario Institucional	\$17,545,799.86	\$526,373.99	\$18,072,173.85
Verde Ecologista de México	\$7,527,265.71 ³⁶ -5,501.24 \$7,521,764.47	\$225,817.98	\$7,753,083.69
Morena	\$21,321,166.99	\$639,635.00	\$21,960,801.99
Querétaro Independiente	\$7,914,083.41 ³⁷ -58,741.61 \$7,855,341.80	\$237,422.50	\$8,151,505.91
TOTAL FINANCIAMIENTO	\$83,876,180.44	\$2,516,285.41	\$86,392,465.85

57. En lo relativo al monto de las deducciones realizadas a los partidos políticos Verde Ecologista de México y Querétaro Independiente, se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice el procedimiento administrativo correspondiente.

58. Por otra parte, se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe la presente determinación al Instituto Nacional para los efectos conducentes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41 y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 51 y 52 de la Ley de Partidos; 38, 39, fracciones I y III, 40, 52, 53, 56, 57, 61, fracciones I, XXIX y XXXV de la Ley Electoral, así como 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior del Instituto; el Consejo General emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo que determina el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente determinación al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

³⁶ Antes de la deducción referida en el artículo 39, fracción I, inciso e) de la Ley Electoral.

³⁷ Ídem.

IEEQ/CG/A/005/19

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de enero de dos mil diecinueve.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	/	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	/	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	/	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	/	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	/	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	/	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	/	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Consejero Presidente
 Rúbrica

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - -
Va en diecinueve fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- - - - -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.- **DOY FE.**- - - - -

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo





MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
Reporte Ejercicio del Gasto
EJERCICIO FISCAL 2018
Reporte Mensual del Gasto
ENTIDAD FEDERATIVA: 32- QUERÉTARO
MUNICIPIO: 214- ARROYO SECO



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Registro	Tipo de Registro	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Especial	Dependencia Ejecutora	Remanente Financiero	Reservado	Recaudado (Inventariado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado UPD	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones/Comentarios	
Queretaro	Arroyo Seco	Programa Presupuestario	2018	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento transversal de la perspectiva de género	5010	Sin Especifica	Sin Especifica	\$ 112,910.00	\$ 260,000.00	\$ 260,107.14	\$ 260,107.14	\$ 260,107.14	\$ 260,107.14	\$ 260,107.14	\$ 260,107.14		N/A	N/A	Validado		
Queretaro	Arroyo Seco	Partida Ejecutiva	2018	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento transversal de la perspectiva de género	5010		Instituto Municipal		\$ 21,800.02	\$ 21,800.02	\$ 21,800.02	\$ 21,800.02	\$ 21,800.02	\$ 21,800.02	\$ 21,800.02	Sin Contratos	Sin Proyecto	N/A	Validado		
Queretaro	Arroyo Seco	Partida Ejecutiva	2018	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento transversal de la perspectiva de género	5010		Instituto Municipal		\$ 13,000.00	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00	Sin Contratos	Sin Proyecto	N/A	Validado		
Queretaro	Arroyo Seco	Partida Ejecutiva	2018	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento transversal de la perspectiva de género	5010		Instituto Municipal		\$ 54,827.56	\$ 54,827.56	\$ 54,827.56	\$ 54,827.56	\$ 54,827.56	\$ 54,827.56	\$ 54,827.56	\$ 54,827.56	Sin Contratos	Sin Proyecto	N/A	Validado	
Queretaro	Arroyo Seco	Partida Ejecutiva	2018	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento transversal de la perspectiva de género	5010		Instituto Municipal		\$ 19,384.40	\$ 19,384.40	\$ 19,384.40	\$ 19,384.40	\$ 19,384.40	\$ 19,384.40	\$ 19,384.40	\$ 19,384.40	Sin Contratos	Sin Proyecto	N/A	Validado	
Queretaro	Arroyo Seco	Partida Ejecutiva	2018	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento transversal de la perspectiva de género	5010		Instituto Municipal		\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	Sin Contratos	Sin Proyecto	N/A	Validado	
Queretaro	Arroyo Seco	Partida Ejecutiva	2018	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento transversal de la perspectiva de género	5010		Instituto Municipal		\$ 4,992.00	\$ 4,992.00	\$ 4,992.00	\$ 4,992.00	\$ 4,992.00	\$ 4,992.00	\$ 4,992.00	\$ 4,992.00	Sin Contratos	Sin Proyecto	N/A	Validado	
Queretaro	Arroyo Seco	Partida Ejecutiva	2018	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento transversal de la perspectiva de género	5010		Instituto Municipal		\$ 17,092.26	\$ 17,092.26	\$ 17,092.26	\$ 17,092.26	\$ 17,092.26	\$ 17,092.26	\$ 17,092.26	\$ 17,092.26	Sin Contratos	Sin Proyecto	N/A	Validado	
Queretaro	Arroyo Seco	Partida Ejecutiva	2018	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento transversal de la perspectiva de género	5010		Instituto Municipal		\$ 25,808.00	\$ 25,808.00	\$ 25,808.00	\$ 25,808.00	\$ 25,808.00	\$ 25,808.00	\$ 25,808.00	\$ 25,808.00	Sin Contratos	Sin Proyecto	N/A	Validado	
Queretaro	Arroyo Seco	Partida Ejecutiva	2018	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento transversal de la perspectiva de género	5010		Instituto Municipal		\$ 38,999.92	\$ 38,999.92	\$ 38,999.92	\$ 38,999.92	\$ 38,999.92	\$ 38,999.92	\$ 38,999.92	\$ 38,999.92	Sin Contratos	Sin Proyecto	N/A	Validado	
Queretaro	Arroyo Seco	Partida Ejecutiva	2018	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento transversal de la perspectiva de género	5010		Instituto Municipal		\$ 4,199.98	\$ 4,199.98	\$ 4,199.98	\$ 4,199.98	\$ 4,199.98	\$ 4,199.98	\$ 4,199.98	\$ 4,199.98	Sin Contratos	Sin Proyecto	N/A	Validado	

C. P. ROBERTO RODRIGUEZ PAZ
DIRECTOR DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
 Reporte Indicadores
 EJERCICIO FISCAL: 2018
 PERIODO QUE SE REPORTA: Cuarto Trimestre 2018
 ENTIDAD FEDERATIVA: 22- QUERETARO ARTEAGA



Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo	
2018	4	4	Queretaro	Arroyo Seco	33- Aportaciones Federales para el Desarrollo y Fomento Municipal	41.6- Dirección General de Planeación y Presupuesto	004	Programa Municipal de Desarrollo Social	2- Veveeda y Servicios a la Comunidad	Regional	5- Fondo de Inversión para la Infraestructura Social	33216	Porcentaje de proyectos de infraestructura registrados en la MIDS	Permite conocer el avance de la actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Descendente	14.6	0	17.5	116.8	14.6	0	0	116.8	Validado		
2018	4	4	Queretaro	Arroyo Seco	33- Aportaciones Federales para el Desarrollo y Fomento Municipal	41.6- Dirección General de Planeación y Presupuesto	004	Programa Municipal de Desarrollo Social	2- Veveeda y Servicios a la Comunidad	Regional	5- Fondo de Inversión para la Infraestructura Social	33216	Porcentaje de proyectos de infraestructura registrados en la MIDS	Permite conocer el avance de la actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Acendente	85.4	0	91.7	107.38	85.4	0	0	107.38	Validado		
2018	4	4	Queretaro	Arroyo Seco	33- Aportaciones Federales para el Desarrollo y Fomento Municipal	41.6- Dirección General de Planeación y Presupuesto	004	Programa Municipal de Desarrollo Social	2- Veveeda y Servicios a la Comunidad	Regional	5- Fondo de Inversión para la Infraestructura Social	33336	Porcentaje de proyectos de infraestructura registrados en la MIDS	Permite conocer el avance de la actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Descendente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Validado

C.P. RIGOBERTO RODRIGUEZ PAZ
 DIRECTOR DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES
 Rubrica



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
 PERIODO QUE SE REPORTA: Cuarto Trimestre 2018
 EJERCICIO FISCAL: 2018
 ENTIDAD FEDERATIVA: Q. QUERÉTARO DE ARTEAGA

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa	Nombre del Programa	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión	Sentido	Meta programada	Justificado	Meta Modificada	Justificado	Realizado Período	Avance (%)	RiPO	
2018	4	4	Queretaro	Arroyo Seco	33 - Dependencias Federales para el Desarrollo Municipal	416 - Dependencias Federales para el Desarrollo Municipal	0005	CORTAMUN	2 - Servicios Sociales	2 - Servicios Sociales	2 - Servicios Sociales	6 - Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de los Municipios y Delegaciones de la Federación	13220	Índice de ejecución de la inversión pública	El Fideicomiso de inversión pública de la dependencia del CORTAMUN	Actualidad	Trimestral	Porcentaje	Gratificación	Eficacia	Acumulado	100	100	100	100	100	100	100	100	100
2018	4	4	Queretaro	Arroyo Seco	33 - Dependencias Federales para el Desarrollo Municipal	416 - Dependencias Federales para el Desarrollo Municipal	0005	CORTAMUN	2 - Servicios Sociales	2 - Servicios Sociales	2 - Servicios Sociales	6 - Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de los Municipios y Delegaciones de la Federación	13220	Índice de ejecución de la inversión pública	El Fideicomiso de inversión pública de la dependencia del CORTAMUN	Actualidad	Trimestral	Porcentaje	Gratificación	Eficacia	Acumulado	100	100	100	100	100	100	100	100	100
2018	4	4	Queretaro	Arroyo Seco	33 - Dependencias Federales para el Desarrollo Municipal	416 - Dependencias Federales para el Desarrollo Municipal	0005	CORTAMUN	2 - Servicios Sociales	2 - Servicios Sociales	2 - Servicios Sociales	6 - Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de los Municipios y Delegaciones de la Federación	13220	Índice de ejecución de la inversión pública	El Fideicomiso de inversión pública de la dependencia del CORTAMUN	Actualidad	Trimestral	Porcentaje	Gratificación	Eficacia	Acumulado	100	100	100	100	100	100	100	100	100
2018	4	4	Queretaro	Arroyo Seco	33 - Dependencias Federales para el Desarrollo Municipal	416 - Dependencias Federales para el Desarrollo Municipal	0005	CORTAMUN	2 - Servicios Sociales	2 - Servicios Sociales	2 - Servicios Sociales	6 - Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de los Municipios y Delegaciones de la Federación	13220	Índice de ejecución de la inversión pública	El Fideicomiso de inversión pública de la dependencia del CORTAMUN	Actualidad	Trimestral	Porcentaje	Gratificación	Eficacia	Acumulado	100	100	100	100	100	100	100	100	100

C. P. RIGOBERTO RODRIGUEZ PAZ
 DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
 Rubrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **30 (treinta) de enero de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación del fraccionamiento "Vista Real", ubicado en Fracciones de los Predios Rancho El Tecolote, Rancho San Francisco, Rancho El Centenario y Rancho El Progreso, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,261,120.85 m² e identificado con clave catastral 06 01 001 10 017 999, solicitado por la empresa "Vista Country Club" S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 Fracción II, 17, 109, 111, 114, 137, 138, 139, 143 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación del fraccionamiento "Vista Real", ubicado en Fracciones de los Predios Rancho El Tecolote, Rancho San Francisco, Rancho El Centenario y Rancho El Progreso, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,261,120.85 m² e identificado con clave catastral 06 01 001 10 017 999, solicitado por la empresa "Vista Country Club" S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/100/2017 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En cuanto al tema de **Relotificación**, los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

Artículo 149. El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, **la relotificación de los desarrollos inmobiliarios** cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. En cuanto al tema de *el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:*

Artículo 186. *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

I. *Dictamen de uso de suelo;*

II. *Autorización de estudios técnicos;*

III. *Visto Bueno al proyecto de lotificación;*

IV. *Licencia de ejecución de obras de urbanización;*

V. *Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;*

VI. *En su caso, autorización para venta de lotes; y*

VII. *Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

5. Que con fecha **04 de diciembre de 2017**, el **C. Eulogio Ortiz Azoños** en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada "Vista Country Club" S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, *la modificación al Vo.Bo. del plano general del fraccionamiento "Vista Real" de fecha 10 de septiembre de 2015 (Sic).*
6. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio número **SAY/DAC/CAI/1749/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica signada por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., No. **SDUOP/DDU/DACU/OT/0013/2018**, de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

UBICACIÓN:	Fracciones de los predios Rancho El Tecolote, Rancho San Francisco, Rancho El Centenario y Rancho El Progreso
COLONIA:	San Francisco
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 10 017 999
SUPERFICIE m²:	1,261,120.85

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



ANTECEDENTES:

- 7.1. Mediante **Escritura Pública No. 25,628 de fecha 28 de mayo de 1990**, el Lic. José Luis Gallegos Pérez, encargado de la Notaría Pública No. 7 del Estado de Querétaro, hizo contar la comparecencia de los C.C. Paulina Soto González, Lic. Jorge Müller de la Lama, Carlos Eulogio Ortiz Niembro y el Sr. Arq. Eulogio Ortiz Azoños, quien lo hace por sí y en ejercicio de la Patria Potestad de su menor hija de nombre Martha Paloma Ortiz Niembro, en los términos de los artículos 413 y 414 del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro de Arteaga formalizaron la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Vista Country Club", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida No. 260 del libro C de Comercio, con fecha del 02 de Enero de 1991.

- 7.2. Mediante **Escritura Pública No. 27,570 de fecha 28 de septiembre de 1991**, el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Distrito Judicial, hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Septiembre de 1991. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la partida 169 del libro 102-A Tomo XXVIII de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de fecha 10 de Octubre de 1993.
- 7.3. Mediante **Escritura Pública No. 1,468 de fecha 20 de octubre de 1997**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública adscrita a la Notaría Pública No. 31 de este Distrito Judicial, hizo constar la designación como administrador único de la Sociedad "Vista Country Club", S.A. de C.V. al C. Eulogio Ortíz Azoños, así como el otorgamiento en su favor de un Poder para pleitos y cobranzas para administrar bienes y de riguroso dominio.
- 7.4. Mediante **Escritura Pública No. 12,799 de fecha 29 de septiembre de 2003**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública adscrita a la Notaría Pública No. 31 de este Distrito Judicial, hizo constar el Contrato de Donación a Título Gratuito del predio que perteneció a la Fracción Tercera del Rancho San Francisco en el Municipio de Corregidora, Qro. con una superficie de 40,000 m², en la cual comparecieron por una parte del Sr. Christian Gabriel Redondo Lama, en su carácter de Representante Legal de los Sres. Martín Gabriel Redondo de la Madrid y José Manuel Redondo de la Madrid y de la otra parte el Municipio de Corregidora, Qro., representado por su Presidente Municipal, Lic. Luis Antonio Zapata Guerrero, Secretario del Ayuntamiento, Lic. Ma. Guadalupe Cabeza Aguilar, Tesorero y Secretario de Administración L.A. Julián Martínez Ortíz y formalizan.
- 7.5. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de mayo de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. aprobó el Acuerdo que autoriza la *Relotificación de las Secciones 12 y 14, así como la Venta Provisional de Lotes de la Sección 5 del Fraccionamiento Vista Real*, ubicado en este Municipio.
- 7.6. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2003** y su fe de erratas del día 30 de Septiembre del mismo año, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la *Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Secciones 10-A y 12, así como la venta provisional de lotes de la Secciones 12 del Fraccionamiento Vista Real*, ubicado en este Municipio.
- 7.7. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2007**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. aprobó el Acuerdo que *autoriza la Nomenclatura de las Secciones 10-A, 10-B y 10-C del Fraccionamiento Vista Real*, ubicado en este Municipio.
- 7.8. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 10-C del Fraccionamiento Vista Real, ubicado en este Municipio.
- 7.9. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 14 del Fraccionamiento Vista Real, ubicado en este Municipio.
- 7.10. Mediante **Oficio No. SDUOP/DDU/2910/2010 de fecha 22 de septiembre de 2010**, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió la *Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación* para el Fraccionamiento Vista Real en sus Secciones 10-A, 10-B, 10-C y 14, ubicado en este Municipio.
- 7.11. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. aprobó el Acuerdo que *autoriza la Relotificación y aclaración de diversas autorizaciones emitidas para el Fraccionamiento denominado Vista Real*, ubicado en este Municipio, respecto de las áreas, secciones y superficies que conforman el mismo.
- 7.12. Mediante **Escritura Pública No. 42,727 de fecha 08 de marzo de 2012**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública adscrita a la Notaría Pública No. 31 de este Distrito Judicial, hizo constar el Contrato de Donación a Título Gratuito de las Áreas de Donación para dar cumplimiento a los artículos 119 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en la cual comparecieron por una parte la Sociedad Mercantil denominada Vista Country Club, S.A. de C.V., representada por el Sr. Eulogio Ortíz Azoños y por otra parte el Municipio de Corregidora, Qro., representado por el C. José Carmen Mendieta Olvera, Presidente Municipal de Corregidora, Qro. y por el Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruíz, Secretario del H. Ayuntamiento del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., así como también por el L.A.E. Javier Navarrete de León como Regidor y Síndico Municipal y formalizan. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Donación en el Folio Inmobiliario 00410860/0004, de fecha 26 de Junio de 2014.

- 7.13. Mediante **Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2278/2014 de fecha 12 de septiembre del 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió la *Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento de tipo habitacional campestre denominado "Vista Real"* en sus Secciones 10-B y 11, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.14. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de Octubre de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. aprobó el Acuerdo que *autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Sección y Relotificación de las Secciones 10-B y 11 del Fraccionamiento de tipo habitacional campestre denominado "Vista Real"*, formado por las fracciones de los predios Rancho el Tecolote, rancho San Francisco, Rancho el Centenario y Rancho el Progreso, en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.15. Mediante **Oficio No. ST/03512/2015 de fecha 17 de Agosto de 2015**, la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro emitió el oficio en donde determina que el plano de lotificación del Fraccionamiento Vista Real en la Sección 11 "Real del Huerto", se sobrepone con el inmueble identificado con la Clave Catastral 06 01 00 10 008 999, que cuenta con el Deslinde Catastral DT2005037 de fecha 11 de Noviembre de 2004, propiedad de la empresa "Inmobiliaria M y Construcciones", S.A. de C.V.; razón por la cual la Dirección de Catastro se encuentra imposibilitada para realizar el empadronamiento de la relotificación, en virtud que no cumple con lo estipulado en el Artículo 66 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

De igual manera, la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante **Oficio No. ST/03680/2015 de fecha 25 de Agosto de 2015**, informa que si existe afectación entre el Deslinde Catastral DT2005037 de fecha 11 de Noviembre de 2004, propiedad de la empresa "Inmobiliaria M y Construcciones", S.A. de C.V. y la Sección 13 del Fraccionamiento "Vista Real" propiedad de la empresa "Vista Country Club", S.A. de C.V.; lo anterior respecto de la sección 13 del Fraccionamiento Vista Real, en el Municipio de Corregidora, Qro., que se identifica con la Clave Global del Fraccionamiento 06 01 001 10 017 999, es por ello que determinó que el plano de relotificación del Fraccionamiento se sobrepone con el inmueble identificado con la clave catastral 06 01 028 65 446 279 actualmente 06 01 001 10 008 999, que cuenta con el Deslinde emitido por dicha Dependencia, anteriormente descrito, por lo que sugieren realizar un deslinde catastral de la etapa referida.

- 7.16. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el *Acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo habitacional campestre denominado "Vista Real", en su Sección 11, ubicado en Fracciones de los Predios Rancho El Tecolote, Rancho San Francisco, Rancho El Centenario y Rancho El Progreso, Ejido San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,261,120.85 m² y Clave Catastral 06 01 001 10 017 999, solicitado por la empresa "Vista Country Club", S.A. de C.V.*
- 7.17. El resto de los antecedentes que fueron vertidos en las Opiniones Técnicas de las cuales derivaron los acuerdos de cabildo señalados en la presente, continúan en los términos que fueron transcritos.
- 7.18. Mediante **escrito de fecha 04 de diciembre de 2017**, el C. Eulogio Ortiz Azoños en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada "Vista Country Club" S.A. de C.V., solicita a la Lic. Ma Elena Duarte Alcocer en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, *la modificación al Vo.Bo. del plano general del fraccionamiento "Vista Real" de fecha 10 de septiembre de 2015 (SIC).*
- 7.19. Mediante **oficio SAY/DAC/CAI/1749/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, solicita al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la emisión de la Opinión Técnica para la autorización de la petición descrita en el párrafo inmediato anterior.
- 7.20. Mediante **oficio DDU/DACU/0159/2018 de fecha 19 de enero de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la *Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Vista Real" ubicado en las Fracciones de los predios Rancho El Tecolote, Rancho San Francisco, Rancho El Centenario y Rancho El Progreso, en el Ejido San Francisco de este Municipio de Corregidora, Qro., debido a la modificación de distribución de la lotificación del mismo. Las superficies que componen el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:*

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL

TOTAL DE SECCIONES 20

TOTAL DE LOTES 1149

CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%
ÁREA VENDIBLE	678,257.30	60.48
ÁREA DE VIALIDADES	221,866.83	19.78
ÁREAS DE DONACIÓN (MUNICIPIO DE CORREGIDORA)	141,490.93	12.62
ÁREAS VERDES MUNICIPALES	65,818.16	5.87
ÁREA DE RESERVA ECOLÓGICA MUNICIPAL	71,799.53	6.40
EQUIPAMIENTO (PLAZA DE ACCESO)	3,873.24	0.35
ÁREAS DE DONACIÓN (GOB. DEL ESTADO)	41,979.58	3.74
LOTES 1 AL 29 Y DEL 40 AL 52 DE LA SECCIÓN 15	40,738.22	3.63
PLANTA DE TRATAMIENTO (GOBEDO)	1,241.36	0.11
EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS (PROP. VISTA REAL)	37,882.95	3.38
RESERVA ECOLÓGICA DE VISTA COUNTRY CLUB	6,220.93	0.55
PLANTAS DE TRATAMIENTO	1,014.05	0.09
LOTE DE POZO DE AGUA SECCIÓN 15	188.98	0.02
EQUIPAMIENTO CASA CLUB	22,749.16	2.03
ÁREA DE AFECTACIÓN POR VIALIDAD ESTATAL	6,688.05	0.60
LOTE TELMEX CLUB HIPICO	234.00	0.02
ALBERCA SECCIÓN 10C	787.78	0.07
SUBTOTAL	1,121,477.59	100.00
SUPERFICIE SECCIÓN 8	78,153.69	
SUPERFICIE SECCIÓN 9	60,276.19	
TOTAL	1,259,907.47	

8. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

- 8.1 “Considerando que en los archivos que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., se ha identificado que el fraccionamiento denominado “Vista Real” sufrió una afectación por la proyección de la vialidad por el momento denominada “Prolongación José María Truchuelo”, misma que se identifica al sureste del polígono, colindando con las manzanas 6 y 7 de la sección 13, etiquetado como “*área de afectación por vialidad*”.
- 8.2 Que el desarrollador presentó la propuesta de redistribución de lotes del fraccionamiento “Vista Real” en el que se contemplan modificaciones a la lotificación derivadas de la afectación de la proyección de la vialidad mencionada anteriormente así como de otras superficies del mismo.
- 8.3 Derivado de la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento “Vista Real”, ubicado en Fracciones de los Predios Rancho El Tecolote, Rancho San Francisco, Rancho El Centenario y Rancho El Progreso, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1, 261,120.85 m² y Clave Catastral 06 01 001 10 017 999”.**

9. En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la autorización señalada en el párrafo inmediato anterior, de conformidad con lo que dispone el Código Urbano para el Estado de Querétaro, del Código Urbano vigente y demás normatividad aplicable, el desarrollo del fraccionamiento deberá sujetarse a lo siguiente:

En cumplimiento a lo anteriormente señalado, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes en un plazo no mayor a 60 días hábiles:

- a) Deberá presentar la Escritura Pública que ampare la transmisión a gratuito o en su caso la corrección de la transmisión a favor de Municipio de Corregidora de los lotes identificados como áreas de donación por Equipamiento, Área Verde, Espacio Público, Vialidades, etc., en el anexo gráfico de la Autorización de la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación otorgado mediante oficio DDU/DACU/0159/2018 de fecha 19 de enero de 2018 y de conformidad con la superficies señaladas en el antecedente 7.20.

- b) Acreditar el cumplimiento de las condicionantes señaladas en los Acuerdos de Cabildo señalados en el presente instrumento jurídico.

Así mismo, en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

- c) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el *Dictamen Técnico para la Relotificación*, deberá cubrir la cantidad de \$27,116.00 (Veintisiete mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.).

10. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
11. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la **Relotificación del fraccionamiento “Vista Real”, ubicado en Fracciones de los Predios Rancho El Tecolote, Rancho San Francisco, Rancho El Centenario y Rancho El Progreso, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1, 261,120.85 m² e identificado con clave catastral 06 01 001 10 017 999, solicitado por la empresa “Vista Country Club” S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- *La persona moral denominada “Vista Country Club” S.A. de C.V.*, deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dentro de un plazo de seis meses.

TERCERO.- La persona moral denominada **“Vista Country Club” S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en el considerando **Nueve** del presente instrumento Jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por una sola** ocasión en el medio de difusión la Gaceta **Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., a costa del promotor.**

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE ENERO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.--

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de febrero de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la permuta de una fracción del predio ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número, Fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, propiedad del Municipio de Querétaro, por el predio ubicado en Calle Brasil número 36 Colonia Santa María Magdalena, así como la Donación del segundo predio a favor de CARITAS DE QUERÉTARO, I.A.P., y Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab/Ha. y Servicios (H2S)., el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2219, 2220, 2225, 2230 y 2254 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la ley y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, establece que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101 lo relativo a los bienes municipales y la manera en que estos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de la leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. Que es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

5. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

6. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal

7. Asimismo en el artículo 28 del mismo precepto legal mencionado en el resolutivo 6, que establece que los inmuebles propiedad del municipio podrán ser objeto de permuta cuando se cambie una cosa, por otra o el valor en dinero sea inferior al de la cosa, previa autorización del Ayuntamiento.

8. El artículo 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados fundada y motivadamente, de manera suficiente, clara y precisa, cuando así lo exija el interés público, de acuerdo con la ley de la materia.

9. De conformidad a lo establecido por el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en sus numerales 6 y 7, le corresponde a la Secretaría de Administración verificar que los bienes otorgados en donación sean utilizados conforme a los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento; y le corresponde a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, vigilar directamente o a través de los órganos de control de las entidades paramunicipales, el cumplimiento de normas y disposiciones sobre uso, conservación, control, régimen y administración de bienes del patrimonio municipal.

10. Es de señalarse que mediante el Acuerdo por el que se Revocan sus similares autorizados en Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas en fecha 14 de agosto de 2012 y 31 de mayo de 2016, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2018, a través del cual se revocó la solicitud de Mons. José Martín Lara Becerril, en su carácter de Vicario General de la Diócesis de Querétaro, así como integrante del Comité Directivo de CARITAS DE QUERETARO, I.A.P., la donación respecto de las diversas fracciones ubicadas en los límites de Hércules y La Cañada, con superficie total de 2,128.14 m², así como el cambio de uso de suelo, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

11. En fecha 1º de noviembre de 2017, ingresó en la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud del Mons. José Martín Lara Becerril, Vicario General de la Diócesis de Querétaro, así como integrante del Comité Directivo de CARITAS DE QUERETARO, I.A.P., desprendiéndose lo siguiente:

“...para informarle que se tiene la necesidad de construir una Casa para atención a personas vulnerables de la sociedad... Por tal motivo, le comento que después de realizar una verificación en la zona que se determina más viable para la edificación de dicha casa, localizamos un inmueble ubicado en Calle Brasil ·36, Col. Santa María Magdalena, con superficie de 1,809.65 m², propiedad del C. Jaime Toscano Sánchez, el cual consideramos idóneo para el proyecto en cuestión...”

12. El 2 de febrero de 2018, se recibió escrito signado por C. Jaime Toscano Sánchez, mediante el cual señaló: *“... le comento que en fechas pasadas se acercaron a mi personas de la Diócesis de Querétaro, los cuales me comentaron que tienen interés sobre de mi predio el cual esta ubicado en la Calle Brasil No. 36, en Santa María Magdalena, el que se pretende utilizar para la edificación de la Casa del Migrante, sin embargo me comentaron que el trámite para que les sea otorgado sería a través del Municipio de Querétaro, por lo que me acerque al mismo, específicamente a la Secretaría de Administración, a fin de manifestarles mi intención de otorgarlo en permuta, para lo cual me comentaron que por parte de la Diócesis ya se había iniciado el trámite en la Secretaría a su cargo, enviándole su informe y el oficio en el cual se propone a cambio una fracción del predio municipal en el Fraccionamiento Cumbres de Juriquilla...”*

“...estoy en la mejor disposición de permutar mi propiedad por \$600,000.00 en efectivo, más la fracción equivalente del predio sugerido por la Secretaría de Administración, al cual ya fui físicamente y me interesó una esquina de él, la cual le señale en un croquis a la Secretaría referida...”, dicha solicitud se radicó en el expediente **011/DAI/2018**.

12.1. El C. Jaime Toscano Sánchez, acredita la propiedad de su predio ubicado en Calle Brasil No. 36 en Santa María Magdalena, mediante la Escritura Pública Número 11,694, de fecha 01 de septiembre de 2014, pasada ante la Fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titula de la Notaría Pública número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 140009/5.

13. Derivado de lo anterior, el 2 de febrero del 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, a través del oficio SAY/DAI/172/2018, dirigido al Secretario de Administración, se le solicitó informe interno al respecto. En contestación el 19 de febrero de 2018, se recibió el oficio DAPSI/DABMI/CIBI/01217/2018, signado por el Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, Lic. José Feliciano Milian Bernal, mediante el cual remite el Informe Técnico número 006/2018, desprendiéndose del contenido, en el que indica que, "...Respecto a los valores determinados por los avalúos comerciales, se verifica que la superficie del predio municipal que se debe considerar para la permuta es de 492.30 m2, considerando que se realice de manera adicional el pago en efectivo por la cantidad de \$600,000.00., remitiendo, copia de la siguiente documentación..."

13.1. Informe Técnico, Patrimonio Inmobiliario No. De folio 006/2018, emitido por la Secretaría de Administración, del que se desprende lo siguiente:

"...b) Sugerencias: Es conveniente que para que la permuta se tome en cuenta lo siguiente:

- 1.-*Determinar mediante Dictamen Técnico de la Secretaría de Desarrollo Sostenible "SEDESO", la viabilidad de lo solicitado, así como el cambio de Uso de Suelo.*
- 2.-*Se tendría que hacer un deslinde catastral y/o Levantamiento Topográfico para determinar la superficie real del predio para definir las medidas y colindancias del mismo, el cual se tendrá que solicitar a la Dirección Municipal de Catastro.*
- 3.-*Realizar la subdivisión del predio municipal, a fin de desprender la fracción que será objeto de Permuta, así como especificar a cargo de que dependencia quedara dicha responsabilidad.*
- 4.-*Respecto a los vendedores determinados por los avalúos comerciales, se verifica que la superficie del predio municipal que se debe considerar para la permuta es de 429.30 m2, considerando que se realice de manera adicional el pago en efectivo por la cantidad de \$600,000.00.*
- 5.-*Respecto a la solicitud realizada por el particular, relativa al pago en efectivo de \$600,000.00, es conveniente la opinión de la Secretaría de Finanzas.*
- 6.-*Especificar a cargo de quien quedaran los impuestos y derechos que se generen por la publicación, del Acuerdo de Cabildo, de los trabajos técnicos, y de escritura..."*

13.2. Dictamen de valor sobre propiedad inmobiliaria DVSPI-013/2018, del que se desprende lo siguiente:

"...D I C T A M E N.- Una vez revisados los antecedentes y en base a lo descrito en los Considerandos 4,5 y 6 del presente documento, la Secretaría de Administración considera que el valor de \$2,625,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), determinado para el predio ubicado en CALLE Brasil 36, Col. Santa María Magdalena, con superficie de 1,809.65 m2, y de \$2,025,000.00 (DOS MILLONES VEINTINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para la fracción de 492.30 m2 del predio localizado en Av. Cumbres de Juriquilla S/N, Fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, son procedentes, teniendo en cuenta que la información, datos y resultados técnicos que arrojan los avalúos practicados a los bienes inmuebles de referencia, son calculados y determinados por perito profesional experto en la materia y validados por la Dirección Municipal de Catastro..."

13.3. Escritura Pública 42,312 de fecha 23 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio inmobiliario 495094/3 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección de Querétaro, en la cual se hizo constar la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la fracción 2 dos, resultante de la subdivisión del lote de terreno 134, de la manzana 1, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado Cumbres de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta Ciudad, con superficie de 2,139.63 m2.

13.4. Asimismo remitió copia del Avalúo comercial de fecha 7 de febrero de 2018, signado por el perito valuador Arq. Ana Luisa Vázquez Ponce, del inmueble ubicado en Calle Brasil número 36 en el Poblado de Santa María Magdalena, desprendiéndose del mismo como valor comercial la cantidad de \$2, 650,000.00.

13.5. De igual manera copia Avalúo comercial de fecha 7 de febrero de 2018, signado por el perito valuador Arq. Ana Luisa Vázquez Ponce del inmueble ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla s/n Fracción 2 de la Subdivisión del lote 134, manzana 1, Fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, desprendiéndose del mismo como valor comercial la cantidad de \$8,699,000.00, y en concreto de una superficie de 492.30 m2 con valor comercial de \$2,025,000.00.

14. Mediante los oficios SAY/DAI/242/2018, SAY/DAI/243/2018, SAY/DAI/265/2018, de fechas 16, 19 y 21 de febrero de 2018, respectivamente, a través de los cuales se solicitó al C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, emitiera una opinión técnica fundada y motivada y/o sus consideraciones respecto de lo señalado en los considerandos 11, 12 y 13 del presente Instrumento. Dando contestación mediante oficio **SEDESO/DDU/COU/EVDU/0210/2018**, a través del cual remite la opinión técnica 032/18, de la que se desprende lo siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Jaime Toscano Sánchez, solicita la permuta de un predio de su propiedad ubicado en Calle Brasil N° 36, Colonia Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, por una fracción del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Calle Avenida Cumbres de Juriquilla s/n, Fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, delegación Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior con la finalidad de que en el predio propiedad del solicitante, se lleve a cabo la construcción de una casa de atención para personas en situación de vulnerabilidad (casa del migrante).

2. Se acredita la propiedad a favor del C. Jaime Toscano Sánchez, del predio ubicado en Calle Brasil N° 36 esquina con calle San José, del poblado de Santa María Magdalena, mediante escritura número 11,694 de fecha 1 de septiembre de 2014, documento pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular de la Notaría Número 7 de esta demarcación notarial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliarios No. 00140009/0005 de fecha 16 de octubre de 2014.

Conforme a lo referido en la citada escritura e propiedad, el predio ubicado en la Calle Brasil N° 36 esquina con calle San José, del poblado, actualmente colonia de Santa María Magdalena, cuenta con una superficie de 1,809.65 m².

3. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 134 de la manzana 1, ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla, fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, a favor del municipio de Querétaro, mediante escritura 42,312 de fecha 23 de octubre de 2014, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría pública número 35 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro público de la propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 495094/0003 de fecha 12 de noviembre de 2014.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, el predio identificado como lote 134 de la manzana 1, ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla, fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, cuenta con una superficie de 2,139.63 m².

4. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 011/0002, se encontró que el predio ubicado en Calle Brasil N° 36 esquina con calle San José, de la colonia Santa María Magdalena, cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2).

5. La comunidad, actualmente identificada como colonia Santa María Magdalena, se genera dentro de la zona Asentamientos Humanos del ejido Santa María Magdalena, regularizada por Autoridades Agrarias y la entonces denominada Comisión para la Regularización de la tenencia de la Tierra (CORETT), formada de manera natural a través de una estructura vial con calles que se han urbanizado paulatinamente, con predios en los que predominan los usos habitacionales mezclados con actividades comerciales y de servicios de tipo básico principalmente, en donde el citado instrumento de planeación urbana considera su zonificación secundaria para uso habitacional con densidad de población habitacional de 200 hab./ha. (H2), a la que se han integrado desarrollos en la zona poniente con los fraccionamientos de tipo popular y de interés social denominados La Aurora, La Aurora Comercial, y Jardines del Valle.

6. Respecto al predio que se propone para el proyecto, se encuentra en contra esquina con un área en la que se ha establecido equipamiento urbano que incluye una escuela primaria y una plaza cívica mezclada con la vivienda, estando al sur de las vías del ferrocarril a una distancia aproximada de 120.00 metros, con la que se comunica a través de una vialidad local, siendo su cercanía un elemento importante para determinar la ubicación de la casa del migrante, sitio en el que pernoctan grupos de inmigrantes que pasan por la ciudad y que utilizan el ferrocarril como medio de transporte, para lo cual se requiere de un sitio cercano para apoyarlos con alimento, alojamiento y servicios.

Se hace notar que toda vez que el predio propiedad del particular cuenta con un uso de suelo habitacional, para estar en posibilidad de utilizar la totalidad del mismo para servicios, correspondiente a la casa para apoyo al migrante, se requiere modificar el uso de suelo habitacional asignado a uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), que le permita su desarrollo con actividades compatibles con dicha zonificación secundaria.

7. En lo que se refiere al predio municipal propuesto en permuta, correspondiente al lote 134 de la manzana 1, ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla del fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, del que de revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que dicho predio se encuentra dentro de un fraccionamiento que cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H1.5).

Se hace notar que no obstante anterior, de revisión al plano de lotificación del fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, se verificó que el predio forma parte de las áreas transmitidas al municipio para destinarse a Equipamiento Urbano, en base a lo cual el uso de suelo del predio se encuentra catalogado bajo la modalidad de Equipamiento Institucional (EI).

Sin embargo, el H. Ayuntamiento de Querétaro, con fecha 1 de julio de 2016, autorizó el Acuerdo, por el que se autoriza el Plan Estratégico Emergente en materia de infraestructura pluvial y modernización del Camino a Mompaní, dentro de la citada autorización, se aprobó la venta de diversos predios propiedad del municipio, y a su vez se autorizó la modificación de uso de suelo para los predios, dentro de los cuales se autorizó el cambio de uso de suelo para el predio propiedad del municipio propuesto a permutar, y al cual se le otorgó el uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S).

8. El Fraccionamiento Cumbres del Lago se ubica al norponiente de la ciudad, con una tipología de viviendas de tipo residencial, predominando las desarrolladas en uno y dos niveles, que incluye macrolotes para desarrollar vivienda bajo régimen en condominio, el cual cuenta con servicios de infraestructura como red sanitaria, hidráulica, eléctrica y alumbrado público, con vialidades desarrolladas a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, colindando el predio en municipal en permuta con macrolotes.

9. Mediante oficio DAPSI/DABMI/CIBI/0121/2018, la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, informa que en base a la solicitud del C. Jaime Toscano Sánchez en el que solicita la permuta del predio de su propiedad ubicado en calle Brasil N° 36, con superficie de 1,809.65 m², en Santa María Magdalena por la fracción de un predio propiedad del Municipio ubicado en el fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, informa que para llevar a cabo la permuta, se lleve a cabo un deslinde catastral y/o levantamiento topográfico, se lleve a cabo la subdivisión del predio municipal, toda vez que solamente se otorgará en permuta, una fracción del predio con superficie de 492.30 m².

10. Es de destacar que conforme a lo señalado en el artículo 6, numeral IV y V, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, es facultad de la Secretaría de Administración, el Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio municipal.

11. Adicionalmente mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de octubre del 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones, derivado de lo cual la Secretaría de Administración tiene la facultad de definir el otorgamiento del comodato solicitado.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera Viable, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, la permuta del predio propiedad particular ubicado en calle Brasil N° 36, en la colonia Santa María Magdalena de la delegación Felipe Carrillo Puerto, propiedad del C. Jaime Toscano Sánchez, por una fracción del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Avenida Cumbres de Juriquilla lote 134 de la manzana 1, del fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, delegación Santa Rosa Jáuregui, para la construcción de la casa del migrante, así como el cambio de uso de suelo para el predio localizado en calle Brasil N° 36, de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), por lo que en caso de que el H. Ayuntamiento considere factible lo autorizado se debe cumplir con lo siguiente:

- El H. Ayuntamiento definirá los términos de los contratos de permuta en base a los procedimientos de ley correspondientes, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes, donde los gastos generados serán por cuenta del particular. Así mismo deberán quedar establecidas las obligaciones y plazos, en coordinación con la Secretaría de Administración, así como con la Oficina del Abogado General.

- *A fin de definir la superficie y ubicación de la fracción del predio municipal a permutar, la Secretaría de Administración en coordinación con la Dirección municipal de Catastro, realizará los trabajos técnicos necesarios, en donde los datos que arrojen dichos trabajos se tomaran como validos para los fines legales correspondientes.*
- *Respecto al predio particular propuesto a recibir en permuta, el promotor debe presentar el deslinde catastral y/o levantamiento topográfico correspondiente, mismo que debe ser avalado por la Dirección de Catastro, debiéndose tomar como validos los datos que este arrojen, mismos que se tomaran como validos para los fines legales correspondientes.*
- *A fin de verificar que los valores de los predios a permutar, sean equiparables, es necesario que se lleven a cabo los avalúos comerciales de los predios, emitidos por un perito valuador colegiado, valores que deben ser validados por la Dirección de Catastro, debiendo definirse a costa de quien correrán los gastos que los avalúos referidos generen.*
- *Respecto a la escrituración de los predios correspondientes, el promotor debe coordinarse tanto con la Secretaría de Administración, como con la oficina del abogado general, a fin de realizar los trámites correspondientes, y en el caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.*
- *A fin de verificar la propiedad del particular a permutar, es necesario que se valide la información proporcionada por el particular, y en su caso verificar la procedencia legal de los documentos presentados en coordinación con la Oficina del Abogado General.*
- *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.*
- *Derivado de lo señalado en el artículo 6, numeral IV y V, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en el que se señala que es facultad de la Secretaría de Administración, el Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio municipal, así como a lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de octubre del 2015, a través del cual el H. Ayuntamiento de Querétaro autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones, es necesario que la Secretaría de Administración emita su opinión fundada y motivada, en la que manifieste su postura para el otorgamiento de la permuta de predios.*
- *Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el comodato solicitado, debiendo presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría de Administración, al ser la dependencia facultada Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio municipal.*
- *El H. ayuntamiento debe definir, quien será el encargado de cubrir los montos correspondientes por el concepto de cambio de uso de suelo, para lo cual el promovente debe coordinarse con la Secretaría de Administración, la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que se definan los términos del otorgamiento de la permuta de predios.*
- *A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, por el cambio de uso de suelo a otorgar al predio particular que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.*
- *Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos y Secretaría de Desarrollo Sostenible.*

- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...

15. Mediante el oficio SAY/DAI/251/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, a través del cual se solicitó al C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Finanzas, emitiera su opinión debidamente fundada respecto de lo señalado en los considerandos 11, 12 y 13 del presente Instrumento.

16. Derivado de todo lo anterior se advierten los siguientes puntos medulares:

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera que toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial, en razón de los deberes especiales cuyo cumplimiento por parte del Estado es necesario para satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos.

Las Asociaciones y Sociedades Civiles, Instituciones de Asistencia Privada, Entidades Públicas, Entidades Religiosas, que tienen como objeto social, la atención de grupos vulnerables son parte fundamental y necesaria en la Sociedad.

Por lo anterior, es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre.

17. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes referidas en los considerandos 11 y 12, así como el análisis realizado, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”* La Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/1140/2018 de fecha 21 de febrero de 2018, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. *Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...*

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- *Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”.*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

18. Por lo anterior, en ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable la permuta de una fracción del predio ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número, Fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, propiedad del Municipio de Querétaro, por el predio ubicado en Calle Brasil número 36 Colonia Santa María Magdalena, así como la Donación a favor de CARITAS DE QUERÉTARO, I.A.P., y Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el segundo predio...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2018, en el Punto 9, Apartado V, Inciso 13 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la permuta de una fracción del predio ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número, Fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui propiedad del Municipio de Querétaro, por el predio ubicado en Calle Brasil número 36 Colonia Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con la opinión técnica referida en el considerando 14 del presente instrumento.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la donación del predio ubicado Calle Brasil número 36 Colonia Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto con superficie de 1,809.65 m2 a favor de CARITAS DE QUERETARO, I.A.P., en la inteligencia de que dicha donación surtirá efectos una vez que dicho pedio se dé de alta al Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Querétaro, de conformidad con la opinión técnica referida en el considerando 14 del presente instrumento.

TERCERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Brasil número 36 Colonia Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con la opinión técnica referida en el considerando 14 del presente instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas, esta última por conducto de la Dirección Municipal de Catastro, para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sostenible, realicen los trabajos técnicos correspondientes a fin de que se determinen las medidas y colindancias del predio a permutar, en base a los trabajos técnicos que se hagan en campo, tomándose como válidos los resultados que éstos arrojen; asimismo deberán llevar a cabo el proceso de subdivisión del predio propiedad municipal, en el entendido de que los gastos que se generen con motivo de dichos trabajos correrán por cuenta del Municipio de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con las áreas correspondientes, lleve a cabo los trámites y/o procedimientos necesarios a efecto de que se dé cumplimiento a la formalización en escritura pública de los resolutivos PRIMERO Y SEGUNDO del presente Acuerdo, con costo a cada beneficiario de predio, quien deberá remitir copia certificada de dichas Escrituras a las Secretarías de Ayuntamiento, Administración y Desarrollo Sostenible.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, una vez que el predio ubicado en Calle Brasil número 36 Colonia Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, sea propiedad Municipal se sirva emitir el Criterio de racionalización correspondiente derivado de la solicitud de donación a favor de CARITAS DE QUERETARO, I.A.P., remitiendo copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a CARITAS DE QUERETARO, I.A.P., quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

OCTAVO. El promotor tiene un plazo de 10 días contados a partir de la notificación del presente para informar en la Secretaría de Finanzas el número de cuenta descrita en el considerado 13 del presente instrumento.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración eroguen la cantidad descrita en el considerando 13 del presente Acuerdo, a la firma de la Escritura de Permuta, debiendo remitir la constancia de su cumplimiento a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaria de Administración, para que en el momento oportuno, realice los trámites correspondientes en el inventario de bienes inmuebles patrimonio del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a CARITAS DE QUERETARO, I.A.P., dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica que emita la Secretaría de Desarrollo Sostenible, referida en el considerando 14.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a CARITAS DE QUERETARO, I.A.P., solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

DÉCIMO TERCERO. Deberá CARITAS DE QUERETARO, I.A.P., utilizar el bien inmueble en un plazo que no exceda de dos años a partir de se formalice la donación en Escritura Pública, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Oficina del Abogado General para que de manera conjunta con la respectiva notaría se inserte en la Escritura Pública de donación, la siguiente cláusula: Ambas partes concuerdan y están conformes que, el incumplimiento a las condicionantes establecidas en el Acuerdo por el que se Autorizó la permuta de una fracción del predio ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número, Fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, propiedad del Municipio de Querétaro, por el predio ubicado en Calle Brasil número 36 Colonia Santa María Magdalena, así como la Donación del segundo predio a favor de CARITAS DE QUERÉTARO, I.A.P., y Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab/Ha. y Servicios (H2S), aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de febrero de 2018; dará lugar a iniciar el procedimiento de revocación del propio Acuerdo, independientemente del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, a fin de que si existiera alguna inconformidad jurídica derivada del presente Acuerdo, se substancie a través del procedimiento jurídico correspondiente hasta su conclusión.

DÉCIMO SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal y a la Secretaría de Administración para que den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas a través del presente Acuerdo y remitan copias de las constancias que acrediten su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO SÉPTIMO. En caso de que CARITAS DE QUERETARO, I.A.P., no iniciare la utilización de bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa Autorización del H. Ayuntamiento, se procederá a dar inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo y sus mejoras pasarán a favor del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a CARITAS DE QUERETARO, I.A.P., debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a las Síndicos Municipales y a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Abogado General, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto, y notifique al C. Jaime Toscano Sánchez y a CARITAS DE QUERETARO, I.A.P., a través de su Representante Legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población a 400 Hab./Ha. (H4), para el predio ubicado en calle Senda de las Calandrias, identificado como Lote 5, Manzana XIX, Sección Segunda, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Incremento de Densidad de Población a 400 hab./ha (H4), para el predio ubicado en calle Senda de las Calandrias, identificado como Lote 5, Manzana XIX, Sección Segunda, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
9. El 07 de agosto de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el C. Luis Enrique Delgado Díaz Lopez, Administrador Único de la persona moral denominada "Solarium Vita" S.A de C.V., mediante el cual solicita el Incremento de Densidad de Población a 400 Hab./Ha. (H4), para el predio ubicado en calle Senda de las Calandrias, identificado como Lote 5, Manzana XIX, Sección Segunda, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, radicándose el expediente **168/DAI/2018**.
10. Se acredita la legal constitución, representación legal y propiedad del predio, a través de los siguientes instrumentos públicos:
- 10.1** Escritura Pública número 30,619 de fecha 14 de agosto de 2013, pasada ante la fe del licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, en la cual se hace constar la constitución de la Persona Moral denominada "Solarium Vita" S.A de C.V.
- 10.2** Escritura Pública número 114,576 de fecha 20 de junio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública número 4, de la Demarcación Notarial de Querétaro, en la cual se nombra como Administrador Único de la de la Persona Moral denominada "Solarium Vita" S.A de C.V., al C. Luis Enrique Delgado Díaz Lopez
- 10.3** Escritura Pública número 115,516 de fecha 13 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública número 4, de la Demarcación Notarial de Querétaro, por la cual se hace constar la propiedad del predio.
11. Mediante oficio SAY/DAI/1555/2018, del 31 de agosto de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.
12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica correspondiente al Incremento de Densidad de Población a 400 Hab./Ha. (H4), para el predio ubicado en calle Senda de las Calandrias, identificado como Lote 5, Manzana XIX, Sección Segunda, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el C. Luis Enrique Delgado Díaz, en su carácter de Administrador único, solicita el incremento de densidad de población de habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./ha (H4), para el predio identificado como lote 5 de la manzana XIX, Segunda Sección, Fase A, ubicado en la Senda de Calandrias s/n Fraccionamiento Milenio III; identificado con clave catastral 14 01 001 16 092 005 y superficie de 570.51 m2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior toda vez que el solicitante pretende desarrollar un número mayor de viviendas a las posibles a establecer en el predio en estudio.

2. A través de la escritura 114,576 de fecha 20 de junio de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública número 4 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Solarium Vita" S.A. de C.V., por medio de la cual se otorga el nombramiento de Administrador Único y poder general para pleitos y cobranzas a favor del Señor Luis Enrique Delgado Díaz López. Documento inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el número de control interno 201700129361 de fecha 06 de julio de 2017.

3. Mediante escritura pública número 115,516, de fecha 13 de octubre de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública número 4 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se acredita la propiedad del predio identificado como lote 5 de la manzana XIX, Segunda Sección, Fase A, ubicado en Senda de Calandrias s/n Fraccionamiento Milenio III a favor de la sociedad Mercantil denominada "Solarium Vita" S.A.A de C.V., documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el sello Electrónico de Registro, en el folio inmobiliario 00214206/006 de fecha 14 de febrero de 2018.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad referida, el Lote 05 de la Manzana XIX, Sección Segunda, Fase A Fraccionamiento Milenio III, cuenta con una superficie de 570.51 m² y se identifica con clave catastral 14 01 001 16 092 005.

4. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, indica que el predio en estudio se encuentran en una zona de uso habitacional con densidad de población 300 Hab./Ha. (H3).

5. Así mismo y con base en la Norma Técnica Complementaria del Fraccionamiento Milenio III Fase A y B, documento técnico jurídico de población urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009 y publicado en la Gaceta Municipal no. 64 con fecha de 18 de agosto de 2009, indica que el predio se encuentra localizado en la zonificación habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).

6. De conformidad con lo señalado en los antecedentes anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Viabilidad de Uso de Suelo IUS201713976, con fecha 23 de noviembre de 2017, en la que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha. (H3), adicionalmente se señala que de conformidad con la norma técnica complementaria del fraccionamiento Milenio III, Fase A y B, aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro, la cual indica que el predio se encuentra ubicado en zonificación (H3), y con base a la ubicación, al uso pretendido y a la superficie del predio, se determina no viable ubicar cinco (5) departamentos bajo el régimen de propiedad en condominio; señalando que el número máximo de viviendas será de tres (3) departamentos, esto en relación a la superficie del predio y a la densidad de población de la zona indicada en el plan parcial referido.

7. El fraccionamiento Milenio III corresponde a un desarrollo inmobiliario proyectado con un carácter habitacional, predominando la vivienda de tipo residencial medio-alto, en sus Secciones "A" y "B", con construcciones predominantes en uno y dos niveles para la vivienda. Adicionalmente al interior del fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento y a lo señalado en la Norma Técnica del fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla de actividades comerciales de servicios de baja y mediana intensidad.

8. De conformidad con la información presentada por el solicitante, si bien en uno de sus escritos refiere que solicita una densidad de población de 400 hab/ha. para llevar a cabo un proyecto de 5 viviendas, posteriormente manifiesta en un nuevo escrito de su interés por contar con una densidad de población de 400 hab./ha. para llevar a cabo la construcción de 7 viviendas, y para lo cual presenta una propuesta de proyecto, en donde considera llevar a cabo una edificación vertical de 8 niveles, en donde se consideran 5 niveles por debajo de nivel de banquetta y tres niveles adicionales a partir del nivel de banquetta, que de acuerdo al proyecto se encuentra con los siguientes espacios por nivel:

Planta Nivel Sótano: Salón de eventos, gimnasio, terraza y jardín.

Planta Nivel -4 y -3: Un departamento por nivel.

Planta Nivel -2 y 1: Cuarto de máquinas y un departamento por nivel.

Planta Nivel 0: Un departamento y área de estacionamiento con capacidad de 15 vehículos.

Planta Nivel 1 y Nivel 2: Un departamento por nivel.

Planta Azotea: Ducto de escaleras y azotea.

9. Derivado de lo anterior el promotor solicita el incremento de densidad de población de Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), asignado al predio, a Habitacional con densidad de población de 400 hab./Ha (H4), con lo que se pretende dar un mayor aprovechamiento al mismo debido a la pendiente descendente con la que cuenta el predio y que conforme a la densidad de población asignada y dada la superficie de 570.51 m² con que cuenta, se podrían desarrollar 3 viviendas actualmente, no obstante y con la densidad de población solicitada de 400 Hab./Ha, estaría en posibilidad de desarrollar un máximo de 5 viviendas, sin embargo para el desarrollo del proyecto presentado para 7 viviendas, requiere una densidad de población de 660 Hab./Ha.

10. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que el acceso al predio es por medio de la vialidad denominada Camino Real de Carretas, la cual conecta directamente con Senda de Calandrias, vialidad desarrollada a base de concreto estampado la cual se encuentra en buen estado de conservación, así mismo, al frente del predio se cuenta con banquetas y guarniciones, construidas a base de concreto siendo las banquetas de concreto estampado y las guarniciones en acabado aparente, ambas en muy buen estado de conservación. Actualmente el predio se encuentra libre de construcción alguna, contando con la presencia de vegetación ligera y rocas en su interior, así mismo se observó que el predio presenta un desnivel topográfico bastante considerable hacia su parte posterior. El fraccionamiento cuenta con una infraestructura óptima y servicios de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, cuenta con alumbrado público, sistema de recolección de basura y servicio de transporte público continuo en la zona, a una distancia aproximada de 200 metros al sur del predio, sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas.

OPINION TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se pone a consideración del Ayuntamiento, el incremento de densidad de población de Habitacional con densidad de población 300 Hab./Ha. (H3) a Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4), para el predio identificado como lote 5 de la manzana XIX, Segunda Sección Fase A, ubicado en Senda de Calandrias s/n Fraccionamiento Milenio III: con clave catastral 14 01 001 16 092 005 y superficie de 570.51 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y en caso de que se considere viable y se apruebe lo solicitado por parte del Ayuntamiento de Querétaro, se debe condicionar a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, los propietarios deben dotar de servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas sún corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio alumbrado público en la zona de influencia, en donde el cosnto de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión de Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que se de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operadora por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar un estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Agua y organismo operador correspondiente, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en caso de respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla única de Gestión.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Presentar ante la ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Con la autorización otorgada, no se autoriza el proyecto presentado, por lo que para obtener los permisos correspondientes, debe llevar a cabo el trámite correspondientes, debe llevar a cabo el trámite correspondiente, presentando la información que sea necesaria y le sea requerida, ante la Ventanilla única de Gestión, misma que depende de la Dirección de Atención Ciudadana.

- Debe obtenerse de parte de la Secretaría de Movilidad, las autorizaciones correspondientes a los proyectos viales que se pretenden llevar a cabo, debiendo respetar y presentar evidencia del cumplimiento, de las condicionantes que le hayan sido impuestas para su desarrollo.
- Toda vez que únicamente se solicita el incremento de densidad de población, en caso de que el Ayuntamiento autorice lo solicitado, se deben respetar los parámetros normativos correspondientes al uso de suelo origen.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el H. Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la densidad de población, la cual corresponde a 300 hab./ha.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, éste serán resueltos por los participantes y la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

13. Asimismo mediante oficio SAY/DAI/1556/2018 de fecha 2018, la Secretaría de Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Movilidad, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y según lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro.

14. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la opinión citada, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6715/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Incremento de Densidad de Población a 400 Hab./Ha. (H4), para el predio ubicado en calle Senda de las Calandrias, identificado como Lote 5, Manzana XIX, Sección Segunda, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2018, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 43, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población a 400 Hab./Ha. (H4), para el predio ubicado en calle Senda de las Calandrias, identificado como Lote 5, Manzana XIX, Sección Segunda, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 12 de presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en Considerando 12 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con la Opinión Técnica referida en el Considerando 12 y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada "Solarium Vita" S.A de C.V., a través de su representante legal".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de enero de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2019, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 29 FRACCIÓN VIII, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 8 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 100 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES II Y III, 116 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Los artículos 33 inciso A fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
3. En términos de lo señalado en los artículos 2 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.
4. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y artículo 100 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley y su Reglamento.

5. Que en Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro (COPLADEM) celebrada el 11 de enero de 2019, en el punto 3 relativo a la *Propuesta de Obra Anual 2019*, se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: "...**Primero.** Se tiene por aprobada la *Propuesta de Obra Anual 2019* por un monto total de \$1'500,000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), en los términos expuestos y detallados en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, que forman parte integral del acta, para los efectos legales a que haya lugar.

1	Anexo 1	PROPUESTA DE OBRA ANUAL - FISM DF 2019
2	Anexo 2	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
3	Anexo 3	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, INFRAESTRUCTURA SOCIAL
4	Anexo 4	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, PROYECTOS EN CONCURRENCIA CON GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
5	Anexo 5	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS
6	Anexo 6	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, BARRIOS MÁGICOS
7	Anexo 7	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, INFRAESTRUCTURAL PLUVIAL MAYOR
8	Anexo 8	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, MANTENIMIENTO VIAL
9	Anexo 9	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, CENTROS INTERACTIVOS
10	Anexo 10	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD
11	Anexo 11	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, SEGURIDAD

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que presente a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General del COPLADEM el programa calendarizado de obra -con fechas de inicio y de terminación de cada una de las obras, considerando todas sus fases-, correspondiente a la *Propuesta de Obra Anual 2019* aprobada. Lo anterior, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación de la presente *Propuesta de Obra Anual 2019*. **Tercero.** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la *Propuesta de Obra Anual 2019* aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. En el punto 4 relativo a Asuntos Generales, se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: "...**Primero.** Se aprueba la obra nueva "Reconstrucción de vialidad Jiménez frente al mercado Benito Juárez, Col. El Tepetate, Del. Centro Histórico" por la cantidad de \$6'800,000.00 (Seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y su incorporación a la *Propuesta de Obra Anual 2019*. **Segundo.** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta esta aprobación, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

6. Por oficio COPLADEM/56 suscrito por el Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, Coordinador General del COPLADEM, por medio del cual remite el Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 11 de enero de 2019, en el punto 3 del orden del día de dicha Sesión, se agendó la *Propuesta Obra Anual 2019*, aprobando en su punto de Acuerdo Primero, por unanimidad de votos dicha *Propuesta*, por un monto total de \$1'500,000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los anexos adjuntos al presente acuerdo, así como al oficio siguiente:

- SF/2019/38 suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando al titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que la titular de la Secretaría de Obras Públicas solicitó suficiencia presupuestal por la cantidad de \$6,800,000.00 (seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para la obra denominada Reconstrucción de vialidad Jiménez frente al mercado Benito Juárez, Col. El Tepetate, Del. Centro Histórico.

Solicitando, en cumplimiento a la instrucción que deriva del citado documento, se sometan a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPyOSP/068/DPC/2019.

7. Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la Propuesta de Obra Anual 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, lo que fortalece a la Administración Municipal al dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 4, denominado "Municipio con Calidad de Vida y Futuro" que tiene como objetivo de gobierno, mejorar la infraestructura de las obras y hacer más eficientes los servicios públicos municipales para brindar una atención de calidad a la población, que permita satisfacer sus necesidades de manera óptima, a través de la implementación de medidas para el mantenimiento permanente y el aseguramiento de su funcionalidad.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/0219/2019 de fecha 16 de enero de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asiste a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse la Propuesta de Obra Anual 2019..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 10 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

"...ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2019, en términos de los considerandos 5 y 6, así como de los anexos que forman parte del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Finanzas, de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), DE FECHA 11 ONCE DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE

1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 10:00 diez horas del día 11 once de enero de 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 100 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en la sala de Gabinete, en el Centro Cívico, sito en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000 (diez mil), Centro Sur, Querétaro, Qro., para celebrar la sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro (COPLADEM), los ciudadanos Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM; Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, Coordinador General del COPLADEM; Mtro. Darío Malpica Basurto, Secretario Técnico del COPLADEM; Lic. Martha Daniela Salgado Márquez, Diputada representante de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro ante el COPLADEM; Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; Arq. Elizabeth Duran Ruíz, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM; Arq. Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales, y el Lic. Arturo Torres Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Humano y Social, como servidores públicos invitados; de conformidad con el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Declaración de quórum y apertura de sesión
3. Propuesta de obra anual 2019
4. Asuntos generales
5. Clausura de la sesión

CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefina Vargata y Hernández.





QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

1. Lista de Asistencia

El Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista señalando su nombre y cargo, quienes fueron previamente convocados, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro. -----

2

2. Declaración de quórum y apertura de sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, da cuenta de la asistencia de todos los convocados y hace del conocimiento que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.-----

Acto seguido el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, declara abierta la sesión.-----

3. Propuesta de Obra Anual 2019

Una vez desahogados los puntos 1 y 2, se procede con el punto 3 del orden del día, para lo cual el Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, cede el uso de la voz al Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, quien informa que con fecha del 10 de enero de 2019, fue recibido en la Coordinación General del COPLADEM un documento suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, en el carácter de Coordinadora del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN); documento mediante el cual solicita sea presentada en el seno del COPLADEM la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2019 que fue emanada del CODEMUN, anexa asimismo, original del acta de la sesión del CODEMUN como constancia de esto y para los efectos a que hubiera lugar. Asimismo, se hace constar que con fecha 08 de enero de 2019 se recibió en la Coordinación General del COPLADEM escrito signado por la Arq. Elizabeth Duran Ruiz, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM, mediante el cual presenta propuestas emanadas de los Consejos de Participación Social, documento que fue remitido al CODEMUN para ser considerado en la integración de la propuesta.-----

Así también, el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, en uso de la voz señala que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el municipio. Destaca también que entre las principales funciones del COPLADEM se encuentra elaborar y presentar la propuesta de obra anual, según lo establece el artículo 29 de la misma ley.-----



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Por lo anterior, se presenta a cada uno de los integrantes del COPLADEM asistentes, la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2019 derivada del CODEMUN, verificándose en el seno del COPLADEM que esta propuesta arroja un monto total de \$1,421,493,791.86 (Un mil cuatrocientos veintiún millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos noventa y un pesos 86/100 M.N.), cuya disponibilidad de recurso se establece en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019 en una cantidad de \$1,750,000,000.00 (Un mil setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).-----

3

La Propuesta Preliminar de Obra Anual 2019, se integra de dos fondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF), y Directo Municipal, con el desglose de proyectos que se verifica en el Acta de sesión del CODEMUN de fecha 10 de enero de 2019.-----

3.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF) 2019

Respecto del FISM DF, refiere el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, que el techo financiero proyectado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, corresponde a la cantidad de \$91'177,532.00 (Noventa y un millones ciento setenta y siete mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad de proyección que se cotejará en su momento con la publicación que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal realice la Entidad Federativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el mes de enero, con la posibilidad de llevarse a cabo las precisiones necesarias.-----

3.2 Fondo Directo Municipal 2019

Respecto del Fondo Directo Municipal, refiere el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, que la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2019 corresponde a la cantidad de \$1,330,316,259.86 (Un mil trescientos treinta millones trescientos dieciséis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 86/100 M.N.), e incluye los siguientes rubros:-----

1	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
2	INFRAESTRUCTURA SOCIAL
3	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (PROYECTOS EN CONCURRENCIA CON EL ESTADO)
4	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS
5	BARRIOS MÁGICOS
6	INFRAESTRUCTURA PLUVIAL MAYOR
7	MANTENIMIENTO VIAL

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signature and mark at the bottom center]



QUERÉTARO MUNICIPIO

8	CENTROS INTERACTIVOS
9	INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD
10	SEGURIDAD

3.3 Señala el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, que los montos y denominaciones que se presentan pueden variar debido a posibles modificaciones de los lineamientos que norman la operación del FISM DF, la inflación o a requerimientos complementarios propios de la obra, entre otros, por lo que en su momento se harían las modificaciones y precisiones correspondientes.-----

4

En atención a lo anterior, el Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, somete a discusión y consideración del pleno la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2019 emanada del CODEMUN, para aprobarse como Propuesta de Obra Anual 2019.-----

De la discusión los miembros del COPLADEM presentes hacen mención que se verifica que la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2019 relativa al FISM DF, se propone de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales de Operación del FAIS vigentes, ya que se destina exclusivamente al financiamiento de obras que benefician directamente a localidades ubicadas en los dos mayores grados de rezago social en el Municipio y en las zonas de atención prioritaria referidas en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.-----

Asimismo, los miembros del COPALDEM complementan la información refiriendo la población objetivo y población potencial, basados en el siguiente criterio atendiendo las definiciones de población establecidas por la Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en los programas de desarrollo social:-----

- Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.-----
- Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.-----

Criterio:-----

La propuesta del FISM DF considerará en cada uno de los proyectos que la integren, la población beneficiaria señalando la cantidad de habitantes beneficiados.-----

La base de la cuantificación de cada proyecto programado será:-----



QUERÉTARO

MUNICIPIO

- Información oficial disponible del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en proyectos que benefician a localidades completas.-----
- El conteo de viviendas existentes donde se proyecta otorgar el beneficio, multiplicado por el promedio de habitantes por hogar para el Municipio de Querétaro, en proyectos que benefician a una parcialidad de localidad.-----

Para lo anterior, se considerará la cantidad de 4 como el promedio de habitantes por hogar en el Municipio de Querétaro, resultante de la información oficial emitida por el INEGI derivada de la encuesta intersensal 2015. Y se llevará a cabo la actualización correspondiente al derivarse nuevos resultados de encuesta intersensal; en su defecto, se utilizará el dato correspondiente de otra fuente oficial.

5

La población objetivo se determinará con la suma de beneficiarios de cada uno de los proyectos, deduciendo aquellos que se beneficien con dos o más proyectos.

La población potencial para el FISM DF, y que pudiera ser elegible, se precisa por la suma de la población definida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en las localidades ubicadas en los dos mayores grados de rezago social del municipio de Querétaro, mismas localidades que son definidas por el CONEVAL y la SEDESOL; adicionado la población que se ubique en las zonas de atención prioritaria y que no se sitúen en las localidades ubicadas en los dos mayores grados de rezago social del municipio (91,530 habitantes). La población en pobreza extrema será adicionada en aquellos casos que se encuentre fuera de los dos casos sumados anteriormente y cuando así estuviera acreditado en algún proyecto.

Respecto de la población potencial se llevará a cabo la actualización correspondiente al derivarse nuevos resultados de encuesta intersensal; en su defecto, se utilizará el dato correspondiente de otra fuente oficial.

Siguiendo la discusión, y con relación al Fondo Directo Municipal, los miembros del COPLADEM hacen precisiones y adecuaciones, estableciendo un monto de \$1'408,822,468.00 en la Propuesta de Obra Anual 2019 del Fondo Directo Municipal, en los términos relacionados en los Anexos 2 a 11. Con ello, finalmente se tiene una Propuesta de Obra Anual 2019 por un monto total \$1'500,000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), integrando los fondos Directo Municipal y FISM DF 2019.-----

No habiendo más discusión, lo integrantes del COPLADEM por unanimidad de votos, toman los siguientes:-----

Acuerdos

Primero. Se tiene por aprobada la Propuesta de Obra Anual 2019 por un monto total de \$1'500,000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), en los términos expuestos y detallados en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, que forman parte integral del acta, para los efectos legales a que haya lugar.-----

CENTRO CÍVICO,
 Blvd. Bernardo Quintana 183 DSO,
 Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76000
 Delegación Josefina Vargara y Hernández

Municipio de
Querétaro
 Lo hacemos todos



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

1	Anexo 1	PROPUESTA DE OBRA ANUAL - FISM DF 2019
2	Anexo 2	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
3	Anexo 3	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, INFRAESTRUCTURA SOCIAL
4	Anexo 4	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, PROYECTOS EN CONCURRENCIA CON GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
5	Anexo 5	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS
6	Anexo 6	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, BARRIOS MÁGICOS
7	Anexo 7	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, INFRAESTRUCTURAL PLUVIAL MAYOR
8	Anexo 8	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, MANTENIMIENTO VIAL
9	Anexo 9	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, CENTROS INTERACTIVOS
10	Anexo 10	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDA
11	Anexo 11	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019, SEGURIDAD

6

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que presente a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General del COPLADEM el programa calendarizado de obra -con fechas de inicio y de terminación de cada una de las obras, considerando todas sus fases-, correspondiente a la Propuesta de Obra Anual 2019 aprobada. Lo anterior, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación de la presente Propuesta de Obra Anual 2019.-----

Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la Propuesta de Obra Anual 2019 aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

4. Asuntos Generales

Siguiendo el Orden del día, el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, abre la sesión a asuntos generales e indica a los integrantes del Comité que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para éste Órgano Colegiado; asimismo indica que el día 10 de enero de 2019 fue recibido en la Coordinación General del COPLADEM el oficio SF/2019/38, mediante el cual el Secretario de Finanzas refiere que en atención al comunicado SOPM/2019/32 de fecha 10 de enero de 2019, signados por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, se cuenta con recurso del Directo Municipal 2019 por la cantidad



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

de \$6'800,000.00 (Seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para la obra "Reconstrucción de vialidad Jiménez frente al mercado Benito Juárez, Col. El Tepetate, Del. Centro Histórico".-----

En este acto es puesto a la vista de los presentes el oficio SF/2019/38, para conocimiento, y así mismo se agrega como parte integral del acta (Anexo 12).-----

Por lo anterior, el Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, en uso de la voz, somete a discusión del pleno la propuesta de obra nueva "Reconstrucción de vialidad Jiménez frente al mercado Benito Juárez, Col. El Tepetate, Del. Centro Histórico" por la cantidad de \$6'800,000.00 (Seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).-----

7

Así, de la discusión, los miembros del COPLADEM verifican viable la propuesta de obra nueva "Reconstrucción de vialidad Jiménez frente al mercado Benito Juárez, Col. El Tepetate, Del. Centro Histórico" por la cantidad de \$6'800,000.00 (Seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), y por unanimidad de votos, toman los siguientes:-----

Acuerdos

Primero. Se aprueba la obra nueva "Reconstrucción de vialidad Jiménez frente al mercado Benito Juárez, Col. El Tepetate, Del. Centro Histórico" por la cantidad de \$6'800,000.00 (Seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y su incorporación a la Propuesta de Obra Anual 2019.-----

Segundo. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta esta aprobación, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

A continuación pregunta el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, a los asistentes si tienen algún otro asunto a tratar, transcurrido un tiempo razonable, el Coordinador manifiesta que no se han presentado más asuntos generales a tratar en esta Sesión.--

5. Clausura de la Sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, manifiesta que se da por concluida la Sesión, siendo las 11:00 once horas del día 11 once de enero de 2019 dos mil diecinueve, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.-----





QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro y
Presidente del COPLADEM

8

Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello
Coordinador General del COPLADEM

Mtro. Darío Malpica Basurto
Secretario Técnico del COPLADEM

Lic. Martha Daniela Salgado Márquez
Representante de la LIX Legislatura
del Estado de Querétaro ante el COPLADEM

Lic. María Concepción Roséndiz Rodríguez
Representante de los Regidores del
Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM

Arq. Elizabeth Durán Ruíz
Representante de los Consejos Municipales
de Participación Social ante el
COPLADEM

Arq. Oriana López Castillo
Secretaría de Obras Públicas Municipales
Invitada

Lic. Arturo Torres Gutiérrez
Secretario de Desarrollo Humano y Social
Invitado

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 11 ONCE DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández





MUNICIPIO DE QUERÉTARO

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019

RESUMEN

ANEXO	RUBRO	No. DE PROYECTOS DE OBRA	MONTO
1	FISM DF	27	\$ 91,177,532.00
	FONDO DIRECTO MUNICIPAL		
2	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	20	\$ 57,123,816.53
3	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	82	\$ 400,198,142.18
4	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (PROYECTOS EN CONCURRENCIA CON EL ESTADO)	11	\$ 23,000,000.00
5	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS (OTROS)	73	\$ 45,121,683.32
6	BARRIOS MÁGICOS	2	\$ 58,075,000.00
7	INFRAESTRUCTURA PLUVIAL MAYOR	4	\$ 100,825,000.00
8	MANTENIMIENTO VIAL	5	\$ 209,478,825.97
9	CENTROS INTERACTIVOS	4	\$ 25,000,000.00
10	INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD	1	\$ 350,000,000.00
11	SEGURIDAD	1	\$ 140,000,000.00

MONTO FISM DF 2019 = \$ 91,177,532.00

MONTO FONDO DIRECTO MUNICIPAL 2019 = \$ 1,408,822,468.00

SUMA POA 2019 = 230 \$ 1,500,000,000.00

[Handwritten signatures and initials]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)



ANEXO 1
ACTA DE SESION DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTO	UBICACIÓN		METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	TIPO DE OBRA POR RUBRO DEL GASTO	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP /LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
				ENTIDAD	MUNICIPIO							
1	REBOMBEO Y LINEA DE CONDUCCIÓN PARA ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA PRADOS DE MIRANDA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$18,000,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DE MIRANDA	875	AGUA Y SANEAMIENTO (LINEAS DE CONDUCCIÓN)	DIRECTA	LOCALIDAD	ALTO	-
2	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE, COLONIA PRADOS DE MIRANDA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$3,000,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DE MIRANDA	875	AGUA Y SANEAMIENTO (RED O TANQUE DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	ALTO	-
3	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES 1, 2, Y 3, ZONA ALTA DE LA COLONIA PRADOS DE MIRANDA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$8,500,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DE MIRANDA	875	AGUA Y SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	ALTO	-
4	INSTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES 1, 2, Y 3, ZONA ALTA DE LA COLONIA PRADOS DE MIRANDA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$5,000,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DE MIRANDA	875	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	LOCALIDAD	ALTO	-
5	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO, COLONIA PRADOS DE MIRANDA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$4,500,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DE MIRANDA	875	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	LOCALIDAD	ALTO	-
6	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE JIMÉNEZ Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO PARA DESCARGA, LOCALIDAD PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$6,050,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PIE DE GALLO	145	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	ZAP URBANA	-	2634
7	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, EN LA CALLE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ ENTRE BENITO JUÁREZ Y ALVARO OBREGÓN, EN LA COMUNIDAD DE PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$526,060.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PIE DE GALLO	460	AGUA Y SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	ZAP URBANA	-	2634
8	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ ENTRE BENITO JUÁREZ Y ALVARO OBREGÓN, EN LA COMUNIDAD DE PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$1,578,035.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PIE DE GALLO	460	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	ZAP URBANA	-	2634
9	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA DE BENITO JUÁREZ A MIRIAM ESCOBEDO EN LA COMUNIDAD DE PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$344,032.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PIE DE GALLO	105	AGUA Y SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	ZAP URBANA	-	2634

[Handwritten signature and date]
1/4



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)



ANEXO 1
ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	TIPO DE OBRA POR RUBRO DEL GASTO	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP /LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
				ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD							
10	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, DE BENITO JUÁREZ A MARIANO ESCOBEDO, EN LA COMUNIDAD DE PÉ DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$1,072,908.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PIE DE GALLO	235 ML	105	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	ZAP URBANA	*	2634
11	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARTE ALTA Y ZONA DEL ARROYO, CALLE HACIENDA SANTA CATARINA, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUELITO, Y CONEXIÓN A COLECTOR SANITARIO CON TUBERÍA DE ACERO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$1,883,206.69	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN MIGUELITO	235 ML	240	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	ZAP URBANA	*	3702
12	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE HACIENDA JURICA, DE LA CALLE HACIENDA SAN MIGUELITO A CAMINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$341,032.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN MIGUELITO	321 ML	205	AGUA Y SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	ZAP URBANA	*	3702
13	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE HACIENDA JURICA, DE LA CALLE HACIENDA SAN MIGUELITO A CAMINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$1,072,908.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN MIGUELITO	321 ML	205	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	ZAP URBANA	*	3702
14	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN TELESECUNDARIA "PARTICIPACIÓN DESARROLLO Y PAZ", COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	SANTA ROSA JAUREGUI	\$3,000,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN MIGUELITO	1 COMEDOR	285	EDUCACIÓN - SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	DIRECTA	ZAP URBANA	*	3702
15	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE USOS MÚLTIPLES EN PREESCOLAR "VENUSTIANO CARBANZA", SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$1,100,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN MIGUELITO	1 AULA	159	EDUCACIÓN - PREESCOLAR (AULAS)	COMPLEMENTARIA	ZAP URBANA	*	3702
16	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL LADOS NORTE, ESTE Y OESTE DE ESCUELA PRIMARIA ALFREDO V. BONFIL, COMUNIDAD DE CERRO COLORADO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$912,662.73	QUERÉTARO	QUERÉTARO	CERRO COLORADO	180 ML	65	EDUCACIÓN - PRIMARIA (BANDAS PERIMETRALES)	COMPLEMENTARIA	LOCALIDAD	MEDIO	*
17	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES SAN GERMAN E INSURGENTES, DE CALLE COLONIAS DE SAN RAFAEL A CALLE SIN NOMBRE, EN LA COLONIA COLONIAS DE SANTA CRUZ II SECCIÓN, DELEGACIÓN FELIX OSORIOS SOTOMAYOR.	FELIX OSORIOS SOTOMAYOR	\$435,380.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLONIAS DE SANTA CRUZ II	227 ML	120	AGUA Y SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	ZAP URBANA	*	3990

[Handwritten signature and date]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)



ANEXO 1
ACTA DE SESION DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	TIPO DE OBRA POR RUBRO DEL GASTO	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP /LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
				ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD							
PROPUESTA DE OBRA ANUAL - FISM DF 2019													
18	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES SAN GERMAN E INSURGENTES, DE CALLE COLINAS DE SAN RAFAEL A CALLE SIN NOMBRE, EN LA COLONIA COLINAS DE SANTA CRUZ II SECCIÓN, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$1,305,960.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ II	227 ML	120	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	ZAP URBANA		3990
19	URBANIZACIÓN DE CALLE COLINAS DE GUADALUPE DE JARDIN DE LA BENDICIÓN A CORDILLERA HIMALAYA, A BASE DE EMPEDRAO APOGADO EN MORTERO. INCLUYE: GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$5,404,754.94	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ II	270 ML	760	URBANIZACIÓN (PAVIMENTACIÓN)	COMPLEMENTARIA	ZAP URBANA	MEDIO	3986
20	LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, DE INTERCONEXIÓN SOBRE LA LÍNEA UBICADA EN LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO - QUE VIENE DEL TANQUE DEL PENAL-, HASTA INTERCONEXIÓN CON LA RED DE PROYECTO, INCLUYENDO VÁLVULA REGULADORA, EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPIGMEIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMEIO GONZÁLEZ FLORES	\$2,709,261.20	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	1605 ML	480	AGUA Y SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	
21	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES DE ALBERT EINSTEIN Y EUCLIDES, EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPIGMEIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMEIO GONZÁLEZ FLORES	\$697,841.94	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	559 ML	480	AGUA Y SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	
22	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CIRCUITO 1, CALLE HYPATIA DE CALLE ALBERT EINSTEIN A CARRETERA AL PENAL; CALLE GALILEO GALILEI DE CALLE EUCLIDES A HYPATIA; CALLE JOHANNES KEPLER, DE CALLE EUCLIDES A BASE PASCAL; EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPIGMEIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMEIO GONZÁLEZ FLORES	\$1,458,918.30	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	488 ML	480	AGUA Y SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	
23	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CIRCUITO 7, CALLES HYPATIA, GALILEO GALILEI Y JOHANNES KEPLER, DE CALLE EUCLIDES A CALLE SIN NOMBRE; EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPIGMEIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMEIO GONZÁLEZ FLORES	\$828,724.80	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	594 ML	480	AGUA Y SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	

[Handwritten signature and date]
3/4



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)



ANEXO 1
ACTA DE SESION DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	TIPO DE OBRA POR RUBRO DEL GASTO	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP /LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
				ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD							
24	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO PARA DESALOIDO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPIGMINIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMINIO GONZÁLEZ FLORES	\$15,000,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	1830 ML	480	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
25	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JOHANNES KEPLER EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPIGMINIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMINIO GONZÁLEZ FLORES	\$4,300,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	283 ML	480	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
26	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN PRIMARIA "PIPILA", COLONIA VICTORIA POPULAR, DELEGACIÓN EPIGMINIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMINIO GONZÁLEZ FLORES	\$1,500,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	VICTORIA POPULAR	1 COMEDOR ESCOLAR	226	EDUCACIÓN - SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES) -	DIRECTA	ZAP URBANA	-	216 A
27	CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO VILLA, LOCALIDAD EL PIE DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$1,200,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL PIE	1 MÓDULO DE SANITARIOS	55	EDUCACIÓN - PRIMARIA (SANITARIOS) -	COMPLEMENTARIA	LOCALIDAD	MEDIO	-
28	PRODIM DF	-	\$1,823,850.64	QUERÉTARO	QUERÉTARO	MUNICIPIO	-	-	PRODIM DF	PRODIM DF	-	-	-
29	GASTOS INDIRECTOS	-	\$2,735,325.96	QUERÉTARO	QUERÉTARO	MUNICIPIO	-	-	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	-	-	-
	SUMA =		\$91,177,532.00										

POBLACION OBJETIVO = 4180

[Handwritten signatures and initials]



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICI
(COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



ANEXO 2

ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO	CONCEPTO
1	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA PIPILA	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	VICTORIA POPULAR	\$ 250,000.00	REHABILITACIÓN
2	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS MALLA CICLÓNICA CON CONCERPUA EN ESCUELA PRIMARIA REPUBLICA MEXICANA/FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ	FELIX OSORES SOTOMAYOR	CERRITO COLORADO	\$ 400,000.00	REHABILITACIÓN
3	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN ICATEO PLANTEL PUERTAS DE SAN MIGUEL	FELIX OSORES SOTOMAYOR	PUERTAS DE SAN MIGUEL	\$ 3,500,000.00	BARDADO
4	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y TECHUMBRE EN ESCUELA TELESECUNDARIA ENCUENTRO UNIVERSIDAD SOCIEDAD	SANTA ROSA JÁUREGUI	LA VERSOLLILLA	\$ 3,000,000.00	ESPACIO PARA DEPORTE
5	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA TELESECUNDARIA MEXICO	SANTA ROSA JÁUREGUI	LA MONJA	\$ 2,200,000.00	TECHUMBRE
6	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA EN ESCUELA TELESECUNDARIA ROBERTO RUIZ OBREGON	SANTA ROSA JÁUREGUI	CASA BLANCA	\$ 2,200,000.00	TECHUMBRE
7	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN TELESECUNDARIA VASCO DE QUIROGA	SANTA ROSA JÁUREGUI	CERRO DE LA CRUZ	\$ 2,500,000.00	TECHUMBRE
8	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y ARREGLO DE CANCHA EN ESCUELA PRIMARIA GENERAL MARIANO ESCOBEDO	SANTA ROSA JÁUREGUI	SAN ISIDRO EL VIEJO	\$ 2,200,000.00	TECHUMBRE
9	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CIVICA EN ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS	SANTA ROSA JÁUREGUI	RINCON DE OJO DE AGUA	\$ 2,200,000.00	TECHUMBRE
10	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 37 OCTAVIO PAZ	FELIX OSORES SOTOMAYOR	LADERAS DE SAN PEDRO MARTIR	\$ 2,200,000.00	TECHUMBRE
11	RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN ESCUELA SECUNDARIA GENERAL N°6 JOSEFINA NOVA	VILLA CAYETANO RUBIO	HERCULES	\$ 1,500,000.00	ESPACIO PARA DEPORTE
12	IMPERMEABILIZACIÓN DE 3 EDIFICIOS REHABILITACIÓN DE BARRA Y ASFALTADO DE ESTACIONAMIENTO EN ESCUELA SECUNDARIA GENERAL ARQUELES VELA	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	\$ 1,000,000.00	IMPERMEABILIZACIÓN
13	CONSTRUCCIÓN DE ACCESO SOBRE AV. EMETERIO GONZÁLEZ EN SECUNDARIA GENERAL No. 6 JOSEFINA NOVA DE GONZÁLEZ	VILLA CAYETANO RUBIO	HÉRCULES	\$ 1,000,000.00	ACCESO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICI
(COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019



INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

ANEXO 2

ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO	CONCEPTO
14	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 Y REHABILITACIÓN DE PISO EN PLAZA CÍVICA EN SECUNDARIA TÉCNICA 36 ANTONIO ACOSTA AGUAYO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	DERRITO COLORADO	\$ 5,000,000.00	ESPACIO PARA DEPORTE
15	REHABILITACIÓN DE PISO EN PLAZA CÍVICA EN SECUNDARIA RICARDO FLORES MAGÓN	CENTRO HISTÓRICO	LA POPULAR	\$ 1,200,000.00	REHABILITACIÓN
16	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR Y RECONSTRUCCIÓN DE BEBEDEROS EN SEC TECNICA No 9 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	LOMAS DE CASABLANCA	\$ 4,500,000.00	COMEDOR ESCOLAR Y BEBEDEROS
17	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL COBAQ No. 17, COLONIA BOSQUES DE BELLAVISTA, DELEGACIÓN EPIGMEONIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMEONIO GONZÁLEZ FLORES	BOSQUES DE BELLAVISTA	\$ 14,773,816.53	ESPACIO PARA DEPORTE
18	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y TALLER EN CONALEP PLANTEL ROBERTO RUIZ OBREGÓN	FELIX OSORES SOTOMAYOR	BENITO JUAREZ	\$ 5,500,000.00	AULAS Y TALLER
19	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LAS DISTINTAS OBRAS EN LOCALIDADES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	\$ 1,000,000.00	ESTUDIOS Y PROYECTOS
20	ELABORACIÓN DE PROYECTOS ESTRUCTURALES Y FIRMAS RESPONSIVAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL 2019	MUNICIPIO	MUNICIPIO	\$ 1,000,000.00	ESTUDIOS Y PROYECTOS
				\$ 57,123,816.53	

[Handwritten signatures and marks]



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 3

ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO	RUBRO
1	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE 18 PRIVADA DE PLAN DE AYALA	FELIPE CARRILLO PUERTO	EJIDO MODELO	\$ 1,742,400.00	AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO
2	REHABILITACIÓN TRAMO DREN CIMATARIO, A UN COSTADO DEL FRACCIONAMIENTO EL PALOMAR, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	EL PALOMAR	\$ 3,927,000.00	DRENAJE PLUVIAL
3	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN PROL. CALLE PLAZUELA COMUNIDAD EJIDO BOLAÑOS	VILLA CAYETANO RUBIO	EJIDO BOLAÑOS	\$ 1,000,000.00	AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO
4	ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PROL. CALLE PLAZUELA COMUNIDAD EJIDO BOLAÑOS	VILLA CAYETANO RUBIO	EJIDO BOLAÑOS	\$ 300,000.00	ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO
5	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN PROL. CALLE PLAZUELA COMUNIDAD EJIDO BOLAÑOS.	VILLA CAYETANO RUBIO	EJIDO BOLAÑOS	\$ 1,150,000.00	URBANIZACIÓN
6	CONSTRUCCION DE ANDADOR IGNACIO GALVAN DE LA CALLE J LUZ MENDOZA A LA CALLE 27 OCTUBRE.	VILLA CAYETANO RUBIO	2 DE ABRIL	\$ 3,500,000.00	URBANIZACIÓN
7	SELLADO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN FRACTURAS DE PAVIMENTO EN CAMINO REAL DE CARRETAS, COLONIA MILENIO III	VILLA CAYETANO RUBIO	MILENIO III	\$ 200,000.00	URBANIZACIÓN
8	RECONSTRUCCIÓN DE BOCAS DE TORMENTA CON CAJA DE CONCRETO ARMADO Y REJILLA TIPO IRVING, EN CAMINO REAL CARRETAS, COLONIA MILENIO III.	VILLA CAYETANO RUBIO	MILENIO III	\$ 660,000.00	DRENAJE PLUVIAL
9	CONSTRUCCIÓN DE TORRENTERA (CALLES SARA GARCÍA Y DOLORES DEL RÍO)	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	LA JOYA	\$ 3,500,000.00	DRENAJE PLUVIAL
10	URBANIZACIÓN CON EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y LUMINARIAS, CAMINO DE ACCESO A LA COLONIA, DE CALLE RAFAEL OSUNA A ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA, CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN ÁREA DE DONACIÓN	EPÍGMENIO GONZALEZ FLORES	CUITLÁHUAC	\$ 7,000,000.00	URBANIZACIÓN
11	URBANIZACION A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES JOSE MA. MORELOS, VENUSTIANO CARRANZA Y HERNÁN CORTÉS	SANTA ROSA JAUREGUI	LA GOTERA	\$ 7,196,000.00	URBANIZACIÓN
12	CONTRUCCION DE PASO VEHICULAR SOBRE CANAL	FELIPE CARRILLO PUERTO	SANTO NIÑO DE PRAGA	\$ 3,300,000.00	URBANIZACIÓN
13	CONSTRUCCION DE UN LAVADERO PLUVIAL PARA CAPTAR EL CAUDAL ANTES DEL PASO PEATONAL Y LA INSTALACION DE UNA REJILLA CON PLACA PARA PERMITIR EL PASO DEL AGUA HACIA EL LAVADERO EXISTENTE (AV. EPIGMENIO GONZÁLEZ ENTRE PROLONGACIÓN TECNOLÓGICO Y PROLONGACIÓN EZEQUIEL MONTES)	CENTRO HISTÓRICO	TECNOLÓGICO	\$ 880,000.00	DRENAJE PLUVIAL



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 3

ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO	RUBRO
14	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLES DE LA COLONIA JARDINES DE LA ALBORADA, 1ER ETAPA.	EPIGMENIO GONZALEZ FLORES	JARDINES DE LA ALBORADA	\$ 5,000,000.00	URBANIZACIÓN
15	INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES ARCE Y TESORO.	EPIGMENIO GONZALEZ FLORES	RINCONADA DE LAS JOYAS	\$ 5,060,000.00	AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO
16	CONSTRUCCION DE CUBIERTA DE USOS MULTIPLES EN PARQUE CENTRAL DE LOMAS DEL MARQUÉS.	VILLA CAYETANO RUBIO	LOMAS DEL MARQUÉS	\$ 2,500,000.00	EQUIPAMIENTO
17	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE TIERRA, SOBRE DREN DE BOLAÑOS.	VILLA CAYETANO RUBIO	BOLAÑOS	\$ 884,000.00	URBANIZACIÓN
18	ADEMADO DE DREN DE BOLAÑOS DE CALLE ASTEROIDES A CALLE TIERRA.	VILLA CAYETANO RUBIO	BOLAÑOS	\$ 800,000.00	DRENAJE PLUVIAL
19	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN ANDADOR MERCURIO, DE CALLE PLUTÓN HASTA SU CONEXIÓN CON DREN PLUVIAL, COLONIA BOLAÑOS.	VILLA CAYETANO RUBIO	BOLAÑOS	\$ 2,000,000.00	DRENAJE PLUVIAL
20	AMPLIACION Y ADEMADO DEL DREN BOSQUE Y CONSTRUCCION DE CAJA DE SÓLIDOS, HASTA SU CONEXIÓN A DREN UBICADO EN CALLE EMILIO BRAVO.	VILLA CAYETANO RUBIO	EL BOSQUE	\$ 5,346,000.00	DRENAJE PLUVIAL
21	EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, REHABILITACIÓN DE BANQUETA DERECHA Y REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL, EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE	CENTRO HISTÓRICO	BARRIO DE LA CRUZ	\$ 12,000,000.00	URBANIZACIÓN
22	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA PLAZA DE LA CORREGIDORA	CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 700,000.00	ALUMBRADO PÚBLICO
23	REHABILITACIÓN DEL PARQUE ALCANFORES, SISTEMA DE RIEGO, JARDINES, GUARNICIONES, JUEGOS INFANTILES, BAÑOS Y MALLA PERIMETRAL TRASERA.	CENTRO HISTÓRICO	ALCANFORES	\$ 8,000,000.00	EQUIPAMIENTO
24	MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL Y CONSTRUCCIÓN DE TORRENTERAS PLUVIALES EN CALLES DE LA COLONIA LAS PLAZAS.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	LAS PLAZAS	\$ 25,130,544.74	DRENAJE PLUVIAL
25	ENCARPETADO SOBRE EMPEDRADO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS EN PARQUE DE CALLE PLAYA ROQUETA	EPIGMENIO GONZALEZ FLORES	DESARROLLO SAN PABLO COMEVI 1	\$ 5,000,000.00	URBANIZACIÓN
26	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE, ELECTRIFICACIÓN, RED DE AGUA POTABLE Y EMPEDRADO AHOAGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS: CALLE ENTRE HOSPITAL Y PRIMARIA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, EMPEDRADO AHOAGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS: CALLE 10 DE DICIEMBRE ENTRE CERRO DEL PEÑÓN Y CALLE SAN FELIPE	EPIGMENIO GONZALEZ FLORES	COLINAS DE MENCHACA 2	\$ 7,450,000.00	URBANIZACIÓN

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large signature and the initials 'D.H.' and 'C.C.']



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 3

ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO	RUBRO
27	ARREGLO DEL DRENAJE PLUVIAL, CALLE VIRREY REVILLAGIGEDO	FELIPE CARRILLO PUERTO	LOS VIRREYES	\$ 800,000.00	DRENAJE PLUVIAL
28	AMPLIACION DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA SUR, DESPUES DE LAS ESCUELAS, EN UN TRAMO DE 245 ML.	FELIPE CARRILLO PUERTO	CERRO PRIETO	\$ 300,000.00	ALUMBRADO PÚBLICO
29	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN ANDADOR RÍO BLANCO, DE LA CARRETERA 200 A AV. HÉRCULES, COLONIA HÉRCULES.	VILLA CAYETANO RUBIO	GUANAJUATITO (HÉRCULES)	\$ 1,200,000.00	DRENAJE PLUVIAL
30	REHABILITACIÓN DE ANDADOR 16 DE SEPTIEMBRE CON LA RECONSTRUCCIÓN DE ESCALONES, CONSTRUCCIÓN DE RAMPA Y HABILITACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS, COLONIA HÉRCULES.	VILLA CAYETANO RUBIO	HÉRCULES	\$ 3,000,000.00	URBANIZACIÓN
31	SUSTITUCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA AV. HÉRCULES, DE CALLE DEL DEPORTE A LOS LÍMITES CON EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	VILLA CAYETANO RUBIO	HÉRCULES	\$ 11,000,000.00	DRENAJE SANITARIO
32	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL A LA ALTURA DEL INSTITUTO CHAMPAGNAT, DE LA SALIDA DE DREN UBICADO EN AV. HÉRCULES HASTA SU CONEXIÓN CON EL RÍO QUERÉTARO, PASANDO POR LA PRIVADA BELUNDA, COLONIA HÉRCULES.	VILLA CAYETANO RUBIO	HÉRCULES	\$ 2,000,000.00	DRENAJE PLUVIAL
33	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN ANDADOR PINO SUÁREZ, BARRIO LA LAGUNA DE LA CARRETERA 200 HASTA SU CONEXIÓN UBICADA EN ANDADOR LEÓN XIII, COLONIA HÉRCULES.	VILLA CAYETANO RUBIO	LA LAGUNA (HÉRCULES)	\$ 2,000,000.00	DRENAJE PLUVIAL
34	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN CALLE CIRCUITO CALESA, EN EL LÍMITE CON LAS VIAS DEL FERROCARRIL, COLONIA CALESA 2A SECC.	VILLA CAYETANO RUBIO	CALESA 2A SECC.	\$ 900,000.00	EQUIPAMIENTO
35	REHABILITACIÓN DE PARQUE DE LA COLONIA CALESA, CON ARCOTECHO, GRADAS, INFRAESTRUCTURA PARA CANCHA DE BASQUETBOL, EQUIPAMIENTO URBANO, JUEGOS INFANTILES, ELECTRIFICACIÓN, MUROS DE COLINDANCIA Y PARQUE PARA PERROS.	VILLA CAYETANO RUBIO	CALESA 2A SECC.	\$ 10,000,000.00	EQUIPAMIENTO
36	PUENTE VEHICULAR SALVADOR MEDINA, SOBRE RIVERA DEL RÍO QUERÉTARO.	VILLA CAYETANO RUBIO	LA CUESTA (HÉRCULES)	\$ 1,440,000.00	URBANIZACIÓN
37	REHABILITACIÓN DE ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, DRENAJE PLUVIAL, DRENAJE SANITARIO Y LÍNEA DE AGUA POTABLE, EN LA CALLE MÁRTIRES DE TACUBAYA	CENTRO HISTÓRICO	LA TRINIDAD Y EL CERRITO	\$ 15,000,000.00	URBANIZACIÓN



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 3

ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO	RUBRO
38	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA CALLE INGENIO SAN CRISTOBAL (CUERPO ORIENTE) ENTRE LA CALLE No. 8 Y LA CALLE INGENIO CONCEPCIÓN.	FELIX OSOSRES SOTOMAYOR	RUBEN JARAMILLO	\$ 2,300,000.00	URBANIZACIÓN
39	CONSTRUCCIÓN DE TORRENTERA Y CONEXIÓN AL COLECTOR PLUVIAL EN LA CALLE SAN RAFAEL FRENTE AL COBAQ 22	FELIX OSOSRES SOTOMAYOR	PASEOS DE SAN MIGUEL	\$ 1,750,000.00	DRENAJE PLUVIAL
40	URBANIZACIÓN GENERAL (DRENAJE, AGUA POTABLE, EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS) DE LA CALLE 1 (JARDIN DE LA BENDICIÓN) DESDE LA CALLE JUAN PABLO II, CONTINUANDO POR LA CALLE SAN GERARDO HASTA SU ENTRONQUE CON LA CALLE MEXICO, EN LA COLONIA COLINAS DE SANTA CRUZ III	FELIX OSOSRES SOTOMAYOR	COLINAS DE SANTA CRUZ III	\$ 5,800,000.00	SERVICIOS BASICOS Y URBANIZACIÓN
41	CONTINUACIÓN CON LA PAVIMENTACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, DE LA COLONIA COLINAS DE SANTA CRUZ, TERCERA SECCIÓN.	FELIX OSOSRES SOTOMAYOR	REAL DE SAN PEDRO	\$ 2,100,000.00	URBANIZACIÓN
42	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL ANDADOR CHIAPAS DE LA COLONIA OBRERA	FELIX OSOSRES SOTOMAYOR	LA OBRERA	\$ 1,500,000.00	URBANIZACIÓN
43	RECTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL CARCAMO DE BOMBEO A BASE DE INSTALACIÓN DE BOMBA COMPLEMENTARIA, COLONIA OBRERA	FELIX OSOSRES SOTOMAYOR	LA OBRERA	\$ 1,100,000.00	DRENAJE PLUVIAL
44	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO DE LAS CALLES RUBEN DARIO, SALVADOR DIAZ MIRON AMADO NERVO Y MANUEL AGUIÑA.	FELIX OSOSRES SOTOMAYOR	FERNANDO DE TAPIA	\$ 5,000,000.00	URBANIZACIÓN
45	URBANIZACIÓN DE CALLE DIVISIÓN DEL NORTE HASTA TELESECUNDARIA, TRAMO FALTANTE, EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS	SANTA ROSA JAUREGUI	SAN JOSÉ BUENAVISTA	\$ 3,100,000.00	URBANIZACIÓN
46	URBANIZACIÓN CON PAVIMENTO ASFÁLTICO DE 7 CMS DE ESPESOR, GUARNICIONES Y BANQUETAS Y CAMELLÓN CENTRAL, DEL CUERPO NORTE DE LA CALLE EZEQUIEL ESPINOZA MEJIA, ENTRE LAS CALLES RIO GRIJALVA Y LA CALLE ROMERILLAL, DE LA COLONIA ROSENDO SALAZAR.	FELIX OSOSRES SOTOMAYOR	ROSENDO SALAZAR 3ª SECCIÓN	\$ 4,700,000.00	URBANIZACIÓN
47	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE JARDIN DE LA PAZ, EN SU TRAMO ENTRE SAN MIGUEL Y JARDIN DE LA ALABANZA, EN LA COLONIA JARDINES DEL SOL.	FELIX OSOSRES SOTOMAYOR	JARDINES DEL SOL	\$ 4,100,000.00	URBANIZACIÓN

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 3

ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCIÓN	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO	RUBRO
48	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE JARDIN DE LA ALABANZA, EN SU TRAMO ENTRE LAS CALLES JARDIN DE LA ORACIÓN Y CALLE INGENIO TRES VALLES.	FELIX OSOSRES SOTOMAYOR	JARDINES DEL SOL	\$ 3,700,000.00	URBANIZACIÓN
49	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE COLINA DE SAN ISIDRO ENTRE LAS CALLES DE ARTEAGA Y SAN RAFAEL EN LA COL. COLINAS DE SANTA CRUZ III.	FELIX OSOSRES SOTOMAYOR	COLINAS DE SANTA CRUZ III	\$ 6,900,000.00	DRENAJE SANITARIO Y URBANIZACIÓN
50	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LAS CALLES 4, 3, 5 Y 7, COL. LUIS DONALDO COLOSIO	FELIX OSOSRES SOTOMAYOR	LUIS DONALDO COLOSIO	\$ 5,800,000.00	DRENAJE SANITARIO Y URBANIZACIÓN
51	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES DE COLINAS DE SANTA CECILIA, COLINAS DE SANTA ROSA Y COLINAS DE SAN JOSE	FELIX OSOSRES SOTOMAYOR	COLINAS DE SANTA CRUZ I	\$ 5,115,042.33	DRENAJE SANITARIO
52	INTRODUCCIÓN DE RED DE INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES DE COLINAS DE SANTA CECILIA, COLINAS DE SANTA ROSA Y COLINAS DE SAN JOSE	FELIX OSOSRES SOTOMAYOR	COLINAS DE SANTA CRUZ I	\$ 1,705,014.11	AGUA POTABLE
53	URBANIZACIÓN DE CALLES DE LA COLONIA VALLE DE SAN PEDRO	FELIPE CARRILLO PUERTO	VALLE DE SAN PEDRO	\$ 8,000,000.00	URBANIZACIÓN
54	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ACCESO A LA COLONIA SANTA ISABEL, DE PROLONGACIÓN BERNARDO QUINTANA A LA COLONIA, EN UN TRAMO DE 477 ML.	FELIPE CARRILLO PUERTO	SANTA ISABEL	\$ 580,000.00	ALUMBRADO PÚBLICO
55	REPAVIMENTACIÓN CALLES COSTA RICA, PANAMÁ, ECUADOR, BOLIVIA, URUGUAY, PERÚ, GUATEMALA, COLOMBIA.	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	LOMAS DE QUERÉTARO	\$ 7,000,000.00	URBANIZACIÓN
56	CONSTRUCCIÓN DE CANAL FLUVIAL LAS TORRES, COLONIA LAS ROSAS	SANTA ROSA JAUREGUI	LAS ROSAS	\$ 20,000,000.00	DRENAJE FLUVIAL
57	SUSTITUCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO DE CALLE CUAUHTÉMOC, EN EL TRAMO DE LA CALLE VIOLETAS A CARRETERA 57	SANTA ROSA JAUREGUI	LAS ROSAS	\$ 3,850,000.00	DRENAJE SANITARIO Y URBANIZACIÓN
58	SUSTITUCION DEL COLECTOR SANITARIO EN CALLES DEL CENTRO DE LA CABECERA DELEGACIONAL DE SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	CENTRO	\$ 19,000,000.00	DRENAJE SANITARIO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 3
ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO	RUBRO
59	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS, ENTRE NIÑOS HERGES Y BENITO JUAREZ, Y CALLE PRIVADA LA ERA.	SANTA ROSA JAUREGUI	EL PINTO	\$ 1,430,000.00	DRENAJE SANITARIO
60	RENIVELACIÓN DE LA AV. BENITO JUAREZ PARA DESALQJO DE LAS AGUAS PLUVIALES	FELIPE CARRILLO PUERTO	JOSE MARIA ARTEAGA	\$ 440,000.00	DRENAJE PLUVIAL
61	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO EN CALLE LA CRUZ, DE CALLE CAOBA A CALLE LAS CANOAS, COLONIA LA ESTACIÓN.	VILLA CAYETANO RUBIO	LA ESTACIÓN	\$ 6,000,000.00	URBANIZACIÓN
62	URBANIZACIÓN DE CALLES, COL. BOSQUES DEL CIMATARIO 2A. SECCCIÓN.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	BOSQUES DEL CIMATARIO II	\$ 10,000,000.00	URBANIZACIÓN
63	EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO EN LAS CALLES DE NICARAGUA, REPUBLICA MEXICANA, PARAGUAY Y AHITI DE LA COLONIA MARQUES QUERETANO, 1ER ETAPA.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	MARQUES QUERETANO	\$ 4,000,000.00	URBANIZACIÓN
64	CONSTRUCCIÓN DE TORRENTERA EN LA ESQUINA DE LA CALLE VIRREY DE BUCARELI CON CALLE ZARAGOZA Y CONEXIÓN AL DREN PLUVIAL UBICADO EN LA AV. ZARAGOZA, COLONIA VIRREYES.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	VIRREYES	\$ 340,000.00	DRENAJE PLUVIAL
65	REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN LA CALLE VIRREY DE REVILLAGIGEDO, EN EL TRAMO DE ZARAGOZA A VIRREY DE BUCARELI. A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, Y REHABILITACION DE BANQUETAS DE CONCRETO EN CALLE VIRREY DE REVILLAGIGEDO, COLONIA VIRREYES.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	VIRREYES	\$ 1,952,141.00	URBANIZACIÓN
66	MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO DE COMUNIDAD DE TINAJA DE LA ESTANCIA A COMUNIDAD LA PURISIMA, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.	FELIPE CARRILLO PUERTO	LA PURISIMA	\$ 5,000,000.00	URBANIZACIÓN
67	CONSTRUCCIÓN DE 2 PASOS PEATONALES SOBRE CANAL PLUVIAL EN AV. PEÑA FLOR Y AV. PUNTA NORTE.	FELIPE CARRILLO PUERTO	CIUDAD DEL SOL	\$ 300,000.00	URBANIZACIÓN
68	CONSTRUCCIÓN PARQUE LIBERTAD EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO.	FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 10,000,000.00	EQUIFAMIENTO
69	PAVIMENTADO DE CALLE ZARAGOZA, FRENTE JARDIN DE NIÑOS. A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO	SANTA ROSA JAUREGUI	MONTENEGRO	\$ 2,300,000.00	URBANIZACIÓN



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 3

ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO	RUBRO
70	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO EN LA CALLE INSURGENTES O DEL TESORO ENTRE LAS CALLES SAN JOSÉ Y PROLONGACIÓN JOSÉ MA. MORELOS DE LA COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA.	FELIPE CARRILLO-PUERTO	SANTA MARÍA MAGDALENA	\$ 1,600,000.00	URBANIZACIÓN
71	CONSTRUCCIÓN DE SECCIÓN DE NICHOS EN PANTEON CIMATARIO, DELEGACION CENTRO HISTÓRICO.	CENTRO HISTÓRICO	CIMATARIO	\$ 15,000,000.00	EQUIPAMIENTO
72	ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN LA COLONIA CARRILLO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	FELIPE CARRILLO PUERTO	CARRILLO	\$ 1,000,000.00	ESTUDIOS Y PROYECTOS
73	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE GUADALUPE POSADA, COLONIA ALCANFORES, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	CENTRO HISTÓRICO	ALCANFORES	\$ 3,000,000.00	DRENAJE SANITARIO
74	REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE GUADALUPE POSADA, COLONIA ALCANFORES, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	CENTRO HISTÓRICO	ALCANFORES	\$ 3,500,000.00	DRENAJE PLUVIAL
75	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN PORTAL DEL TOPO Y PORTAL OUEMADO	EPIGMEIO GONZALEZ FLORES	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS SECCIÓN PORTALES	\$ 10,000,000.00	URBANIZACIÓN
76	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y VIALIDADES EN LA COLONIA CARRILLO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	FELIPE CARRILLO PUERTO	CARRILLO	\$ 10,000,000.00	URBANIZACIÓN
77	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE VECINAL EN LA ESQUINA DE LAS CALLES 2 Y 11 DE LA COLONIA REVOLUCIÓN / MIGUEL HIDALGO	FELIX OSOSRES-SOTOMAYOR	REVOLUCIÓN /MIGUEL HIDALGO	\$ 5,000,000.00	EQUIPAMIENTO
78	INSTALACIÓN DE LONARIAS EN MERCADOS MUNICIPALES	MUNICIPIO	VARIAS	\$ 15,000,000.00	EQUIPAMIENTO
79	REVESTIMIENTO DEL RÍO QUERÉTARO EN EL TRAMO DE PASEO SANTIAGO	FELIPE CARRILLO PUERTO	CARRILLO	\$ 9,500,000.00	DRENAJE PLUVIAL
80	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LA VIALIDAD PASEO SANTIAGO	FELIPE CARRILLO PUERTO	CARRILLO	\$ 11,040,000.00	DRENAJE PLUVIAL
81	SUPERVISIÓN EXTERNA DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LA VIALIDAD PASEO SANTIAGO	FELIPE CARRILLO PUERTO	CARRILLO	\$ 450,000.00	DRENAJE PLUVIAL
82	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CASTILLO, COLONIA CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 600,000.00	SERVICIOS BASICOS
				\$ 400,198,142.18	



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICI
(COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019



INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

ANEXO 4
ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

PROYECTOS EN CONCURRENCIA CON GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO	OBSERVACIONES
1	REHABILITACIÓN DE PLATAFORMA EN CAMPO DE FUTBOL SOCCER, 7,562.00 M2, SUSTITUCIÓN DE PARTE DEL CERCADO PERIMETRAL Y CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL, UNIDAD DEPORTIVA SAN PABLO.	CENTRO HISTÓRICO	SAN PABLO	\$ 4,300,000.00	LA APORTACION MUNICIPAL CONSISTE EN TRABAJOS DE PLATAFORMA Y ADICIONALES, PARA POSTERIORMENTE EL ESTADO CON SU APORTACION INSTALE EL PASTO.
2	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA EN CAMPO DE FUTBOL SOCCER, 6,825.00 M2, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN PERIMETRAL, CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL Y COLOCACIÓN DE CERCADO PERIMETRAL, SAN PEDRO MÁRTIR.	FELIPE CARRILLO PUERTO	SAN PEDRO MARTIR	\$ 4,500,000.00	LA APORTACION MUNICIPAL CONSISTE EN TRABAJOS DE PLATAFORMA Y ADICIONALES, PARA POSTERIORMENTE EL ESTADO CON SU APORTACION INSTALE EL PASTO.
3	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA EN CAMPO DE FUTBOL SOCCER 7,700.00 M2. CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN PERIMETRAL, CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL Y COLOCACIÓN DE CERCADO PERIMETRAL, CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, SANTA ROSA JAUREGUI	SANTA ROSA JAUREGUI	CENTRO	\$ 4,800,000.00	LA APORTACION MUNICIPAL CONSISTE EN TRABAJOS DE PLATAFORMA Y ADICIONALES, PARA POSTERIORMENTE EL ESTADO CON SU APORTACION INSTALE EL PASTO.
4	REHABILITACIÓN DE PLATAFORMA EN 3 CANCHAS DE FÚTBOL 7, 5,138.00 M2, SUSTITUCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN Y DREN PLUVIAL, PARQUE ALFALFARES.	FELIPE CARRILLO PUERTO	SAN PEDRO MARTIR	\$ 4,300,000.00	LA APORTACION MUNICIPAL CONSISTE EN TRABAJOS DE PLATAFORMA Y ADICIONALES, PARA POSTERIORMENTE EL ESTADO CON SU APORTACION INSTALE EL PASTO.
5	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA EN CANCHA DE FÚTBOL 7, 1,856.00 M2, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN PERIMETRAL, CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL Y COLOCACIÓN DE CERCADO PERIMETRAL, PARQUE GENERACIÓN 2000.	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	GENERACIÓN 2000	\$ 2,000,000.00	LA APORTACION MUNICIPAL CONSISTE EN TRABAJOS DE PLATAFORMA Y ADICIONALES, PARA POSTERIORMENTE EL ESTADO CON SU APORTACION INSTALE EL PASTO.
6	CERCADO Y GUARNICIÓN PERIMETRAL DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES 576.00 M2, EL TINTERO.	FELIPE CARRILLO PUERTO	EL TINTERO	\$ 500,000.00	LA APORTACION MUNICIPAL CONSISTE EN TRABAJOS DE PREPARACIÓN, DELIMITACIÓN O REHABILITACIÓN, PARA POSTERIORMENTE EL ESTADO CON SU APORTACION REALICE TRABAJOS DE APLICACIÓN DE PINTURA.
7	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, 606.00 M2, LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS SECC. PORTALES.	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS SECC. PORTALES	\$ 600,000.00	LA APORTACION MUNICIPAL CONSISTE EN TRABAJOS DE PREPARACIÓN, DELIMITACIÓN O REHABILITACIÓN, PARA POSTERIORMENTE EL ESTADO CON SU APORTACION REALICE TRABAJOS DE APLICACIÓN DE PINTURA.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICI
(COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019



INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

ANEXO 4
ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

PROYECTOS EN CONCURRENCIA CON GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO	OBSERVACIONES
9	REHABILITACIÓN DE PISO, GUARNICIÓN Y CERCADO PERIMETRAL DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, 608,00 M2. COLONIA INDUSTRIAL.	FELIX OSOSRES SOTOMAYOR	INDUSTRIAL	\$ 900,000.00	LA APORTACION MUNICIPAL CONSISTE EN TRABAJOS DE PREPARACION, DELIMITACIÓN O REHABILITACIÓN, PARA POSTERIORMENTE EL ESTADO CON SU APORTACIÓN REALICE TRABAJOS DE APLICACIÓN DE PINTURA.
9	REHABILITACIÓN DE CERCADO EN CABECERAS, SUSTITUCIÓN DE TABLEROS Y PINTUTURA EN MUROS Y ESTRUCTURA TUBULAR EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, 608.00 M2, INFONAVIT I	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	DESARROLLO SAN PABLO INFONAVIT I	\$ 500,000.00	LA APORTACION MUNICIPAL CONSISTE EN TRABAJOS DE PREPARACION, DELIMITACIÓN O REHABILITACIÓN, PARA POSTERIORMENTE EL ESTADO CON SU APORTACIÓN REALICE TRABAJOS DE APLICACIÓN DE PINTURA.
10	RETIRO DE PASTO SINTETICO EXISTENTE EN CAMPO DE FUTBOL SOCCER, ESTADIO BICENTENARIO	SANTA ROSA JAUREGUI	CENTRO	\$ 250,000.00	LA APORTACION MUNICIPAL CONSISTE EN TRABAJOS DE RETIRO DE PASTO EXISTENTE, PARA POSTERIORMENTE EL ESTADO CON SU APORTACIÓN INSTALE EL PASTO.
11	RETIRO DE PASTO SINTETICO EXISTENTE, SUSTITUCIÓN DE CERCADO EN CABECERAS Y PINTURA EN MUROS EN CANCHA DE FUTBOL, PARQUE RUBÉN JARAMILLO EN 1500 M2.	FELIX OSOSRES SOTOMAYOR	RUBEN JARAMILLO	\$ 350,000.00	LA APORTACION MUNICIPAL CONSISTE EN TRABAJOS DE RETIRO DE PASTO EXISTENTE, SUSTITUCIÓN DE CERCADO EN CABECERA Y PINTURA EN MUROS PARA POSTERIORMENTE EL ESTADO CON SU APORTACIÓN INSTALE EL PASTO.
				\$ 23,000,000.00	



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICI
(COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019



REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS

ANEXO 5
ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO
1	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UBICADA EN CALLE JUSTICIA ESQUINA CON GALILEA EN LA COLONIA 10 DE ABRIL, DELEG. FELIX OSORES SOTOMAYOR	FELIX OSORES SOTOMAYOR	10 DE ABRIL	\$ 550,526.67
2	REHABILITACION DE CANCHA DEPORTIVA ENTRE LAS CALLES OTOMIES, AGAVE Y CHICHIMEQUILLAS, COLONIA, CERRITO COLORADO 1A SECCIÓN, DELEG. FELIX OSORES SOTOMAYOR	FELIX OSORES SOTOMAYOR	CERRITO COLORADO 1A SECCIÓN	\$ 648,413.98
3	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO ENTRE CALLES EN CAMINO A SAN PEDRO MARTIR Y GALAXIA EN LA COLONIA SAN PEDRO MARTIR, DELEG. FELIX OSORES SOTOMAYOR	FELIX OSORES SOTOMAYOR	SAN PEDRO MARTIR	\$ 1,073,509.05
4	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN CALLE MONTE PARNASO ENTRE CALLE MATLAZINCAS Y TZELTALES EN LA COLONIA LA LOMA, DELEG. CAYETANO RUBIO	VILLA CAYETANO RUBIO	LA LOMA	\$ 810,106.58
5	REHABILITACION DE CANCHA EN CALLE SIERRA MORENA, ENTRE CONDOMINIO CASERES Y CONDOMINIO MALAGA EN LA COLONIA LOMA IX, DELEG. FELIX OSORES SOTOMAYOR	FELIX OSORES SOTOMAYOR	LOMA IX	\$ 868,623.03
6	REHABILITACION DE CANCHA EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE CALLES SOR JUANA INES DE LA CRUZ Y COLEGIO SAN NICOLAS, EN LA COLONIA MORELOS, DELEG. FELIX OSORES SOTOMAYOR	FELIX OSORES SOTOMAYOR	MORELOS	\$ 706,083.66
7	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN CALLE CAMELIAS ENTRE CALLE HORTENCIAS Y CALLER LIRIOS, EN LA COLONIA PUEBLO DE JURICA, DELEG. FELIX OSORES SOTOMAYOR	FELIX OSORES SOTOMAYOR	PUEBLO JURICA	\$ 680,597.35
8	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN CALLE PIRINEOS ESQUINA CON CALLE 14 EN LA COLONIA REVOLUCION (MIGUEL HIDALGO), DELEG. FELIX OSORES SOTOMAYOR	FELIX OSORES SOTOMAYOR	REVOLUCIÓN	\$ 577,731.44
9	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN AV. PEDRO CORONEL ESQUINA CON CALLE JESUS GARCIA EN LA COLONIA LAS AZUCENAS, DELEG. FELIX OSORES SOTOMAYOR	FELIX OSORES SOTOMAYOR	LAS AZUCENAS	\$ 1,026,047.88
10	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES HERIBERTO ALLERA Y AV. LÁZARO CÁRDENAS EN LA COLONIA CASA BLANCA, DELEG. CENTRO HISTORICO	CENTRO HISTÓRICO	CASA BLANCA	\$ 652,259.03
11	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES PALENQUE Y LUIS PASTEUR EN LA COLONIA EL LAUREL, DELEG. CENTRO HISTORICO	CENTRO HISTÓRICO	EL LAUREL	\$ 536,813.01
12	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES EN BIOLOGOS Y ECONOMISTAS EN LA COLONIA EL MARQUEZ, DELEG. CENTRO HISTORICO	CENTRO HISTÓRICO	EL MARQUEZ	\$ 210,091.44
13	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES MEDICOS Y LITERATOS EN LA COLONIA EL MARQUEZ, DELEG. CENTRO HISTORICO	CENTRO HISTÓRICO	EL MARQUEZ	\$ 204,891.50
14	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES CUARTA DE LAS ROSAS Y NICOLÁS BRAVO EN LA COLONIA LAS ROSAS, DELEG. CENTRO HISTORICO.	CENTRO HISTÓRICO	LAS ROSAS	\$ 162,995.43
15	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES EN POPOCATEPETL Y CHIMBORAZO EN LA COLONIA PALMAS, DELEG. CENTRO HISTORICO	CENTRO HISTÓRICO	PALMAS	\$ 135,213.33
16	REHABILITACION DE CANCHA PASTO SINTÉTICO ENTRE CALLES EN MIRAMONTES Y OLEDUCTO EN LA COLONIA FRACC. PANORAMICO, DELEG. CENTRO HISTORICO	CENTRO HISTÓRICO	PANORÁMICO	\$ 224,616.59

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.]



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICI
(COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019



REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS

ANEXO 5

ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO
17	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES EN 21 DE MARZO EN LA COLONIA SAN FRANCISQUITO, DELEG. CENTRO HISTORICO	CENTRO HISTÓRICO	SAN FRANCISQUITO	\$ 675,745.46
18	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO ENTRE CALLES PAISAJE Y DEL MIRADOR EN LA COLONIA SAN PABLO, DELEG. CENTRO HISTORICO	CENTRO HISTÓRICO	SAN PABLO	\$ 721,839.33
19	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES AV EL SOL EN LA COLONIA EL SOL, DELEG. FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	EL SOL	\$ 739,245.47
20	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO JOSE VASCONCELOS EN LA COLONIA EL TINTERO, DELEG. FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	EL TINTERO	\$ 653,976.41
21	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO ENTRE CALLES JARDIN DEL EDÉN Y PROLONGACION JOSÉ MA. MORELOS EN LA COLONIA JARDINES DEL VALLE, DELEG. FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	JARDINES DEL VALLE	\$ 798,882.07
22	REHABILITACION DE CANCHA DEPORTIVA DE PASTO SINTÉTICO ENTRE CALLES PASEO LA AURORA Y ESTRELLA POLAR EN LA COLONIA LA AURORA, DELEG. FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	LA AURORA	\$ 622,818.77
23	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES OSA MAYOR EN LA COLONIA LA LUNA, DELEG. FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	LA LUNA	\$ 2,172,368.34
24	REHABILITACION DE CANCHA DEPORTIVA EN CALLE AV. BELLAVISTA EN LA COLONIA LA AURORA, DELEG. FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	LA AURORA	\$ 683,999.60
25	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES SAN JOSÉ E INDEPENDENCIA EN LA COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEG. FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	SANTA MARIA MAGDALENA	\$ 387,320.66
26	REHABILITACION DE CANCHA DEPORTIVA ENTRE CALLES CALLE PLATA Y PLATINO EN LA COLONIA SANTA MONICA 1RA SECCION (PROGRESO), DELEG. FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	SANTA MONICA 1A SECCION	\$ 406,333.38
27	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES MUNICIPIO LIBRE Y MAÍZ EN LA COLONIA TABACHINES, DELEG. FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TABACHINES	\$ 679,736.15
28	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES EN CALLE SIN NOMBRE EN LA COLONIA TONATIUH III, DELEG. FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TONATIUH III	\$ 506,704.28
29	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES EN AV. VALLE VERDE EN LA COLONIA RANCHO SAN PEDRO, DELEG. FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	SAN PEDRO	\$ 584,891.30
30	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO ENTRE CALLES AV. PASEO DE LA REFORMA Y FRAY JUNIFERO SERRA EN LA COLONIA COLINAS DEL PARQUE, DELEG. VILLA CAYETANO RUBIO	VILLA CAYETANO RUBIO	COLINAS DEL PARQUE	\$ 812,717.66
31	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO ENTRE CALLES AV. PASEO DE LA REFORMA Y MARQUES DE VILLA MANRIQUE EN LA COLONIA VILLAS DEL MARQUEZ, DELEG. VILLA CAYETANO RUBIO	VILLA CAYETANO RUBIO	VILLAS DEL MARQUEZ	\$ 835,053.69
32	REHABILITACION DE CANCHA EN CALLE SENDERO DEL REGOCIJO EN LA COLONIA MILENIO III, DELEG. VILLA CAYETANO RUBIO	VILLA CAYETANO RUBIO	MILENIO III	\$ 368,156.05



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICI
(COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019



REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS

ANEXO 5
ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO
33	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES FILIGRAMA Y HUIPIL EN LA COLONIA AZTECA, DELEG. JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	AZTECA	\$ 255,229.57
34	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES ACAMPICHTLI Y XOCOYOTZIN EN LA COLONIA AZTECA, DELEG. JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	AZTECA	\$ 586,008.86
35	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES GERTRUDIS BOCANEGRA Y RAFAELA LOPEZ DE RAYON EN LA COLONIA BUROCRATA, DELEG. JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	BUROCRATA	\$ 407,495.28
36	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES CERRO DEL PEÑON Y CERRO DE ACULTZINGO EN LA COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO, DELEG. JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	CIMATARIO	\$ 510,612.58
37	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES VALLE VERDE Y VALLE HERMOSO EN LA COLONIA EL MARQUES QUERETANO (LOMAS DEL VALLE 2), DELEG. JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	EL MARQUES QUERETARO 2	\$ 574,065.22
38	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES HACIENDA JURIUQUILLA Y HACIENDA GRANDE EN LA COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA, DELEG. JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	JARDINES DE LA HACIENDA	\$ 645,885.14
39	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTETICO ENTRE CALLES PASEO DE LAS PLAZAS Y PLAZA SAN MARCOS EN LA COLONIA LAS PLAZAS, DELEG. JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	LAS PLAZAS	\$ 1,090,011.68
40	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTETICO ENTRE CALLES CIRCUITO LAZARO CARDENAS Y EMILIO PORTES GIL EN LA COLONIA LAZARO CARDENAS, DELEG. JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	LAZARO CARDENAS	\$ 543,675.55
41	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTETICO ENTRE CALLES VALLE DEL SILENCIO Y VALLE DEL AMECA EN LA COLONIA LOMAS DEL VALLE, DELEG. JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	LOMAS DEL VALLE	\$ 311,350.85
42	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES MARIA LUISA MEDINA Y HACIENDA LA ESTANCIA EN LA COLONIA MAGISTERIAL, DELEG. JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	MAGISTERIAL	\$ 691,919.50
43	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES JOSE MA. LOZANO Y ABRAHAM CASTELLANOS EN LA COLONIA REFORMA AGRARIA 1A SECCION, DELEG. JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	REFORMA AGRARIA 1A SECCIÓN	\$ 563,398.73
44	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES REPUBLICA MEXICANA Y CANADA EN LA COLONIA EL MARQUEZ QUERETANO, DELEG. JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	EL MARQUEZ QUERETARO	\$ 153,564.88
45	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTETICO EN CALLE RUBI SIN EN LA COLONIA AMPLIACION EL OASIS, DELEG. EPIGMENIO GONZALEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	AMPLIACIÓN EL OASIS	\$ 441,409.86
46	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES PORVENIR Y NOCHE BUENA EN LA COLONIA ALTOS DE SAN PABLO, DELEG. EPIGMENIO GONZALEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	ALTOS DE SAN PABLO	\$ 334,527.05
47	REHABILITACION DE CANCHA EN CALLE YUCA EN LA COLONIA ARBOLEDAS, DELEG. EPIGMENIO GONZALEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	ARBOLEDAS	\$ 753,732.74
48	REHABILITACION DE CANCHA EN CALLE NOGAL EN LA COLONIA ARBOLEDAS, DELEG. EPIGMENIO GONZALEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	ARBOLEDAS	\$ 360,551.53

[Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'G. J. ...' and another signature below it.]



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICI
(COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019

REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS



ANEXO 5

ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO
49	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES ARCO DEL TRIUNFO ESQ. SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS EN LA COLONIAFRACC. BELEN, DELEG. EPIGMENIO GONZÁLEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	FRACCIONAMIENT O BELEN	\$ 835,886.65
50	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES AV. PASEO DE LA CONSTITUCION ESQ. CON AVENIDA PIE DE LA CUESTA EN LA COLONIA DESARROLLO SAN PABLO, DELEG. EPIGMENIO GONZALEZ FLORES	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	DESARROLLO SAN PABLO	\$ 553,094.11
51	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES QUETZALCOATL ESQ. XOCHIQUETZAL EN LA COLONIA DESARROLLO SAN PABLO INFONAVIT III, DELEG. EPIGMENIO GONZALEZ FLORES	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	DESARROLLO SAN PABLO INFONAVIT III	\$ 746,691.86
52	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES TONATIUH HUIZOPOZTLI Y TEZCALTIPOCA EN LA COLONIA DESARROLLO SAN PABLO, DELEG. EPIGMENIO GONZALEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	DESARROLLO SAN PABLO	\$ 831,197.70
53	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES CALZ. LÁGRIMAS ESQ. FUERTE DE NAVIDAD EN LA COLONIA EL VERGEL, DELEG. EPIGMENIO GONZÁLEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	EL VERGEL	\$ 404,619.05
54	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES CONSEJO NACIONAL DE HUELGA Y UNIDAD CIVICA EN LA COLONIA HERIBERTO CASTILLO, DELEG. EPIGMENIO GONZÁLEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	HERIBERTO CASTILLO	\$ 451,501.79
55	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES CERRO DEL PEÑÓN ESQ. CERRO TZIRATE EN LA COLONIA LAS AMÉRICAS, DELEG. EPIGMENIO GONZALEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	LAS AMÉRICAS	\$ 874,474.63
56	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES CALLE PORTAL DE QUEMADO ESQ. CALZ. DE LÁGRIMAS EN LA COLONIA FRACC. BALCONES DE BELEN, DELEG. EPIGMENIO GONZÁLEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	FRACCIONAMIENT O BALCONES DE BELEN	\$ 781,878.77
57	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO ENTRE CALLES CALLE DESIERTO DE LIBIA ESQ. ARROYO AZUL EN LA COLONIALOS ARROYITOS, DELEG. EPIGMENIO GONZÁLEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	ARROYITOS	\$ 1,109,471.64
58	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO ENTRE CALLES CALLE 5 ESQ. CALLE 7 EN LA COLONIA MUJERES INDEPENDIENTES, DELEG. EPIGMENIO GONZÁLEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	MUJERES INDEPENDIENTES	\$ 347,075.89
59	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES JUSTICIA ESQ. UNIDAD EN LA COLONIA NUEVA REALIDAD, DELEG. EPIGMENIO GONZÁLEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	NUEVA REALIDAD	\$ 478,214.54
60	REHABILITACION DE CANCHA ENTRE CALLES CARR. A CHICHIMEQUILLAS ENTRE CORIDON Y BERILIO EN LA COLONIA NUEVO SAN PEDRITO PEÑUELAS, DELEG. EPIGMENIO GONZÁLEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	NUEVO SAN PEDRITO PEÑUELAS	\$ 761,765.30
61	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO ENTRE CALLES ALBAÑILES ESQ. HERREROS ES EN LA COLONIAPEÑUELAS, DELEG. EPIGMENIO GONZALEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	PEÑUELAS	\$ 767,701.43
62	REHABILITACION DE CANCHA EN CALLE PINO EN LA COLONIA PUERTA BELEN, DELEG. EPIGMENIO GONZÁLEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	PUERTA BELEN	\$ 608,654.11
63	REHABILITACION DE CANCHA EN CALLE 10 DE DICIEMBRE EN LA COLONIA REAL ESPAÑA, DELEG. EPIGMENIO GONZÁLEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	ESPAÑA	\$ 389,983.30
64	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO ENTRE CALLES QUERÉTARO ESQ. CAMPECHE EN LA COLONIA SAN JOSÉ EL ALTO, DELEG. EPIGMENIO GONZÁLEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	SAN JOSÉ EL ALTO	\$ 800,152.05



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICI
(COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019



REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS

ANEXO 5

ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO
65	REHABILITACION DE CANCHA EN CALLE ARCO DEL TRIUNFO EN LA COLONIA SAN PEDRITO LOS ARCOS, DELEG. EPIGMENIO GONZÁLEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	SAN PEDRITO LOS ARCOS	\$ 273,968.24
66	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO ENTRE CALLES DIAMANTES ESQ. ARTESANOS EN LA COLONIA SAN PEDRITO PEÑUELAS III, DELEG. EPIGMENIO GONZALEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	SAN PEDRITO PEÑUELAS III	\$ 914,756.05
67	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO ENTRE CALLES CONCORDIA ESQ. LA RAZA EN LA COLONIA UNIDAD NACIONAL, DELEG. EPIGMENIO GONZÁLEZ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	UNIDAD NACIONAL	\$ 974,878.99
68	REHABILITACION DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN CALLES ROMA, MADRID Y LONDRES, EN LA COLONIA SAUCES, DELEG. FELIX OSORES SOTOMAYOR	FELIX OSORES SOTOMAYOR	SAUCES	\$ 654,129.54
69	REHABILITACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE TLACOTE II	FELIPE CARRILLO PUERTO	TLACOTE	\$ 500,000.00
70	REHABILITACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE TLACOTE III	FELIPE CARRILLO PUERTO	TLACOTE	\$ 500,000.00
71	REHABILITACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE TLACOTE IV	FELIPE CARRILLO PUERTO	TLACOTE	\$ 500,000.00
72	REHABILITACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE UBICADO EN LA COLONIA LA TRINIDAD	CENTRO HISTÓRICO	LA TRINIDAD	\$ 500,000.00
73	REHABILITACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE UBICADO EN LA CALLE PANTANO.	FELIPE CARRILLO PUERTO	ROCIO	\$ 500,000.00
				\$ 45,121,683.32

[Handwritten signatures and marks]



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICI
(COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019



BARRIOS MÁGICOS

ANEXO 6
ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO	TIPO DE OBRA	OBSERVACIÓN
1	REGENERACIÓN URBANA EN BARRIO "EL TEPETATE", LOCALIDAD EL TEPETATE, DELEGACION CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	EL TEPETATE	\$ 30,475,000.00	IMAGEN URBANA	1202 METROS LINEALES
2	REGENERACIÓN URBANA EN VIALIDAD DE ACCESO A FÁBRICA "HÉRCULES", LOCALIDAD HÉRCULES, DELEGACION VILLA CAYETANO RUBIO	VILLA CAYETANO RUBIO	HÉRCULES	\$ 27,600,000.00	IMAGEN URBANA	1600 METROS LINEALES
				\$ 58,075,000.00		



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICI
(COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019

INFRAESTRUCTURAL PLUVIAL MAYOR



ANEXO 7

ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO	OBSERVACIÓN
1	DREN PLUVIAL SANTA ROSA JÁUREGUI, DELEGACION SANTA ROSA JÁUREGUI	SANTA ROSA JÁUREGUI	CABECERA MUNICIPAL	\$ 30,050,000.00	1,300 ML
2	ADEMADO Y RECTIFICACIÓN DE DREN JURICA TRAMO 2, DELEGACION FELIX OSORES	FELIX OSORES SOTOMAYOR	JURICA	\$ 38,375,000.00	2,200 ML
3	OBRA DE INCORPORACION AL DREN CIMATARIO I, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO, DELEGACION JOSEFA VERGARA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO	\$ 27,750,000.00	300 ML
4	CONFORMACION Y RECTIFICACIÓN DE DREN PLUVIAL A CIELO ABIERTO ENTRE LOS BORDOS "EL CUATE 2" Y "EL CUATE 3", COL. MENCHACA	EPIGMENIO GONZALEZ FLORES	MENCHACA	\$ 6,650,000.00	-
				\$ 100,825,000.00	

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICI
(COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019



MANTENIMIENTO VIAL

ANEXO 8
ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLOMIA O COMUNIDAD	MONTO
1	MANTENIMIENTO VIAL CON REENCARPETADO ASFALTICO, EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE QUERETARO, FRENTE 5	VARIAS	VARIAS	\$ 20,000,000.00
2	MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERETARO, FRENTE 6	VARIAS	VARIAS	\$ 20,000,000.00
3	MANTENIMIENTO VIAL CON REENCARPETADO ASFALTICO, EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERETARO, FRENTE 7	VARIAS	VARIAS	\$ 28,000,000.00
4	MANTENIMIENTO VIAL DE INFRAESTRUCTURA EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERETARO	VARIAS	VARIAS	\$ 65,972,616.97
5	MANTENIMIENTO VIAL SOBRE LATERALES DE LAS VIALIDADES PRIMARIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS	VARIAS	\$ 78,508,209.00
				\$ 209,478,825.97

[Handwritten signatures and marks]



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICI
(COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019



CENTROS INTERACTIVOS

ANEXO 9
ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO	TIPO DE OBRA
1	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTERACTIVO E INFORMATIVO DE CARRERAS EN PLANTELES MILITARES EN LA ALAMEDA NORTE, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	SAN PEDRITO PEÑUELAS	\$ 7,000,000.00	EDIFICACIÓN
2	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTERACTIVO E INFORMATIVO DE CARRERAS EN PLANTELES MILITARES EN EL PARQUE BICENTENARIO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	CABECERA DELEGACIONAL	\$ 7,000,000.00	EDIFICACIÓN
3	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTERACTIVO E INFORMATIVO DE CARRERAS EN PLANTELES MILITARES EN PARQUE ALFALFARES, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR	FELIX OSORES SOTOMAYOR	SAN PEDRO MARTIR	\$ 7,000,000.00	EDIFICACIÓN
4	CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA DE LOS NIÑOS HEROES EN PARQUE ALFALFARES, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	SAN PEDRO MARTIR	\$ 4,000,000.00	EQUIPAMIENTO
				\$ 25,000,000.00	

[Handwritten signatures and scribbles]



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICI
(COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019

INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD



ANEXO 10

ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO	TIPO DE OBRA
1	CONSTRUCCIÓN DE EJE VIAL AVENIDA PIE DE LA CUESTA	EPIGEMIO GONZÁLEZ FLORES	SAN PABLO	\$ 350,000,000.00	MOVILIDAD
				\$ 350,000,000.00	

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICI
(COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2019

SEGURIDAD



ANEXO 11

ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

No.	NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA/PROYECTO/ACCION	DELEGACIÓN	COLONIA O COMUNIDAD	MONTO	TIPO DE OBRA
1	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE COMANDO POLICIAL C4	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	DESARROLLO SAN PABLO	\$ 140,000,000.00	EDIFICACIÓN
				\$ 140,000,000.00	

d.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

”
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 20 FOJAS ÚTILES EL 23 DE ENERO DE 2019, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/3142/2018
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión
de Obras de Urbanización del
Condominio Fray Juan Gaona
Querétaro, Querétaro, 23 de enero de 2018

Arq. Lizardo Antonio de Anda Garza
Representante Legal
Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Fray Juan Gaona** ubicado en Avenida Sendero de los Frailes No.361, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector II Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC20140044 de fecha 02 de julio de 2014, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 68 áreas para viviendas*
2. *Mediante Oficio, DT-113/14 de fecha 09 de julio de 2014, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un dos a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado "Fray Juan Gaona" ubicado en Avenida Sendero de los Frailes No.361, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector II Delegación Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$32,307.34 (Treinta y dos mil trescientos siete pesos 34/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-772307 de fecha 15 de julio de 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, de fecha 15 de junio de 2015, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de la empresa Urbanizaciones Javier del Noreste, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Fray Juan Gaona*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, "Fray Juan Gaona" de fecha 21 de marzo de 2017, signada por Comisión Estatal de Aguas, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado Fray Juan Gaona ubicado en Avenida Sendero de los Frailes No.361 en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector II Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. Se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 21 de septiembre de 2017, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por la Asociación Condominio Fray Juan Gaona A.C., la C José Arturo Rojas Murillo, Presidente de la Asociación del Condominio, y la C. Sergio Domingo Ocampo Ayala, Secretario de la Asociación Condominio Ciudad del Sol Fray Juan Gaona, A.C y por parte de la empresa Casas Javer de Querétaro, Lic. Ana Cristina Hernández Varela., en su carácter de representante legal.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Fray Juan Gaona** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada Mediante Oficio Dt-113/14 de fecha 09 de julio de 2014, la cual tendrá vigencia de 2 (DOS) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo

A t e n t a m e n t e

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/4281/2018
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión
de Obras de Urbanización del
Condominio Fray Martín de la Coruña
Querétaro, Querétaro, 22 de enero de 2018

Arq. Lizardo Antonio de Anda Garza
Representante Legal
Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Fray Martín de la Coruña** ubicado en Avenida Sendero de los Frailes No.381, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector II Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC20140043 de fecha 02 de julio de 2014, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 68 áreas para viviendas*
2. *Mediante Oficio, DT-112/14 de fecha 09 de julio de 2014, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Fray Martín de la Coruña ubicado en Avenida Sendero de los Frailes No.381 en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector II Delegación Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$32,788.29 (Treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 29/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-772308 de fecha 15 de julio de 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, de fecha 07 de julio de 2015, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de la empresa Urbanizaciones Javier del Noreste, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Fray Martín de la Coruña.*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, "Fray Martín de la Coruña de fecha 21 de marzo de 2017, signada por Comisión Estatal de Aguas, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado Fray Martín de la Coruña ubicado en Avenida Sendero de los Frailes No.381 en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector II Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. Se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 09 de octubre de 2017, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por la Asociación Condominio Martín de la Coruña A.C., la C. Luis Omar Quintana Ruiz, Tesorera de la Asociación del Condominio, y la C. Jorge Jesús Palacios Herrera, Vocal de la Asociación Condominio Ciudad del Sol, Fray Martín de la Coruña A.C y por parte de la empresa Casas Javer de Querétaro, Lic. Ana Cristina Hernández Varela., en su carácter de representante legal.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Fray Martín de la Coruña** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada Mediante Oficio C-112/14 de fecha 09 de julio de 2014, la cual tendrá vigencia de 2 (DOS) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo

A t e n t a m e n t e

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/4263/2018

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión
de Obras de Urbanización del
Condominio Abedul

Querétaro, Querétaro, 25 de enero de 2018

Arq. Lizardo Antonio de Anda Garza
Representante Legal
Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Abedul** ubicado en Avenida Valle de Santiago No.105, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/COU/FC/4349/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 16 áreas para viviendas*
2. *Mediante Oficio, DDU/COU/FC/1568/2016 de fecha 06 de mayo de 2016, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Abedul, ubicado en, Avenida Valle de Santiago No.105, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$27,877.97 (Veinte siete mil ochocientos setenta y siete pesos 97/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-2578558 de fecha 18 de mayo de 2016, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, de fecha 16 de agosto de 2013, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Ing. Guillermo Zambrano Romero Representante Legal de la empresa Casa Javier de Querétaro S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Abedul*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, Abedul de fecha 09 de noviembre 2017, signada por Comisión Estatal de Aguas, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado Abedul ubicado en Avenida Valle de Santiago No.105, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Querétaro, Qro. Se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 10 de noviembre de 2017, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por la*

Asociación Condominio Abedul Valle 1 A.C., C. José Guadalupe Sánchez, Presidente de la Asociación del Condominio, y C José Antonio Hernández Navarro Tesorero de la Asociación y por parte de la empresa Casas Javer de Querétaro, Lic. Ana Cristina Hernández Varela., en su carácter de representante legal.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Abedul** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada Mediante Oficio DDU/COU/FC/1568/2016 de fecha 06 de mayo de 2016, la cual tendrá vigencia de 2 (DOS) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo

A t e n t a m e n t e

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de enero del 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se revocan sus similares aprobados en sesiones ordinarias de cabildo de fechas 13 de enero del año 2009 en el punto 4, apartado IV, inciso f del orden del día y 12 de julio del año 2011 en el punto 4, apartado III, inciso b del orden del día; así como la modificación del similar aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 5 de abril del año 2011 en el punto 5, apartado I, inciso h del orden del día; y la autorización de la relotificación de la manzana 34, ubicada en avenida de la luz s/n entre las calles Chichimecas y Otomíes del fraccionamiento Cerrito Colorado, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 81, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 11, 16 y 17 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 7, 51, 52, 54 Y 65 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos aquellos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

5. Según lo establecido por el artículo 149 de Código Urbano del Estado de Querétaro En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente.
6. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
7. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XXIV del Código Municipal del Estado de Querétaro la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, en este último caso, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, quien es la responsable del inventario de inmuebles propiedad del Ayuntamiento.
8. Que en sesión ordinaria de cabildo de fechas 13 de enero del año 2009, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de la Relotificación de la Manzana 34 del Fraccionamiento Cerrito Colorado INFONAVIT, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. Así como el reconocimiento y autorización de su nomenclatura.
9. Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 12 de julio del año 2011, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 13 de enero de 2009 "...relativo a la autorización de la Relotificación de la manzana 34 del fraccionamiento Cerrito Colorado INFONAVIT, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor así como el reconocimiento y autorización de su nomenclatura..." así como el Acuerdo de cabildo de fecha 5 de abril de 2011 "... relativo a la autorización de la enajenación del predio propiedad del municipio de Querétaro, identificado como superficie vendible de la manzana 34, ubicada en Avenida de la Luz s/n, entre las calles Chichimecas y calle Otomíes del fraccionamiento Cerrito Colorado, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, en el que se ubican las instalaciones del mercado 12 de Octubre.."
10. Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 5 de abril del año 2011, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de la enajenación del predio propiedad del municipio de Querétaro, identificado como manzana 34, ubicado en Avenida de la Luz s/n, entre las calles Chichimecas y Calle Otomíes del fraccionamiento Cerrito Colorado, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, en el que se ubican las instalaciones del mercado 12 de Octubre.
11. Que a través del oficio OAG/DCVO/2018/2988, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 6 de diciembre del año 2018, el licenciado David Antonio Carro Ayala, Abogado General, señala: *"En virtud de lo anterior, y derivado de diversas inconsistencias en los antecedentes registrales de la Manzana 34 del fraccionamiento Cerrito Colorado, que han imposibilitado la inscripción en el Registro Público de la Relotificación autorizada mediante Acuerdos de Cabildo anteriormente citados y autorizados con fecha 13 de enero de 2009 y 12 de julio de 2011, esta Oficina sugiere someter a consideración del H. Ayuntamiento la revocación de los mismos toda vez que con la finalidad de obtener la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dicha Relotificación deberá quedar sin efectos, y a su vez sea emitido un nuevo Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorice una nueva Relotificación la cual únicamente deberá comprender la superficie de 3,739.33 m², donde se ubica la superficie anteriormente comprendida como de lotes comerciales, servicios, estacionamientos, andenes y banquetas."*; por lo que se radicó el expediente 369/DAI/2018.
12. Que del oficio referido en el considerando anterior, se desprende el plano catastral remitido a la oficina del Abogado General por la Dirección de Catastro Municipal.
13. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio referido de la oficina del Abogado General, así como el plano anexo al mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/0043/2019 de fecha 8 de enero de 2019, remitió a las Comisiones unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”.

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contemplada en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las comisiones unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología considera viable la revocación de sus similares aprobados en sesiones ordinarias de cabildo de fechas 13 de enero del año 2009 en el punto 4, apartado IV, inciso f del orden del día y 12 de julio del año 2011 en el punto 4, apartado III, inciso b del orden del día; así como se modifica el similar aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 5 de abril del año 2011 en el punto 5, apartado I, inciso h del orden del día; así como se autoriza la relotificación de la manzana 34, ubicada en avenida de la luz s/n entre las calles Chichimecas y Otomies del fraccionamiento Cerrito Colorado, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, para quedar como lo establecido en el considerando 11 del presente acuerdo y a lo establecido en el plano realizado por la Dirección de Catastro Municipal.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2019, en el Punto 6, apartado VI, inciso 13, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“**ACUERDO**

PRIMERO. SE AUTORIZA la revocación de los acuerdos aprobados en sesiones ordinarias de cabildo de fechas 13 de enero del año 2009 en el punto 4, apartado IV, inciso f del orden del día y 12 de julio del año 2011 en el punto 4, apartado III, inciso b del orden del día.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la modificación del acuerdo de cabildo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 5 de abril del año 2011 en el punto 5, apartado I, inciso h del orden del día; en lo relativo a la superficie comprendida por los lotes comerciales, servicios, estacionamientos, andenes y banquetas, las que quedaron señaladas en el CONSIDERANDO 10.13 del referido acuerdo, para quedar las que resulten de la Relotificación autorizada en el presente acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA la Relotificación de la de la manzana 34, ubicada en Avenida de la Luz s/n entre las calles Chichimecas y Otomies del fraccionamiento Cerrito Colorado, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, únicamente del polígono con superficie de 3,739.933 m².

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para que en coordinación con la Secretaría de Administración se lleve a cabo la Relotificación de la manzana 34, ubicada en avenida de la luz s/n entre las calles Chichimecas y Otomies del fraccionamiento Cerrito Colorado, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, únicamente en lo relativo al polígono con superficie de 3,739.933 m², en el cual se ubican las instalaciones del mercado “12 de Octubre”.

QUINTO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al Municipio de Querétaro, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la persona moral denominada "Unión de Comerciantes Locatarios de la Zona Comercial Cerrito Colorado 12 de Octubre" A.C. a través de su representante legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DIECISÉIS DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de octubre del 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado como lote 3, manzana 10, zona 8, ubicado en Calle Real de Corregidora, Asentamiento Humano Camino Real, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.
4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 23 de Noviembre del año 2017, signado por el C. Geovani Rico Vargas, propietario del inmueble ubicado en calle Real de Corregidora, Camino Real, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con clave catastral 140100123310003, con superficie de 157.93 m2, quien señala: “...*solicito tenga a bien autorizarme el uso de suelo para Habitacional y Servicios en dicho predio.*”, radicándose el expediente **327/DAI/2017**.
6. Mediante escritura pública número 14,474, de fecha 9 de diciembre del año 2016, pasada ante la fe del licenciado Gilberto Gómez García, titular de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de Victoria, Guanajuato, se acredita la propiedad del inmueble identificado como lote 3, manzana 10. Zona 8, Calle Real de Corregidora, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 502810, con fecha 12 de febrero del año 2018.
7. Mediante oficio SAY/DAI/2585/2017 de fecha 14 de diciembre del año 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Estudio Técnico a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la petición planteada.

8. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica relativa a la solicitud del Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado como lote 3, manzana 10, zona 8, ubicado en Calle Real de Corregidora, Asentamiento Humano Camino Real, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Geovani Rico Vargas, solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio identificado como lote 3, manzana 10, zona 8, ubicado en Calle Real de Corregidora, Asentamiento Humano Camino Real con superficie de 157.93 m² y clave catastral 14 01 001 23 310 003; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 3, manzana 10, zona 8, ubicado en Calle Real de Corregidora, Asentamiento Humano Camino Real, a favor de la C. America Celene Pacheco Rodríguez, mediante Título de Propiedad 000000071239 de fecha 16 de enero de 2015, emitido por el Registro Agrario Nacional, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de La Propiedad bajo el sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 502818/0001 de fecha 20 de enero de 2015.

Conforme a lo señalado en el documento de propiedad referido, lote 3, manzana 10, zona 8, ubicado en Calle Real de Corregidora, Asentamiento Humano Camino Real, cuenta con una superficie de 157.93 m².

3. Posteriormente se presenta un escrito de fecha 9 de agosto de 2017, emitido por el Lic. Gilberto Gómez García, Notario Público N° 6 de San Luis de La Paz Guanajuato, en el que se señala que en la Notaría a su cargo se emitió la escritura 14,474 de fecha 9 de diciembre de 2016, a través de la cual se lleva a cabo la operación de compraventa del lote 3, manzana 10, zona 8, del poblado de Santa Rosa Jáuregui, a favor del C. Geovani Rico Vargas, no obstante no se presenta la citada escritura de propiedad referida por parte del solicitante, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento para su atención.

4. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, el 1 de Abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que lote 3, manzana 10, zona 8, ubicado en Calle Real de Corregidora, Asentamiento Humano Camino Real, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

5. Derivado de lo referido, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS201711053 de fecha 25 de octubre de 2017, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), por lo que analizada su petición y con base a su ubicación y que de acuerdo a la tabla de usos de suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Correspondiente, lo pretendido está considerado como uso prohibido, se dictamina no factible el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un restaurante con venta de bebidas alcohólicas.

6. El predio en estudio se ubica al poniente de la Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Vialidad regional desarrollada en doce carriles de circulación distribuidos en ambos sentidos, siendo seis carriles de alta velocidad, y seis carriles laterales en la que se genera la circulación de vehículos privados mezclados con transporte pesado, destacando que el predio en estudio, se localiza en una zona en proceso de transformación, que cuenta con acceso a través de los carriles laterales de la citada vialidad, en donde se ha dado una transformación de manera gradual en los alrededores, y en los predios que cuentan con frente a los carriles laterales, se han establecido actividades comerciales y de servicios de baja, mediana y alta intensidad, esto conforme a las dimensiones de los predios.

7. Cabe destacar que si bien no se cuenta con un acceso directo al predio a través de los carriles laterales de la Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), toda vez que intermedio al predio, se encuentra un espacio que corre en sentido norte a sur, de manera paralela a la citada vialidad, destinado a Espacio Abierto, lo anterior toda vez que sobre dicha franja considerada de amortiguamiento, se cuenta con infraestructura de PEMEX (ductos), lo que limita el uso de suelo en la parte superficial de terreno, y derivado de lo cual se cuenta con un área de restricción, sin que se presente por parte del promotor documento o convenio alguno para su uso, por lo que en caso de que el Ayuntamiento tenga a bien autorizar la modificación de uso de suelo, el acceso al predio debe ser a través de la Calle Denominada Real de Corregidora, perteneciente al Asentamiento Humano Camino Real.

8. En lo que se refiere a la propuesta del solicitante, no presenta una propuesta con el uso específico que pretende dar al predio en estudio, así como información sobre el proyecto a desarrollar que permita conocer los alcances del mismo y que permita verificar que se da cumplimiento a la normatividad por zonificación correspondiente y de los requerimientos señalado en el Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, que incluye la dotación de los cajones de estacionamiento que requiera para atender la demanda de sus usuarios, a fin de no afectar la movilidad de la zona, no obstante el promotor solicita que se le otorgue un uso de suelo habitacional y de servicios al predio, por lo que en caso de que el Ayuntamiento autorice la modificación de uso de suelo, este debe ser similar a los usos existentes en la zona, por lo que al ubicarse al poniente desarrollos habitacionales con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha., el uso que se propone se otorgue al predio, es el uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha y Servicios (H2S).

9. De visita al sitio, para conocer las condiciones de la zona, se tiene que al interior del predio se llevó a cabo una construcción que en su frente cuenta con delimitación a partir de una malla ciclónica, adicionalmente se observa que se cuenta con una cubierta desarrollada a partir de una estructura metálica con cubierta de lámina.

Es de destacar que en la colindancia oriente del predio colinda con un área de restricción considerada como Espacio Abierto (EA), por el instrumento de planeación urbana correspondiente, superficie, sobre la cual se observa que al frente del predio se ubica un poste de concreto sobre el cual corre una línea de energía eléctrica, así mismo no se observa en el sitio la existencia de infraestructura a nivel de red hidráulica y/o sanitaria, sin embargo al poniente en los desarrollos de la zona se cuenta con infraestructura, adicionalmente la calle Real de Corregidora, misma que da frente al predio, se desarrolla a base de terracería y carece de banquetas y guarniciones.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, de así considerarlo el Ayuntamiento de Querétaro, **se considera viable** el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio identificado como lote 3, manzana 10, zona 8, ubicado en Calle Real de Corregidora, Asentamiento Humano Camino Real con superficie de 157.93 m² y clave catastral 14 01 001 23 310 003; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, por lo que de autorizarse el cambio de uso de suelo por parte del Ayuntamiento de Querétaro, se debe cumplir con lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas y guarniciones al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular hacia el predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o la Comisión Estatal de Infraestructura le autorice, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario de la Parcela.
- Presentar el alineamiento carretero emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o Comisión Estatal de Infraestructura o dependencia correspondiente, así como el dictamen de Impacto Vial avalado por la Secretaría de Movilidad y/o Comisión Estatal de Infraestructura, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- De pretender accesar al predio a través de su colindancia oriente, debe presentar ante la autoridad municipal, los permisos otorgados por las dependencias correspondientes y/o propietarios del predio, toda vez que sobre dicha propiedad se ubica infraestructura de PEMEX (ductos), así como infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad.
- Toda vez que únicamente se solicita el cambio de uso de suelo, se deben respetar los parámetros normativos del uso de suelo origen, mismos que corresponden a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

9. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el considerando 9, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/510/2018 de fecha 17 de Octubre del 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

10. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado como lote 3, manzana 10, zona 8, ubicado en Calle Real de Corregidora, Asentamiento Humano Camino Real, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2018, en el Punto 8, apartado III, inciso 12, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio identificado como lote 3, manzana 10, zona 8, ubicado en Calle Real de Corregidora, Asentamiento Humano Camino Real, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad a lo señalado en la opinión técnica citada en el **considerando 8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. La solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 8** del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, emita las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas por el promotor, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la publicación del presente Acuerdo en los medios oficiales.

QUINTO. Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Ecología Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al C. Geovani Rico Vargas."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el proyecto que se pretenda desarrollar en el predio ubicado en la calle Heraclio Cabrera No. 60, Fraccionamiento Ensueño, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo y la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el proyecto que se pretenda desarrollar en el predio ubicado en la calle Heraclio Cabrera No. 60, Fraccionamiento Ensueño, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

9. El 19 de septiembre y 17 de octubre de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el C. Luis Alcocer Alcocer, mediante el cual solicitó el Cambio de Uso de Suelo y la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para la construcción de 6 consultorios en el predio ubicado en la calle Heraclio Cabrera No. 60, Fraccionamiento Ensueño, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, radicándose el expediente 252/DAI/2017.

10. Se acredita la propiedad del predio, a través del siguiente instrumento público:

10.1 Escritura Pública número 20, 973 (veinte mil novecientos setenta y tres), del 14 de agosto de 1994, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 7.

11. Mediante los oficios SAY/DAI/2008/2017 y SAY/DAI/2206/2018, del 28 de septiembre y 23 de octubre del 2017, respectivamente, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica relativa al Cambio de Uso de Suelo y la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el proyecto que se pretenda desarrollar en el predio ubicado en la calle Heraclio Cabrera No. 60, Fraccionamiento Ensueño, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Luis Alcocer Alcocer, solicita el cambio de uso de suelo, para el predio ubicado en Calle Heraclio Cabrera N° 60, identificado con clave catastral 14 01 001 20 099 029, localizado en el fraccionamiento Ensueño, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo en el predio la construcción de una edificación, para ubicar 6 consultorios.

2. Se acredita la propiedad del lote 15, de la manzana XVIII con superficie de 160.00 m², del fraccionamiento Ensueño a favor del C. Luis Alcocer Alcocer, mediante escritura 20,973, de fecha 14 de agosto de 1984, documento pasado ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario adscrito de la Notaría Pública Número 7 de esta demarcación notarial, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 257, Libro 93 A, Tomo XV de la Sección Primera, de fecha 4 de octubre de 1984.

3. De acuerdo con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo, del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

4. De revisión a la normativa del citado instrumento de población, en una zona habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), es posible ubicar en lotes con superficie menor a 160.00 m², hasta dos locales de comercio y servicios, siempre y cuando estos se desarrollen en una superficie de construcción máxima de 40.00 m² entre los dos locales y vayan acompañados de una vivienda, sin embargo y de acuerdo a lo solicitado por el promotor, se pretende ocupar la totalidad del predio con consultorios médicos, por lo que al no cumplir con dichas disposiciones, el predio solo sería apto para vivienda unifamiliar.

Adicionalmente señala que en el caso de predios mayores de 161 m² de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, situación a la que no se da cumplimiento en ninguno de los supuestos.

Así mismo y conforme a lo señalado en la tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, se verificó que en zonas con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3), no es permitido la ubicación de consultorios, por lo que no es viable lo pretendido, dicha tabla, puede ser consultada vía internet, en la página del municipio de Querétaro.

5. En base a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo No. 2005-996 de fecha 17 de febrero de 2005, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional, con densidad de población de 200 hab. sobre vialidad secundaria urbana, adicionalmente indica que al estar considerado como uso permitido, se dictamina factible la modificación de uso de suelo y factibilidad giro para una ludoteca.

6. Posteriormente la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite dictamen de uso de suelo DUS201707925 de fecha 28 de junio de 2017, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3), por lo que en base a su ubicación y que de acuerdo a la tabla de normatividad de uso de suelo que acompaña al Plan Parcial de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo pretendido está considerado como uso prohibido y dictamino como no factible la modificación al dictamen DUS2005-996 de fecha 17 de febrero de 2005, para ubicar seis locales de servicio, informándole adicionalmente al solicitante que el uso del predio es exclusivamente habitacional.

7. El fraccionamiento Ensueño corresponde a un desarrollo con una tipología de vivienda residencial media, en el que predomina el uso habitacional con viviendas en uno y dos niveles. Sin embargo, sobre la calle Hilario Frías Soto, la cual sirve de conexión entre la Prolongación de la calle de José María Pino Suárez y la Avenida Zaragoza, se han establecido actividades comerciales y de servicios destacando la ubicación del Hospital Ángeles, así como actividades comerciales y de servicios, de las que predominan las del sector salud, con consultorios médicos, clínicas y comercios destinados a la venta de artículos médicos, con comercios de tipo básico como misceláneas, papelerías y farmacias, transformando la vocación habitacional unifamiliar original en usos comerciales y de servicios mezclado con un uso habitacional más intensivo, esta presión para el cambio de uso ha propiciado la insuficiencia de la infraestructura instalada y la saturación y congestión de las vialidades al interior del fraccionamiento, poniendo en evidencia el requerimiento de áreas de estacionamiento tanto para el personal que labora en los establecimientos como para los usuarios de los servicios, lo que genera la ocupación de las vías públicas del fraccionamiento, en detrimento de la habitabilidad del mismo.

No obstante en el resto del fraccionamiento al tener acceso sobre calles locales, se ha conservando prioritariamente el uso habitacional, principalmente en la sección oriente, con conjuntos habitacionales en algunos predios, aunque con características de construcción similares, haciendo notar que debido al paso de una falla geológica transversal que pasa por el fraccionamiento, algunos de sus lotes se encuentran sin desarrollar.

8. Dado el carácter habitacional con que fue autorizado el fraccionamiento, los lineamientos previstos por el instrumento de planeación referido, tienden a lograr que el resto del fraccionamiento conservé el uso habitacional, para lo cual es necesario regular los usos del suelo, prevenir y corregir los desequilibrios urbanos en congruencia con la capacidad de soporte del medio sustentable y de la infraestructura existente en el fraccionamiento, conteniendo el desplazamiento de los usos habitacionales por los usos comerciales y de servicios, incidiendo en los lotes ubicados sobre las calles locales dentro del que se encuentra el predio, con lo que se pretende recuperar la habitabilidad del fraccionamiento a favor de los colonos residentes.

7. En lo que respecta al predio en estudio, cuenta con una construcción diseñada para casa habitación desarrollada en un nivel, con un área de estacionamiento al frente, sin que el promotor presente propuesta de proyecto de la distribución para los seis consultorios pretendidos, así como del cumplimiento al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro en la dotación en el número de cajones requeridos para su actividad, que para servicios tales como consultorios requiere de un cajón de estacionamiento por cada 15.00 m² de construcción, toda vez que el uso que se pretende dar al predio genera un impacto vial que afecta la vitalidad de la zona con ocupación de vehículos al frente de cocheras de los vecinos. En lo que respecta al impacto social por el establecimiento de comercios y servicios en el desarrollo, se hace notar que colonos del fraccionamiento han manifestado que pretenden que se conserve el uso habitacional limitando usos diferentes al mismo.

8. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que el predio en estudio se ubica en la calle denominada Heraclio Cabrera, vialidad secundaria urbana de carácter local desarrollada en su arroyo vehicular a base de concreto, contando la zona con banquetas y guarnición de concreto en regular estado de conservación, con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, y la cual se conecta al oriente con la calle Hilarión Frías y Soto que se conecta al sur con la Avenida Zaragoza y al norte sobre la calle Pino

Suárez, se cuenta con el paso continuo de transporte público, sobre la que se han establecido servicios de apoyo a los colonos. Respecto al predio se observa que cuenta con una construcción desarrollada en un nivel, misma que al contar con uso de suelo para una ludoteca fue utilizada para dicha actividad sin que se tenga mayor información sobre su uso actual.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se pone a consideración del Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de suelo a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para ubicar consultorios en el predio ubicado en Calle Heraclio Cabrera No. 60, fraccionamiento Ensueño, identificado con clave catastral 14 01 001 20 099 029, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y en caso de ser aprobado por el Ayuntamiento, se debe condicionar a lo siguiente.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y el resto de la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas, previo a llevar a cabo cualquier trámite para el desarrollo de su proyecto.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a doce meses a partir de su autorización por parte del Ayuntamiento, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo y los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

13. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico, citado en el antecedente 12 doce del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3705/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el proyecto que se pretenda desarrollar en el predio ubicado en la calle Heraclio Cabrera No. 60, Fraccionamiento Ensueño, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de mayo de 2018, en el Punto 6, Apartado IV, Inciso 21 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el proyecto que se pretenda desarrollar en el predio ubicado en la calle Heraclio Cabrera No. 60, Fraccionamiento Ensueño, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, señalada en el considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 12, así como a las condicionantes impuestas por la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de que evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado.

QUINTO. El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento a la participación, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla única de Gestión.

SEXTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos, aprovechamientos y/o contribuciones que genere dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Ingresos, para su publicación en los medios oficiales, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique al C. Luis Alcocer Alcocer".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.---

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Espíritu Santo, número 305 A, Colonia Carretas, identificado con la Clave Catastral 14 01 001 140 32 022, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 131, 135 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 20, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; 73 II, III, V Y VI DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERETARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
4. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 24 de agosto del año 2018, la C. Laura Burgos Hernández, señala: *“... por medio de la presente en mi carácter de propietaria del inmueble ubicado en Espíritu Santo No. 305 A, Col. Carretas, Querétaro, con clave catastral 14 01 001 140 32 022 delegación Centro Histórico comparezco a solicitar la autorización de cambio de uso de suelo...”*; derivado de dicha petición se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **293/DAI/2018**.
5. A través de la escritura pública número 4,137, de fecha 14 de noviembre del año 1997, pasada ante la fe de la licenciada Alma Delia Alcántara Magos, notario público adscrito a la notaría número 18 de la ciudad de Querétaro; documento mediante el cual se acredita la propiedad del inmueble, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 00064954/0001, con fecha 20 de mayo del año 1998.
6. Derivado de la solicitud referida en el considerando que antecede, el día 4 de septiembre del 2018; personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento verificó en el Sistema Integral Registral SIRE del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 64954, que el predio se encuentra libre de gravamen.

7. Que de la petición presentada por el solicitante, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante el oficio, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro le corresponde regular el ordenado crecimiento urbano municipal, así como el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

8. Mediante oficio de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, fue remitida la opinión técnica de la cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Laura Burgos Hernández, solicita el cambio de uso de suelo, a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Espíritu Santo N° 305, Fraccionamiento Carretas, identificado con clave catastral 14 01 001 14 032 022 y superficie de 300.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 19 de la manzana 22 del fraccionamiento Carretas, a favor de la C. Laura Burgos Hernández, mediante escritura 4,137, de fecha 14 de noviembre de 1997, documento pasado ante la fe de la Licenciada Alma Delia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública número 18 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Bajo el Folio Real 00064954/0001 de fecha 20 de mayo de 1998.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad, el predio identificado como lote 19 de la manzana 22, ubicado en la Calle Espíritu Santo N° 305; Fraccionamiento Carretas, cuenta con una superficie de 300.00 m², y se identifica con clave catastral 14 01 001 14 032 022.

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 012/0002, se verificó que predio en estudio se encuentra ubicado en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha (H2).

4. De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5 y H6, sólo serán autorizados hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40m² de construcción en predios de hasta 160m² de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

5. Adicionalmente señala que en el caso de predios mayores de 161 m² de superficie total, que den frente a una vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU o CS, serán considerados como H2S o H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, situación que en ninguno de los dos casos se da cumplimiento.

6. Mediante oficio CH/2018/179, el C.P. Ricardo Arturo Guerrero Luna, Delegado Municipal del Centro Histórico, manifiesta con respecto a la solicitud de cambio de uso de suelo, que se ve imposibilitado en emitir una opinión al respecto, toda vez que la información presentada es insuficiente, dado que no se especifica la actividad a desarrollar.

7. El fraccionamiento Carretas corresponde a un desarrollo de tipo residencial diseñado para vivienda unifamiliar en sus lotes, que debido a su ubicación con conexión hacia vialidades primarias, se han consolidado actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad sobre las vialidades externas como la Avenida Ejercito Republicano y Avenida Constituyentes y de baja intensidad al interior sobre la Avenida Plateros, al tener lotes con frente al Parque Urbano existente al interior del fraccionamiento, lo que ha modificado actividades que se han generado en la zona, en donde se han entremezclado actividades habitacionales, con actividades comerciales y de servicios de baja intensidad, y que son compatibles con usos habitacionales, no obstante en el resto de calles locales al interior del fraccionamiento predominan las viviendas unifamiliares de tipo residencial, dentro de la que se encuentra la vialidad en que se ubica el predio en estudio.

8. El predio se localiza en la calle de Espíritu santo, vialidad de carácter local en donde predomina la vivienda de tipo residencial medio y para lo cual la solicitante si bien solicita el cambio de uso de suelo a habitacional y servicios para el predio, no manifiesta en su escrito el uso específico que pretende dar al mismo, ni presenta propuesta de proyecto alguno que permita conocer los alcances del mismo.

9. De visita al sitio se observó que la vialidad que le da frente al predio se desarrolla a base de empedrado la cual se encuentra en regular estado de conservación, contando al frente del predio con banquetas y guarniciones de concreto en buen estado de conservación, el fraccionamiento cuenta con servicios de infraestructura a nivel red hidráulica, red sanitaria, red eléctrica y alumbrado público, predominando en la calle que da frente al predio el uso habitacional unifamiliar, localizándose el predio a una distancia cercana a Avenida Ejercito Republicano, la cual corresponde a una vialidad en donde predominan los usos comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, así mismo se verifico que al interior del predio se cuenta con una edificación que corresponde a una casa habitación unifamiliar desarrollada en dos niveles.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez llevado a cabo el análisis técnico correspondiente, se pone a consideración del H. Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Espíritu Santo N° 305 Fraccionamiento Carretas, identificado con clave catastral 14 01 001 14 032 022 y superficie 300.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico, y en caso de que el Ayuntamiento de Querétaro considere autorizar el cambio de uso de suelo para el predio, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- El uso específico a otorgar al predio, debe corresponder a los usos permitidos en la tabla de compatibilidad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, para el uso habitacional y servicios con densidad de población de 200 hab./ha (H2S).
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y el resto de la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha

dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

9. Mediante oficio se solicitó por la Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica a la Secretaría de Movilidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 73 fracciones II, III y VI del Código Municipal de Querétaro.

10. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia, así como la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/6362/2018 de fecha 5 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

11. De conformidad con el artículo 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de sus facultades que le asisten a dicha comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Espíritu Santo, número 305 A, Colonia Carretas, identificado con la Clave Catastral 14 01 001 140 32 022, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2018, en el Punto 6, Apartado V, Inciso 29, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Espíritu Santo, número 305 A, Colonia Carretas, identificado con la Clave Catastral 14 01 001 140 32 022, Delegación Municipal Centro Histórico, lo anterior de conformidad con la opinión técnica referida dentro del **considerando 8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. La solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 8 del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, emita las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas por el promotor, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la publicación del presente Acuerdo en los medios oficiales.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Ecología, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique a la C. Laura burgos Hernández.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

...“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro que no formen parte de fraccionamiento

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito recibido con fecha 27 de agosto de 2018 dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Apoderado Legal del C. Crisoforo Álvarez Mompala, asociado de su señora esposa la señora Josefina Luna Velázquez, solicita el **Reconocimiento Jurídico como vía pública y Asignación de Nomenclatura para una sección de la vialidad Avenida de Los Portones**, ubicada en el predio fracción 1 de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en base a lo cual se solicita ante ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 15,591 de fecha 18 de enero de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios 00456032/0001, 00456033/0001 y 00456034/0001 de fecha 28 de febrero de 2013; se hace constar la protocolización de la Subdivisión de predios del oficio y plano FUS201200466 de fecha 21 de septiembre de 2012, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, mediante el cual se autorizó la subdivisión de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con una superficie de 9-03-75.05 hectáreas en 3 fracciones, para quedar: Fracción 1 con superficie de 2,416.42 m2, Fracción 2 con superficie de 60,365.79 m2 y Fracción 3 con superficie de 27,592.84 m2, a solicitud del señor Crisoforo Álvarez Mompala, con el consentimiento de su señora esposa la señora Josefina Luna Velázquez, ambos representados por el señor Víctor David Mena Aguilar.
2. Mediante Escritura Pública número 9,464 de fecha 30 de noviembre de 2005, ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 34 de esta Demarcación Notarial, comparece el señor Crisoforo Álvarez Mompala, asociado de su señora esposa la señora Josefina Luna Velázquez, y con el consentimiento expreso de esta, para otorgar y al efecto otorga en favor del señor Doctor Víctor David Mena Aguilar un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de amplio dominio, con carácter de irrevocable, pero especial en cuanto a su objeto, para que se ejercite única y exclusivamente en relación a Derechos Parcelarios que se desprende del Título de propiedad número 000000000733, que ampara la parcela identificada con el número 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 9-03-75.05 hectáreas.
3. Mediante escritura pública número 45,067 de fecha 13 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación notarial se hace constar, la Donación que celebran por una parte el señor Crisoforo Álvarez Mompala quien es la parte Donante, representado por los señores Francisco Joel Rosales Treviño, José Mauricio Ortega Cano e Ignacio Rosas Gonzáles y de otra El Municipio de Querétaro, representado por la Licenciada Sonia Rojas Loreto, en su carácter de Síndico Municipal, como parte Donataria, respecto a la Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 2,416.42 m2 y en cumplimiento de lo señalado en el oficio de subdivisión de predios número FUS201200466 de fecha 21 de septiembre de 2012, para formar parte de la vialidad. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00456032/0009 de fecha 21 de agosto de 2017.
4. Mediante Escritura Pública Número 55,156 de fecha 18 de abril de 2018, ante la fe del Licenciado Mario Reyes Retana Popovich, Notario público adscrito de la notaría Pública Número 24, de la Demarcación notarial de Querétaro, de la cual es titular el Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, se hace constar la protocolización del Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia, elaborada por la Dirección Municipal de Catastro de fecha 13 de marzo de 2018, el plano DMC2017187 de fecha 26 de marzo de 2018 sellado y autorizado por la Dirección de Catastro Municipal, la Notificación Catastral de fecha 26 de marzo de 2018 expedida por la Dirección de Catastro Municipal, para lo cual en razón del Deslinde Catastral sobre el inmueble identificado como 3-A, que se desprende de la Fracción 3 de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, mismo que contaba con una superficie de 27,221.50 m2, cuenta con una superficie de 27,654.28 m2, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio inmobiliario 00486978/0002 de fecha 14 de junio de 2018.
5. Mediante Escritura Pública Número 55,221 de fecha 25 de abril de 2018, ante la fe del Licenciado Mario Reyes Retana Popovich, Notario público adscrito de la notaría Pública Número 24, de la Demarcación notarial de Querétaro, de la cual es titular el Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, hace constar la protocolización del Acta Circunstanciada de Junta de avenencia, elaborada por la Dirección Municipal de Catastro de fecha 13 de marzo de 2018, el plano número DMC2018016 sellado y autorizado por la Dirección Municipal de Catastro de fecha 26 de marzo de 2018, la notificación catastral de misma fecha, expedida por la misma Dirección y el oficio aclaratorio de fecha 20 de marzo de 2018 con número de trámite 2018-7522 y Expediente DMC2018016, en razón del Deslinde Catastral del inmueble resultante de la fusión de las fracciones I, II, III, IV, V y

VI de la Fracción 2 de la Parcela 16Z-1 P1/1 que contaba con una superficie de 60,365.79m², para contar con una superficie de 60,444.86 m², instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio inmobiliario 00530923/0003 de fecha 15 de junio de 2018.

6. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/5355/2017, de fecha 7 de diciembre de 2017, emitió alineamiento vial para la Fracción 1 de la Parcela 165 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, en el cual se le indicó considerar una sección de 26.80 metros de paramento a paramento, para la continuidad de la Avenida de los Portones, proveniente del Fraccionamiento Valle de Juriquilla II.
7. La sección de la vialidad objeto del presente estudio, se desarrolla en la fracción 1, al norte de las fracciones 2 y 3 de la Parcela 16, Z-1 P 1/1, del Ejido Jurica, siendo una continuidad de la Avenida de los Portones proveniente del fraccionamiento denominado Valle de Juriquilla y de fracciones de las parcelas 5, 6 y 15 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, misma que dará acceso al resto de las fracciones de la Parcela 16, Z-1 P 1/1, del Ejido Jurica, se hace notar que en base a la Licencia de subdivisión FUS201200466 y a la escritura pública número 45,067 la superficie de la vialidad contemplaba 2,416.42m², sin embargo derivado de los deslindes DMC2017187 y DMC2018016 la vialidad cuenta con una superficie de 1,948.92 m².
8. En visita física al sitio, por parte del personal adscrito a esta Secretaría, se verificó que la vialidad se encuentra ejecutada contando con pavimento asfáltico en su arroyo, drenaje sanitario y alumbrado; sin embargo no cuenta con banquetas, previo a realizar la entrega y recepción de la vialidad al Municipio, la vialidad deberá contar con todos los servicios mismos que serán dotados por el promotor en la sección de vialidad correspondiente.
9. En lo que respecta a la nomenclatura propuesta para la sección de vialidad que se reconoce, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- **Avenida de los Portones**

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y para dar continuidad a la vialidad ya existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- **Avenida de los Portones**

10. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018.

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$663.34	\$66.09	
AVENIDA DE LOS PORTONES	136.60	\$663.34	\$198.28	\$861.61
		TOTAL		\$861.61

11. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura de la vialidad, la cantidad de \$2,011.776.
12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo al reconocimiento de la vialidad, la cantidad de \$2,011.776

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Apoderado Legal del C. Crisoforo Álvarez Mompala, asociado de su señora esposa la señora Josefina Luna Velázquez el **Reconocimiento Jurídico como vía pública para una sección de la vialidad "Avenida de Los Portones"**, ubicada en el predio fracción 1 de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.
2. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Apoderado Legal del C. Crisoforo Álvarez Mompala, asociado de su señora esposa la señora Josefina Luna Velázquez la **Asignación de Nomenclatura para una sección de la vialidad como "Avenida de Los Portones"**, ubicada en el predio fracción 1 de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, como se señala en el considerando 9 del presente Estudio.
3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de nomenclatura, como lo señala el considerando 10, del presente Estudio.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura de la vialidad, como lo señala el considerando 11, del presente Estudio.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo al reconocimiento de la vialidad, como lo señala el considerando 12, del presente Estudio.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador deberá solventar con la Secretaría de Administración lo concerniente a la superficie faltante de **467.50m²**, propiedad de Municipio mediante escritura pública número 45,067 de fecha 13 de marzo de 2017, toda vez que la superficie de 2,416.42m² correspondientes a la vialidad se ve disminuida, quedando la vialidad en 1,948.92 m², en base al Deslinde Catastral DMC2017187 de fecha 26 de marzo de 2018, y el Deslinde Catastral DMC2018016 de fecha 20 de marzo de 2018, así como en la Licencia de subdivisión FUS201200466.
5. El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, proyecto de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, avalado por el organismo operador correspondiente.
6. El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, proyecto de alumbrado público, debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
7. El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, proyecto de electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.
8. Queda condicionado a la introducción a costa del Desarrollador, en un plazo no mayor a doce meses a partir de la presente autorización, las obras de urbanización faltantes, que incluyen la habilitación de banquetas, así como de las obras hidráulicas que permitan la efectiva conducción de los escurrimientos pluviales, de acuerdo con los proyectos que en su momento le sean autorizados por las dependencias correspondientes.
9. El Desarrollador deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor del 30% total de las obras de urbanización, teniendo que el monto correspondiente a la cantidad de \$1, 023,667.47 para garantizar la conclusión de las obras y su mantenimiento, la cual deberá permanecer vigente hasta que se realice la Entrega y Recepción de la vialidad en mención.
10. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.
11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
14. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro que no formen parte de fraccionamiento, OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDO

PRIMERO. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Apoderado Legal del C. Crisoforo Álvarez Mompala, asociado de su señora esposa la señora Josefina Luna Velázquez el **Reconocimiento Jurídico como vía pública para una sección de la vialidad “Avenida de Los Portones”**, ubicada en el predio fracción 1 de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

SEGUNDO. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Apoderado Legal del C. Crisoforo Álvarez Mompala, asociado de su señora esposa la señora Josefina Luna Velázquez la **Asignación de Nomenclatura para una sección de la vialidad como “Avenida de Los Portones”**, ubicada en el predio fracción 1 de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, como se señala en el considerando 9 del presente Estudio.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de nomenclatura, como lo señala el considerando 10, del presente Estudio.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura de la vialidad, como lo señala el considerando 11, del presente Estudio.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo al reconocimiento de la vialidad, como lo señala el considerando 12, del presente Estudio.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. El Desarrollador deberá solventar con la Secretaría de Administración lo concerniente a la superficie faltante de 467.50m², propiedad de Municipio mediante escritura pública número 45,067 de fecha 13 de marzo de 2017, toda vez que la superficie de 2,416.42m² correspondientes a la vialidad se ve disminuida, quedando la vialidad en 1,948.92 m², en base al Deslinde Catastral DMC2017187 de fecha 26 de marzo de 2018, y el Deslinde Catastral DMC2018016 de fecha 20 de marzo de 2018, así como en la Licencia de subdivisión FUS201200466.

QUINTO. El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, proyecto de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, avalado por el organismo operador correspondiente.

SEXTO. El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, proyecto de alumbrado público, debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

SÉPTIMO. El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, proyecto de electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.

OCTAVO. Queda condicionado a la introducción a costa del Desarrollador, en un plazo no mayor a doce meses a partir de la presente autorización, las obras de urbanización faltantes, que incluyen la habilitación de banquetas, así como de las obras hidráulicas que permitan la efectiva conducción de los escurrimientos pluviales, de acuerdo con los proyectos que en su momento le sean autorizados por las dependencias correspondientes.

NOVENO. El Desarrollador deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor del 30% total de las obras de urbanización, teniendo que el monto correspondiente a la cantidad de \$1, 023,667.47 para garantizar la conclusión de las obras y su mantenimiento, la cual deberá permanecer vigente hasta que se realice la Entrega y Recepción de la vialidad en mención.

DÉCIMO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

DÉCIMO CUARTO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO QUINTO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir del siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Félix Osorio Sotomayor y al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Apoderado Legal del C. Crisóforo Álvarez Mompala, asociado de su señora esposa la señora Josefina Luna Velázquez.

Querétaro, Querétaro, a 17 de Octubre de 2018.

Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 04 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó, el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.7, así como la Altura Máxima permitida a 15.50 m, para el lote 4, manzana 1, ubicado en la calle Real del Monte N° 108, en el fraccionamiento Villas del Parque, Delegación Municipal Epigmenio González, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 -FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2018, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Jesús Campo Alcocer solicita la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.7, así como la Altura Máxima permitida a 15.5 metros, para el lote 4, manzana 1, ubicado en la calle Real del Monte N° 108, fraccionamiento Villas del Parque, Delegación Municipal Epigmenio González., integrándose en el expediente **285/DAI/2016**.
5. Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública 22,450 de fecha 17 de enero de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinoza Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 10 de la Demarcación Notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 6, Libro 98-A, Tomo XIX, Sección Primera, de fecha 2 de agosto de 1989.
6. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/0103/2018 de fecha 23 de octubre de 2018 a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto y de la cual, se desprende lo siguiente:

“...Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Jesús Campo Alcocer solicita la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 2.7 y Altura Máxima Permitida de 10.50 metros a 15.50 metros, para el Lote 4, Manzana 1, ubicado en la calle Real del Monte N° 108, Fraccionamiento Villas del Parque, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 370 069, con superficie de 250.00 m², Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior, derivado de la intención del propietario del predio, de llevar a cabo la edificación de un conjunto habitacional en el predio en estudio.

2. Se acredita la propiedad del lote de terreno marcado con el número 4, de la manzana uno, del fraccionamiento Villas del Parque, a favor del C. Jesús Campo Alcocer, mediante escritura 22,450 de fecha 17 de enero de 1989, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario adscrito a la Notaría número 10 de esta Ciudad, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 6, Libro 98-A, Tomo XIX, Sección Primera, de fecha 2 de agosto de 1989.

De conformidad con lo señalado en el citado documento de propiedad, el lote de terreno marcado con el número 4, de la manzana uno, cuenta con una superficie de 250.00 m².

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

4. De revisión a la Normatividad por Zonificación que señala el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González, en predios con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), es permitido un coeficiente de Ocupación de suelo (COS) de 0.6 y un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 para desarrollar una construcción de 3 niveles o su equivalente a 10.50 metros de altura.

5. Derivado de lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la viabilidad de Uso de Suelo con folio IUS201609284, de fecha 05 de diciembre de 2016 en el que se señala que una vez analizada su petición, y en base a su ubicación, la superficie del predio y la densidad de 200 hab./ha. Con que cuenta el predio se determina no viable ubicar 3 departamentos, toda vez que la superficie del predio es insuficiente para el número de viviendas, adicionalmente se señala que el predio es únicamente para uso Habitacional unifamiliar.

6. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 26 de mayo de 2017 y en la Gaceta Municipal de fecha 02 de mayo de 2017, Año II No. 40, el H. Ayuntamiento autorizó el incremento en la densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a 550 hab./ha., para el lote 4, manzana 1, ubicado en la calle Real del Monte N° 108, fraccionamiento Villas del Parque, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 370 069, con superficie de 250.00 m².

7. Derivado de lo referido en el antecedente anterior, inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite Viabilidad de uso de Suelo con folio DUS201708200, de fecha 10 de julio de 2017 en el que se señala que una vez analizada su petición y con base al Acuerdo de Cabildo antes mencionado, se dictamina factible el uso de suelo para ubicar tres (3) viviendas en el predio ubicado en la calle Real del monte no. 108, Fraccionamiento Villas del parque.

8. Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la viabilidad de Uso de Suelo con Folio DUS2018 854-A, de fecha 8 de junio de 2017 en el que se señala que una vez analizada su petición y con base a los Acuerdos de Cabildo mencionados, se dictamina factible la, modificación al Dictamen de uso de Suelo DUS201708200 de fecha 10 de julio de 2017, suelo para ubicar tres (3) viviendas en el predio ubicado en Calle Real del monte No. 108, Fraccionamiento Villas del Parque.

9. Adicionalmente a través de Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2018, publicado en la gaceta municipal No. 65 de fecha 27 de marzo de 2018, y publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de abril de 2018, el h. Ayuntamiento autorizo la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de ocupación de Suelo (COS) de 0.5 a 0.07, para el Lote 4, manzana i, ubicado en la calle Real del Monte No. 108, Fraccionamiento Villas del Parque, identificado con la Clave Catastral 14 01 001 21 370 069, con superficie de 250.00 m², Delegación Municipal Epigmenio González.

10. De conformidad con las Autorizaciones referida en los antecedente anteriores, con fecha 2 de agosto de 2018, la Dirección de Desarrollo urbano, autorizo la Licencia Construcción LCO2018/1167-L de 450.74 m² y el Alineamiento de 10.00 m.l. para la edificación de 2 viviendas, desarrolladas en 3 niveles, estacionamiento en planta baja y 1 vivienda en cada nivel subsecuente.

11. El fraccionamiento Villas del Parque forma parte del proyecto denominado Parques Residenciales, el cual corresponde a un desarrollo habitacional, que fue autorizado como un fraccionamiento con lotificación para el desarrollo de vivienda de tipo residencial media, en el que se han llevado a cabo diversos desarrollos habitacionales, con departamentos y viviendas unifamiliares, con una tipología de vivienda residencial que cuenta con características de construcción media desarrolladas en dos y tres niveles de altura. Adicionalmente, en el proyecto de lotificación del fraccionamiento se consideraron lotes con frente a Avenida Corregidora, sobre los cuales se han establecido actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad, es de destacar que el fraccionamiento, corresponde a un desarrollo habitacional consolidado que cuenta con una ocupación en superior al 95%, incluyendo el lote en estudio.

12. En lo que se refiere al proyecto a desarrollar, el propietario del predio presenta una propuesta de la partida arquitectónica que considera una construcción de 4 niveles con los siguientes elementos: En planta baja área de estacionamiento para seis vehículos, y en los niveles primero al tercero una vivienda por cada nivel, que cuenta con los siguiente espacios: sala, comedor, cocina, área de lavado, baño completo, dos recamaras, la principal con baño vestidor.

13. Es de destacar, que de acuerdo con la información presentada, se considera una altura de la edificación de 15.00 metros, la cual es superior a la considerada en la tabla de normatividad de acuerdo a su zonificación, así como un total de 661.05 m² de construcción, en base a lo cual solicita que se autorice la modificación del Coeficiente de utilización de Suelo (CUS) e Incremento de la Altura Máxima, para quedar conforme a lo siguiente.

Concepto	Normatividad por zonificación	Parámetros de Normatividad solicitados	Diferencia
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.8	2.7	+0.9
Altura Máxima Permitida	10.50 mts.	15.50 mts.	+5.00 mts.

14. De visita al sitio, para conocer el estado actual de la zona, se pudo observar que el predio cuenta con frente a la calle Real del Monte, vialidad local desarrollada a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buen estado de conservación, contando al frente del predio con banquetas y guarnición de concreto, también se observó que actualmente al interior del predio, se encuentra en proceso de construcción una edificación que al momento de inspección se desarrollaba en dos niveles, contando con una lona impresa que corresponde, a la Licencia de Construcción emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, la cual autoriza la construcción de 2 viviendas, así mismo en la zona se observa la existencia de infraestructura a nivel red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, además de contar a una distancia no mayor a 70 metros, sobre avenida Corregidora, con el paso de transporte público, el cual cuenta con un flujo constante en su servicio en la zona, adicionalmente se observa que en la zona predomina la vivienda unifamiliar desarrollada en dos niveles.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente viable la modificación a la Normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 2.7, así como la Altura Máxima permitida a 15.50 m, para el lote 4 de la manzana 1, ubicado en la Calle Real del Monte N° 108, Fraccionamiento Villas del Parque, identificado con Clave Catastral 14 01 001 21 370 069, con superficie de 250.00 m², Delegación Municipal Epigmenio González, por lo que en caso de que se autorice la modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), se debe dar cumplimiento a lo siguiente.

- Presentar ante ventanilla única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Delegación Municipal correspondiente.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Obtener por parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Presentar el cumplimiento de las condicionantes que le fueron impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2017 y el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2018, en el que se autorizó el incremento en la densidad de población de 200 hab/ha (H2) a habitacional con densidad de población 550 hab/ha así como la Modificación a la normatividad por zonificación respecto al coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.5 a 0.7 respectivamente, para el lote 4 manzana 1, ubicado en la Calle Real del Monte N°108, fraccionamiento Villas del Parque, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 370 069, con superficie de 250.00 m2, previo al ingreso de documentos que le permita obtener las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo el proyecto que se pretenda llevar a cabo en el sitio.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago a la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la dependencia encargada de emitir el pase de caja correspondiente.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los otros mites correspondientes para realizar la construcción de inmueble en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Correspondiente al predio en estudio.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación solicitada.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

7. Con fundamento en los artículos 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1518/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo

órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.7, así como la Altura Máxima permitida a 15.50 m, para el lote 4, manzana 1, ubicado en la calle Real del Monte N° 108, en el fraccionamiento Villas del Parque, Delegación Municipal Epigmenio González.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2018, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 12 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.7 así como la Altura Máxima permitida a 15.50m, para el lote 4, manzana 1, ubicado en la calle Real del Monte N° 108, en el fraccionamiento Villas del Parque, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con la opinión técnica citada en el **Considerando 6** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en **Considerando 6** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con la Opinión Técnica referida en el **Considerando 6** y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. Se instruye al promotor del acto administrativo, con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita un avalúo comercial hacendario a su costa y elaborado por peritos autorizados en los listados que tiene a su cargo la Dirección Municipal de Catastro, para que esta a su vez determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique al C. Jesús Campo Alcocer.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0912/2018

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018, EN EL QUINTO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARO. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.", POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, UBICADO EN LA CARRETERA AL SITIO, EN LA COMUNIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO, PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN" CON UNA SUPERFICIE A URBANIZAR DE 18241.97 M2, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 6ª. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN" UBICADO EN EL KM 8+000, POBLACIÓN DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,396, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2009, EMITIDA POR EL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA DIECISÉIS DE ESTA DEMARCACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:-----

CONSIDERANDOS:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

DISPUERTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 2 FRACCIÓN I, 3, 5, 8,10 FRACCIÓN I, 13 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 16, 143 FRACCIÓN V, 146, 148, 155, 163, 156 FRACCIÓN II, 189, 198, 251 FRACCIÓN I, II, III Y IV, 252, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y II, 35, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 66, 67 FRACCIONES VII, IX Y XX DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN" CON UNA SUPERFICIE A URBANIZAR DE 18241.97 M2, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 6ª. ETAPA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA M. EN R.S.M. ARQ. YOLANDA MORALES RESÉNDIZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO NO.-SEDESUM/1019/2017, RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN FECHA 24 DE MAYO DE 2018, **CORRESPONDIENTE A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN" CON UNA SUPERFICIE A URBANIZAR DE 18241.97 M2, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 6ª. ETAPA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO;** LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

DEPENDENCIA: SEDESUM-----
RAMO: ADMINISTRATIVO-----
SECCIÓN: DADU-----
NÚMERO OFICIO: SEDESUM/1019/2017-----



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

REF: 343/2017
DADU/668/2016
JEFATURA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS
San Juan del Río, Qro. A 30 de Agosto del 2017.
LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

PRESENTE.

En atención los oficios recibidos en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con número SHA/0318/17 de fecha 23 de febrero y SHA/1011/17 de fecha 14 junio del presente año, en donde se nos solicita emitir **OPINIÓN TÉCNICA** correspondiente a la petición formulada por el Arq. Sandro Gascón Sousa, representante legal de la empresa denominada **PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, mediante la cual solicita la autorización de **VENTA PROVISIONAL DE LOTES, Y LA RENOVACION DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACION DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN"**, ubicado en el km 8+000, Población de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral Promotores del Centro, S. A. de C. V., misma que se acredita con la Escritura Pública Número 29,875 de fecha 16 de junio del 2016, ante el Lic. José María Hernández Ramos, Notario adscrito y encargado del despacho de la Notaría Pública Número 25 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la propiedad en Folio Inmobiliario 00134019/0003 de fecha 24 de junio del 2016, clave catastral 160101202071999, con uso de suelo habitacional 400 habitantes por hectárea (H4), según Dictamen de Uso de suelo DUS/346/D/08, de fecha 08 de Octubre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación que se menciona, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría, y que se relacionan a continuación:

- Escritura Pública No. 270 de fecha 26 de Junio de 1997, emitido por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., de la Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Promotores del Centro".
- Escritura Pública Número 47,396, de fecha 01 de Julio de 2009, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Dieciséis de esta Demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración a favor del C. Sandro Gascón Sousa.
- Escritura Pública Número 4,067, de fecha 09 de Octubre de 2007, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, de esta demarcación notarial, de Protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Denominada Promotores del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Escritura Pública Número 4,519, de fecha 22 de Mayo de 2008, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario de la Notaría Pública No. 7, de esta Demarcación Notarial, de Contrato de compraventa de Promotores del Centro, S. A de C. V. a C. Raquel Alcántara Ruiz y Pedro Francisco Garfias Alcántara de predio de 424,197.232 m².
- Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008, en el que se autoriza el aumento de Densidad poblacional de 300 habitantes por hectárea (H3), a 400 habitantes por hectárea (H4), para el predio ubicado en carretera al Sitio, km. 8+000 Ex - hacienda Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.
- Oficio No. DUS/346/D/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo, Factible Habitacional con Densidad de Población de 400 habitantes por Hectárea (H4).
- Plano de Deslinde Catastral, folio DS2008051, a la clave catastral 16 01 012 02 071 999, de fecha 30 de Enero de 2009, firmado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro, con una superficie de 424,197.232 m².
- Oficio No. SEDESU/SSMA/872/200, Autorización de procedencia en materia de Impacto ambiental de las etapas restantes del desarrollo habitacional y comercial conformado por 10 etapas, denominado "Haciendas San Juan".
- Oficio No. SDUOPEM/OF/514/2014, de Visto Bueno al Fraccionamiento Haciendas San Juan expedido por la Dirección de Ecología.
- Oficio No. SDUOPEM/OF/594/2014, de Visto Bueno al Fraccionamiento Haciendas San Juan etapas quinta a la décima expedido por la Dirección de Ecología.
- Oficio No. 1925/2008, de fecha 25 de Septiembre de 2008, emitido por la Comisión Estatal de Caminos de Gobierno del estado de Querétaro, "...considera Factible... una sección de 12 mts. medidos a partir del centro de la carretera San Juan del Río - El Sitio, a ambos lados como derecho de vía..."
- Oficio No. DTM/OF/0457/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Factibilidad Vial, condicionada a cumplir y realizar a su costo, las recomendaciones del punto V, del estudio de Impacto Vial, presentado.
- Oficio No. DDUV/242/2014/614, de fecha 05 de Mayo de 2014, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan".
- Oficio No. SDUOPEM/434/2014, de fecha 13 de Mayo de 2014 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Nomenclatura y Números Oficiales de las etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan".
- Copia de credencial de Director Responsable de Obra no. de registro A-00001003, de Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., con Cedula Profesional 2457209, del C. Arq. Sandro Gascón Sousa.



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

- Copia de Cedula Profesional Número 2457209 de Arquitecto a nombre de Sandro Gascón Sousa. ----
- Copia de credencial de elector folio No. 0000105439077, del C. Sandro Gascón Sousa. -----
- Copia de Recibo Número 751382 de Impuesto Predial a la clave 160101202071999 para el periodo de pago 201406. -----
- Publicación en "La Sombra de Arteaga" de fecha 1 de Mayo de 2015 del Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/2826/14, de fecha 19 de Diciembre de 2014. -----
- Publicación en "La Sombra de Arteaga" de fecha 8 de Mayo de 2015 del Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/2826/14, de fecha 19 de Diciembre de 2014. -----
- Publicación en el periódico "Noticias" de fecha 21 de Abril de 2015, del Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/2826/14, de fecha 19 de Diciembre de 2014. -----
- Publicación en el periódico "Noticias" de fecha 28 de Abril de 2015, del Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/2826/14, de fecha 19 de Diciembre de 2014. -----
- Publicación en el periódico "El Sol de San Juan" de fecha 21 de Abril de 2015, del Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/2826/14, de fecha 19 de Diciembre de 2014. -----
- Publicación en el periódico "El Sol de San Juan" de fecha 28 de Abril de 2015, del Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/2826/14, de fecha 19 de Diciembre de 2014. -----
- Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/2825/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014 de autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Áreas de Restricción de las Etapas 1, 2 y 4 del Fraccionamiento Haciendas San Juan. -----
- **Recibo oficial número E00838257 con fecha 22 de Mayo de 2015 por concepto de Pago por supervisión de Obas de Urbanización del Fraccionamiento Haciendas San Juan Etapa 6 por la cantidad de \$110,306.50 (Ciento diez mil trescientos seis pesos 50/100 m. n.).** -----
- Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/0813/2015 de fecha 22 de abril de 2015 de Dictamen en sentido positivo que emite la comisión de Desarrollo Urbano, por lo cual se autoriza la permuta de construcción de Equipamiento de Centro Comunitario que se ubicara en el lote 2 manzana 134 etapa 4, Fraccionamiento Haciendas San Juan, por una fracción de superficie requerida de transmisión gratuita para el Fraccionamiento Haciendas San Juan Etapas 5 a la 10. -----
- Recibo oficial número E00873837 de fecha 8 de Abril de 2015 por concepto de Pago por Superficie Vendible Fracc. Haciendas San Juan Etapa 6 por la cantidad de \$421,907.00 (Cuatrocientos veintinueve mil novecientos siete pesos 00/100 m.n.) Incluye Recargos. -----
- Recibo oficial número F 308234 de fecha 11 de julio de 2017 por concepto de Impuesto Predial Urbano a la clave catastral 160101202071999 a nombre de Promotores del Centro, S. A. de c. V. y un monto total de \$27,397.50. -----
- **RENOVACION DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**
- Con base en el artículo 146 y 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera **PROCEDENTE LA RENOVACION DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN "**, ubicado en el km 8+000, Población de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.** con una superficie a urbanizar de 18241.97 m2, debiendo ejecutar las obras de urbanización dentro del plazo señalado en el calendario de obra presentado y autorizado por esta secretaría con un plazo de ejecución de un año, a partir de la de autorización. -----
- La autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, quedará sujeta a las siguientes normativas y condiciones: -----
- 1. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para lograr autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta de los mismos, es responsabilidad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.** y podrá ser causa de la cancelación de esta autorización. -----
- 2. Las vías de acceso, de enlace y de integración del condominio con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberá ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo con el artículo 143, Fracción V, y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo V de las obligaciones de los propietarios de fraccionamiento estipulado en el código urbano del Estado de Querétaro. -----
- 3. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
- 4. Plantar un Árbol por cada vivienda, de acuerdo al dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal. -----
- 5. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----
- 6. Conforme al artículo 156, Fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro *"Las áreas destinadas al equipamiento en las que se contemplan los espacios públicos tales como plazas, áreas verdes y otras áreas abiertas, así como las destinadas a los servicios, deberán diseñarse como parte integrante del proyecto del fraccionamiento o conjunto habitacional, localizándose en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos y con el plan de desarrollo urbano y contando con la aprobación de la autoridad correspondiente".* -----
- El desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, el pago de los derechos de supervisión, en la forma y términos que establezcan las leyes fiscales que correspondan, y el artículo 23 inciso XVI de la ley de ingresos vigente para el Municipio de San Juan del Río Qro., se detalla a continuación: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN DEL 1.5%
\$10,257,151.67	\$153,857.27

RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

RESPUESTA:	AUTORIZADA
TIPO DE SOLICITUD:	RENOVACIÓN
SUPERFICIE DEL TERRENO:	47838.92 M2
SUPERFICIE A URBANIZAR:	18241.97 M2
FRACCIONAMIENTO:	HACIENDAS SAN JUAN ETAPA 6
DOMICILIO:	UBICADO EN EL KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO
PLAZO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS:	UN AÑO

Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 251 Fracción I, II, III y IV, 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin embargo deberán de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que dice: "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente o a los condóminos, cuando se trate de este tipo de desarrollos".

• VENTA PROVISIONAL DE LOTES

De acuerdo al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con fecha 18 de Mayo de 2017, donde se acusa un avance del 34.41 % en las obras de urbanización de la 6ª. Etapa del Fraccionamiento "Haciendas San Juan", y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro y que a la letra dice "... **EL desarrollador podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización, del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la Autoridad Competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:** ", Fracción IV "...Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..."; **esta Secretaría considera FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 6 (SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN"**, siempre y cuando el propietario deposite la fianza por **\$8,745,964.96** (Ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 96/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes Descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado, y la cual se describe a continuación:

Presupuesto Total de Obras de urbanización	Avance de Obras de Urbanización (%)	Obras de Urbanización faltantes (%)	Presupuesto de las Obras de Urbanización faltantes	30% de Obra	Fianza
\$10,257,151.67	34.41	65.59	\$6,727,665.79	\$2,018,299.17	\$8,745,964.96

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir la **OPINIÓN TECNICA FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 6ª. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN"**, ubicado en el km 8+000, Población de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral Promotores del Centro , S. A. de C. V.de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CONDICIONANTES:

- De conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro Deberá publicar las autorizaciones de la renovación de la licencia de las obras de urbanización y venta provisional de lotes en el periódico oficial del gobierno del estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga" y en las gacetas municipales de San Juan del Río, Qro.
- Deberá de acreditar la transmisión a Título gratuito en favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 4,200.00 m2 para área verde, 5,154.64 m2 para banquetas, 13,087.33 m2 para vialidades debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.
- Deberá acreditar los pagos marcados en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017. Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

¡CUMPLIENDO CONTIGO!

RUBRICA

M. en R.S.M. ARQ. YOLANDA MORALES RESENDIZ

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE"



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

IV.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES FISCALES QUE CORRESPONDAN, Y EL ARTÍCULO 23 INCISO XVI DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO.; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**HACIENDAS SAN JUAN**":-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN DEL 1.5%
\$10,257,151.67	\$153,857.27

CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO PARA EL AÑO FISCAL 2018, **MISMA, QUE DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V."**-----

V.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO, LO SIGUIENTE:-----

A).- ACREDITAR FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR LA CANTIDAD DE **\$8,745,964.96 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M. N.)** DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, A PARTIR DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, POR LA CANTIDAD DE LA CITADA FIANZA, GARANTIZARÁ CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHO VALORES ANTES DESCRITOS SON EL TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS EN EL PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO. POR LO QUE SE LE OTORGA AL PROMOTOR UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE OTORGAMIENTO DE FIANZA, DE LA CUAL A SU VEZ TENDRÁ QUE REMITIR COPIA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL; **ASIMISMO LA PERSONA MORAL "PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA MISMA QUE FUE INSERTADA EN EL CONSIDERANDO III, TENIENDO POR ENTENDIDO, QUE**



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

LA FALTA DE LAS MISMAS, ES RESPONSABILIDAD DEL MISMO, Y PODRÁ SER CAUSANTE LA CANCELACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----

VI.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SU CONSIDERANDO IV:-----

"CONSIDERANDO IV-----

IV.- Que toda vez que lo que se pretende es la **autorización de Venta Provisional de Lotes y la Renovación de la Licencia de Obras de Urbanización de la Etapa 6, del Fraccionamiento Haciendas San Juan, ubicado en la Carretera al Sitio, en la Comunidad de Cerro Gordo, en este Municipio** para tal efecto se analizo el expediente técnico del Fraccionamiento en comento, mismo que obra en la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con el cual se acredita que el desarrollador a dado cumplimiento con los requisitos y autorizaciones correspondientes para que obtenga la autorización que solicita. Por lo anterior, y con base en el artículo 146 y 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera **procedente la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan"**, ubicado en el km 8+000, Población de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral **Promotores del Centro, S.A. de C.V.**, con una superficie a urbanizar de 18241.97 m2, debiendo ejecutar las obras de urbanización dentro del plazo señalado en el calendario de obra presentado y autorizado por esta secretaría con un plazo de ejecución de un año, a partir de la de autorización.-----
La autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, quedará sujeta a las siguientes normativas y condiciones:-----

1. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para lograr autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta de los mismos, es responsabilidad de la persona moral **Promotores del Centro, S.A. de C.V.** y podrá ser causa de la cancelación de esta autorización.-----
2. Las vías de acceso, de enlace y de integración del condominio con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberá ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo con el artículo 143, Fracción V, y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo V de las obligaciones de los propietarios de fraccionamiento estipulado en el código urbano del Estado de Querétaro.-----
3. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----
4. Plantar un Árbol por cada vivienda, de acuerdo al dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal.-----
5. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----
6. Conforme al artículo 156, Fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro "*Las áreas destinadas al equipamiento en las que se contemplan los espacios públicos tales como plazas, áreas verdes y otras áreas abiertas, así como las destinadas a los servicios, deberán diseñarse como parte integrante del proyecto del fraccionamiento o conjunto habitacional, localizándose en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos y con el plan de desarrollo urbano y contando con la aprobación de la autoridad correspondiente*".-----

El desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, el pago de los derechos de supervisión, en la forma y términos que establezcan las leyes fiscales que correspondan, y el artículo 23 inciso XVI de la ley de ingresos vigente para el Municipio de San Juan del Río Qro., se detalla a continuación:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN DEL 1.5%
\$10,257,151.67	\$153,857.27

RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-----

RESPUESTA:	AUTORIZADA
TIPO DE SOLICITUD:	RENOVACIÓN
SUPERFICIE DEL TERRENO:	47838.92 M2
SUPERFICIE A URBANIZAR:	18241.97 M2
FRACCIONAMIENTO:	HACIENDAS SAN JUAN ETAPA 6
DOMICILIO:	UBICADO EN EL KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO
PLAZO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS:	UN AÑO

Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 251 Fracción I, II, III y IV, 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Sin embargo deberán de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que dice: "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

urbanización del mismo a la autoridad correspondiente o a los condóminos, cuando se trate de este tipo de desarrollos".

• VENTA PROVISIONAL DE LOTES

De acuerdo al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con fecha 18 de Mayo de 2017, donde se acusa un avance del 34.41 % en las obras de urbanización de la 6ª. Etapa del Fraccionamiento "Haciendas San Juan", y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro y que a la letra dice "... **El desarrollador podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización, del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la Autoridad Competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos: " , Fracción IV "...Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..." , en base a lo antes expuesto, se considera **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 6 (SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN"**, siempre y cuando el propietario deposite la fianza por **\$8,745,964.96** (Ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 96/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes Descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado, y la cual se describe a continuación:**

Presupuesto Total de Obras de urbanización	Avance de Obras de Urbanización (%)	Obras de Urbanización faltantes (%)	Presupuesto de las Obras de Urbanización faltantes	30% de Obra	Fianza
\$10,257,151.67	34.41	65.59	\$6,727,665.79	\$2,018,299.17	\$8,745,964.96

Con base a lo anterior, se considera **FAVORABLE LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 6ª. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN"**, ubicado en el km 8+000, Población de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral Promotores del Centro, S. A. de C. V. de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro., quedando sujeto a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- De conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro deberá publicar las autorizaciones de la renovación de la licencia de las obras de urbanización y venta provisional de lotes en el periódico oficial del gobierno del estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga" y en la gaceta municipal de San Juan del Río, Qro.
 - Deberá de acreditar la transmisión a título gratuito en favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 4,200.00 m2 para área verde, 5,154.64 m2 para banquetas, 13,087.33 m2 para vialidades debiendo constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención.
 - Deberá acreditar los pagos marcados en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.
- V.-** Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 27 de Julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el escrito suscrito por el Arq. Sandro Gascón Sousa, representante legal de la persona moral Promotores del Centro S.A. de C.V., por medio del cual solicita autorización de Venta Provisional de Lotes y la Renovación de la Licencia de Obras de Urbanización de la Etapa 6, del Fraccionamiento Haciendas San Juan, ubicado en la Carretera al Sitio, en la Comunidad de Cerro Gordo, en este Municipio.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **apruebe la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan"** con una superficie a urbanizar de 18241.97 m2, así como la **Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la 6ª. Etapa del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan"** ubicado en el km 8+000, Población de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral Promotores del Centro , S. A. de C. V.

Lo anterior siempre y cuando el propietario, solicitante y/o representante legal de cumplimiento a los lineamientos y condicionantes establecidas en **CONSIDERANDO IV** del presente dictamen.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan"** con una superficie a urbanizar de 18241.97 m2, así como la



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la 6ª. Etapa del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan" ubicado en el km 8+000, Población de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral Promotores del Centro, S. A. de C. V. -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Arq. Sandro Gascón Sousa, representante legal de la persona moral Promotores del Centro S.A. de C.V. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Arq. Yolanda Morales Reséndiz, Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

CUARTO.- El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Municipio, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e Inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con a lo establecido en el artículo 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-----

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-----

SINDICO MUNICIPAL MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN.-----

REGIDORA CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN.-----

Hoja que contiene las firmas del dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la Persona Moral Promotores del Centro S.A. de C.V., por medio del cual solicita autorización de Venta Provisional de Lotes y la Renovación de la Licencia de Obras de Urbanización de la Etapa 6, del Fraccionamiento Haciendas San Juan, ubicado en la Carretera al Sitio, en la Comunidad de Cerro Gordo, en este Municipio."-----

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

RESOLUCIÓN:-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 2 FRACCIÓN I, 3, 5, 8,10 FRACCIÓN I, 13 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 16, 143 FRACCIÓN V, 146, 148, 155, 163, 156 FRACCIÓN II, 189, 198, 251 FRACCIÓN I, II, III Y IV, 252, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y II, 35, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 66, 67 FRACCIONES VII, IX Y XX DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON ONCE A VOTOS A FAVOR Y TRES AUSENCIAS JUSTIFICADAS; **SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN" CON UNA SUPERFICIE A URBANIZAR DE 18241.97 M2, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 6ª. ETAPA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL KM 8+000, POBLACIÓN DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD; **EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, V Y VI; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA CUAL SE DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.**, MISMAS QUE SE INSERTARON EN EL CONSIDERANDO VI DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS III, IV Y V, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: -----

"EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE....."-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PROMOTORES DEL CENTRO S.A.



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

DE C.V.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 186 Y 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS VECES EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, MEDIANDO UN PLAZO MÍNIMO DE SEIS DÍAS NATURALES ENTRE CADA UNA, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS PARA LA PRIMER PUBLICACIÓN.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS NATURALES, ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156 FRACCIÓN IX, 158, 159, 164, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASIMISMO SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.-----



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONSIDERANDOS IV Y V QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO; DE IGUAL FORMA SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V."; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "**HACIENDAS SAN JUAN**" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-

DÉCIMO TERCERO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

ATENTAMENTE
"CUMPLIENDO CONTIGO"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

**MARÍA DOLORES SORDO MEDINA
P R E S E N T E .**

En autos del expediente **879/2014**, el nueve de enero de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...**ÚNICO.**- Se tiene por recibido el escrito de **JUAN LINDERO MORALES**, apoderado legal del actor **GUADALUPE LINDERO GONZÁLEZ**, en atención a su contenido y toda que de las constancias procesales que obran el expediente, particularmente de la razón actuarial visible a foja 412 del expediente, se obtiene que no se ha podido hacer el emplazamiento de **MARÍA DOLORES SORDO MEDINA** ya que se ignora siete domicilio fijo y donde se encuentra, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del acuerdo del ocho de octubre de dos mil dieciocho (foja 395), **emplácese a MARÍA DOLORES SORDO MEDINA mediante EDICTOS que se publicarán, a costa de la parte actora, dentro del término de DIEZ días, en el periódico oficial del Gobierno del estado de Querétaro "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Pedro Escobedo y en los estrados de este Tribunal, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a TRECE HORAS DEL DOCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de esta ciudad de Querétaro, haciéndole saber a la demandada que en el presente juicio **JUAN LINDERO MORALES** le demanda como prestaciones principales la nulidad del acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales celebrada en el ejido La Palma, municipio de Pedro Escobedo, Querétaro el siete de enero de mil novecientos noventa y nueve solo por lo que se refiere a la asignación de la parcela 88 Z-1 P1/1 a nombre de **J. GUADALUPE MORENO DE VICENTE** así como la nulidad del contrato de enajenación de derechos parcelarios celebrado el dos de septiembre de dos mil diez entre **J. GUADALUPE MORENO DE VICENTE** y **MARIA DOLORES SORDO MEDINA** con el carácter de vendedor y compradora respectivamente de la parcela 88 Z-1 P1/1 y la entrega física y material de dicho bien ejidal y que se encuentran a su disposición en la oficina de partes de este Tribunal las copias de traslado de la demanda y sus anexos, apercibiéndola que en su primer comparecencia o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, previniéndola que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista que se fije en los estrados del Tribunal...."**

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS



ÚLTIMA PUBLICACIÓN

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO
JORGE FLORES CACHO,
JORGE ANTONIO GONZÁLEZ NIETO,
ALEJANDRO GONZÁLEZ NIETO y
LUIS GABRIEL ANAYA MUÑOZ
P R E S E N T E .

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
SEGUNDA PUBLICACIÓN

En autos del expediente 1203/2017, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...PRIMERO.- El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la institución de Tribunales para administrar justicia que estarán expedidos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; en el caso que nos ocupa no ha sido posible el emplazamiento de los demandados **JORGE FLORES CACHO, JORGE ANTONIO GONZÁLEZ NIETO, ALEJANDRO GONZÁLEZ NIETO y LUIS GABRIEL ANAYA MUÑOZ**, debido a que no han sido localizados en los domicilios proporcionados por la parte actora y en los domicilios que diversas entidades de gobierno han proporcionado a este Tribunal, lo cual se certifica con las constancias procesales que obran en autos. En ese contexto, habiéndose comprobado fehacientemente que se desconoce el domicilio fijo y se ignora en dónde se encuentran los demandados, **JORGE FLORES CACHO, JORGE ANTONIO GONZÁLEZ NIETO, ALEJANDRO GONZÁLEZ NIETO y LUIS GABRIEL ANAYA MUÑOZ**, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria emplácese a juicio a **JORGE FLORES CACHO, JORGE ANTONIO GONZÁLEZ NIETO, ALEJANDRO GONZÁLEZ NIETO y LUIS GABRIEL ANAYA MUÑOZ**, mediante EDICTOS que se publicarán a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Querétaro, en las oficinas de la presidencia de dicho municipio y en los estrados del Tribunal, haciéndoles saber que en el presente juicio **JOSÉ AURELIO JUAN CABELLO CANO** por derecho propio y en representación de **J. PIEDAD BERNARDINO SÁNCHEZ OLVERA y J. CIRILO APOLINAR SALINAS CASTAÑÓN**, demandan al ejido "SANTA ROSA JÁUREGUI", municipio y estado de Querétaro, así como a **BEATRIZ GONZÁLEZ NIETO**, y también a los emplazados por este medio **JORGE FLORES CACHO, JORGE ANTONIO GONZÁLEZ NIETO, ALEJANDRO GONZÁLEZ NIETO y LUIS GABRIEL ANAYA MUÑOZ**, reclamando como acciones principales la nulidad de las asambleas celebradas en el citado núcleo agrario el diez de enero del dos mil siete que concluyó el día diecisiete de ese mismo mes y año, la de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, catorce de marzo del dos mil siete, la de fecha seis de noviembre del dos mil siete, la nulidad del acta de asamblea del diez de agosto del dos mil diecisiete y veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, así como la nulidad rescisión y terminación de cualquier contrato o acto jurídico celebrado entre el ejido y **JORGE FLORES CACHO** que se hayan celebrado en base a las asambleas cuya nulidad se reclama y como consecuencia se asigne y entregue a favor de cada uno de los actores la parte proporcional de las tierras que les corresponden en la superficie que fue parcelada en la asamblea del diez y diecisiete de enero del dos mil siete, de igual modo hágaseles saber a los demandados que están a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal las copias de traslado de los escritos de demanda inicial y de los de ampliación a la demanda con sus anexos, para que comparezcan a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, también hágase saber a los demandados que en su primera intervención o promoción deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados del Tribunal.

Lo anterior se le notifica por medio del presente EDICTO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE,

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO, QRO.
SECRETARIO DE ACUERDOS

AVISO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRIMERA PUBLICACION

**LOZA PEÑA GUERRERO
PRESENTE.**

En autos del expediente **386/2018**, se dictó un acuerdo el diecisiete de enero de dos mil diecinueve que en lo conducente dice:

"...**ÚNICO.**- Se tiene por recibido el escrito de la actora **MA. TRINIDAD SALINAS MARTÍNEZ**, en atención a su contenido y toda vez que se desconoce dónde se encuentra y se ignora el domicilio de **LOZA PEÑA GUERRERO**, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese por **EDICTOS con el carácter de tercero interesado a LOZA PEÑA GUERRERO**, que se publicarán, a costa de la parte actora, dentro del término de **DIEZ días**, en el periódico oficial del Gobierno del estado de Querétaro "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**", en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Colón, Querétaro, en las oficinas de la Presidencia de dicho municipio y en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en el presente asunto **MA. TRINIDAD, MA INES, MARÍA EULALIA, MA. MICAELA ROSA, MARTHA, MA. DE LOS DOLORES TERESA, MARÍA LUCIANA MACARIA Y MARÍA MAGDALENA**, todas de apellidos **SALINAS MARTÍNEZ** promovieron juicio de sucesión intestamentaria a bienes de los derechos agrarios de su padre **J. AMADO EPITACIO SALINAS CARRILLO** también conocido como **J. AMADOR EPITACIO SALINAS CARRILLO y AMADO SALINAS CARRILLO**, que deberá comparecer a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE** y que se encuentran a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal las copias de traslado de la demanda y sus anexos, apercibiéndolo que en su primer comparecencia o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, previniéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista que se fije en los estrados del Tribunal...."

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS



AVISO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRIMERA PUBLICACIÓN

**GUMERCINDO SÁNCHEZ RESÉNDIZ
P R E S E N T E .**

En autos del expediente **710/2018**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...Dado los antecedentes y pruebas documentales que obran en autos, de los que se presume su inexistencia como persona, llámese a juicio a **GUMERCINDO SÁNCHEZ RESÉNDIZ** en su carácter de hijo del extinto **ESTEBAN PALMA SÁNCHEZ**, ejidatario de "TETILLAS", municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, mediante **EDICTOS** que se publicarán a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en uno de los diarios de mayor circulación del estado, en las oficinas de la presidencia del municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y en los estrados del Tribunal, haciéndole saber que en el presente juicio **MARÍA ESTHER PALMA ROQUE** demanda la nulidad de la lista de sucesión que levantó el Registro Agrario Nacional sobre los derechos agrarios que pertenecieron al extinto **ESTEBAN PALMA SÁNCHEZ**, así como la sucesión legítima de los mismos, ara que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, también hágase saber al demandado que en la oficialía de partes de este Tribunal estará a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos; que en su primera intervención o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados del Tribunal.

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS



PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

AVISOS DE CUADROS COMPARATIVOS ENERO 2019

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Invitación Restringida
IR-001/2019

Fecha de emisión
28 DE ENERO 2019

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	MARTÍN ARTURO HERNÁNDEZ OLALDE	\$ 2,864,650.00	\$ 3,322,994.00

Invitación Restringida
IR-002/2019

Fecha de emisión
29 DE ENERO 2019

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA	ARTURO VASQUEZ RICO	\$ 1,187,483.95	\$ 1,377,481.38
	NICOLÁS RAMOS TELLO	\$ 335,500.00	\$ 389,180.00
	M CLEAN QRO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 654,500.00	\$ 759,220.00

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

1

Invitación Restringida
IR-003/2019

Fecha de emisión
30 DE ENERO 2019

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES	GRUPO MATEPUENTE, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 1,770,505.00	\$ 2,053,785.80
	CORALIA GALVÁN DE LA GARZA	\$ 1,803,000.00	\$ 2,091,480.00

Licitación Pública Nacional
LPNE-001/2019

Fecha de emisión
28 DE ENERO 2019

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO INTEGRAL PARA MANEJO DE ASUNTOS LEGALES DE CONTABILIDAD, LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, PROGRAMA HOMBRO CON HOMBRO	IMPULSORA RETASA S.A. DE C.V.	\$ 31,815,618.04	\$ 36,906,116.93

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

2

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-001/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de **"SERVICIO INTEGRAL PARA MANEJO DE ASUNTOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, PROGRAMA HOMBRO CON HOMBRO"**; de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-001/2019**

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Contratación del servicio integral de manejo externo de asuntos legales, contables, de logística y transporte para garantizar la operatividad del Programa Transporte Escolar Hombro con Hombro.	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.).	18/enero/2019 hasta las 09:00 horas	16/enero/2019 15:00 horas	18/enero/2019 09:00 horas	24/enero/2019 09:00 horas	28/enero/2019 09:00 horas	29/enero/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El plazo para prestar los servicios será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará: De manera mensual, el 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 15 DE ENERO DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: Que la presente copia, consiste en 1 (una) foja útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 05 (cinco) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

Lic. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-002/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de "PÓLIZAS DE SEGURO"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-002/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Póliza de seguro vehicular para vehículos propiedad y en uso del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Servicio	1
2	Póliza de seguro para aeronaves.	Servicio	1
3	Póliza de seguro para bienes inmuebles del Poder ejecutivo del Estado y arrendados.	Servicio	1
4	Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores de Secretarios y Directores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Servicio	1
5	Póliza de seguro de Vida para los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$80.60) lo que corresponde a 3,627.00 (Tres mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)	25/enero/2019 hasta las 09:00 horas	22/enero/2019 09:00 horas	25/enero/2019 09:00 horas	31/enero/2019 09:00 horas	05/febrero/2019 09:00 horas	08/febrero/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los anexo(s) técnico(s).
- El plazo de contratación de los servicios será: conforme a lo establecido en los anexo(s) técnico(s).
- El pago se realizará: El 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 18 DE ENERO DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA

PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: Que la presente copia, consiste en 1 (una) foja útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 05 (cinco) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

**Lic. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro**



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-003/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal bajo la modalidad de contrato abierto con montos mínimos y máximos para la adquisición de **"ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"**, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal bajo la modalidad de contrato abierto con montos mínimos y máximos LPNE-003/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida
1	CALCULADORA DE 12 DIGITOS C/ROLLO DE IMPRESIÓN UNA TINTA	PIEZA
2	CARPETA T/CARTA 5" HERRAJE EN "D" 3 ARGOLLAS C/ VENTANA BLANCA	PAQUETE
3	ENGARGOLADORA, ENCUADERNADORA Y PERFORADORA MANUAL, PASO 3:1, TIPO MANUAL, PARA ARILLO METALICO	PIEZA
4	HOJA COUCHE MATE DE 135 GR. DE 13 X 19 CM PAG. C/ 500 PZAS	PAQUETE
5	PEGAMENTO PARA ENCUADERNACION BLANCO C/4 LTS.	GALON
6	PIZARRON BLANCO MEDIDA 2.00 X 1.20 M. C/ MARCO DE ALUMINIO	PIEZA
7	HOJA COUCHE MATE DE 135 GR. DE 13 X 19 CM PAG. C/ 500 PZAS	PAQUETE
8	BOLIGRAFO PUNTO FINO (ESPECIFICAR COLOR)	PIEZA

Esta licitación cuenta con más de 400 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para realizar solicitudes de aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$80.60) lo que corresponde a 3,627.00 (Tres mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.I.)	30/01/2019 hasta las 09:30 horas	29/01/2019 hasta las 08:30 horas	30/01/2019 09:30 horas	06/02/2019 09:00 horas	12/02/2019 09:00 horas	15/02/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600. Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 08:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: La entrega de los bienes se deberá realizar dentro del territorio del Municipio de Querétaro, de acuerdo a los domicilios fiscales establecidos en las bases.
- Plazo de entrega de los bienes: Se realizará entregas parciales a partir de la notificación de las Ordenes de Compra.
- El pago se realizará: De acuerdo a las entregas de los bienes a entera satisfacción de las Dependencias Solicitantes, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 25 DE ENERO DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RUBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: Que la presente copia, consiste en 2 (dos) fojas útiles por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 05 (cinco) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente


Lic. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-004/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal bajo la modalidad de contrato abierto con montos mínimos y máximos y máximos para la adquisición de "**CONSUMIBLES DE COMPUTO**"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal bajo la modalidad de contrato abierto con montos mínimos y máximos LPNE-004/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida
1	Consumible CT350262	PIEZA
2	Consumible CE278AD	PIEZA
3	Consumible CE278AC	PIEZA
4	Consumible CF361A	PIEZA
5	Consumible P JIC5	PIEZA
6	Consumible P JIC2	PIEZA

Esta licitación cuenta con más de 40 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para realizar preguntas	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$80.60) lo que corresponde a 3,627.00 (Tres mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)	30/01/2019 hasta las 10:30 horas	29/01/2019 hasta las 08:30 horas	30/01/2019 10:30 horas	06/02/2019 10:00 horas	12/02/2019 09:30 horas	15/02/2019 09:30 horas

- Para el pago de Bases de la licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 08:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: La entrega de los bienes se deberá realizar dentro del territorio del Municipio de Querétaro, de acuerdo a los domicilios fiscales establecidos en las bases.
- Plazo de entrega de los bienes: Se realizará entregas parciales a partir de la notificación de las Órdenes de Compra.

- El pago se realizará: De acuerdo a las entregas de los bienes a entera satisfacción de las Dependencias Solicitantes, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 25 DE ENERO DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RUBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: Que la presente copia, consiste en 2 (dos) fojas útiles por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 05 (cinco) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

**Lic. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro**



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-005/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de **"SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANEJO DE ASUNTOS LEGALES, DE CONTABILIDAD Y LOGÍSTICA", PARA EL PROGRAMA HOMBRE CON HOMBRO POR TU ECONOMÍA FAMILIAR EN SU VERTIENTE TRANSPORTE PÚBLICO**, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-005/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANEJO DE ASUNTOS LEGALES, DE CONTABILIDAD Y LOGÍSTICA", PARA EL PROGRAMA HOMBRE CON HOMBRO POR TU ECONOMÍA FAMILIAR EN SU VERTIENTE TRANSPORTE PÚBLICO	SERVICIO	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a 3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	07/02/2019 hasta las 09:00 horas	04/02/2019 15:30 horas	07/02/2019 09:00 horas	14/02/2019 09:00 horas	15/02/2019 11:00 horas	20/02/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro; teléfono: 01442-2561600. Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El plazo para prestar los servicios será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará: De manera mensual, el 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de los servicios a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 01 DE FEBRERO DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: Que la presente copia, consiste en 1 (una) foja útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 05 (cinco) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

Lic. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-001/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de "**SERVICIO INTEGRAL PARA MANEJO DE ASUNTOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, PROGRAMA HOMBRO CON HOMBRO**"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal LPNE-001/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Contratación del servicio integral de manejo externo de asuntos legales, contables, de logística y transporte para garantizar la operatividad del Programa Transporte Escolar Hombro con Hombro.	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.).	18/enero/2019 hasta las 09:00 horas	16/enero/2019 15:00 horas	18/enero/2019 09:00 horas	24/enero/2019 09:00 horas	28/enero/2019 09:00 horas	29/enero/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El plazo para prestar los servicios será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará: De manera mensual, el 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 15 DE ENERO DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: Que la presente copia, consiste en 1 (una) foja útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 05 (cinco) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

Lic. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-002/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de "PÓLIZAS DE SEGURO"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-002/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Póliza de seguro vehicular para vehículos propiedad y en uso del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Servicio	1
2	Póliza de seguro para aeronaves.	Servicio	1
3	Póliza de seguro para bienes inmuebles del Poder ejecutivo del Estado y arrendados.	Servicio	1
4	Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores de Secretarios y Directores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Servicio	1
5	Póliza de seguro de Vida para los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$80.60) lo que corresponde a 3,627.00 (Tres mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)	25/enero/2019 hasta las 09:00 horas	22/enero/2019 09:00 horas	25/enero/2019 09:00 horas	31/enero/2019 09:00 horas	05/febrero/2019 09:00 horas	08/febrero/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los anexo(s) técnico(s).
- El plazo de contratación de los servicios será: conforme a lo establecido en los anexo(s) técnico(s).
- El pago se realizará: El 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 18 DE ENERO DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA

PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: Que la presente copia, consiste en 1 (una) foja útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 05 (cinco) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

Lic. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-003/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal bajo la modalidad de contrato abierto con montos mínimos y máximos para la adquisición de **"ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"**, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal bajo la modalidad de contrato abierto con montos mínimos y máximos LPNE-003/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida
1	CALCULADORA DE 12 DIGITOS C/ROLLO DE IMPRESIÓN UNA TINTA	PIEZA
2	CARPETA T/CARTA 5" HERRAJE EN "D" 3 ARGOLLAS C/ VENTANA BLANCA	PAQUETE
3	ENGARGOLADORA, ENCUADERNADORA Y PERFORADORA MANUAL, PASO 3:1, TIPO MANUAL, PARA ARILLO METALICO	PIEZA
4	HOJA COUCHE MATE DE 135 GR. DE 13 X 19 CM PAG. C/ 500 PZAS	PAQUETE
5	PEGAMENTO PARA ENCUADERNACION BLANCO C/4 LTS.	GALON
6	PIZARRON BLANCO MEDIDA 2.00 X 1.20 M. C/ MARCO DE ALUMINIO	PIEZA
7	HOJA COUCHE MATE DE 135 GR. DE 13 X 19 CM PAG. C/ 500 PZAS	PAQUETE
8	BOLIGRAFO PUNTO FINO (ESPECIFICAR COLOR)	PIEZA

Esta licitación cuenta con más de 400 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para realizar solicitudes de aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$90.60) lo que corresponde a 3,627.00 (Tres mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.I.)	30/01/2019 hasta las 09:30 horas	29/01/2019 hasta las 08:30 horas	30/01/2019 09:30 horas	06/02/2019 09:00 horas	12/02/2019 09:00 horas	15/02/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600. Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 08:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: La entrega de los bienes se deberá realizar dentro del territorio del Municipio de Querétaro, de acuerdo a los domicilios fiscales establecidos en las bases.
- Plazo de entrega de los bienes: Se realizará entregas parciales a partir de la notificación de las Ordenes de Compra.
- El pago se realizará: De acuerdo a las entregas de los bienes a entera satisfacción de las Dependencias Solicitantes, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 25 DE ENERO DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RUBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: Que la presente copia, consiste en 2 (dos) fojas útiles por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 05 (cinco) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente


Lic. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-004/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal bajo la modalidad de contrato abierto con montos mínimos y máximos y máximos para la adquisición de "**CONSUMIBLES DE COMPUTO**"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal bajo la modalidad de contrato abierto con montos mínimos y máximos LPNE-004/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida
1	Consumible CT350262	PIEZA
2	Consumible CE278AD	PIEZA
3	Consumible CE278AC	PIEZA
4	Consumible CF361A	PIEZA
5	Consumible P JIC5	PIEZA
6	Consumible P JIC2	PIEZA

Esta licitación cuenta con más de 40 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para realizar preguntas	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$80.60) lo que corresponde a 3,627.00 (Tres mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)	30/01/2019 hasta las 10:30 horas	29/01/2019 hasta las 08:30 horas	30/01/2019 10:30 horas	06/02/2019 10:00 horas	12/02/2019 09:30 horas	15/02/2019 09:30 horas

- Para el pago de Bases de la licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 08:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: La entrega de los bienes se deberá realizar dentro del territorio del Municipio de Querétaro, de acuerdo a los domicilios fiscales establecidos en las bases.
- Plazo de entrega de los bienes: Se realizará entregas parciales a partir de la notificación de las Órdenes de Compra.

- El pago se realizará: De acuerdo a las entregas de los bienes a entera satisfacción de las Dependencias Solicitantes, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 25 DE ENERO DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RUBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: Que la presente copia, consiste en 2 (dos) fojas útiles por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 05 (cinco) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

**Lic. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro**



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-005/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de **"SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANEJO DE ASUNTOS LEGALES, DE CONTABILIDAD Y LOGÍSTICA", PARA EL PROGRAMA HOMBRE CON HOMBRO POR TU ECONOMÍA FAMILIAR EN SU VERTIENTE TRANSPORTE PÚBLICO;** de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-005/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANEJO DE ASUNTOS LEGALES, DE CONTABILIDAD Y LOGÍSTICA", PARA EL PROGRAMA HOMBRE CON HOMBRO POR TU ECONOMÍA FAMILIAR EN SU VERTIENTE TRANSPORTE PÚBLICO	SERVICIO	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a 3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	07/02/2019 hasta las 09:00 horas	04/02/2019 15:30 horas	07/02/2019 09:00 horas	14/02/2019 09:00 horas	15/02/2019 11:00 horas	20/02/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro; teléfono: 01442-2561600. Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El plazo para prestar los servicios será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará: De manera mensual, el 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de los servicios a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 01 DE FEBRERO DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: Que la presente copia, consiste en 1 (una) foja útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 05 (cinco) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

Lic. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro





SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0033/2019

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-001-19	5345011	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (SEGURO DE PARQUE VEHICULAR DE SESEQ) (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-020-19	SE INDICA CUADRO
<p>N° CONCURSANTE</p> <p>IMPORTE SIN IVA IMPORTE CON IVA GARANTÍA DEL 5%</p>					
1.- HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. COTIZA 545 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$3,358,395.19	\$3,895,738.43		GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA AVANZA, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 000487, POR UN IMPORTE DE \$257,000.00
2.- SEGUROS SURA, S.A. DE C.V. COTIZA 545 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$3,380,467.69	\$3,921,342.53		GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA AVANZA, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 000483, POR UN IMPORTE DE \$240,000.00 EXHIBE UNA PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA AVANZA, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 000484, POR UN IMPORTE DE \$348,000.00.
3.- A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. COTIZA 545 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$6,771,470.56	\$7,854,905.84		SE HACE SABER QUE DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2.2.3 DE LAS BASES SE SEÑALA QUE EL CONCURSANTE DEBERÁ ENTREGAR GARANTÍA DEL 5% DE SOSTENIMIENTO DE SU PROPUESTA, A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA, CON BASE AL 100% COTIZADO CON IVA INCLUIDO, DE OPTAR POR ESTA ÚLTIMA FORMA DEBERÁN APEGARSE AL TEXTO DEL ANEXO 12. DE NO HACERLO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN; Y AL RESPECTO, SE SEÑALA QUE DE ACUERDO CON EL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA CON IVA INCLUIDO, EL 5% CORRECTO DE LA MISMA ES POR UNA CANTIDAD DE \$392,745.29 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.), POR LO QUE SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA PRESENTADA NO CUBRE EL MONTO CORRESPONDIENTE AL 5% DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA CON IVA INCLUIDO, INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL PUNTO 2.2.3.12.1 Y ANEXO 12 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.31 DE LAS MISMAS Y EL NUMERAL 36, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES FINANCIERAS, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ATENTAMENTE

LIC. MARINA CECILIA RUIZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

AVISO

AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**



OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0037/2019
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-027-18	5259011 5255011 5255031	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO, BOLSAS DE SANGRE Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MÉDICO (PRIMERA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUES- TAS ECONÓMICAS	CAE-011-19	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO	GARANTÍA DE DEL 5%	
1.- INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V.		\$31,033,800.27	\$35,999,208.31	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S. A., CON NÚMERO 2282466, POR UN IMPORTE DE \$1,799,960.42	

ATENTAMENTE

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 50.37
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 151.12

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.